

Capítulo I

Los Tributos en 2015

SUMARIO

| | <i><u>Página</u></i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2015 | 27 |
| 2. Impuestos directos | 58 |
| 2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas | 58 |
| 2.1.1. Marco normativo | 58 |
| 2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2014 | 60 |
| 2.1.2.1. Declaraciones presentadas | 60 |
| 2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas | 62 |
| 2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta | 63 |
| 2.1.2.2. Base imponible | 69 |
| 2.1.2.3. Base liquidable | 86 |
| 2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta | 92 |
| 2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social | 93 |
| 2.1.2.4. Mínimo personal y familiar | 95 |
| 2.1.2.5. Cuota íntegra | 99 |
| 2.1.2.6. Deducciones | 101 |
| 2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación | 111 |
| 2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva | 116 |
| 2.1.2.9. Tipos medio y efectivo | 119 |
| 2.1.2.10. Pagos a cuenta | 127 |
| 2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración | 129 |
| 2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social | 135 |
| 2.2. Impuesto sobre el patrimonio | 136 |
| 2.2.1. Marco normativo | 136 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2014 | 136 |
| 2.2.2.1. Número de declarantes | 138 |
| 2.2.2.2. Exenciones | 143 |
| 2.2.2.3. Base imponible | 145 |
| 2.2.2.4. Base liquidable | 156 |
| 2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio | 158 |
| 2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo | 160 |
| 2.2.2.7. Distribución territorial | 165 |
| 2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2007 y 2011-2014 | 169 |
| 2.3. Impuesto sobre sociedades | 171 |
| 2.3.1. Marco normativo | 171 |
| 2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto de sociedades en el ejercicio 2014 | 173 |
| 2.3.2.1. Declaraciones individuales | 174 |
| 2.3.2.1.1. Número de declarantes | 174 |
| 2.3.2.1.2. Resultado contable | 180 |
| 2.3.2.1.3. Ajustes extracontables | 187 |
| 2.3.2.1.4. Base imponible | 196 |
| 2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio | 203 |
| 2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra ... | 206 |
| 2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo | 217 |
| 2.3.2.1.8. Pagos a cuenta | 223 |
| 2.3.2.1.9. Cuota diferencial | 226 |
| 2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales | 228 |
| 2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales | 236 |
| 2.3.2.2. Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal | 238 |

| | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos | 238 |
| 2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos | 244 |
| 2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos | 245 |
| 2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos | 249 |
| 2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos | 251 |
| 2.3.2.3.1. Principales magnitudes | 251 |
| 2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra | 257 |
| 2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados | 261 |
| 2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes | 263 |
| 2.4.1. Marco normativo | 263 |
| 2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes | 264 |
| 2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones | 265 |
| 2.5.1. Marco normativo | 265 |
| 2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones | 266 |
| 2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica | 267 |
| 2.6.1. Marco normativo | 267 |
| 2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica | 267 |
| 2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica | 268 |
| 2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica ... | 268 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica | 269 |
| 2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica | 269 |
| 2.9. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito | 270 |
| 2.9.1. Marco normativo | 270 |
| 2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito | 270 |
| 3. Impuestos indirectos | 271 |
| 3.1. Impuesto sobre el valor añadido | 271 |
| 3.1.1. Marco normativo | 271 |
| 3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ... | 272 |
| 3.1.2.1. Introducción | 272 |
| 3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2015 | 273 |
| 3.1.2.2.1. Recaudación obtenida | 273 |
| 3.1.2.2.2. Número de declarantes | 274 |
| 3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2015 | 275 |
| 3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas | 275 |
| 3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual .. | 276 |
| 3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible | 277 |
| 3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen | 278 |
| 3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia | 279 |
| 3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones | 280 |
| 3.1.2.3.5. Régimen simplificado | 281 |

| | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes | 282 |
| 3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados | 283 |
| 3.2.1. Marco normativo | 283 |
| 3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados | 283 |
| 3.3. Impuestos especiales | 286 |
| 3.3.1. Marco normativo | 286 |
| 3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales | 286 |
| 3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos | 298 |
| 3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos | 298 |
| 3.5. Impuesto sobre las primas de seguros | 298 |
| 3.5.1. Marco normativo | 298 |
| 3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros | 299 |
| 3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero | 300 |
| 3.6.1. Marco normativo | 300 |
| 3.7. Impuesto sobre actividades del juego | 300 |
| 3.7.1. Marco normativo | 301 |
| 3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego | 301 |
| 4. Tasas y precios públicos | 302 |
| 4.1. Marco normativo | 302 |
| 4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas | 304 |
| 5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías | 307 |
| 5.1. Marco normativo | 307 |
| 6. Relaciones fiscales internacionales | 308 |
| 6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países | 308 |

| | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición | 308 |
| 6.1.2. Acuerdos de intercambio de información | 312 |
| 6.1.3. Relaciones bilaterales | 312 |
| 6.1.4. Asistencia técnica | 313 |
| 6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales | 313 |
| 6.2.1. Unión Europea | 313 |
| 6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico | 315 |
| 6.2.3. Organización de las Naciones Unidas | 317 |
| 6.2.4. G5 | 317 |
| 6.2.5. G20 | 317 |
| 6.2.6. Otras actuaciones | 317 |
| 7. Las especialidades fiscales por razón de territorio | 318 |
| 7.1. Islas Canarias | 318 |
| 8. Tributos locales | 319 |
| 9. El presupuesto de beneficios fiscales | 320 |
| 9.1. Introducción | 320 |
| 9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2016 | 320 |
| 9.2.1. Novedades | 320 |
| 9.2.2. Cifras globales | 321 |
| 9.2.3. Los beneficios fiscales para 2016 en los principales impuestos | 330 |
| 9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas | 330 |
| 9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades | 332 |
| 9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido | 332 |
| 9.2.3.4. Impuestos especiales | 333 |
| 9.2.3.5. Otros tributos | 334 |

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2015

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2015

En el año 2015, la economía española continuó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013, lo que ha permitido a España recuperar su competitividad y con ello la senda de crecimiento y la confianza de los mercados. Dentro de este marco la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, se ha dirigido a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario, en particular aquellas en que se ha concretado la reforma del sistema tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2015 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Ley 2/2015 | Tributos locales: acuerdos de establecimiento de tasas | 31/03/2015 |
| Ley 5/2015 | IS: régimen fiscal de los establecimientos financieros de crédito; Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores | 28/04/2015 |
| Ley 8/2015 | Crea el Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados y modifica el canon de superficie | 22/05/2015 |
| Ley 20/2015 | IRPF, IS e IRNR: retenciones e ingresos a cuenta; Tributos locales: obtención de información | 15/07/2015 |
| Ley 21/2015 | Régimen fiscal de las sociedades forestales | 21/07/2015 |
| Ley 22/2015 | IS: correcciones de valor; tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | 21/07/2015 |
| Ley 24/2015 | Tasas por servicios, prestaciones y actividades administrativas del Registro de la Propiedad Industrial | 25/07/2015 |
| Ley 25/2015 | IRPF: reducción de carga fiscal a determinados colectivos especialmente vulnerables; IS: reducción de obligaciones formales a las entidades parcialmente exentas; y tasas en el ámbito de la Administración de Justicia: exención de las personas físicas | 29/07/2015 |

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2015 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Ley 34/2015 | Modifica la Ley General Tributaria | 22/09/2015 |
| Ley 44/2015 | ITP y AJD: bonificación a las sociedades laborales en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas | 15/10/2015 |
| Ley 48/2015 | Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 | 30/10/2015 |
| RD-ley 6/2015 | IRPF: reglas especiales de cuantificación de rentas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes | 15/05/2015 |
| RD-ley 9/2015 | Medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas en IS e IRNR | 11/07/2015 |
| RD 633/2015 | Modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes | 11/07/2015 |
| RD 634/2015 | Reglamento del Impuesto sobre Sociedades | 11/07/2015 |
| RD 1021/2015 | Obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras | 17/11/2015 |
| RD 1022/2015 | Modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria | 17/11/2015 |
| Orden HAP/2430/2015 | Desarrolla para el año 2016 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA | 18/11/2015 |
| Orden HAP/2763/2015 | Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT | 21/12/2015 |

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2015.

A. Normativa tributaria general

A.1. *Modificaciones de la Ley General Tributaria*

La Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), introduce numerosas modificaciones en dicha ley.

A.1.1. Disposiciones generales del ordenamiento tributario

Reconoce expresamente que los órganos de la Administración Tributaria que tengan atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario puedan dictar disposiciones interpretativas con carácter vinculante en la aplicación de los tributos.

En relación con el conflicto en aplicación de la norma tributaria se ha eliminado la prohibición de sancionar. Esta eliminación ha venido a su vez

acompañada de la tipificación tanto del comportamiento de la nueva infracción como de su sanción.

A.1.2. Los tributos

A.1.2.1. Responsables tributarios

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero, todo representante aduanero, no solo los agentes y comisionistas de aduanas, puede actuar como tal ante la Aduana en la modalidad de representación directa, lo que motiva que se amplíe la posibilidad de incurrir en responsabilidad subsidiaria a todos ellos.

A.1.2.2. El pago

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas tributarias resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado.

A.1.2.3. La prescripción

Se establece que la prescripción de derechos no afectará al derecho de la Administración a comprobar e investigar, salvo el inicio del procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, que prescribirá a los diez años.

Dicho derecho solo tendrá las limitaciones recogidas en la ley en los supuestos en los que expresamente se señalan en el propio texto legal, específicamente el temporal máximo establecido para el inicio de comprobaciones de cuyo objeto formen parte determinados créditos fiscales, o las que, evidentemente, puedan establecerse en la ley propia de cada tributo.

Aclara que en los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo.

Además, incluye el régimen de interrupción de la prescripción de obligaciones tributarias conexas del obligado tributario, cuando en estas se produzca o haya de producirse una tributación distinta como consecuencia de la aplicación, ya sea por la Administración Tributaria o por los obligados tributarios, de los criterios o elementos en los que se fundamente la regularización de la obligación con la que estén relacionadas las obligaciones tributarias conexas.

A.1.3. La aplicación de los tributos

A.1.3.1. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria

Se exceptúa la publicidad de los datos cuando esta traiga causa de la normativa comunitaria.

A.1.3.2. Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias

La Administración Tributaria acordará la publicación periódica de listados comprensivos de deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las deudas y sanciones tributarias pendientes de ingreso supere el importe de 1.000.000 de euros.
- Que dichas deudas o sanciones tributarias no hubiesen sido pagadas transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

No se incluirán aquellas deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o suspendidas.

Este listado se elaborará anualmente. La propuesta de inclusión en el listado será comunicada al deudor afectado, que podrá formular alegaciones, que habrán de referirse exclusivamente a la existencia de errores materiales, de hecho o aritméticos, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción de la comunicación.

La publicación se efectuará en todo caso por medios electrónicos y los listados dejarán de ser accesibles una vez transcurridos tres meses desde la fecha de publicación.

A.1.3.3. Prueba

Se precisa cuál es el valor probatorio de las facturas en el sentido establecido en la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), esto es, rechazando que aquellas sean un medio de prueba privilegiado respecto de la realidad de las operaciones, por lo que una vez que la Administración cuestiona fundamentalmente su efectividad, corresponde al obligado tributario aportar pruebas sobre la realidad de las operaciones.

En el caso de obligaciones tributarias con periodos de liquidación inferior al año, se podrá realizar una distribución lineal de la cuota anual que resulte entre los periodos de liquidación correspondientes cuando la Administración Tributaria no pueda, con arreglo a la información obrante en su poder, atribuirle a un periodo de liquidación concreto conforme a la normativa reguladora del tributo, y el obligado tributario, requerido expresamente a tal efecto, no justifique que procede un reparto temporal diferente.

A.1.3.4. Potestades y funciones de comprobación e inspección

La Administración Tributaria podrá comprobar e investigar ejercicios y conceptos tributarios prescritos siempre que afecten a otros que no hubiesen prescrito.

A.1.3.5. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria

Se señala expresamente la imposibilidad de que los contribuyentes que al inicio del procedimiento de comprobación o investigación hubieran ya

aplicado o compensado las cantidades que tuvieran pendientes, mediante una declaración complementaria dejen sin efecto la compensación o aplicación realizadas en otro ejercicio y soliciten la compensación o aplicación de esas cantidades en el ejercicio comprobado, lo cual podría alterar la calificación de la infracción eventualmente cometida.

A.1.3.6. Tasación pericial contradictoria

La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria suspende el plazo para iniciar el procedimiento sancionador que, en su caso, derive de la liquidación o, si este se hubiera iniciado, el plazo máximo para la terminación del procedimiento sancionador. En el caso de que en el momento de solicitar la tasación pericial contradictoria contra la liquidación ya se hubiera impuesto la correspondiente sanción, y como consecuencia de aquella se dictara una nueva liquidación, se procederá a anular la sanción y a imponer otra teniendo en cuenta la cuantificación de la nueva liquidación.

A.1.3.7. Procedimiento de comprobación limitada

Cuando en el curso del procedimiento el obligado tributario aporte, sin mediar requerimiento previo al efecto, la documentación contable que entienda pertinente al objeto de acreditar la contabilización de determinadas operaciones, la Administración podrá examinar dicha documentación a los solos efectos de constatar la coincidencia entre lo que figure en la documentación contable y la información de la que ella disponga. El examen de la citada documentación no impedirá ni limitará la ulterior comprobación de las operaciones a que la misma se refiere en un procedimiento de inspección.

A.1.3.8. Plazo de las actuaciones inspectoras

Las actuaciones del procedimiento de inspección deben concluir en el plazo de 18 meses, con carácter general (anteriormente 12 meses), ampliables a 9 meses más cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias en cualquiera de las obligaciones tributarias o periodos objeto de comprobación:

- Que la cifra anual de negocios del obligado tributario sea igual o superior al requerido para auditar sus cuentas.
- Que el obligado tributario esté integrado en un grupo sometido al régimen de consolidación fiscal o al régimen especial de grupo de entidades que esté siendo objeto de comprobación inspectora.

Como contrapartida a esta ampliación del plazo del procedimiento determinadas vicisitudes, como los aplazamientos solicitados por el obligado tributario para cumplir trámites, no van a alargar aquel.

A.1.3.9. Aplicación del método de estimación indirecta

Al objeto de reducir la inseguridad jurídica, se señalan las fuentes de las que pueden proceder los datos a utilizar en la estimación indirecta: los signos, índices y módulos si el obligado pudo haberse aplicado el método de estimación objetiva, de la propia empresa, de estudios estadísticos o de una muestra efectuada por la Inspección, y se precisa que la estimación indirecta puede aplicarse solo a las ventas e ingresos, o solo a las compras y gastos, o a ambos simultáneamente, atendiendo a los datos ocultados o inexistentes.

En relación con las cuotas soportadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA), se admite su deducibilidad en este sistema aunque no se disponga de las facturas o documentos que, con carácter general exige la normativa del impuesto, siempre y cuando la Administración obtenga datos o indicios que demostraran que el obligado tributario ha soportado efectivamente el impuesto correspondiente.

En el caso de tributos con periodos de liquidación inferior al año, la cuota estimada por la Inspección de forma anual se repartirá linealmente entre los periodos de liquidación correspondientes, salvo que el obligado tributario justifique que procede un reparto temporal diferente.

A.1.4. La potestad sancionadora

A.1.4.1. Sujetos infractores

Se adapta la calificación de sujeto infractor en el ámbito de los grupos que tributan en el régimen de consolidación fiscal, haciendo referencia a la entidad representante del grupo fiscal en dicho régimen, como consecuencia de la nueva configuración del mismo realizada a través de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades.

A.1.4.2. Infracción tributaria por incumplir obligaciones contables y registrales

Se tipifica la infracción consistente en el retraso en la obligación de llevar los libros registro y su suministro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

A.1.4.3. Infracción en supuestos de conflicto en la aplicación de la norma tributaria

Concorre esta infracción cuando se acredite la existencia de igualdad sustancial entre el caso objeto de regularización y aquel o aquellos otros supuestos en los que se hubiera establecido criterio administrativo y este hubiese sido hecho público para general conocimiento antes del inicio del plazo para la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

A.1.5. Revisión en vía administrativa

A.1.5.1. Competencias de los órganos económico-administrativos

Se atribuye al TEAC la competencia para conocer de las reclamaciones respecto de actuaciones entre particulares, cuando el domicilio fiscal del reclamante se halle fuera de España, cualquiera que sea su cuantía.

Se amplía el sistema de unificación de doctrina, potenciando la seguridad jurídica, al atribuirse al TEAC la competencia para dictar resoluciones en unificación de criterio y a los tribunales económico-administrativos regionales la posibilidad de dictar resoluciones de fijación de criterio respecto de las salas desconcentradas.

A.1.5.2. Acumulación de reclamaciones económico-administrativas

Se simplifican las reglas de acumulación obligatoria y se introduce la acumulación facultativa, que permite al tribunal acumular motivadamente, de oficio o a instancia de parte, aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que exista conexión entre ellas.

A.1.5.3. Procedimiento general económico-administrativo

Se establece una presunción de representación voluntaria a favor de aquellos que la ostentaron en el procedimiento de aplicación de los tributos del que derive el acto impugnado.

Se introduce la notificación electrónica para las reclamaciones que se interpongan obligatoriamente por esta vía.

A.1.5.4. Extensión de la revisión en vía económico-administrativa

Se establecen normas de procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con el planteamiento de las cuestiones prejudiciales por los tribunales económico-administrativos.

A.1.5.5. Recursos en vía económico-administrativa

Se crea un recurso, el de ejecución, llamado hasta ahora incidente de ejecución, que puede interponerse contra los actos dictados como consecuencia de la ejecución de una resolución económico-administrativa con los que el interesado esté disconforme. Se tramita con carácter general por el procedimiento abreviado.

Se reducen los plazos de resolución del recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio a tres meses (anteriormente, seis meses) y del recurso extraordinario de revisión a seis meses (anteriormente, un año).

A.1.5.6. Procedimiento abreviado

Se sustituye el procedimiento ante los órganos unipersonales por el procedimiento abreviado, exclusivamente para las reclamaciones de menor cuantía, en el que el tribunal podrá actuar de forma unipersonal.

A.1.6. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda pública

Como consecuencia de la reforma de la regulación del delito contra la Hacienda Pública llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social, se ha añadido un nuevo título, el VI, para establecer un procedimiento administrativo que permite practicar liquidaciones tributarias y efectuar el cobro de las mismas aun en los supuestos en los que se inicie la tramitación de un procedimiento penal.

A.1.6.1. Práctica de liquidaciones en caso de existencia de indicios de delitos contra la Hacienda Pública

La regla general va a ser la práctica de liquidación y el desarrollo de las actuaciones recaudatorias de la deuda tributaria cuantificada a través de la misma, sin perjuicio de que, en determinados supuestos el legislador ha optado por la paralización de las actuaciones, sin practicar liquidación, en tanto en cuanto no exista un pronunciamiento en sede jurisdiccional.

Esta modificación permite superar, en la mayoría de los supuestos, la situación anterior, según la cual la obligada paralización de las actuaciones administrativas de liquidación de la deuda tributaria provocaba, entre otros efectos, la conversión de esta en una figura de naturaleza distinta, la responsabilidad civil derivada del delito, como fórmula de resarcimiento a la Hacienda Pública del daño generado.

Además, la nueva estructura de la norma permite superar también el diferente e injustificado trato de favor que la regulación preexistente dispensaba a quien se constituía en presunto autor de un delito contra la Hacienda Pública frente a quien se configuraba como mero infractor administrativo, en relación con la obligación que concernía a este último frente al primero de pagar o garantizar la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo.

A.1.6.2. Regularización voluntaria

Se incorpora el concepto de regularización voluntaria, que se define como el completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, configurándose como el verdadero reverso del delito, haciendo posible el pleno retorno a la legalidad y poniendo fin a la lesión provisional del bien jurídico protegido producida por la defraudación. La falta de certeza en cuanto a la

existencia de dicha regularización determinará el pase del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la remisión del expediente al Ministerio Fiscal.

A.1.6.3. Tramitación del procedimiento de inspección en caso de que proceda practicar liquidación

En caso de que proceda practicar una liquidación administrativa se regula un procedimiento específico que, manteniendo la estructura del procedimiento de inspección actualmente regulado en la LGT, en cuanto a su inicio y tramitación, incorpora significativas modificaciones en la fase de terminación del mismo respecto de la liquidación vinculada al delito, siendo precisa, para dictar dicha liquidación, la autorización previa del órgano competente para interponer la denuncia o querrela.

La inadmisión de la denuncia o querrela determinará la retroacción de las actuaciones inspectoras al momento anterior a aquel en que se dictó la propuesta de liquidación vinculada a delito, procediendo en ese caso la formalización del acta que corresponda.

En los supuestos en los que, por un mismo concepto impositivo y periodo, quepa distinguir elementos en los que se aprecia una conducta dolosa que pueda ser determinante de un delito contra la Hacienda Pública, junto con otros elementos y cuantías a regularizar respecto de los que no se aprecia esa conducta dolosa, se efectuarán dos liquidaciones de forma separada. Con una clara vocación garantista para el obligado tributario, inspirada en la aplicación del principio de mínima intervención de la norma penal, se fija una regla general conforme a la cual todas las partidas a compensar o deducir en base o en cuota a favor del mismo se imputarán a la liquidación vinculada al delito, otorgándose al obligado la posibilidad de optar por un sistema de distribución proporcional de tales partidas.

A.1.6.4. Impugnación de las liquidaciones

Frente a la liquidación administrativa en caso de existencia de indicios de delitos contra la Hacienda Pública no cabe la interposición de recurso o reclamación en vía administrativa.

A.1.6.5. Recaudación de la deuda liquidada en caso de existencia de indicios de delito contra la Hacienda Pública

La existencia del procedimiento penal por delito contra la Hacienda Pública no paraliza las actuaciones administrativas dirigidas al cobro de la deuda tributaria liquidada, salvo que el juez hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución.

A.1.6.6. Efectos de la resolución judicial sobre la liquidación tributaria

La resolución judicial que se dicte en el ámbito penal tendrá distintos efectos según que la sentencia sea condenatoria por delito contra la Hacienda Pública, en el proceso penal no se apreciara finalmente la existencia

de delito por inexistencia de la obligación tributaria, o en el proceso penal se dictara resolución firme en la que no se apreciara la existencia de delito por motivo diferente a la inexistencia de la obligación tributaria.

A.1.6.7. Responsables

Se prevé un supuesto de responsabilidad solidaria para quienes hubieran sido causantes o hubiesen colaborado activamente en la realización de los actos que den lugar a la liquidación de la deuda vinculada al delito y se encuentren imputados en el proceso penal iniciado por el delito denunciado o hubieran sido condenados como consecuencia del citado proceso.

A.1.7. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario

Se añade un título, el VII, a través del cual se adapta la LGT a la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado ilegales e incompatibles, ya que la normativa interna no preveía procedimiento alguno para la recuperación de tales ayudas en el ámbito tributario.

El plazo de prescripción del derecho para determinar y exigir el pago de la deuda tributaria se fija en diez años y empieza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la aplicación de la ayuda de Estado en cumplimiento de la obligación tributaria objeto de regularización hubiese surtido efectos jurídicos conforme a la normativa tributaria.

Se crean dos tipos de procedimiento de ejecución de decisiones de recuperación, que se aplican en función de la naturaleza de los elementos de la obligación tributaria a los que se refiere la decisión, dependiendo de si la ejecución de la decisión influye o no en la cuantificación o liquidación de la deuda tributaria.

No obstante, también se podrán ejecutar las decisiones de recuperación a través del procedimiento de inspección ordinario cuando al obligado tributario se le comprueben también otras obligaciones u otros elementos de la obligación distintos de aquellos que constituyen el objeto de la decisión de recuperación.

A.1.7.1. Procedimiento de recuperación en supuestos de regularización de los elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación

En este procedimiento, que se inicia de oficio, la Administración Tributaria se limita a la comprobación de aquellos elementos de la obligación a los que se refiere dicha decisión.

Con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, la Administración Tributaria debe comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que, en un plazo de 10 días, pueda presentar alegaciones.

El procedimiento terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria o por el inicio de un procedimiento inspector que incluya el objeto del procedimiento de recuperación.

A.1.7.2. Procedimiento de recuperación en otros supuestos

El procedimiento de recuperación se inicia de oficio con una comunicación de inicio que contiene la propuesta de resolución, concediéndose un plazo de 10 días al obligado tributario para que pueda presentar alegaciones, y termina por resolución expresa de la Administración Tributaria, que debe notificarse en el plazo de cuatro meses desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del procedimiento, salvo que la decisión de recuperación establezca un plazo distinto.

A.2. Otras modificaciones

El Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, incorpora al ordenamiento interno, con efectos desde el 1 de enero de 2016, las normas de comunicación de información a la Administración tributaria sobre cuentas financieras y los procedimientos de diligencia debida que deben aplicar las instituciones financieras en la obtención de dicha información, para que, a su vez, la Administración tributaria pueda intercambiar la información recibida, de forma automática, con la Administración correspondiente del país o jurisdicción de residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de la cuenta financiera, todo ello en el marco de la Directiva 2011/16/UE del Consejo modificada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, y del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras.

B. Imposición directa

B.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

Numerosas han sido las modificaciones que en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) se han introducido en 2015, a través de diversas normas. En particular, merecen destacarse las introducidas mediante la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, que trae causa del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico, así

como la modificación del Reglamento del impuesto aprobada por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, que tiene como objeto fundamental desarrollar las medidas aprobadas por la Ley 26/2014.

B.1.1. Rentas exentas

B.1.1.1. Exención de rentas obtenidas por el deudor en procedimientos concursales

La Ley 25/2015 declara exentas las rentas obtenidas por los deudores que se pongan de manifiesto como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas, establecidas en un convenio aprobado judicialmente, en un acuerdo de refinanciación judicialmente homologado, en un acuerdo extrajudicial de pagos o como consecuencia de exoneraciones del pasivo insatisfecho, siempre que las deudas no deriven del ejercicio de actividades económicas.

B.1.1.2. Primas satisfechas a seguros de enfermedad

La ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2016 eleva de 500 a 1.500 euros el importe de la retribución del trabajo en especie exenta procedente de las primas satisfechas por el empleador a seguros de enfermedad del trabajador, cuando la persona objeto de tal cobertura tenga discapacidad.

B.1.1.3. Otras exenciones

El Real Decreto-ley 9/2015 declara exentas las ayudas públicas concedidas por las comunidades autónomas (CCAA) o entidades locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples, así como las ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, en particular, a víctimas de violencia de género.

B.1.2. Rendimientos de capital mobiliario

El Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se conceden varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas de carácter tributario, establece, con efectos desde 1 de enero de 2013, unas reglas opcionales especiales de cuantificación de las rentas que se puedan poner de manifiesto como consecuencia de acuerdos celebrados con la finalidad de resolver o evitar las controversias derivadas de la comercialización de deuda subordinada y de participaciones preferentes, reglas cuya finalidad es permitir el cómputo de

un único rendimiento del capital mobiliario, que será negativo en la mayoría de los casos, por diferencia entre la compensación percibida por el contribuyente y la inversión realizada, dejando sin efectos fiscales las operaciones intermedias de recompra y suscripción o canje de valores, y, en su caso, la transmisión de los valores recibidos.

B.1.3. Rendimientos de actividades económicas

B.1.3.1. Determinación del rendimiento neto en estimación directa

La ley de PGE 2016 eleva de 500 a 1.500 euros el límite máximo de deducción aplicable por primas satisfechas a seguros de enfermedad a efectos de calcular el rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa, cuando la persona objeto de tal cobertura tenga discapacidad.

B.1.3.2. Método de estimación objetiva

La ley de PGE 2016 modifica los límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017, de forma que la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se fijan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente (anteriormente 150.000 y 75.000 euros).

Asimismo, la magnitud excluyente referida al volumen de compras, queda establecida en 250.000 euros para 2016 y 2017 (anteriormente 150.000 euros).

La Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, incorpora las modificaciones en el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva introducidas por la Ley 26/2014, y la ley de PGE 2016.

En consecuencia, resultan de aplicación para el ejercicio 2016 las nuevas magnitudes excluyentes, antes citadas, por volumen de rendimientos íntegros y compras de bienes y servicios y se excluye a las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5 de la sección primera de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas sujetas a retención del 1 por ciento en el ejercicio 2015, revisándose, para el resto de actividades sujetas a la citada retención, las magnitudes específicas para su inclusión en el método de estimación objetiva.

Para el resto de actividades, se mantienen para el ejercicio 2016 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas, excepto los aplicables al cultivo de patata y la ganadería de bovino de leche cuyos índices se rebajan de forma estructural, y sus instrucciones de aplicación. Asimismo, se mantiene la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

B.1.4. Ganancias patrimoniales

B.1.4.1. Ganancias excluidas de gravamen en supuestos de reinversión

El Real Decreto 633/2015 establece los requisitos adicionales que deben cumplirse para la aplicación de la nueva exención por reinversión en rentas vitalicias de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, así como las consecuencias en caso de reinversión parcial o por superar el límite de 240.000 euros.

B.1.4.2. Ganancias patrimoniales exentas

El Real Decreto-ley 9/2015 establece que no se integrarán en la base imponible de este impuesto las ayudas percibidas para compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

B.1.5. Rentas en especie

El Real Decreto 633/2015 establece los requisitos para la aplicación de la exención a los rendimientos del trabajo derivados de la entrega de acciones o participaciones a los trabajadores en activo, y aclara cuándo se entiende que la oferta de entrega de tales acciones se efectúa en iguales condiciones a todos los trabajadores de la empresa, o en su caso, del grupo o subgrupo de sociedades.

Por otra parte, especifica qué vehículos tienen la consideración de eficientes energéticamente para cuantificar el importe de la retribución en especie en caso de su cesión a los trabajadores para usos particulares, de forma que la valoración de dicha retribución se reducirá en un 15, 20 o 30 por ciento, dependiendo de la categoría o condición del vehículo.

B.1.6. Determinación de la cuota íntegra estatal

B.1.6.1. Escala general del impuesto

El Real Decreto-ley 9/2015 aprueba una nueva escala general estatal aplicable desde 1 de enero de 2015 en la que se reducen en medio punto los tipos marginales correspondientes a cada uno de los tramos de aquella.

B.1.6.2. Tipos de gravamen del ahorro

El Real Decreto-ley 9/2015 aprueba una nueva escala del ahorro aplicable desde 1 de enero de 2015 en la que se reducen en medio punto los marginales correspondientes a cada uno de los tramos de aquella.

B.1.7. Deducciones

B.1.7.1. Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

La Ley 25/2015 incluye en la deducción de hasta 1.200 euros al ascendiente que forma una familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendientes.

También amplía el colectivo de contribuyentes que pueden beneficiarse de esta deducción, incorporando a los que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados y tengan un ascendiente o descendiente con discapacidad a su cargo o formen parte de una familia numerosa o de la familia monoparental señalada en el párrafo anterior.

A su vez, se establece el procedimiento para que los contribuyentes que perciban determinadas prestaciones apliquen estas deducciones y se les abonen de forma anticipada.

B.1.7.2. Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla

El Real Decreto 633/2015 establece la información que se debe incluir en la memoria de las cuentas anuales por las entidades que obtengan rentas con derecho a la bonificación prevista en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, para que resulte aplicable la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla a los dividendos procedentes de entidades que operen efectiva y materialmente en dichas Ciudades.

B.1.8. Regímenes especiales

B.1.8.1. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

El Real Decreto 633/2015 desarrolla el nuevo régimen de impatriados, de forma que quedan gravados todos los rendimientos del trabajo obtenidos por el contribuyente durante la aplicación del régimen especial, los cuales se entienden obtenidos en territorio español, no considerándose obtenidos durante la aplicación de este régimen especial los rendimientos que deriven de una actividad desarrollada con anterioridad a la fecha de desplazamiento.

La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota íntegra en las cantidades correspondientes a las deducciones por donativos, las retencio-

nes e ingresos a cuenta que se hubiera practicado sobre las rentas del contribuyente, las cuotas satisfechas a cuenta del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) y la deducción por doble imposición internacional aplicable a los rendimientos del trabajo obtenidos en el extranjero, con el límite del 30 por ciento de la parte de la cuota íntegra correspondiente a la totalidad de los rendimientos del trabajo.

También establece la obligación del contribuyente de comunicar a la Administración Tributaria la finalización de su desplazamiento a territorio español, sin perder la residencia fiscal en España en dicho ejercicio, en el plazo de un mes desde que hubiera finalizado su desplazamiento.

B.1.8.2. Ganancias patrimoniales por cambio de residencia

El Real Decreto 633/2015 regula el desarrollo reglamentario de este régimen especial detallando el plazo en que ha de efectuarse la declaración de tales ganancias, los requisitos para solicitar el aplazamiento de la deuda tributaria y, en su caso, su prórroga, en desplazamientos temporales a determinados países y los requisitos de comunicación, así como el plazo de declaración en caso de incumplimiento, en los supuestos de cambio de residencia a otro Estado de la Unión Europea (UE).

B.1.9. Pagos a cuenta

El Real Decreto-ley 9/2015 aprueba, para los trabajadores por cuenta ajena, una nueva escala de retención para calcular el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 1 de agosto de 2015, que determina una rebaja generalizada del citado tipo de retención. Ello no significa que los efectos económicos de dicha medida se limiten a minorar la carga tributaria de los rendimientos satisfechos a partir de dicha fecha, ya que para el cálculo del nuevo tipo de retención se tiene en cuenta la nueva escala y las retribuciones obtenidas desde el 1 de enero de 2015.

A los trabajadores autónomos, se les reduce de forma generalizada el tipo de retención, que queda fijado, independientemente de sus ingresos, en un 15 por ciento a partir de la entrada en vigor del aludido Real Decreto-ley (12 de julio de 2015). Al mismo tiempo, a partir de dicha fecha, se rebaja al 7 por ciento el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable durante los tres primeros años de inicio de la actividad profesional. Asimismo, se reduce en igual importe la cuantía del tipo fijo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias o similares, así como de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

En relación con las rentas del ahorro y otras rentas sujetas a retención, también se minora el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a partir

de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, que queda fijado en el 19,5 por ciento (anteriormente 20 por ciento).

La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) que operen en España en régimen de libre prestación de servicios deberán practicar retención e ingreso a cuenta en relación con las operaciones que se realicen en España, para adecuarse a lo establecido en la jurisprudencia comunitaria, Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014, en el asunto C-678/11, que declaró contraria a la normativa europea la obligación de designar un representante en España a efectos fiscales por los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la UE que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, y de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro que operen en España en régimen de libre prestación de servicios.

B.1.10. Gestión del impuesto

El Real Decreto-ley 6/2015 establece que los titulares de deuda subordinada o participaciones preferentes cuyos contratos hubiesen sido declarados nulos mediante sentencia judicial, que hubiesen consignado los rendimientos de las mismas en su autoliquidación correspondiente al impuesto, podrán solicitar la rectificación de dichas autoliquidaciones y solicitar y, en su caso, obtener la devolución de ingresos indebidos, de forma extraordinaria y limitada a los rendimientos derivados de tales contratos, aunque hubiese prescrito el derecho a solicitar la devolución.

El Real Decreto 633/2015 desarrolla el contenido de las nuevas declaraciones informativas exigibles a las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen Planes de Ahorro a Largo Plazo, a las entidades aseguradoras que comercialicen las rentas vitalicias en las que, a efectos de la correspondiente exención, se reinvierta el importe obtenido en la transmisión de cualquier elemento patrimonial por una persona mayor de 65 años y las entidades que lleven a cabo operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, al tiempo que se excluyen a determinadas rentas del trabajo en especie de la declaración informativa anual.

B.2. *Impuesto sobre el patrimonio*

La ley de PGE 2016 prorroga para dicho ejercicio la exigencia del gravamen del impuesto, con el objeto de contribuir a mantener la senda de consolidación de las finanzas públicas.

B.3. *Impuesto sobre Sociedades*

Si bien son varias las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto de sociedades (IS), destaca sobremanera el nuevo Reglamento del impuesto, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en adelante RIS, que desarrolla distintos preceptos de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades.

B.3.1. Correcciones de valor: amortizaciones

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que, cuando la vida útil del inmovilizado intangible no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veinteava parte de su importe.

El RIS permite presentar planes especiales de amortización en cualquier momento dentro del plazo de amortización del elemento patrimonial, mientras que hasta ahora tal posibilidad se restringía a los tres meses posteriores al inicio del plazo de amortización.

B.3.2. Reglas de valoración

El RIS incorpora modificaciones sustanciales en relación con las entidades y las operaciones vinculadas. En el momento actual, resulta absolutamente esencial hacerse eco de las conclusiones que se vienen adoptando en el Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, que se elabora en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), conocido como Plan de acción «BEPS». Precisamente, con este fundamento, se introduce como novedad la información país por país, como instrumento indicador de los riesgos de la política de precios de transferencia de un grupo mercantil, sin que en ningún caso dicho instrumento pueda servir de base a la Administración Tributaria para realizar ajustes de precios. Esta información será exigible a partir de 2016, en los términos y condiciones que se han fijado en la OCDE.

La información país por país resultará exigible a las entidades residentes en territorio español que tengan la condición de dominantes de un grupo, y no sean al mismo tiempo dependientes de otra entidad, residente o no residente. Asimismo, deberán aportar esta información aquellas entidades residentes en territorio español dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en territorio español que no sea al mismo tiempo dependiente de otra o a establecimientos permanentes de entidades no residentes, siempre que concorra alguna de determinadas circunstancias, tal es el caso, por ejemplo, de haber sido designadas por su entidad matriz no residente para elaborar dicha información, o de que no exista un acuerdo de intercambio automático de información, respecto de dicha información, con el país o territorio en el que resida fiscalmente la referida entidad no residente.

La información país por país resultará exigible, exclusivamente, cuando el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de personas o entidades que formen parte del grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del período impositivo, sea, al menos, de 750 millones de euros.

En concreto, la información país por país comprenderá, respecto del período impositivo de la entidad dominante, de forma agregada, por cada país o jurisdicción:

- Ingresos brutos del grupo, distinguiendo entre los obtenidos con entidades vinculadas o con terceros.
- Resultados antes del impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo.
- Impuestos sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga satisfechos, incluyendo las retenciones soportadas.
- Impuestos sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo devengados, incluyendo las retenciones.
- Importe de la cifra de capital y otros fondos propios existentes en la fecha de conclusión del período impositivo.
- Plantilla media.
- Activos materiales e inversiones inmobiliarias distintos de tesorería y derechos de crédito.
- Lista de entidades residentes, incluyendo los establecimientos permanentes y actividades principales realizadas por cada una de ellas.
- Otra información que se considere relevante y una explicación, en su caso, de los datos incluidos en la información.

Por otra parte, se modifica la documentación específica de operaciones vinculadas a la que hace referencia la ley del impuesto, completando, por un lado, la necesaria simplificación de este tipo de documentación para entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 45 millones de euros y adaptándose, por otro lado, al contenido de la documentación que se establece en la OCDE. En este punto, resulta destacable que mientras se reduce considerablemente la documentación a exigir a las entidades medianas y pequeñas, simplificando significativamente sus cargas administrativas, se incrementa la exigencia de transparencia que el buen gobierno actual requiere respecto a las multinacionales.

En el supuesto de personas o entidades que cumplan los requisitos de empresa de reducida dimensión, la documentación específica simplificada se podrá entender cumplimentada a través del documento normalizado elaborado al efecto por orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, se establecen las reglas para la determinación del análisis de comparabilidad exigido en la documentación específica, donde se indica que se compararán las circunstancias de las operaciones vinculadas con las circunstancias de operaciones entre personas o entidades independientes que pudieran ser equiparables. Para ello deberán tenerse en cuenta las relaciones entre las personas o entidades vinculadas y las condiciones de las operaciones a comparar atendiendo a la naturaleza de las operaciones y a la conducta de las partes.

Para determinar si dos o más operaciones son equiparables se tendrán en cuenta, en la medida en que sean relevantes y que el contribuyente haya podido disponer razonablemente de información sobre ellas, las siguientes circunstancias:

- Las características específicas de los bienes o servicios objeto de las operaciones vinculadas.
- Las funciones asumidas por las partes en relación con las operaciones objeto de análisis, identificando los riesgos asumidos y ponderando, en su caso, los activos utilizados.
- Los términos contractuales de los que, en su caso, se deriven las operaciones teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante.
- Las circunstancias económicas que puedan afectar a las operaciones vinculadas, en particular, las características de los mercados en los que se entregan los bienes o se prestan los servicios.
- Las estrategias empresariales.

Asimismo, también deberá tenerse en cuenta cualquier otra circunstancia que sea relevante y sobre la que el contribuyente haya podido disponer razonablemente de información, como entre otras, la existencia de pérdidas, la incidencia de las decisiones de los poderes públicos, la existencia de ahorros de localización, de grupos integrados de trabajadores o de sinergias. En todo caso deberán indicarse los elementos de comparación internos o externos que deban tenerse en consideración.

Por otra parte, se actualiza el procedimiento de comprobación de las operaciones vinculadas, de suerte que cuando esta no sea el objeto único de la regularización que proceda practicar en el procedimiento de inspección en el que se lleve a cabo, la propuesta de liquidación que derive de la misma se documentará en un acta distinta de las que deban formalizarse por los demás elementos de la obligación tributaria. La liquidación derivada de este acta tendrá carácter provisional.

También se regula la opción de evitar el ajuste secundario a través de la restitución patrimonial.

B.3.3. Reducciones en la base imponible

La ley de PGE 2016 modifica la forma de cálculo del incentivo fiscal de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, el denominado internacionalmente «patent box», con el objeto de adaptarla a los acuerdos adoptados en el seno de la UE y de la OCDE, de forma que a partir de 1 de julio de 2016 tendrán derecho a una reducción en la base imponible en el porcentaje que resulte de multiplicar por un 60 por ciento el resultado del siguiente coeficiente:

- En el numerador, los gastos incurridos por la entidad cedente directamente relacionados con la creación del activo, incluidos los derivados de la subcontratación con terceros no vinculados a aquella, incrementados en un 30 por ciento, sin que el numerador pueda superar el importe del denominador.
- En el denominador, los gastos incurridos por la citada entidad directamente relacionados con la creación del activo, incluidos los derivados de la subcontratación y, en su caso, de la adquisición del activo.

En ningún caso se incluirán gastos financieros, amortizaciones u otros gastos no relacionados directamente con la creación del activo.

Además, la ley de PGE 2016 modifica el régimen transitorio de la aludida reducción.

B.3.4. Regímenes tributarios especiales

B.3.4.1. Régimen fiscal de las sociedades forestales

La Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE, resultará de aplicación a las operaciones de cesión de derechos de uso forestal a cambio de valores representativos del capital social de la sociedad forestal adquirente.

Además, las sociedades forestales tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del impuesto del 10 por ciento de los gastos o inversiones que realicen en el período impositivo en la conservación, mantenimiento, mejora, protección y acceso del monte, con el objeto de incentivar las agrupaciones de propietarios y la mejora en la sostenibilidad de los montes.

B.3.4.2. Régimen fiscal de los establecimientos financieros de crédito

La Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial establece que los establecimientos financieros de crédito tendrán, a efectos fiscales, el tratamiento que resulte aplicable a las entidades de crédito.

B.3.4.3. Otros regímenes tributarios especiales

El título III del RIS regula las reglas de aplicación de determinados regímenes especiales, con 7 capítulos dedicados, respectivamente, a las agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas, a la consolidación fiscal, a las operaciones de reestructuración, a determinados contratos de arrendamiento financiero, a las entidades de tenencia de valores extranjeros, a las entidades navieras en función del tonelaje y a los partidos políticos. Particular relevancia revisten la adaptación de las obligaciones formales correspondientes al régimen de consolidación fiscal a la nueva delimitación del perímetro de consolidación y la desaparición de la opción en el régimen de operaciones de reestructuración, que permite minorar obligaciones formales asociadas a este régimen especial.

B.3.5. Gestión del impuesto

B.3.5.1. Obligación de declarar

La Ley 25/2015 establece la exclusión de la obligación de presentar declaración en el impuesto para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015 a las entidades parcialmente exentas cuyos ingresos totales del período impositivo no superen 50.000 euros anuales, siempre que el importe total de los ingresos correspondientes a rentas no exentas no supere 2.000 euros anuales y que todas sus rentas no exentas estén sometidas a retención, siempre que no estén sujetas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, ni se trate de partidos políticos, con el objeto de aliviar del cumplimiento de sus obligaciones formales.

La ley de PGE 2016 eleva a 75.000 euros la cuantía de los ingresos totales que exime de presentar declaración a las entidades parcialmente exentas del impuesto (anteriormente 50.000 euros).

B.3.5.2. Retenciones e ingresos a cuenta

El Real Decreto-ley 9/2015 establece que el porcentaje de retención o ingreso a cuenta con carácter general aplicable en este impuesto será el 20 por ciento desde 1 de enero de 2015 hasta 11 de julio de 2015 y el 19,5 por ciento desde 12 de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.

La Ley 20/2015 establece que estarán obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, en relación con las operaciones que se realicen en España.

B.3.5.3. Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria

La ley de PGE 2016 fija como límite a la conversión en crédito exigible frente a la Administración Tributaria el importe igual a la cuota líquida posi-

tiva correspondiente al período impositivo de generación de los activos por impuesto diferido. Además, se especifica la información que deberán incluir en las declaraciones del impuesto las entidades que apliquen dicha conversión. Como consecuencia de tales modificaciones, también se modifica el régimen transitorio de vinculado a esta conversión de activos.

Adicionalmente, se establece una prestación patrimonial, cuya exacción corresponderá a la AEAT, a los contribuyentes que tengan registrados activos por impuesto diferido y pretendan tener el derecho de conversión establecido en la Ley del impuesto, consistente en el 1,5 por ciento del importe total de dichos activos existente el último día del período impositivo correspondiente al impuesto de la entidad.

El RIS regula el procedimiento de compensación y abono de activos por impuesto diferido, cuando se produce su conversión en créditos exigibles para la Hacienda Pública.

B.4. *Impuesto sobre la renta de no residentes*

El Real Decreto 633/2015 modifica el reglamento del impuesto con la finalidad de desarrollar las disposiciones incorporadas en el texto refundido de la ley del IRNR por la citada Ley 26/2014. Así, regula las condiciones para solicitar la devolución en el caso de que proceda la exención por reinversión en vivienda habitual.

B.4.1. Tipos impositivos

El Real Decreto-ley 9/2015 fija el tipo de gravamen, cuando se exija la imposición complementaria por transferencia al extranjero de rentas obtenidas por establecimientos permanentes, por obtención de rentas sin establecimiento permanente si se trata de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo con el que exista efectivo intercambio de información tributaria, o por obtención de dividendos, intereses y ganancias patrimoniales, en el 20 por ciento desde 1 de enero de 2015 hasta 11 de julio de 2015 y en el 19,5 por ciento desde 12 de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.

B.4.2. Retenciones e ingresos a cuenta

En línea con lo indicado para el IRPF y el IS, la Ley 20/2015 establece que las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del EEE que operen en España en régimen de libre prestación de servicios deberán practicar retención e ingreso a cuenta en relación con las operaciones que se realicen en España.

B.4.3. Entidades en régimen de atribución de rentas

El Real Decreto-ley 9/2015 establece que, para calcular la cuota íntegra, en el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas

en el extranjero que realicen una actividad económica en territorio español, que corresponda con arreglo a la normativa del IS.

B.4.4. Solicitud de devolución por reinversión en vivienda habitual

El Real Decreto 633/2015 establece la posibilidad de la devolución total o parcial de la deuda tributaria ingresada correspondiente a la ganancia patrimonial obtenida por un contribuyente residente en un Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo con el que exista efectivo intercambio de información tributaria o por obtención de dividendos, intereses y ganancias patrimoniales, por la transmisión de la que ha sido su vivienda habitual en España. A tal fin, el contribuyente no residente en territorio español deberá presentar una solicitud ante la Delegación o Administración de la AEAT en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el inmueble, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la adquisición de la vivienda habitual, aportar, junto con aquella, la documentación que acredite que la transmisión de la vivienda habitual en territorio español, y la posterior adquisición de la nueva vivienda habitual, han tenido lugar.

B.4.5. Borrador de declaración

El Real Decreto 633/2015 establece que los contribuyentes podrán solicitar la puesta a disposición de un borrador de declaración. A tales efectos, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la presentación de la información y documentos que resulten necesarios para su elaboración.

B.4.6. Régimen opcional para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea

El Real Decreto 633/2015 establece que podrán solicitar la aplicación del régimen opcional los contribuyentes por este impuesto que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la UE, cuando la renta obtenida durante el ejercicio en España haya sido inferior al 90 por ciento del mínimo personal y familiar que le hubiese correspondido, de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares de haber sido residente en España, siempre que dicha renta haya tributado efectivamente durante el período por el IRNR y que la renta obtenida fuera de España haya sido asimismo inferior a dicho mínimo.

B.5. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

La Orden HAP/2763/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anual-

mente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

B.6. *Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados*

La Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, crea, con entrada en vigor a partir de 1 de enero de 2016, este impuesto de carácter directo y naturaleza real, aplicable en todo el territorio español, que grava el valor de los productos del dominio público gas, petróleo y condensados extraídos en territorio español, una vez realizado el primer tratamiento de depuración y separación de los mismos.

Constituye el hecho imponible la extracción en el territorio español de gas, petróleo y condensados, en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos, siendo sus contribuyentes las personas jurídicas y entidades que realicen las mencionadas actividades. La base imponible la constituye el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados.

Se establece una escala de gravamen progresiva en función del volumen de producción, que además tiene en consideración la influencia de ciertas características técnicas de los proyectos con influencia en la rentabilidad económica del mismo, tales como su ubicación concreta o la tecnología aplicada.

El período impositivo coincide con el año natural, excepto en el supuesto de cese, y su devengo se produce el último día del período impositivo, estando obligados los contribuyentes a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota en los primeros 20 días naturales del mes de abril del año posterior al del devengo, debiendo efectuar también un pago fraccionado, a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso, dentro de los 20 primeros días naturales del mes de octubre del año del devengo del impuesto.

C. **Imposición indirecta**

C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

C.1.1. Exenciones

C.1.1.1. En operaciones exteriores

La ley de PGE 2016 incorpora modificaciones técnicas para lograr una mejor adecuación de la regulación interna a la normativa comunitaria. Por una parte, con efectos de 1 de enero de 2015, amplía la exención prevista para los servicios relacionados con las exportaciones a aquellos que se

presten a los transitarios y consignatarios que actúen por cuenta de quienes realicen dichas exportaciones, de los destinatarios de los bienes o de sus representantes aduaneros.

Por otra parte, con efectos de 1 de enero de 2016, se incluye como importación exenta la importación de los bienes que se destinen a tiendas libres de impuestos que, bajo control aduanero, existen en los puertos y aeropuertos.

C.1.2. Regímenes especiales

C.1.2.1. Simplificado

La ley de PGE 2016 eleva el límite que permite al contribuyente optar por este régimen con carácter transitorio para los ejercicios 2016 y 2017, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior aumenta de 150.000 a 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, aumenta de 150.000 a 250.000 euros.

La Orden HAP/2430/2015 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2016, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2015 por la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, en consonancia con las modificaciones realizadas en el método de estimación objetiva del IRPF, también se ajustan para el régimen especial simplificado las magnitudes excluyentes de volumen de ingresos y compras de bienes y servicios.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2016 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2016 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del impuesto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.2.2. De la agricultura, ganadería y pesca

La ley de PGE 2016 eleva con carácter transitorio para los ejercicios 2016 y 2017 el límite que permite optar por este régimen relativo a las

adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, que aumenta de 150.000 a 250.000 euros.

C.1.2.3. Del recargo de equivalencia

La ley de PGE 2016 determina que las sociedades civiles que, con efectos 1 de enero de 2016, pasen a tener la condición de contribuyentes en el IS y, en consecuencia, cesen en el régimen especial del recargo de equivalencia podrán deducir en la autoliquidación correspondiente al período en que se produzca dicho cese, la cuota resultante de aplicar al valor de adquisición de sus existencias inventariadas en la fecha del cese, IVA y recargo de equivalencia excluidos, los tipos de dicho impuesto y recargo vigentes en la misma fecha.

C.2. *Impuestos especiales*

C.2.1. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HAP/2763/2015, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

C.2.2. Impuesto sobre la electricidad

La ley de PGE 2016 incorpora un ajuste técnico en la exención para determinadas instalaciones en el citado impuesto.

C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

C.3.1. Disposiciones comunes a las tres modalidades

La ley de PGE 2016 incluye a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda dentro de los beneficiarios de exenciones subjetivas en el impuesto.

C.3.2. Transmisiones patrimoniales onerosas

La Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, dispone que las sociedades que sean calificadas como laborales gozarán de una bonificación del 99 por ciento de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral.

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de trans-

porte, la Orden HAP/2763/2015 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

C.3.3. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la ley de PGE 2016 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

C.4. *Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

La ley de PGE 2016 prorroga para el ejercicio 2016 la reducción de los tipos impositivos aplicable en 2015, dado que, en la actualidad, un número considerable de gases fluorados gravados por el impuesto carece de sustitutivos igual de eficientes y menos nocivos para la atmósfera.

D. Tributos locales

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, modifica el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo sucesivo TRLRHL, para establecer que el informe técnico-económico sea exigible para el establecimiento y la revisión de las tasas en todos los casos.

La Ley 20/2015 modifica el TRLRHL al objeto de que las entidades locales recaben de las entidades aseguradoras la información necesaria para la liquidación y recaudación de las tasas por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios.

E. Tasas

La ley de PGE 2016 incorpora diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se mantienen para el ejercicio 2016 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, así como los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles en el año precedente, habida cuenta de la estabilidad existente en los precios.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Con efectos de 1 de enero de 2016, cuando el sujeto pasivo tenga la condición de miembro de familia numerosa, la cuantía de las tasas de expedición del Documento Nacional de Identidad y por expedición de pasaportes queda fijada en 0 euros.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación de las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

También se mantienen para 2016 las cuantías básicas de las tasas portuarias.

Por último, se minoran las cuantías de las prestaciones patrimoniales públicas aeroportuarias.

La Ley 5/2015 modifica diversos aspectos de la regulación de las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Ley 8/2015 modifica el canon de superficie relativo al dominio público estatal de hidrocarburos, para adecuar su estructura a la de la regulación de cualquier tributo y ordenar sus tarifas, que pasan a ser cuatro. Se introduce la tarifa tercera por emplazamiento de sondeos en los permisos de investigación y en las concesiones de explotación y la cuarta por la adquisición de datos sísmicos en autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación, manteniéndose los importes para las ya existentes y fijándose las cuantías de las dos nuevas tarifas.

La Ley 22/2015 regula las tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el control y la supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, actualiza y reordena la normativa sobre tasas por servicios, prestaciones y actividades administrativas del Registro de la Propiedad Industrial.

La Ley 25/2015 extiende la exención en materia de tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social, a todas las personas físicas.

F. Otras novedades tributarias

F.1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto

de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, mediante la ley de PGE 2016, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: II Centenario del Museo Nacional del Prado; 20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la «Societat d'Accionistes»; Foro Iberoamericano de Ciudades; Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025; XX Aniversario de la Declaración de Cuenca como Ciudad Patrimonio de la Humanidad; Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017; Vigésimo quinto aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza; Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018; Centenario del nacimiento de Camilo José Cela; 2017, Año de la retina en España; Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar; Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base; 2150 aniversario de Numancia; V Centenario del fallecimiento de Fernando el Católico; 525 Aniversario del Descubrimiento de América en Palos de la Frontera (Huelva); Prevención de la Obesidad. Aligera tu vida; 75 Aniversario de William Martin; El legado inglés; y salida de la vuelta al mundo a vela Alicante 2017.

F.2. *Mecenazgo*

Como en años anteriores, la ley de PGE 2016 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, entre las que se encuentran las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios, determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la promoción y difusión de las lenguas cooficiales llevadas a cabo por las comunidades autónomas con lengua oficial propia, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas, los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, algunas relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación, los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas, actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo, o apoyadas, por las administraciones públicas, las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica, las efectuadas por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes,

en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye». Para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales, existiendo un límite de 50.000 euros para cada aportante en relación con los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades efectuadas por la Fundación CEOE antes aludidas.

F.3. Canarias

El Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la zona especial canaria (ZEC), aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, modifica, en primer lugar, varios preceptos reglamentarios para adecuarlos a la nueva regulación legal introducida con ocasión de la renovación del régimen económico y fiscal de Canarias (REF) para el periodo 2015-2020 y plasmada en el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Así, en el ámbito de la reserva para inversiones en Canarias, preceptos que inciden en la delimitación del beneficio de los establecimientos permanentes situados en las Islas Canarias, la concreción de las inversiones que contribuyen a la mejora y protección del medio ambiente canario, o los derivados de la extensión de la materialización de la citada reserva en cualquier tipo de instrumento financiero, a cuyo fin se regula el contenido de la solicitud que habrán de presentar las entidades financieras emisoras de aquellos y el procedimiento de tramitación de dicha solicitud, se especifican la fecha de materialización de las cantidades destinadas a la aludida reserva en la suscripción de los diferentes instrumentos financieros, así como aspectos relativos al cumplimiento de las obligaciones de comunicación asociadas a la referida suscripción, al tiempo que se deroga la regulación del plan de inversiones, corolario de la supresión de este en la norma legal. También modifica la delimitación del concepto de inversión inicial para adecuarlo al contenido en el ordenamiento comunitario.

Por otra parte, se incorpora un importante desarrollo reglamentario en el ámbito del control y seguimiento de las ayudas estatales, incluidas en el

REF, a cuyo fin se procede a enumerar estas con el correspondiente desglose, según se trate de ayudas regionales, al funcionamiento o a la inversión, a las pequeñas y medianas empresas, o para obras audiovisuales, y regulándose los límites de la acumulación de las ayudas obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del REF, así como de los que, con independencia de su naturaleza, tengan la consideración de ayuda de Estado.

El tercer grupo de modificaciones que se incorpora en el reiterado Reglamento afecta a la regulación de la zona especial canaria, modificaciones que son, básicamente, de carácter técnico, para adecuar determinadas remisiones a preceptos de la Ley 19/1994 y de carácter procedimental, referidas a la solicitud de autorización previa que debe otorgar el Consejo Rector para operar en este régimen y respecto de la notificación por las entidades de la ZEC de determinadas modificaciones que introduzcan.

G. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías

La Orden HAP/50/2015, de 21 de enero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE, aumenta sustancialmente el umbral de exención de la obligación de declarar, pasando de 250.000 a 400.000 euros, lo que conlleva una reducción significativa de la carga administrativa a las pequeñas y medianas empresas, si bien los declarantes deberán cumplir el valor estadístico de la mercancía objeto de la introducción o de la expedición. Ello es aplicable a las declaraciones de Intrastat correspondientes a los intercambios intracomunitarios realizados a partir de 1 de enero de 2015.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2015.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Ley 16/2013 | Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta: exclusión de determinadas ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva | 30/10/2013 | 3.Segundo |
| | Obligación de información de entidades comercializadoras de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva | | |
| Ley 22/2013 | Coefficientes de actualización del valor de adquisición | | 62 |
| | Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo | | 63 |
| | Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público en el ejercicio 2014 | | 64 |
| | Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información | 26/12/2013 | 65 |
| | Actividades prioritarias de mecenazgo | | D.A.51ª |
| | Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público | | D.A.52ª a 64ª |
| Ley 10/2014 | Régimen tributario de las participaciones preferentes | 27/06/2014 | D.A.1ª |
| Ley 18/2014 | Exención de la ganancia patrimonial de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente | | 122.Uno |
| | Compensación e integración de rentas negativas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015 | 17/10/2014 | 122.Dos |
| | Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de actividades profesionales | | 122.Tres |
| Ley 26/2014 | Exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador | 28/11/2014 | 1.Uno y noventa y dos |
| Ley 36/2014 | Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario | 30/12/2014 | D.T.3ª |
| RD-ley 2/2014 | Exención de las ayudas excepcionales por daños personales | 22/02/2014 | 9.7 |
| | Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales | | 10 |
| RD-ley 6/2015 | Reglas especiales de cuantificación de rentas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes | 15/05/2015 | 15 |
| | Obligación de retener e ingresar a cuenta | | 2.Tercero.Uno |
| RD 960/2013 | Transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva: sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta y base de retención | 06/12/2013 | 2.Tercero.Tres |
| RD 1042/2013 | Bonos y obligaciones del Estado indexados: requisitos para acceder al régimen fiscal correspondiente a los activos financieros con rendimiento explícito | 30/12/2013 | D.F.3ª |
| Orden HAP/2206/2013 | Módulos 2014 | 28/11/2013 | |

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| Orden HAP/1608/2014 | Modelo 187 | 10/09/2014 | |
| Orden HAP/1732/2014 | Modelo 180 | 26/09/2014 | |
| Orden HAP/1846/2014 | Modelos 100, 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136, 180, 184, 187, 188, 190, 193, 194, 196 y 230 | 10/10/2014 | |
| Orden HAP/2178/2014 | Modelo 190 | 24/11/2014 | |
| Orden HAP/2201/2014 | Modelos 180, 182, 188, 189, 192, 194, 195, 198, 199 | 26/11/2014 | |
| Orden HAP/467/2015 | Modelo declaración IRPF 2014 | 19/03/2015 | |
| Orden HAP/723/2015 | Reducción módulos 2014 | 24/04/2015 | |

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2014*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2014, que se presentaron en el año 2015. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2014 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de

diciembre de 2015. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se presenta en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2010-2014

| Ejercicio | Número de declaraciones | % Tasa de variación |
|-----------|-------------------------|---------------------|
| 2010 | 19.257.120 | -0,3 |
| 2011 | 19.467.730 | 1,1 |
| 2012 | 19.379.484 | -0,5 |
| 2013 | 19.203.136 | -0,9 |
| 2014 (*) | 19.359.020 | 0,8 |

(*) Datos estadísticos a 31-12-2015.

Por el período 2014 se presentaron 19.359.020 declaraciones, cifra superior en 155.884 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 0,8 por ciento. De esta forma, se quiebra la tendencia decreciente registrada en el cuatrienio precedente, con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un incremento del 1,1 por ciento. El crecimiento del número de declaraciones en 2014 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2010, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese del -0,3 por ciento. En 2011, el empleo continuó cayendo, si bien con menor intensidad que en 2010, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, aunque se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, se intensificó el ritmo de caída del empleo, lo que provocó el regreso a una

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2014 el número de ocupados, en media anual, registró una tasa de variación del 1,2 por ciento respecto a 2013. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: -2,8 por ciento en 2013, -4,3 por ciento en 2012, -1,6 por ciento en 2011 y -2 por ciento en 2010.

tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que la observada en 2010. En 2013, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9 por ciento, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado. Por último, en 2014, como ya se ha indicado, la recuperación del empleo permitió una tasa de variación positiva en el número de declarantes del impuesto.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2010-2014. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2010-2014

| Ejercicio | Individuales | | | Conjuntas | | | Total |
|-----------|--------------|-------------|---------------------|-----------|------------|---------------------|------------|
| | Número | % s / total | % Tasa de variación | Número | % s/ total | % Tasa de variación | |
| 2010 | 14.781.076 | 76,8 | 0,4 | 4.476.044 | 23,2 | -2,6 | 19.257.120 |
| 2011 | 15.134.760 | 77,7 | 2,4 | 4.332.970 | 22,3 | -3,2 | 19.467.730 |
| 2012 | 15.168.585 | 78,3 | 0,2 | 4.210.899 | 21,7 | -2,8 | 19.379.484 |
| 2013 | 15.087.009 | 78,6 | -0,5 | 4.116.127 | 21,4 | -2,3 | 19.203.136 |
| 2014 | 15.310.050 | 79,1 | 1,5 | 4.048.970 | 20,9 | -1,6 | 19.359.020 |

En el ejercicio 2014, las declaraciones individuales fueron 15.310.050 (el 79,1 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.048.970 (el 20,9 por ciento restante).

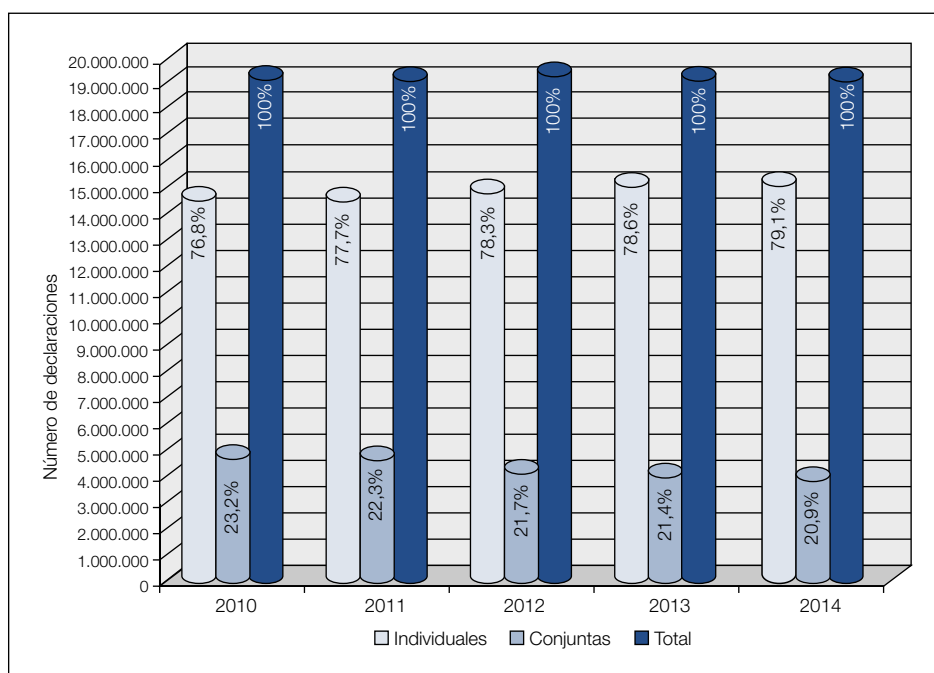
El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2014 fue superior en el 1,5 por ciento al de 2013, en línea con lo ocurrido en los ejercicios 2010, 2011 y 2012, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (los crecimientos fueron del 0,4 por ciento en 2010, del 2,4 por ciento en 2011 y del 0,2 por ciento en 2012). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2014, si bien a una tasa inferior a la de los ejercicios anteriores, el 1,6 por ciento (los descensos

fueron del 2,6 por ciento en 2010, del 3,2 por ciento en 2011, del 2,8 por ciento en 2012 y del 2,3 por ciento en 2013).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2010-2014 fue de 2,3 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,9 puntos en 2011, 0,6 puntos en 2012, 0,3 puntos en 2013 y 0,5 puntos en 2014.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2010-2014



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2014, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2013.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2013 Y 2014

| Fuentes de renta | 2013 | | 2014 | | % Tasa de variación |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------|------------|-------------------|------------|---------------------|
| | Número | % s/total | Número | % s/total | |
| 1. Trabajo | 16.316.867 | 85,0 | 16.422.017 | 84,8 | 0,6 |
| 2. Capital | - | - | - | - | - |
| - inmobiliario | 1.854.600 | 9,7 | 1.990.479 | 10,3 | 7,3 |
| - mobiliario | - | - | - | - | - |
| - a integrar en base imponible general | 99.464 | 0,5 | 96.277 | 0,5 | -3,2 |
| - saldo positivo | 99.464 | 0,5 | 96.277 | 0,5 | -3,2 |
| - saldo negativo ⁽¹⁾ | - | - | 1.685 | 0,0 | - |
| - Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores | - | - | 3.080 | 0,0 | - |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 13.251.051 | 69,0 | 12.823.546 | 66,2 | -3,2 |
| - saldo positivo | - | - | - | - | - |
| - saldo negativo ⁽¹⁾ | - | - | 2.565 | 0,0 | - |
| - Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores | 129.859 | 0,7 | - | - | - |
| 3. Actividades económicas | 2.998.495 | 15,6 | 3.051.759 | 15,8 | 1,8 |
| - estimación directa | 1.588.341 | 8,3 | 1.664.628 | 8,6 | 4,8 |
| - estimación objetiva | 1.458.976 | 7,6 | 1.434.900 | 7,4 | -1,7 |
| - actividades agrarias | 986.790 | 5,1 | 982.821 | 5,1 | -0,4 |
| - resto de actividades | 496.929 | 2,6 | 475.417 | 2,5 | -4,3 |
| 4. Régimen de atribución de rentas | - | - | - | - | - |
| - capital mobiliario | - | - | - | - | - |
| - a integrar en base imponible general | 41.843 | 0,2 | 42.950 | 0,2 | 2,6 |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 51.535 | 0,3 | 46.211 | 0,2 | -10,3 |
| - capital inmobiliario | 400.043 | 2,1 | 449.009 | 2,3 | 12,2 |
| - actividades económicas | 377.275 | 2,0 | 391.621 | 2,0 | 3,8 |
| 5. Rentas imputadas | - | - | - | - | - |
| - propiedad inmobiliaria | 6.492.150 | 33,8 | 6.770.996 | 35,0 | 4,3 |
| - AIE ⁽²⁾ y UTE ⁽³⁾ | 1.627 | 0,0 | 1.498 | 0,0 | -7,9 |
| - transparencia fiscal internacional | 145 | 0,0 | 122 | 0,0 | -15,9 |
| - derechos de imagen | 206 | 0,0 | 201 | 0,0 | -2,4 |
| - particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales | 231 | 0,0 | 261 | 0,0 | 13,0 |
| 6. Ganancias y pérdidas patrimoniales | - | - | - | - | - |
| - a integrar en base imponible general | - | - | 1.366.303 | 7,1 | - |
| - saldo positivo | 982.207 | 5,1 | 1.366.303 | 7,1 | 39,1 |
| - saldo negativo | 221.478 | 1,2 | - | - | - |
| - Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores | - | - | - | - | - |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 1.120.300 | 5,8 | 1.298.645 | 6,7 | 15,9 |
| - saldo positivo | 1.120.300 | 5,8 | 1.298.645 | 6,7 | 15,9 |
| - saldo negativo | - | - | 11.317 | 0,1 | - |
| - Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores | 93.841 | 0,5 | - | - | - |
| TOTAL DECLARACIONES | 19.203.136 | 100 | 19.359.020 | 100 | 0,8 |
| Base imponible general | 18.432.624 | 96,0 | 18.622.825 | 96,2 | 1,0 |
| Base imponible del ahorro | 12.699.692 | 66,1 | 12.366.020 | 63,9 | -2,6 |

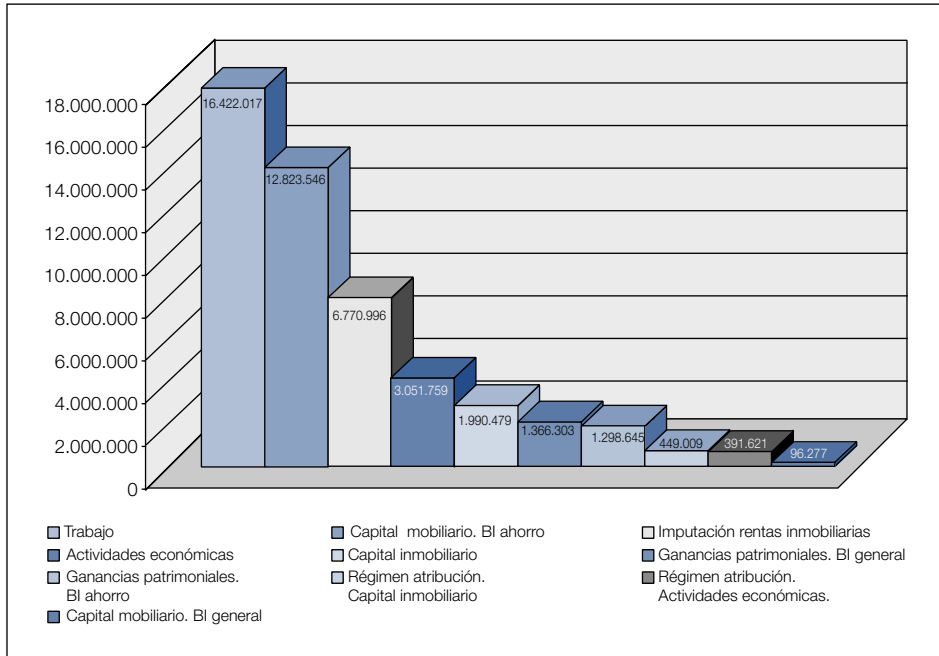
(1) Procedente, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2014



En el ejercicio 2014 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.422.017 declaraciones⁽²⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 105.150 y relativo del 0,6 por ciento respecto a 2013.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2014 fue del 84,8 por ciento, 2 décimas porcentuales inferior al de 2013 (85 por ciento), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009⁽³⁾ y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes⁽⁴⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del

⁽²⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

⁽³⁾ El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento y en 2012 del 85,3 por ciento.

⁽⁴⁾ En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento, en 2006 del 90,2 por ciento, en 2007 del 86,8 por ciento y en 2008 del 87 por ciento.

cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2014 fue de 1.990.479, lo que supuso un aumento absoluto de 135.879 y relativo del 7,3 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2014 se situase en el 10,3 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2013, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁽⁵⁾.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 12.823.546, con un decrecimiento absoluto de 427.505 y relativo del 3,2 por ciento en comparación con el ejercicio 2013. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 69 por ciento en 2013 al 66,2 por ciento en 2014, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 18,6 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2010-2014 perdió 17,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 83,5 por ciento en 2010 al citado 66,2 por ciento en 2014).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2014 fueron 96.277, lo que supuso una disminución absoluta de 3.187 y relativa del 3,2 por ciento en comparación con 2013. A pesar de dicho descenso, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2013: el 0,5 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2014 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 3.051.759, cifra superior en el 1,8 por ciento a la de 2013, lo que parece indicar una consolidación de su evolución positiva (en 2013 también se produjo un crecimiento, del 0,7 por ciento), frente al comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2014 fue del 15,8 por ciento, lo que supuso 2 décimas porcentuales más que en el ejercicio anterior.

⁽⁵⁾ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012 y del 9,7 por ciento en 2013.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.664.628, produciéndose un aumento absoluto de 76.287 y relativo del 4,8 por ciento respecto al año anterior. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último quinquenio, con unos crecimientos cada vez más intensos, con excepción de 2014, donde el crecimiento fue ligeramente inferior al del año anterior (en 2010 aumentaron el 0,3 por ciento, en 2011 el 1,2 por ciento, en 2012 el 1,6 por ciento y en 2013 el 4,9 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.434.900, lo que supuso 24.076 menos y un descenso del 1,7 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2013. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2010 la tasa de variación fue del -2,2 por ciento, en 2011 del -0,9 por ciento, en 2012 del -2,1 por ciento y en 2013 del -3,8 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2014 totalizó 982.821 (3.969 menos y una tasa del -0,4 por ciento respecto a 2013), lo que representó el 5,1 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 32,2 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2014. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 475.417 declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 21.512 y relativo del 4,3 por ciento respecto a 2013.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2014, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 70.433 declaraciones (72.890 declaraciones en 2013).

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyen-

te). En el ejercicio 2014, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.770.996 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 35 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 278.846 y relativo del 4,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2010 tuvo una representación del 29,9 por ciento, en 2011 del 31,1 por ciento, en 2012 del 32,6 por ciento y en 2013 del 33,8 por ciento.

En 2014, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 1.366.303, lo que representó el 7,1 por ciento del total de declaraciones, 2 puntos porcentuales más que en 2013, y supuso un aumento del 39,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. No es posible obtener el número de declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2014, ya que en dicho ejercicio ese saldo negativo podía proceder de dos partidas diferentes del modelo de declaración. Esta circunstancia no se daba en 2013, ejercicio en el que el saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrable en la base imponible general se recogía en una única partida, que fue consignada en 221.478 declaraciones⁽⁶⁾.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro aumentaron el 15,9 por ciento, situándose en 1.298.645 (178.345 más que en 2013). Esta cifra supuso una participación relativa del 6,7 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2014, 0,9 puntos por encima de la del año precedente (5,8 por ciento). Por su parte, las declaraciones de 2014 en las que el saldo neto de dichas rentas era de signo negativo fueron 11.317 (en 2013 los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no se integraban en la base imponible del ahorro).

Los aumentos del número de declaraciones con saldos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014, tanto de los integrables en la base imponible general como de aquellos que lo hicieron en la base imponible del ahorro, están en consonancia con el buen comportamiento de los

⁽⁶⁾ No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general para 2013 puesto que en dicho año una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

mercados bursátiles⁽⁷⁾ y el fuerte crecimiento del número de transacciones de viviendas de segunda mano⁽⁸⁾ en dicho año.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 2,3 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. Base imponible

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2014 fue de 349.925,4 millones de euros (el 93,3 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 25.119,6 millones de euros (el restante 6,7 por ciento), con unas tasas de variación del 1,5 y -0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2013. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo. Por su parte, el decrecimiento de la base imponible del ahorro se debió exclusivamente a la disminución de los rendimientos del capital mobiliario que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2014, cuyo importe ascendió a 375.045 millones de euros, cifra superior en el 1,4 por ciento a la de 2013. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2014 resultó ser de 19.373 euros, lo que supuso un aumento del 0,6 por ciento respecto a la cuantía media de 2013 (19.265 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2010 y 2014 de la base imponible total⁽⁹⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2010-2014 (Millones de euros)

| Ejercicio | Importe | % Tasa de variación |
|-----------|-----------|---------------------|
| 2010 | 389.941,8 | -3,2 |
| 2011 | 392.430,8 | 0,6 |
| 2012 | 373.494,8 | -4,8 |
| 2013 | 369.950,3 | -0,9 |
| 2014 | 375.045,0 | 1,4 |

⁽⁷⁾ Como ejemplo, el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 21,6 por ciento y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 20,8 por ciento.

⁽⁸⁾ Según el Ministerio de Fomento, en 2014 estas transacciones se expandieron el 27,3 por ciento, frente al descenso del 1,3 por ciento registrado en 2013.

⁽⁹⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

En la contracción registrada en la base imponible en 2010, con una tasa del -3,2 por ciento, incidieron las disminuciones de los importes de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, si bien el factor explicativo más relevante del comportamiento de la base imponible en dicho ejercicio fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3 por ciento, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5 por ciento. En 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que el observado en 2010 (tasa del -4,8 por ciento), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo. En 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9 por ciento, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento). Por último, en 2014, como ya se indicó, la tasa de variación del importe de la base imponible volvió a tener signo positivo, el citado 1,4 por ciento, por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia el registrado por los rendimientos del trabajo (el 1,1 por ciento).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2014 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 4.469.674 | 23,1 | 23,1 | 10.413,3 | 2,8 | 2,8 | 2.330 |
| 6.000-12.000 | 3.599.748 | 18,6 | 41,7 | 32.349,7 | 8,6 | 11,4 | 8.987 |
| 12.000-18.000 | 3.465.981 | 17,9 | 59,6 | 51.492,3 | 13,7 | 25,1 | 14.856 |
| 18.000-24.000 | 2.569.190 | 13,3 | 72,9 | 53.478,5 | 14,3 | 39,4 | 20.815 |
| 24.000-30.000 | 1.786.030 | 9,2 | 82,1 | 47.934,3 | 12,8 | 52,2 | 26.838 |
| 30.000-36.000 | 1.329.464 | 6,9 | 89,0 | 43.663,1 | 11,6 | 63,8 | 32.843 |
| 36.000-42.000 | 695.364 | 3,6 | 92,5 | 26.874,8 | 7,2 | 71,0 | 38.649 |
| 42.000-51.000 | 533.820 | 2,8 | 95,3 | 24.566,5 | 6,6 | 77,5 | 46.020 |
| 51.000-60.000 | 299.946 | 1,5 | 96,9 | 16.523,1 | 4,4 | 81,9 | 55.087 |
| 60.000-72.000 | 224.754 | 1,2 | 98,0 | 14.700,3 | 3,9 | 85,9 | 65.406 |
| 72.000-90.000 | 167.588 | 0,9 | 98,9 | 13.363,9 | 3,6 | 89,4 | 79.742 |
| 90.000-120.000 | 107.057 | 0,6 | 99,4 | 10.957,5 | 2,9 | 92,3 | 102.352 |
| 120.000-240.000 | 83.847 | 0,4 | 99,9 | 13.304,6 | 3,5 | 95,9 | 158.677 |
| 240.000-600.000 | 21.149 | 0,1 | 100,0 | 7.272,5 | 1,9 | 97,8 | 343.868 |
| Más de 600.000 | 5.408 | 0,0 | 100,0 | 8.150,7 | 2,2 | 100,0 | 1.507.160 |
| TOTAL | 19.359.020 | 100 | | 375.045,0 | 100 | | 19.373 |

Según se observa en el cuadro I.7, el 82,1 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2014 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 52,2 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,8 por ciento del total y aportaron el 29,8 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,4 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6 por ciento del total, aportaron el 7,7 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,8 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 2,2 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2014.

La composición de la base imponible del ejercicio 2014, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2013 se muestran en el cuadro I.8.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

| | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------|---------------|--------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación |
| 1. Trabajo | 306.552,5 | 309.934,4 | 1,1 | 18.787 | 18.873 | 0,5 |
| 2. Capital | 26.073,3 | 23.528,6 | -9,8 | - | - | - |
| - inmobiliario | 6.830,1 | 6.907,1 | 1,1 | 3.683 | 3.470 | -5,8 |
| - mobiliario | 19.243,2 | 16.621,5 | -13,6 | - | - | - |
| - a integrar en base imponible general | 264,1 | 256,3 | -2,9 | 2.655 | 2.663 | 0,3 |
| - saldo positivo | 264,1 | 264,5 | 0,2 | 2.655 | 2.747 | 3,5 |
| - saldo negativo ⁽¹⁾ | - | 2,3 | - | - | 1.393 | - |
| - compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores | - | 5,8 | - | - | 1.881 | - |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 18.979,1 | 16.365,1 | -13,8 | 1.432 | 1.276 | -10,9 |
| - saldo positivo | 19.284,7 | 16.765,1 | -13,1 | - | - | - |
| - saldo negativo ⁽¹⁾ | - | 3,8 | - | - | 1.467 | - |
| - compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores | 305,6 | 396,2 | 29,7 | 2.353 | - | - |

(continúa)

Cuadro I.8 (continuación)

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

| | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------|---------------|--------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación |
| 3. Actividades económicas | 22.389,3 | 23.461,1 | 4,8 | 7.467 | 7.688 | 3,0 |
| -estimación directa | 14.313,4 | 15.965,7 | 11,5 | 9.012 | 9.591 | 6,4 |
| -estimación objetiva | 8.075,9 | 7.495,3 | -7,2 | 5.535 | 5.224 | -5,6 |
| - actividades agrarias | 2.935,0 | 2.546,7 | -13,2 | 2.974 | 2.591 | -12,9 |
| - resto de actividades | 5.140,9 | 4.948,6 | -3,7 | 10.345 | 10.409 | 0,6 |
| 4. Régimen de atribución de rentas | 4.040,3 | 4.390,7 | 8,7 | - | - | - |
| -capital mobiliario | 128,7 | 127,8 | -0,6 | - | - | - |
| - a integrar en base imponible general | 91,9 | 92,5 | 0,7 | 2.196 | 2.154 | -1,9 |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 36,8 | 35,3 | -4,0 | 714 | 764 | 7,1 |
| - capital inmobiliario | 1.072,1 | 1.162,8 | 8,5 | 2.680 | 2.590 | -3,4 |
| - actividades económicas | 2.839,5 | 3.100,0 | 9,2 | 7.526 | 7.916 | 5,2 |
| 5. Rentas imputadas | 3.425,3 | 3.469,7 | 1,3 | - | - | - |
| -propiedad inmobiliaria | 3.411,8 | 3.456,5 | 1,3 | 526 | 510 | -2,9 |
| -AIE ⁽²⁾ y UTE ⁽³⁾ | 4,1 | 3,0 | -28,4 | 2.537 | 1.974 | -22,2 |
| -transparencia fiscal internacional | 3,2 | 2,6 | -17,9 | 21.813 | 21.296 | -2,4 |
| -derechos de imagen | 2,5 | 1,4 | -41,4 | 11.981 | 7.195 | -39,9 |
| -particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales | 3,8 | 6,2 | 64,7 | 16.299 | 23.764 | 45,8 |
| 6. Ganancias y pérdidas patrimoniales | 7.469,5 | 10.260,5 | 37,4 | - | - | - |
| - a integrar en base imponible general | 1.310,2 | 1.541,4 | 17,6 | - | - | - |
| - saldo positivo | 1.616,5 | 1.841,8 | 13,9 | 1.646 | 1.348 | -18,1 |
| - saldo negativo | 234,7 | 170,3 | -27,4 | 1.060 | - | - |
| - compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores | 71,6 | 130,1 | 81,8 | - | - | - |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 6.159,3 | 8.719,1 | 41,6 | 5.498 | - | - |
| - saldo positivo | 6.780,3 | 9.467,8 | 39,6 | 6.052 | 7.290 | 20,5 |
| - saldo negativo | - | 22,6 | - | - | 1.998 | - |
| - compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores | 621,1 | 726,0 | 16,9 | - | - | - |
| 7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)] | 369.950,3 | 375.045,0 | 1,4 | 19.265 | 19.373 | 0,6 |
| GENERAL | 344.775,1 | 349.925,4 | 1,5 | 18.705 | 18.790 | 0,5 |
| DEL AHORRO | 25.175,2 | 25.119,6 | -0,2 | 1.982 | 2.031 | 2,5 |

(1) Procedente, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

En 2014, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 309.934,4 millones de euros, esto es, el 82,6 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 18.873 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2013 resultan unos aumentos del 1,1 y 0,5 por ciento, respectivamente.

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.433.373 declaraciones (el 90 por ciento del total) por un importe de 51.247,9 millones de euros, produciéndose un incremento del 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (50.780,7 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.940 euros, cifra prácticamente igual a la de 2013 (2.941 euros). En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro I.9

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 3.577.078 | 20,5 | 20,5 | 12.957,5 | 25,3 | 25,3 | 3.622 |
| 6.000-12.000 | 3.174.102 | 18,2 | 38,7 | 10.094,8 | 19,7 | 45,0 | 3.180 |
| 12.000-18.000 | 3.210.943 | 18,4 | 57,1 | 8.478,6 | 16,5 | 61,5 | 2.641 |
| 18.000-24.000 | 2.443.072 | 14,0 | 71,2 | 6.442,9 | 12,6 | 74,1 | 2.637 |
| 24.000-30.000 | 1.719.162 | 9,9 | 81,0 | 4.540,8 | 8,9 | 83,0 | 2.641 |
| 30.000-36.000 | 1.288.615 | 7,4 | 88,4 | 3.406,1 | 6,6 | 89,6 | 2.643 |
| 36.000-42.000 | 668.165 | 3,8 | 92,2 | 1.764,9 | 3,4 | 93,0 | 2.641 |
| 42.000-51.000 | 507.405 | 2,9 | 95,2 | 1.338,8 | 2,6 | 95,7 | 2.639 |
| 51.000-60.000 | 283.709 | 1,6 | 96,8 | 748,3 | 1,5 | 97,1 | 2.638 |
| 60.000-72.000 | 210.924 | 1,2 | 98,0 | 556,1 | 1,1 | 98,2 | 2.636 |
| 72.000-90.000 | 156.045 | 0,9 | 98,9 | 410,8 | 0,8 | 99,0 | 2.633 |
| 90.000-120.000 | 97.819 | 0,6 | 99,4 | 257,0 | 0,5 | 99,5 | 2.627 |
| 120.000-240.000 | 74.025 | 0,4 | 99,9 | 193,5 | 0,4 | 99,9 | 2.614 |
| 240.000-600.000 | 17.812 | 0,1 | 100,0 | 46,2 | 0,1 | 100,0 | 2.592 |
| Más de 600.000 | 4.497 | 0,0 | 100,0 | 11,6 | 0,0 | 100,0 | 2.587 |
| TOTAL | 17.433.373 | 100 | | 51.247,9 | 100 | | 2.940 |

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 83 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, los cuales presentaron el 81 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 129 millones de euros, correspondientes a 47.717 declaraciones (en 2013, 139,4 millones de euros y 51.538 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 34.143 declaraciones por un importe global de 93,6 millones de euros (32.062 declaraciones y 88,2 millones de euros, en 2013). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.033,7 millones de euros y fue reflejada en 275.580 declaraciones (1.038,8 millones de euros y 275.894 declaraciones, en 2013).

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2014 ascendieron a 6.907,1 millones de euros⁽¹⁰⁾, lo que supuso un aumento del 1,1 por ciento en comparación con 2013 (6.830,1 millones de euros). Dicha tasa es el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 2,5 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 4,6 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2014 disminuyó el 5,8 por ciento, situándose en 3.470 euros. Este descenso se explica, fundamentalmente, por la continuidad en 2014 de la disminución del precio del alquiler⁽¹¹⁾.

El importe consignado en 2014 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.127,5 millones de euros, cifra superior en el 1,7 por ciento a la cantidad correspondiente a 2013 (3.074,4 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.466.351, el 8,6 por ciento más que en 2013 (1.350.757). La reducción media se situó en 2.133 euros, produciéndose un descenso del 6,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.276 euros).

⁽¹⁰⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹¹⁾ Según el INE, en 2014, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,7 por ciento (tasa del -0,2 por ciento en 2013). No se dispone de un índice similar para el precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el Informe correspondiente al año 2014, estas rentas decrecieron el 3 por ciento en dicho año (tasa de variación del -7,2 por ciento en 2013), acumulando una caída del 25 por ciento desde el inicio de la crisis en 2008.

En el ejercicio 2014, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 16.621,5 millones de euros⁽¹²⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 16.365,1 millones de euros (el 98,5 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹³⁾ y el resto, 256,3 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2013, se obtienen unas disminuciones del 13,6 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 13,8 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 2,9 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

Cabe señalar que a partir de 2014 se permitió la compensación de las rentas negativas de la base imponible del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, con otras rentas positivas incluidas en la base imponible del ahorro, o en la base imponible general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales. Para ello, se incluyeron en el modelo de declaración de dicho ejercicio unas partidas específicas en las que se debían consignar de forma separada dichas rentas negativas. Gracias a esta desagregación, en el cuadro I.8 que se inserta en esta edición de la Memoria ha sido posible ofrecer una información más exhaustiva de las cifras relativas a los rendimientos del capital mobiliario. Así, el importe de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2014 mencionado anteriormente (16.365,1 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 16.765,1 millones de euros, en 3,8 millones de euros procedentes de rendimientos negativos de los citados instrumentos financieros imputables a 2014 y en 396,2 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores. Por su parte, el importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (256,3 millones de euros), se obtuvo de disminuir unos rendimientos positivos de 264,5 millones de euros en un saldo negativo imputable a 2014 derivado de deuda subordinada y participaciones preferentes de 2,3 millones de euros y en unas compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores de 5,8 millones de euros.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2014 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -27,2 por ciento), como consecuencia, sobre todo, de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo a lo largo de dicho año, lo que provocó un trasvase del aho-

(12) Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

(13) Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

rro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2014, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 9.127,9 millones de euros (el 54,9 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 16.616,5 millones de euros) y registraron, como se ha indicado antes, un descenso del 27,2 por ciento respecto a 2013, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.930,9 millones de euros (el 29,7 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 15,1 por ciento a la de 2013. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.999,1 millones de euros (el 12 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 16,7 por ciento a la del ejercicio 2013. Las operaciones de transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro aportaron 385,7 millones de euros (el 2,3 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro), frente a una cifra negativa de 688,9 millones de euros en 2013⁽¹⁴⁾. El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 50,5 y 50 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2014.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2014 ascendieron a 23.461,1 millones de euros, con una media de 7.688 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 4,8 y 3 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2013. Este comportamiento se debió al incremento del 1,8 por ciento del número de declaraciones con esta fuente de renta, como ya se indicó, así como al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las de estimación objetiva distintas de las agrarias, como se comentará más adelante.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2014 aumentaron el 11,5 por ciento respecto a 2013,

⁽¹⁴⁾ El signo negativo se debió a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción. Hay que tener en cuenta que en la cifra de 2013 se recogen los rendimientos procedentes de valores de deuda subordinada y de participaciones preferentes, mientras que en 2014 estos rendimientos, que supusieron una cifra negativa de 43,9 millones de euros, se consignaron de forma separada.

situándose en 15.965,7 millones de euros, lo que representó el 68,1 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 9.591 euros, lo que supuso un incremento del 6,4 por ciento respecto a la media registrada en 2013.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 4.948,6 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.409 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -3,7 y 0,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2013.

Las rentas declaradas en 2014 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva totalizaron 2.546,7 millones de euros, produciéndose una disminución del 13,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.591 euros en 2014, registrando un descenso del 12,9 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2014, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y que la tercera parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2014 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.390,7 millones de euros, experimentando un aumento del 8,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.100 millones de euros y una cuantía media de 7.916 euros por declaración, cifras que supusieron unos incrementos del 9,2 y 5,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2014 creció el 1,3 por ciento hasta situarse en 3.469,7 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 3.456,5 millones de euros en 2014, lo que implicó un incremento del 1,3 por ciento respecto al ejercicio 2013. No obstante, su cuantía media registró una disminución del 2,9 por ciento respecto a 2013, situándose en 510 euros por declaración.

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014 registró un fuerte crecimiento del 37,4 por ciento, confirmándose el cambio de tendencia iniciado en 2013, en el que estas rentas crecieron el 3,3 por ciento, frente a las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante). Ello fue posible por la reactivación en 2014 del mercado inmobiliario⁽¹⁵⁾ y por la consolidación de la recuperación de los mercados bursátiles⁽¹⁶⁾, que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2014 que fueron mayores que las plusvalías obtenidas en 2013.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 1.541,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 17,6 por ciento respecto a 2013 (1.310,2 millones de euros).

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2014 totalizó 8.719,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 41,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.159,3 millones de euros).

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2014, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 10.260,5 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 37,4 por ciento respecto a 2013 (7.469,5 millones de euros en 2013).

Ese fuerte incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014 provocó un avance de 7 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,7 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2014, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2014, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contrac-

⁽¹⁵⁾ Como ya se indicó al comentar el aumento en 2014 del número de declaraciones con saldos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales, en dicho año las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 27,3 por ciento, frente al descenso del 1,3 por ciento registrado en 2013.

⁽¹⁶⁾ Como ejemplo, en 2014, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 crecieron el 21,6 y el 20,8 por ciento, respectivamente (las tasas de variación de estos índices fueron del 15,5 y 14,9 por ciento en 2013 y del -22,5 y -22,1 por ciento en 2012).

ciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2013 provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo en ese año, intensificándose el ritmo de crecimiento en 2014 gracias a la continuidad del comportamiento favorable de los mercados bursátiles y a la reactivación del mercado inmobiliario, como ya se comentó.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES. IRPF 2010-2014**
(Millones de euros)

| Ejercicio | Importe | % Tasa de variación |
|-----------|----------|---------------------|
| 2010 | 10.246,2 | -20,8 |
| 2011 | 9.066,7 | -11,5 |
| 2012 | 7.231,3 | -20,2 |
| 2013 | 7.469,5 | 3,3 |
| 2014 | 10.260,5 | 37,4 |

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2013 y 2014. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

En el ejercicio 2014, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,64 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, con una participación del 6,27 por ciento (4,43 por ciento el capital mobiliario y 1,84 por ciento el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,26 por ciento, ocuparon el tercer lugar, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,73 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,83 y 0,92 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2014, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,4 por ciento.

Cuadro I.11

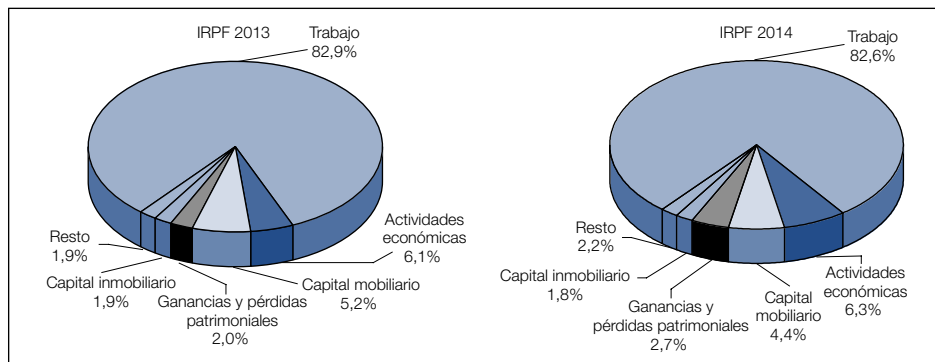
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2013 Y 2014**

| Fuentes de renta | 2013 (%) | 2014(%) | Diferencia estructural |
|-------------------------------------------|------------|------------|------------------------|
| Trabajo | 82,86 | 82,64 | -0,22 |
| Capital | 7,05 | 6,27 | -0,78 |
| - inmobiliario | 1,85 | 1,84 | -0,01 |
| - mobiliario | 5,20 | 4,43 | -0,77 |
| - a integrar en base imponible general | 0,07 | 0,07 | 0,00 |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 5,13 | 4,36 | -0,77 |
| Actividades económicas | 6,05 | 6,26 | 0,21 |
| - estimación directa | 3,87 | 4,26 | 0,39 |
| - estimación objetiva | 2,18 | 2,00 | -0,18 |
| - actividades agrarias | 0,79 | 0,68 | -0,11 |
| - resto de actividades | 1,39 | 1,32 | -0,07 |
| Régimen de atribución de rentas | 1,09 | 1,17 | 0,08 |
| - capital mobiliario | 0,03 | 0,03 | 0,00 |
| - a integrar en base imponible general | 0,02 | 0,02 | 0,00 |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 0,01 | 0,01 | 0,00 |
| - capital inmobiliario | 0,29 | 0,31 | 0,02 |
| - actividades económicas | 0,77 | 0,83 | 0,06 |
| Rentas imputadas | 0,92 | 0,92 | 0,00 |
| - propiedad inmobiliaria | 0,92 | 0,92 | 0,00 |
| - restantes (*) | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ganancias y pérdidas patrimoniales | 2,01 | 2,73 | 0,72 |
| - a integrar en base imponible general | 0,35 | 0,41 | 0,06 |
| - a integrar en base imponible del ahorro | 1,66 | 2,32 | 0,66 |
| BASE IMPONIBLE | 100 | 100 | |
| GENERAL | 93,19 | 93,30 | 0,11 |
| DEL AHORRO | 6,81 | 6,70 | -0,11 |

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2013 Y 2014**



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2013 y 2014 destacaron las disminuciones de los pesos relativos de los rendimientos del capital (cercano a 8 décimas porcentuales) y del trabajo⁽¹⁷⁾ (2 décimas porcentuales). Esos descensos se contrarrestaron con los aumentos registrados en las participaciones relativas del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (7 décimas porcentuales), de las actividades económicas (2 décimas porcentuales) y de los rendimientos en régimen de atribución de rentas (cercano a 1 décima porcentual). En cambio, la participación relativa de las rentas imputadas se mantuvo en ambos ejercicios.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | % Trabajo | % Capital inmobiliario | % Capital mobiliario | | | % Actividades económicas | | | |
|----------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|-------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-------------|
| | | | A integrar en base imponible general | A integrar en base imponible del ahorro | Total | Estimación directa | Estim. objetiva (activ. agrarias) | Estim. objet. (activ. no agrarias) | Total |
| Menor o igual a 6.000 | 82,43 | 3,35 | 0,07 | 9,65 | 9,72 | -5,22 | 2,71 | 1,04 | -1,47 |
| 6.000-12.000 | 76,88 | 2,59 | 0,06 | 4,64 | 4,70 | 5,36 | 1,81 | 4,14 | 11,31 |
| 12.000-18.000 | 84,56 | 1,74 | 0,04 | 2,83 | 2,87 | 3,29 | 0,99 | 3,35 | 7,63 |
| 18.000-24.000 | 87,78 | 1,54 | 0,04 | 2,65 | 2,69 | 2,75 | 0,71 | 1,69 | 5,16 |
| 24.000-30.000 | 89,60 | 1,39 | 0,04 | 2,51 | 2,55 | 2,53 | 0,53 | 0,81 | 3,88 |
| 30.000-36.000 | 90,31 | 1,30 | 0,04 | 2,58 | 2,62 | 2,37 | 0,40 | 0,47 | 3,23 |
| 36.000-42.000 | 87,15 | 1,77 | 0,06 | 3,56 | 3,62 | 3,31 | 0,43 | 0,40 | 4,14 |
| 42.000-51.000 | 84,61 | 2,09 | 0,07 | 3,93 | 4,00 | 4,55 | 0,40 | 0,33 | 5,29 |
| 51.000-60.000 | 83,25 | 2,20 | 0,08 | 4,07 | 4,15 | 5,38 | 0,32 | 0,22 | 5,92 |
| 60.000-72.000 | 81,27 | 2,30 | 0,09 | 4,49 | 4,58 | 6,42 | 0,27 | 0,15 | 6,83 |
| 72.000-90.000 | 78,42 | 2,37 | 0,10 | 5,13 | 5,23 | 7,81 | 0,20 | 0,10 | 8,10 |
| 90.000-120.000 | 72,65 | 2,60 | 0,12 | 6,68 | 6,81 | 10,01 | 0,14 | 0,07 | 10,23 |
| 120.000-240.000 | 64,20 | 2,53 | 0,18 | 9,60 | 9,78 | 12,25 | 0,09 | 0,04 | 12,38 |
| 240.000-600.000 | 50,82 | 1,55 | 0,20 | 15,01 | 15,20 | 13,73 | 0,03 | 0,02 | 13,77 |
| Más de 600.000 | 37,14 | 0,34 | 0,30 | 19,80 | 20,10 | 9,25 | 0,01 | 0,00 | 9,26 |
| TOTAL | 82,64 | 1,84 | 0,07 | 4,36 | 4,43 | 4,26 | 0,68 | 1,32 | 6,26 |

(continúa)

(17) Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y que se recuperó en 2012 y 2013.

Cuadro I.12 (continuación)

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS.
IRPF 2014**

| Tramos de base imponible (euros) | % Régimen atribución de rentas | % Rentas imputadas | % Ganancias y pérdidas patrimoniales | | | % Total |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|-------------|------------|
| | | | A integrar en base imponible general | A integrar en base imponible del ahorro | Total | |
| Menor o igual a 6.000 | -0,18 | 3,71 | 1,35 | 1,09 | 2,44 | 100 |
| 6.000-12.000 | 1,54 | 1,57 | 0,57 | 0,85 | 1,42 | 100 |
| 12.000-18.000 | 1,19 | 0,93 | 0,41 | 0,66 | 1,07 | 100 |
| 18.000-24.000 | 1,00 | 0,82 | 0,33 | 0,69 | 1,02 | 100 |
| 24.000-30.000 | 0,82 | 0,72 | 0,28 | 0,74 | 1,02 | 100 |
| 30.000-36.000 | 0,72 | 0,79 | 0,26 | 0,78 | 1,03 | 100 |
| 36.000-42.000 | 0,96 | 0,87 | 0,31 | 1,19 | 1,50 | 100 |
| 42.000-51.000 | 1,22 | 0,80 | 0,34 | 1,66 | 2,00 | 100 |
| 51.000-60.000 | 1,33 | 0,74 | 0,36 | 2,05 | 2,41 | 100 |
| 60.000-72.000 | 1,46 | 0,71 | 0,38 | 2,46 | 2,84 | 100 |
| 72.000-90.000 | 1,64 | 0,70 | 0,40 | 3,13 | 3,53 | 100 |
| 90.000-120.000 | 1,95 | 0,68 | 0,45 | 4,64 | 5,09 | 100 |
| 120.000-240.000 | 2,36 | 0,62 | 0,58 | 7,55 | 8,13 | 100 |
| 240.000-600.000 | 2,44 | 0,48 | 0,66 | 15,09 | 15,75 | 100 |
| Más de 600.000 | 1,76 | 0,23 | 0,86 | 30,30 | 31,16 | 100 |
| TOTAL | 1,17 | 0,92 | 0,41 | 2,32 | 2,73 | 100 |

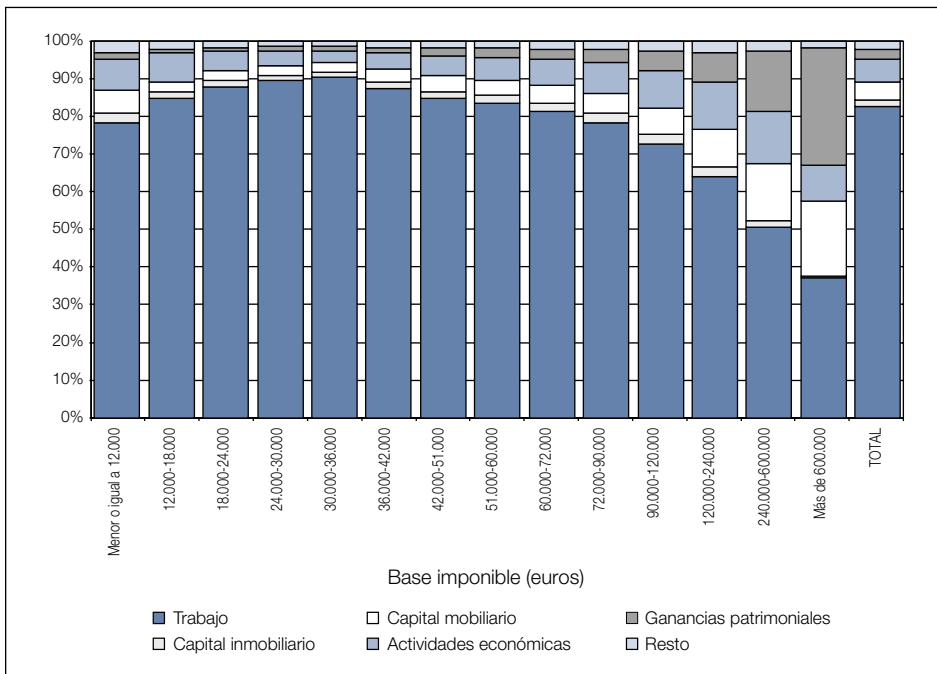
La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2014 fue, como ya se ha reiterado, del 82,6 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,3 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 37,1 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,8 por ciento de la base imponible del período impositivo 2014, con un máximo del 3,4 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000

euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3 por ciento.

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014



Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 4,4 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general apenas representaron el 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del

capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 9,7 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 2,5 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 19,8 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 9,7 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 8,5 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 10,5 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 15,8 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,3 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2014 fue del 6,3 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4,3 por ciento de la base imponible total, frente al 2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,3 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 eu-

ros⁽¹⁸⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,2 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 13,8 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,3 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2014 del 2,7 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,4 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 2,3 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,4 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,26 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,9 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 18.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2014 se situó en el 30,3 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 37,1 por ciento).

⁽¹⁸⁾ La proporción negativa que resultó en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo era negativo.

2.1.2.3. Base liquidable

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2013 y 2014, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013 Y 2014

| Variable | Declaraciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | Tasa de variación % | 2013 | 2014 | Tasa de variación % | 2013 | 2014 | Tasa de variación % |
| 1. BASE IMPONIBLE | 19.203.136 | 19.359.020 | 0,8 | 369.950,3 | 375.045,0 | 1,4 | 19.265 | 19.373 | 0,6 |
| 2. Reducción por tributación conjunta | - | - | - | 12.458,5 | 12.291,0 | -1,3 | - | - | - |
| 3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad | 4.230 | 4.626 | 9,4 | 13,7 | 16,0 | 16,8 | 3.231 | 3.450 | 6,8 |
| 4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*) | - | - | - | 4.764,2 | 5.050,2 | 6,0 | - | - | - |
| 4.1. Régimen general | 2.840.146 | 2.814.054 | -0,9 | 4.643,0 | 4.939,5 | 6,4 | 1.635 | 1.755 | 7,4 |
| 4.2. Cónyuges | 69.796 | 58.104 | -16,8 | 77,4 | 68,5 | -11,6 | 1.109 | 1.178 | 6,2 |
| 4.3. Personas con discapacidad | 15.538 | 14.346 | -7,7 | 32,0 | 31,2 | -2,5 | 2.058 | 2.173 | 5,6 |
| 4.4. Deportistas profesionales | 2.821 | 2.318 | -17,8 | 11,8 | 11,0 | -6,8 | 4.183 | 4.742 | 13,4 |
| 5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos | - | - | - | 455,5 | 447,8 | -1,7 | - | - | - |
| 6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos | - | - | - | 13,9 | 14,6 | 5,2 | - | - | - |
| 7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores | 46.340 | 50.711 | 9,4 | 238,9 | 247,7 | 3,7 | 5.155 | 4.884 | -5,3 |
| 8. BASE LIQUIDABLE [(8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7))] | - | - | - | 352.005,7 | 356.977,7 | 1,4 | - | - | - |
| GENERAL | 18.140.875 | 18.333.655 | 1,1 | 327.003,3 | 331.991,7 | 1,5 | 18.026 | 18.108 | 0,5 |
| DEL AHORRO | 12.529.300 | 12.207.129 | -2,6 | 25.002,4 | 24.986,1 | -0,1 | 1.996 | 2.047 | 2,6 |

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2014 en 12.291 millones de euros, cifra inferior en el 1,3 por ciento a la de 2013, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -1,6 por ciento).

En el ejercicio 2014, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.626 declaraciones, el 9,4 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe de esta reducción creció el 16,8 por ciento, situándose en 16 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 6,8 por ciento, pasando de 3.231 euros en 2013 a 3.450 euros en 2014.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.050,2 millones de euros en 2014, cifra superior en el 6 por ciento a la correspondiente a 2013, por lo que se quebró la tendencia decreciente de ejercicios anteriores⁽¹⁹⁾. En este aumento incidieron las mayores aportaciones realizadas a planes de pensiones, por la mejora de los mercados financieros y de la situación económica general⁽²⁰⁾.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.939,5 millones de euros (el 97,8 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del 6,4 por ciento respecto a 2013), 68,5 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -11,6 por ciento), 31,2 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -2,5 por ciento) y el resto, 11 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -6,8 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 1,7 por ciento, situándose en 447,8 millones de euros.

⁽¹⁹⁾ Las tasas de variación fueron del -1,5 por ciento en 2013, del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

⁽²⁰⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2014, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.120 millones de euros en 2013 a 4.605 millones de euros en 2014, lo que supuso un aumento del 11,8 por ciento.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 14,6 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 5,2 por ciento, respecto a 2013.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2014 totalizó 247,7 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 3,7 por ciento respecto a 2013.

Como resultado de minorar la base imponible de 2014 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 356.977,7 millones de euros, de los cuales 331.991,7 millones de euros (el 93 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 24.986,1 millones de euros (el 7 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2013, se obtienen unos aumentos del 1,4 por ciento en la base liquidable total y del 1,5 por ciento en la base liquidable general, y una ligera contracción del 0,1 por ciento en la base liquidable del ahorro (variaciones prácticamente idénticas a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽²¹⁾ a lo largo del período 2010-2014.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2010-2014
(Millones de euros)

| Ejercicio | Importe | % Tasa de variación |
|-----------|-----------|---------------------|
| 2010 | 370.226,3 | -3,3 |
| 2011 | 373.327,5 | 0,8 |
| 2012 | 355.281,4 | -4,8 |
| 2013 | 352.005,7 | -0,9 |
| 2014 | 356.977,7 | 1,4 |

La tasa de variación negativa que la base liquidable registró en 2010 se debió a la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, debido a la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, y a la fuerte contracción de los rendimientos del capital mobiliario.

⁽²¹⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas.

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 también se debió, sobre todo, a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Por último, la recuperación de la base liquidable en 2014 tiene su explicación en el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en ese año de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2014 fueron idénticas, lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 4,8 por ciento tanto en 2013 como en 2014).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2014 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 51,5 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 30,1 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,5 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 7,9 por ciento restante.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*)
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**
(Millones de euros)

| Tramos de base imponible (euros) | Importe | % | % acumulado |
|----------------------------------|------------------|------------|-------------|
| Menor o igual a 6.000 | 9.224,8 | 2,6 | 2,6 |
| 6.000-12.000 | 29.715,7 | 8,3 | 10,9 |
| 12.000-18.000 | 48.159,0 | 13,5 | 24,4 |
| 18.000-24.000 | 50.839,6 | 14,2 | 38,6 |
| 24.000-30.000 | 46.065,3 | 12,9 | 51,5 |
| 30.000-36.000 | 42.057,5 | 11,8 | 63,3 |
| 36.000-42.000 | 25.879,9 | 7,2 | 70,6 |
| 42.000-51.000 | 23.645,4 | 6,6 | 77,2 |
| 51.000-60.000 | 15.880,6 | 4,4 | 81,6 |
| 60.000-72.000 | 14.107,1 | 4,0 | 85,6 |
| 72.000-90.000 | 12.805,6 | 3,6 | 89,2 |
| 90.000-120.000 | 10.507,8 | 2,9 | 92,1 |
| 120.000-240.000 | 12.860,6 | 3,6 | 95,7 |
| 240.000-600.000 | 7.127,3 | 2,0 | 97,7 |
| Más de 600.000 | 8.101,4 | 2,3 | 100,0 |
| TOTAL | 356.977,7 | 100 | |

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2014, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,4 por ciento del importe de la base liquidable general y el 26,5 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 49,8 por ciento en la base liquidable general y el 49,1 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 34,3 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,9 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6 por ciento de los

contribuyentes con base liquidable general y el 0,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponible superiores a 600.000 euros (el 16,3 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 782.437 euros, frente a la media global de 2.047 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,2 por ciento y su cuantía media de 749.175 euros.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 3.488.778 | 19,0 | 19,0 | 8.202,5 | 2,5 | 2,5 | 2.351 |
| 6.000-12.000 | 3.573.670 | 19,5 | 38,5 | 27.957,2 | 8,4 | 10,9 | 7.823 |
| 12.000-18.000 | 3.458.063 | 18,9 | 57,4 | 46.364,2 | 14,0 | 24,9 | 13.408 |
| 18.000-24.000 | 2.565.625 | 14,0 | 71,4 | 49.052,5 | 14,8 | 39,6 | 19.119 |
| 24.000-30.000 | 1.784.089 | 9,7 | 81,1 | 44.504,1 | 13,4 | 53,0 | 24.945 |
| 30.000-36.000 | 1.328.295 | 7,2 | 88,4 | 40.591,3 | 12,2 | 65,3 | 30.559 |
| 36.000-42.000 | 694.553 | 3,8 | 92,1 | 24.602,9 | 7,4 | 72,7 | 35.423 |
| 42.000-51.000 | 533.049 | 2,9 | 95,0 | 22.270,0 | 6,7 | 79,4 | 41.778 |
| 51.000-60.000 | 299.487 | 1,6 | 96,7 | 14.869,8 | 4,5 | 83,9 | 49.651 |
| 60.000-72.000 | 224.307 | 1,2 | 97,9 | 13.084,1 | 3,9 | 87,8 | 58.331 |
| 72.000-90.000 | 167.211 | 0,9 | 98,8 | 11.699,9 | 3,5 | 91,3 | 69.971 |
| 90.000-120.000 | 106.715 | 0,6 | 99,4 | 9.264,7 | 2,8 | 94,1 | 86.818 |
| 120.000-240.000 | 83.459 | 0,5 | 99,9 | 10.576,4 | 3,2 | 97,3 | 126.726 |
| 240.000-600.000 | 20.993 | 0,1 | 100,0 | 4.935,9 | 1,5 | 98,8 | 235.122 |
| Más de 600.000 | 5.361 | 0,0 | 100,0 | 4.016,3 | 1,2 | 100,0 | 749.175 |
| TOTAL | 18.333.655 | 100 | | 331.991,7 | 100 | | 18.108 |

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 88 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último inter-

valo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 49,6 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 50,4 por ciento.

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 2.326.885 | 19,1 | 19,1 | 1.022,3 | 4,1 | 4,1 | 439 |
| 6.000-12.000 | 2.120.037 | 17,4 | 36,4 | 1.758,5 | 7,0 | 11,1 | 829 |
| 12.000-18.000 | 2.066.811 | 16,9 | 53,4 | 1.794,8 | 7,2 | 18,3 | 868 |
| 18.000-24.000 | 1.688.475 | 13,8 | 67,2 | 1.787,1 | 7,2 | 25,5 | 1.058 |
| 24.000-30.000 | 1.254.220 | 10,3 | 77,5 | 1.561,2 | 6,2 | 31,7 | 1.245 |
| 30.000-36.000 | 989.614 | 8,1 | 85,6 | 1.466,3 | 5,9 | 37,6 | 1.482 |
| 36.000-42.000 | 554.618 | 4,5 | 90,1 | 1.277,1 | 5,1 | 42,7 | 2.303 |
| 42.000-51.000 | 433.674 | 3,6 | 93,7 | 1.375,4 | 5,5 | 48,2 | 3.171 |
| 51.000-60.000 | 247.057 | 2,0 | 95,7 | 1.010,9 | 4,0 | 52,2 | 4.092 |
| 60.000-72.000 | 188.169 | 1,5 | 97,2 | 1.023,0 | 4,1 | 56,3 | 5.437 |
| 72.000-90.000 | 142.954 | 1,2 | 98,4 | 1.105,7 | 4,4 | 60,8 | 7.734 |
| 90.000-120.000 | 93.740 | 0,8 | 99,2 | 1.243,1 | 5,0 | 65,7 | 13.261 |
| 120.000-240.000 | 75.770 | 0,6 | 99,8 | 2.284,2 | 9,1 | 74,9 | 30.147 |
| 240.000-600.000 | 19.884 | 0,2 | 100,0 | 2.191,4 | 8,8 | 83,7 | 110.209 |
| Más de 600.000 | 5.221 | 0,0 | 100,0 | 4.085,1 | 16,3 | 100,0 | 782.437 |
| TOTAL | 12.207.129 | 100 | | 24.986,1 | 100 | | 2.047 |

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2014, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 12.291 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2014.

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 95 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de

esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

Cuadro I.18

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**
(Millones de euros)

| Tramos de base imponible (euros) | Importe | % | % acumulado |
|----------------------------------|-----------------|------------|-------------|
| Menor o igual a 6.000 | 1.061,5 | 8,6 | 8,6 |
| 6.000-12.000 | 2.341,6 | 19,1 | 27,7 |
| 12.000-18.000 | 2.868,1 | 23,3 | 51,0 |
| 18.000-24.000 | 2.126,2 | 17,3 | 68,3 |
| 24.000-30.000 | 1.352,3 | 11,0 | 79,3 |
| 30.000-36.000 | 1.035,9 | 8,4 | 87,8 |
| 36.000-42.000 | 518,2 | 4,2 | 92,0 |
| 42.000-51.000 | 370,0 | 3,0 | 95,0 |
| 51.000-60.000 | 203,8 | 1,7 | 96,6 |
| 60.000-72.000 | 149,0 | 1,2 | 97,8 |
| 72.000-90.000 | 113,9 | 0,9 | 98,8 |
| 90.000-120.000 | 73,7 | 0,6 | 99,4 |
| 120.000-240.000 | 58,8 | 0,5 | 99,9 |
| 240.000-600.000 | 14,6 | 0,1 | 100,0 |
| Más de 600.000 | 3,5 | 0,0 | 100,0 |
| TOTAL | 12.291,0 | 100 | |

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2014 ascendió a 5.050,2 millones de euros, de los cuales 4.939,5 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 68,5 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 31,2 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.814.054, siendo la reducción media por declaración de 1.755 euros, con unas tasas de variación del -0,9 y 7,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2013.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 58.104 declaraciones, el 16,8 por ciento menos que en 2013. La reducción media en 2014 se situó en 1.178 euros, cifra superior en el 6,2 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 14.346, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 2.173 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -7,7 y 5,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2013.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 2.318 declaraciones, el 17,8 por ciento menos que en 2013. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 13,4 por ciento en comparación con el ejercicio 2013, situándose en 4.742 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 56,1 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2014 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 31,2 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,8 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 11,7 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES
Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
(RÉGIMEN GENERAL(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2014**

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------|------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 157.028 | 5,6 | 5,6 | 91,1 | 1,8 | 1,8 | 580 |
| 6.000-12.000 | 275.060 | 9,8 | 15,4 | 225,4 | 4,6 | 6,4 | 819 |
| 12.000-18.000 | 401.547 | 14,3 | 29,6 | 374,1 | 7,6 | 14,0 | 932 |
| 18.000-24.000 | 393.347 | 14,0 | 43,6 | 419,5 | 8,5 | 22,5 | 1.067 |
| 24.000-30.000 | 351.723 | 12,5 | 56,1 | 429,7 | 8,7 | 31,2 | 1.222 |
| 30.000-36.000 | 319.361 | 11,3 | 67,4 | 470,7 | 9,5 | 40,7 | 1.474 |
| 36.000-42.000 | 228.158 | 8,1 | 75,6 | 418,4 | 8,5 | 49,2 | 1.834 |
| 42.000-51.000 | 216.912 | 7,7 | 83,3 | 493,8 | 10,0 | 59,2 | 2.276 |
| 51.000-60.000 | 140.310 | 5,0 | 88,3 | 398,5 | 8,1 | 67,2 | 2.840 |
| 60.000-72.000 | 115.127 | 4,1 | 92,3 | 406,7 | 8,2 | 75,5 | 3.532 |
| 72.000-90.000 | 91.962 | 3,3 | 95,6 | 405,7 | 8,2 | 83,7 | 4.412 |
| 90.000-120.000 | 60.781 | 2,2 | 97,8 | 339,8 | 6,9 | 90,6 | 5.591 |
| 120.000-240.000 | 47.946 | 1,7 | 99,5 | 336,3 | 6,8 | 97,4 | 7.015 |
| 240.000-600.000 | 12.028 | 0,4 | 99,9 | 103,9 | 2,1 | 99,5 | 8.636 |
| Más de 600.000 | 2.764 | 0,1 | 100,0 | 25,9 | 0,5 | 100,0 | 9.355 |
| TOTAL | 2.814.054 | 100 | | 4.939,5 | 100 | | 1.755 |

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2013 y 2014. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la ley del IRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽²²⁾.

Cuadro I.20

**COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR.
IRPF 2013 Y 2014**

| Concepto | Declaraciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|------------------|---------------------|---------------|--------------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación |
| 1. Mínimo del contribuyente | 19.203.066 | 19.358.866 | 0,8 | 105.498,6 | 106.485,3 | 0,9 | 5.494 | 5.501 | 0,1 |
| 2. Mínimo por descendientes | 7.457.702 | 7.507.209 | 0,7 | 18.531,8 | 18.577,6 | 0,2 | 2.485 | 2.475 | -0,4 |
| 3. Mínimo por ascendientes | 84.547 | 77.510 | -8,3 | 146,4 | 132,9 | -9,2 | 1.731 | 1.715 | -1,0 |
| 4. Mínimo por discapacidad | 1.704.158 | 1.749.599 | 2,7 | 8.170,2 | 8.360,6 | 2,3 | 4.794 | 4.779 | -0,3 |
| 5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)] | 19.203.066 | 19.358.868 | 0,8 | 132.347,0 | 133.556,4 | 0,9 | 6.892 | 6.899 | 0,1 |
| 6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general | 17.910.809 | 18.107.086 | 1,1 | 106.657,6 | 108.003,9 | 1,3 | 5.955 | 5.965 | 0,2 |
| 7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro | 3.600.638 | 3.444.594 | -4,3 | 3.205,3 | 2.720,5 | -15,1 | 890 | 790 | -11,3 |
| 8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)] | - | - | - | 109.862,9 | 110.724,4 | 0,8 | - | - | - |
| 9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(**) [(9)=(5)-(8)] | - | - | - | 22.484,1 | 22.832,0 | 1,5 | - | - | - |

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2014, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.358.866 declaraciones, el 0,8 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2013 y 2014 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto aumentó el 0,9 por ciento, situándose en 106.485,3 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.501 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,1 por ciento, en comparación con 2013.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 18.577,6 millones de euros, correspondientes a 7.507.209 declaraciones, con una media de 2.475 euros. En comparación con el ejercicio 2013, las cifras anteriores

⁽²²⁾ En 2013, la Comunidad de Madrid incrementó las cuantías de los mínimos por descendientes regulados en la normativa estatal para los contribuyentes residentes en su territorio. Además, en 2014 Cantabria incrementó los importes de todos los componentes del mínimo personal y familiar y Castilla-La Mancha elevó los mínimos por descendientes.

supusieron unas tasas de variación del 0,2, 0,7 y -0,4 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 9,2 por ciento en 2014, situándose en 132,9 millones de euros, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores⁽²³⁾, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se ha mantenido constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 8,3 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (84.547 en 2013 y 77.510 en 2014). La cuantía media por declaración se situó en 1.715 euros, cifra inferior en el 1 por ciento a la de 2013.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.749.599 declaraciones y su importe fue de 8.360,6 millones de euros, con unos incrementos del 2,7 y 2,3 por ciento en 2014. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,3 por ciento, hasta situarse en 4.779 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 133.556,4 millones de euros en el ejercicio 2014, lo que supuso un aumento del 0,9 por ciento respecto a 2013 (132.347 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 108.003,9 millones de euros (el 80,9 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 2.720,5 millones de euros (el 2 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 22.832 millones de euros (el 17,1 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.965 euros (5.955 euros en 2013) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 790 euros (890 euros en 2013).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2014, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000

⁽²³⁾ Las tasas de variación fueron del -12,5 por ciento en 2013, del -20,3 por ciento en 2012, del -33,8 por ciento en 2011, del -36 por ciento en 2010, del -13,8 por ciento en 2009 y del -11,5 por ciento en 2008.

euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾ | | | Base liquidable (millones de euros) | % Mínimo personal y familiar / Base liquidable |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|------------|-------------|-------------------------------------|------------------------------------------------|
| | Millones de euros | % | % acumulado | | |
| Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾ | 10.420,6 | 9,4 | 9,4 | 9.224,8 | - |
| 6.000-12.000 | 21.912,5 | 19,8 | 29,2 | 29.715,7 | 73,7 |
| 12.000-18.000 | 23.852,4 | 21,5 | 50,7 | 48.159,0 | 49,5 |
| 18.000-24.000 | 17.968,7 | 16,2 | 67,0 | 50.839,6 | 35,3 |
| 24.000-30.000 | 12.417,0 | 11,2 | 78,2 | 46.065,3 | 27,0 |
| 30.000-36.000 | 9.278,4 | 8,4 | 86,6 | 42.057,5 | 22,1 |
| 36.000-42.000 | 4.811,6 | 4,3 | 90,9 | 25.879,9 | 18,6 |
| 42.000-51.000 | 3.691,0 | 3,3 | 94,2 | 23.645,4 | 15,6 |
| 51.000-60.000 | 2.073,8 | 1,9 | 96,1 | 15.880,6 | 13,1 |
| 60.000-72.000 | 1.562,8 | 1,4 | 97,5 | 14.107,1 | 11,1 |
| 72.000-90.000 | 1.175,7 | 1,1 | 98,6 | 12.805,6 | 9,2 |
| 90.000-120.000 | 759,7 | 0,7 | 99,3 | 10.507,8 | 7,2 |
| 120.000-240.000 | 604,7 | 0,5 | 99,8 | 12.860,6 | 4,7 |
| 240.000-600.000 | 156,0 | 0,1 | 100,0 | 7.127,3 | 2,2 |
| Más de 600.000 | 39,8 | 0,0 | 100,0 | 8.101,4 | 0,5 |
| TOTAL | 110.724,4 | 100 | | 356.977,7 | 31,0 |

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 78,2 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,9 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las

declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso casi tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo del 0,5 por ciento.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2010 hasta 2014.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2010-2014

| Ejercicio | Importe | | Media (*) | |
|-----------|-------------------|---------------------|-----------|----------------------|
| | Millones de euros | % Tasa de variación | Euros | % Tasas de variación |
| 2010 | 71.825,8 | -2,4 | 3.730 | -2,1 |
| 2011 | 72.403,9 | 0,8 | 3.719 | -0,3 |
| 2012 | 72.450,9 | 0,1 | 3.739 | 0,5 |
| 2013 | 72.084,1 | -0,5 | 3.754 | 0,4 |
| 2014 | 73.201,5 | 1,6 | 3.781 | 0,7 |

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2014 alcanzó el importe de 73.201,5 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.359.020, se tradujo en una media por contribuyente de 3.781 euros⁽²⁴⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 1,6 por ciento en el importe de esta magnitud y del 0,7 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2014 está en consonancia con la expansión registrada por la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 2 décimas porcentuales superior al registrado por la base liqui-

⁽²⁴⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.300 euros; véase el cuadro AE.II.1.29 del Anexo Estadístico.

dable (1,6 por ciento frente a 1,4 por ciento, respectivamente) se explica por una mayor aportación relativa en 2014 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, como ejemplo, el importe agregado de las bases imponibles superiores a 600.000 euros creció el 20,7 por ciento en 2014, pasando a representar el 2,3 por ciento de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio, frente a un peso relativo del 1,9 por ciento en 2013.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2010 se produjo una contracción, en 2011 se registró una ligera recuperación, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, en 2013 se registró una nueva disminución, del 0,5 por ciento, y finalmente, en 2014 se retornó a un crecimiento, el ya indicado 1,6 por ciento, el mayor de todo el período analizado.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2014 ascendió a 39.271,4 millones de euros, lo que representó el 53,6 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 33.930,1 millones de euros, el 46,4 por ciento del total, con porcentajes similares a los de 2013 (53,4 y 46,6 por ciento, respectivamente). Las cuantías medias por declaración de dichas magnitudes ascendieron a 2.843 y 2.457 euros, en ese orden, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2013, se obtienen unos aumentos del 2,1 por ciento para la cuota íntegra estatal y del 0,9 por ciento para la autonómica y del 1,5 y 0,4 por ciento, respectivamente, para las cuantías medias de dichas magnitudes. El menor incremento de los importes referentes a la cuota íntegra autonómica se debe a que en 2014 las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, Madrid y Valencia introdujeron reducciones en todos o algunos de los tipos de gravamen de las tarifas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2014 fue de 67.813 millones de euros y su cuantía media de 5.065 euros (66.901,3 millones de euros y 5.053 euros en 2013, respectivamente). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.388,5 millones de euros y su cuantía media a 611 euros (en 2013, 5.182,8 millones de euros y 574 euros).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2014 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media (*) (euros) |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 4.469.674 | 23,1 | 23,1 | 16,8 | 0,0 | 0,0 | 4 |
| 6.000-12.000 | 3.599.748 | 18,6 | 41,7 | 1.884,0 | 2,6 | 2,6 | 523 |
| 12.000-18.000 | 3.465.981 | 17,9 | 59,6 | 5.900,9 | 8,1 | 10,7 | 1.703 |
| 18.000-24.000 | 2.569.190 | 13,3 | 72,9 | 8.279,0 | 11,3 | 22,0 | 3.222 |
| 24.000-30.000 | 1.786.030 | 9,2 | 82,1 | 8.899,3 | 12,2 | 34,1 | 4.983 |
| 30.000-36.000 | 1.329.464 | 6,9 | 89,0 | 8.941,3 | 12,2 | 46,3 | 6.725 |
| 36.000-42.000 | 695.364 | 3,6 | 92,5 | 6.016,7 | 8,2 | 54,6 | 8.653 |
| 42.000-51.000 | 533.820 | 2,8 | 95,3 | 6.045,4 | 8,3 | 62,8 | 11.325 |
| 51.000-60.000 | 299.946 | 1,5 | 96,9 | 4.406,8 | 6,0 | 68,8 | 14.692 |
| 60.000-72.000 | 224.754 | 1,2 | 98,0 | 4.243,7 | 5,8 | 74,6 | 18.882 |
| 72.000-90.000 | 167.588 | 0,9 | 98,9 | 4.157,0 | 5,7 | 80,3 | 24.805 |
| 90.000-120.000 | 107.057 | 0,6 | 99,4 | 3.638,7 | 5,0 | 85,3 | 33.988 |
| 120.000-240.000 | 83.847 | 0,4 | 99,9 | 4.816,8 | 6,6 | 91,9 | 57.447 |
| 240.000-600.000 | 21.149 | 0,1 | 100,0 | 2.828,7 | 3,9 | 95,7 | 133.751 |
| Más de 600.000 | 5.408 | 0,0 | 100,0 | 3.126,5 | 4,3 | 100,0 | 578.121 |
| TOTAL | 19.359.020 | 100 | | 73.201,5 | 100 | | 3.781 |

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (82,1 por ciento del total) aportaron el 34,1 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 14,8 por ciento del total) aportaron el 34,7 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6 por ciento del total) aportaron el 16,4 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6 por ciento del total) aportaron el 14,7 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, incluida la compensación fiscal rela-

cionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2013 Y 2014

| Concepto | Declaraciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|---------------------|-----------------------------|----------------|---------------------|---------------|--------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación |
| 1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)] | - | - | - | 4.550,3 | 4.300,9 | -5,5 | - | - | - |
| 1.1. Inversión en la vivienda habitual ⁽¹⁾ : | 4.914.617 | 4.620.797 | -6,0 | 3.439,2 | 3.166,0 | -7,9 | 700 | 685 | -2,1 |
| 1.1.1. Adquisición | 4.861.279 | 4.584.963 | -5,7 | 3.394,9 | 3.136,8 | -7,6 | 698 | 684 | -2,0 |
| 1.1.2. Construcción | 33.879 | 22.532 | -33,5 | 28,0 | 17,7 | -36,8 | 828 | 786 | -5,0 |
| 1.1.3. Rehabilitación o ampliación | 33.011 | 22.047 | -33,2 | 14,8 | 10,3 | -30,6 | 450 | 467 | 3,9 |
| 1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad | 2.342 | 1.695 | -27,6 | 1,4 | 1,1 | -22,4 | 609 | 653 | 7,2 |
| 1.2. Actividades económicas: | - | - | - | 34,3 | 32,4 | -5,5 | - | - | - |
| 1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾ | 7.456 | 7.656 | 2,7 | 10,2 | 10,7 | 5,0 | 1.371 | 1.402 | 2,3 |
| 1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias | 914 | 952 | 4,2 | 21,9 | 19,7 | -10,3 | 23.995 | 20.666 | -13,9 |
| 1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias | 505 | 514 | 1,8 | 2,1 | 1,9 | -7,3 | 4.151 | 3.779 | -9,0 |
| 1.3. Donativos a determinadas entidades: | 2.819.352 | 2.946.889 | 4,5 | 211,7 | 221,5 | 4,6 | 75 | 75 | 0,1 |
| 1.3.1. Con carácter general | 2.771.891 | 2.903.277 | 4,7 | 206,6 | 216,2 | 4,7 | 75 | 74 | -0,1 |
| 1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo | 62.306 | 64.930 | 4,2 | 5,1 | 5,3 | 3,4 | 82 | 82 | -0,8 |
| 1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla | 41.511 | 42.764 | 3,0 | 129,2 | 133,7 | 3,4 | 3.114 | 3.126 | 0,4 |
| 1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico | 2.333 | 2.348 | 0,6 | 0,2 | 0,2 | 0,4 | 103 | 103 | -0,3 |
| 1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa | 362 | 256 | -29,3 | 0,4 | 0,3 | -27,4 | 1.024 | 1.052 | 2,7 |
| 1.7. Alquiler de la vivienda habitual | 879.903 | 945.475 | 7,5 | 362,5 | 378,9 | 4,5 | 412 | 401 | -2,7 |
| 1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación | 1.898 | 3.091 | 62,9 | 3,1 | 5,4 | 72,6 | 1.647 | 1.746 | 6,0 |
| 1.9. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes) ⁽³⁾ | - | - | - | 13,5 | 3,8 | -71,5 | - | - | - |
| 1.9.1. Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011 | 2.060 | 678 | -67,1 | 0,5 | 0,1 | -76,5 | 260 | 185 | -28,6 |
| 1.9.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011 | 18.716 | 4.962 | -73,5 | 13,0 | 3,7 | -71,3 | 693 | 750 | 8,3 |

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)

DEDUCCIONES. IRPF 2013 Y 2014

| Concepto | Declaraciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|-----------------------------|----------------|---------------------|---------------|------------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación |
| 1.10. Deducciones autonómicas | 1.587.542 | 1.609.202 | 1,4 | 356,1 | 358,7 | 0,7 | 224 | 223 | -0,6 |
| 2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)] | - | - | - | 637,0 | 703,4 | 10,4 | - | - | - |
| 2.1. Doble imposición internacional: | - | - | - | 174,5 | 205,2 | 17,6 | - | - | - |
| 2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero | 44.012 | 47.433 | 7,8 | 172,9 | 203,3 | 17,6 | 3.928 | 4.286 | 9,1 |
| 2.2.2. Transparencia fiscal internacional | 1.759 | 1.613 | -8,3 | 1,6 | 1,9 | 21,8 | 898 | 1.194 | 32,9 |
| 2.2. Doble imposición derechos imagen | 14 | 12 | -14,3 | 0,1 | 0,1 | -22,4 | 8.901 | 8.058 | -9,5 |
| 2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas | 2.108.132 | 2.193.201 | 4,0 | 407,1 | 426,9 | 4,9 | 193 | 195 | 0,8 |
| 2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario | 122.774 | 106.917 | -12,9 | 71,4 | 77,2 | 8,3 | 581 | 722 | 24,3 |
| 2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras | 45.846 | 50.518 | 10,2 | 7,9 | 9,5 | 20,0 | 173 | 189 | 8,9 |
| 2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora | - | - | - | 23,9 | 15,6 | -34,8 | - | - | - |
| 3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL | 805.842 | 803.736 | -0,3 | 747,1 | 739,7 | -1,0 | 927 | 920 | -0,7 |
| Maternidad | 805.842 | 803.736 | -0,3 | 747,1 | 739,7 | -1,0 | 927 | 920 | -0,7 |
| TOTAL [(1)+(2)+(3)] | - | - | - | 5.934,4 | 5.743,9 | -3,2 | - | - | - |

(1) Régimen transitorio.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto de sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2014 ascendió a 5.743,9 millones de euros, cifra inferior en el 3,2 por ciento a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, que mantiene un régimen transitorio a partir del 1 de enero de 2013 para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Del importe total de las deducciones en 2014, 4.300,9 millones de euros (el 74,9 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 703,4 millones de euros (el 12,2 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y el resto, 739,7 millones de euros (el 12,9 por ciento), a la deducción por maternidad, única aplicable sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2013 resultan unas tasas de variación del -5,5, 10,4 y -1 por ciento, respectivamente.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2014 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 3.166 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7,9 por ciento, caída sustancialmente menor que la observada en el ejercicio precedente, puesto que en 2013 la tasa de variación había sido del -15 por ciento respecto a 2012. En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------|------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 24.789 | 0,5 | 0,5 | 13,4 | 0,4 | 0,4 | 542 |
| 6.000-12.000 | 678.758 | 14,7 | 15,2 | 363,5 | 11,5 | 11,9 | 536 |
| 12.000-18.000 | 1.108.435 | 24,0 | 39,2 | 666,2 | 21,0 | 32,9 | 601 |
| 18.000-24.000 | 873.609 | 18,9 | 58,1 | 570,1 | 18,0 | 51,0 | 653 |
| 24.000-30.000 | 669.359 | 14,5 | 72,6 | 479,3 | 15,1 | 66,1 | 716 |
| 30.000-36.000 | 458.146 | 9,9 | 82,5 | 348,3 | 11,0 | 77,1 | 760 |
| 36.000-42.000 | 248.546 | 5,4 | 87,9 | 202,2 | 6,4 | 83,5 | 814 |
| 42.000-51.000 | 206.094 | 4,5 | 92,4 | 178,3 | 5,6 | 89,1 | 865 |
| 51.000-60.000 | 118.697 | 2,6 | 94,9 | 108,2 | 3,4 | 92,5 | 911 |
| 60.000-72.000 | 90.093 | 1,9 | 96,9 | 86,0 | 2,7 | 95,3 | 955 |
| 72.000-90.000 | 67.104 | 1,5 | 98,3 | 66,8 | 2,1 | 97,4 | 996 |
| 90.000-120.000 | 40.949 | 0,9 | 99,2 | 42,8 | 1,4 | 98,7 | 1.045 |
| 120.000-240.000 | 28.924 | 0,6 | 99,8 | 32,0 | 1,0 | 99,7 | 1.107 |
| 240.000-600.000 | 6.104 | 0,1 | 100,0 | 7,2 | 0,2 | 100,0 | 1.174 |
| Más de 600.000 | 1.190 | 0,0 | 100,0 | 1,4 | 0,0 | 100,0 | 1.217 |
| TOTAL | 4.620.797 | 100 | | 3.166,0 | 100 | | 685 |

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 77,1 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 21 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,6 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 3.136,8 millones de euros y casi 4,6 mi-

lones de declaraciones en 2014, registrándose unas disminuciones del 7,6 y 5,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013 (véase el cuadro I.24), que fueron sustancialmente menos intensas que las observadas en dicho año respecto a 2012 (tasas de variación del -14 y -8,9 por ciento, respectivamente). La deducción media por dicha modalidad decreció el 2 por ciento, situándose en 684 euros, mientras que en 2013 se había reducido en el 5,5 por ciento.

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2014 se consignó en 22.532 declaraciones, por un importe de 17,7 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 786 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 33,5, 36,8 y 5 por ciento, respectivamente, siendo esas algo menos acusadas que las observadas un año atrás.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2014 fue de 10,3 millones de euros, correspondientes a 22.047 declaraciones, con una media de 467 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad disminuyó el 30,6 por ciento entre 2013 y 2014, el número de contribuyentes que la aplicaron cayó el 33,2 por ciento, mientras que su cuantía media creció el 3,9 por ciento, siendo las dos primeras tasas más de 10 puntos porcentuales superiores a las observadas en 2013.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 1,1 millones de euros, frente a 1,4 millones de euros en 2013, lo que supuso un descenso del 22,4 por ciento. Esta modalidad se consignó en 1.695 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 653 euros, registrándose unas tasas de variación del -27,6 y 7,2 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24). También en este caso las tasas de variación, aun siendo elevadas, fueron menos acusadas que en 2013.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 945.475 declaraciones y su importe ascendió a 378,9 millones de euros, de donde resultó una media de 401 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2013, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 7,5 por ciento en el número de declaraciones, del 4,5 por ciento en el importe total, que contrasta con la contracción del 2,1 por ciento que se había registrado en 2013 respecto a 2012, y del -2,7 por ciento en la cuantía media.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2014 totalizaron un importe de 358,7 millones de euros, correspondiente a más de 1,6 millones de declaraciones, con unos aumentos del 0,7 y 1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Se recupera así la tendencia creciente que se venía observando hasta 2011,

después de los descensos registrados en 2012 y 2013 (del 8,5 y 7,1 por ciento, respectivamente)⁽²⁵⁾, si bien con una tasa de variación mucho más moderada (el crecimiento de estas deducciones fue del 53,8 por ciento en 2011, del 12,7 por ciento en 2010, del 8,3 por ciento en 2009 y del 23,9 por ciento en 2008). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 29 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 31,1 por ciento en 2013), Castilla y León, con el 13,3 por ciento (el 13 por ciento en 2013), Valencia, con el 13,2 por ciento (14,1 por ciento en 2013), Canarias, con el 13,2 por ciento (12,5 por ciento en 2013), y Cataluña, con el 11,1 por ciento (idéntico porcentaje en 2013). Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 38,4 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 38,7 por ciento en 2013).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos a determinadas entidades, cuyo importe se situó en 221,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,6 por ciento respecto a 2013, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁽²⁶⁾. El número de declaraciones con esta deducción en 2014 creció a una tasa similar, el 4,5 por ciento, aumentando en 127.537, de manera que pasó de 2,82 a 2,95 millones. Como resultado, su cuantía media se mantuvo al nivel de 2013, 75 euros por declaración.

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 216,2 millones de euros (el 97,6 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Este componente de la deducción se consignó en poco más de 2,9 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 74 euros. En comparación con el ejercicio 2013, se produjo un incremento del 4,7 por ciento tanto en el importe de la deducción como en el número de declaraciones en las que se consignó, situándose su cuantía media prácticamente al mismo nivel en ambos ejercicios.

Por su parte, la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2014 a 5,3 millones de euros, registrándose un aumento del 3,4 por ciento respecto a 2013. El número

⁽²⁵⁾ Los descensos de 2012 y 2013 se debieron a disminuciones de los importes de estas deducciones en prácticamente todas las CCAA.

⁽²⁶⁾ Tasas de variación del 8,2 por ciento en 2010, 4,3 por ciento en 2011, 3,2 por ciento en 2012 y 3,7 por ciento en 2013.

de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 64.930, el 4,2 por ciento más que en 2013. Su cuantía media se mantuvo en ambos ejercicios, 82 euros.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 42.764 declaraciones y su importe fue de 133,7 millones de euros, lo que supuso una media de 3.126 euros por declaración en 2014. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2013 se obtienen unos incrementos del 3 por ciento en el número de declaraciones, del 3,4 por ciento en el importe y del 0,4 por ciento en la cuantía media, comportamiento opuesto al observado el año anterior, en el que se produjeron moderados retrocesos respecto a 2012.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 32,4 millones de euros en 2014, produciéndose una disminución del 5,5 por ciento respecto al ejercicio 2013, lo que contrasta con el moderado incremento que se había registrado un año atrás.

El importe de la deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) disminuyó en 2014, después de las tasas de variación positivas registradas en los dos ejercicios anteriores, retomando así el comportamiento negativo que se había venido observando en el período 2007-2011. En 2014 esta deducción supuso una minoración de 19,7 millones de euros, cifra inferior en el 10,3 por ciento a la de 2013⁽²⁷⁾. No obstante, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció el 4,2 por ciento, situándose en 952 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó una disminución del 13,9 por ciento, situándose en 20.666 euros.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció por segundo año consecutivo, con una tasa del 5 por ciento⁽²⁸⁾, al pasar de 10,2 millones de euros en 2013 a 10,7 millones de euros en 2014, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012⁽²⁹⁾. Este incremento se debió, sobre todo, a los aumentos de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas⁽³⁰⁾, por inversión de beneficios y por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias (tasas del 74,4, 23,1 y 22 por ciento, en ese orden).

⁽²⁷⁾ En 2013, la tasa de variación había sido del 1,2 por ciento, en 2012 del 19,1 por ciento, en 2011 del -11,8 por ciento, en 2010 del -9,6 por ciento, en 2009 del -23,8 por ciento, en 2008, del -23,1 por ciento y en 2007, del -31,5 por ciento.

⁽²⁸⁾ En 2013 aumentó el 5,9 por ciento.

⁽²⁹⁾ Tasas del -21,3 por ciento en 2012, del -20,6 por ciento en 2011, del -18,4 por ciento en 2010 y del -20,7 por ciento en 2009.

⁽³⁰⁾ La base de esta deducción fue ampliada en 2014 para incluir los gastos para la obtención de copias así como los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor, hasta el límite, para ambos, del 40 por ciento del coste de producción.

El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2014 fue de 7.656, con un incremento del 2,7 por ciento respecto a 2013.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2014 una minoración de 1,9 millones de euros, frente a 2,1 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del -7,3 por ciento, lo que contrasta con la expansión que se registró un año atrás, con una tasa del 16,4 por ciento. Esta deducción se consignó en 514 declaraciones, el 1,8 por ciento más que en 2013.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 3.091 declaraciones en 2014, por un importe global de 5,4 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.746 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2013 se obtienen unos aumentos del 62,9 por ciento en el número de declaraciones, del 72,6 por ciento en el importe agregado y del 6 por ciento en la cuantía media. Los fuertes incrementos registrados tanto en el número de declarantes como en el importe de esta deducción se explican por el hecho de que las cifras correspondientes a 2013 recogen solo las inversiones de un trimestre, ya que su entrada en vigor se produjo a partir del 29 de septiembre de dicho año.

La deducción por obras de mejora en la vivienda desapareció a partir de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio y a 2014 se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2014 se minoró la cuota íntegra por este concepto en 3,8 millones de euros, mientras que en 2013 la minoración había ascendido a 13,5 millones de euros.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2014 la partida que más sobresalió fue la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta deducción se consignó en cerca de 2,2 millones de declaraciones, por un importe total de 426,9 millones de euros, con unos aumentos del 4 y 4,9 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2013. Su cuantía media se situó en 195 euros (193 euros en 2013). Cabe recordar que la cuantía máxima de esta deducción era de 400 euros anuales y que solo podían aplicarla los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 12.000 euros. Por otra parte, conviene advertir que las cifras anteriores se refieren solo a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2014. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que

dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información.

También procede destacar en 2014 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 205,2 millones de euros, cifra superior en el 17,6 por ciento a la del ejercicio anterior, tasa que está en línea con el comportamiento expansivo de estas deducciones en ejercicios anteriores⁽³¹⁾. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 203,3 millones de euros, el 17,6 por ciento más que en 2013.

En el ejercicio 2014, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 106.917 contribuyentes, por un importe total de 77,2 millones de euros, resultando una media de 722 euros por declaración (tasas de variación del -12,9, 8,3 y 24,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013).

En 2014, la única deducción que minoraba la cuota diferencial era la de maternidad. Esta deducción tiene peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho ejercicio, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciba de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2014, la deducción por maternidad se consignó en 803.736 declaraciones, por un importe total de 739,7 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 920 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos). Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 52,8 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 792,5 millones de euros en el ejercicio 2014, lo que supuso una disminución del 1,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (805,6 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de la población de edad igual o inferior a 3 años⁽³²⁾.

⁽³¹⁾ Tasas de variación del 10 por ciento en 2013, 32,1 por ciento en 2012, 38,7 por ciento en 2011 y 19,3 por ciento en 2010.

⁽³²⁾ Según las cifras de población del INE, la población de edad igual o inferior a 3 años a 1 de enero de 2015 fue de 1.777.881, cifra inferior en el 2,9 por ciento a la correspondiente a 1 de enero de 2014 (1.830.068).

Cabe señalar que la disminución del importe de la deducción en 2014 fue inferior al registrado en 2013 (tasa del -3,7 por ciento), debido, sobre todo, a la recuperación del empleo femenino⁽³³⁾.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2014.

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media |
|----------------------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 138.850 | 17,3 | 17,3 | 103,3 | 14,0 | 14,0 | 744 |
| 6.000-12.000 | 171.681 | 21,4 | 38,6 | 153,8 | 20,8 | 34,8 | 896 |
| 12.000-18.000 | 171.385 | 21,3 | 60,0 | 161,0 | 21,8 | 56,5 | 939 |
| 18.000-24.000 | 119.146 | 14,8 | 74,8 | 115,9 | 15,7 | 72,2 | 973 |
| 24.000-30.000 | 90.913 | 11,3 | 86,1 | 91,1 | 12,3 | 84,5 | 1.002 |
| 30.000-36.000 | 43.618 | 5,4 | 91,5 | 43,8 | 5,9 | 90,4 | 1.004 |
| 36.000-42.000 | 22.581 | 2,8 | 94,3 | 23,2 | 3,1 | 93,6 | 1.027 |
| 42.000-51.000 | 19.403 | 2,4 | 96,7 | 20,2 | 2,7 | 96,3 | 1.039 |
| 51.000-60.000 | 10.550 | 1,3 | 98,1 | 11,0 | 1,5 | 97,8 | 1.046 |
| 60.000-72.000 | 7.337 | 0,9 | 99,0 | 7,7 | 1,0 | 98,8 | 1.049 |
| 72.000-90.000 | 4.451 | 0,6 | 99,5 | 4,6 | 0,6 | 99,4 | 1.044 |
| 90.000-120.000 | 2.208 | 0,3 | 99,8 | 2,3 | 0,3 | 99,8 | 1.054 |
| 120.000-240.000 | 1.335 | 0,2 | 100,0 | 1,5 | 0,2 | 100,0 | 1.094 |
| 240.000-600.000 | 237 | 0,0 | 100,0 | 0,3 | 0,0 | 100,0 | 1.077 |
| Más de 600.000 | 41 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | 993 |
| TOTAL | 803.736 | 100 | | 739,7 | 100 | | 920 |

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 56,5 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,9 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 9,6 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

⁽³³⁾ De acuerdo con los datos de la EPA publicados por el INE, en 2014 el número de mujeres ocupadas creció el 1 por ciento, frente a una tasa de variación del -2,5 por ciento en 2013.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.27 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2010 hasta 2014.

Cuadro I.27

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA» IRPF 2010-2014

| Ejercicio | Cuota íntegra | | Deducciones | | Deducciones/ Cuota íntegra |
|-----------|--------------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| | Importe (millones de euros) | % Tasa de variación | Importe (millones de euros) | % Tasa de variación | |
| 2010 | 71.825,8 | -2,4 | 7.859,2 | -40,9 | 10,9 |
| 2011 | 72.403,9 | 0,8 | 7.311,1 | -7,0 | 10,1 |
| 2012 | 72.450,9 | 0,1 | 6.621,9 | -9,4 | 9,1 |
| 2013 | 72.084,1 | -0,5 | 5.934,4 | -10,4 | 8,2 |
| 2014 | 73.201,5 | 1,6 | 5.743,9 | -3,2 | 7,8 |

Según se refleja en el cuadro I.27, en 2011, el valor de la ratio «deducciones/cuota íntegra» registró una bajada de 8 décimas porcentuales, situándose en el 10,1 por ciento, lo que obedeció, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por nacimiento o adopción, que fue parcialmente compensada por el notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas. En 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 1 punto porcentual, situándose en el 9,1 por ciento, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. En 2013 el valor de dicha ratio volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2 por ciento, debido, principalmente, a la supresión en dicho año de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2014 se registró un nuevo descenso de la proporción «deducciones/cuota íntegra», si bien menos acentuado que en años anteriores, de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8 por ciento, el menor del quinquenio analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad en el descenso, aunque menos intenso que en el año anterior, de la deducción por inversión en vivienda habitual, vigente solo en régimen transitorio desde 2013, como ya se indicó.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2014, se obtenía de incrementar la

cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2014 ascendió a 68.433,6 millones de euros, cifra superior en el 1,9 por ciento a la del ejercicio 2013 (67.148,3 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un incremento del 1,6 por ciento. El hecho de que el aumento de la CRA fuese superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el aludido decrecimiento registrado en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.535 euros⁽³⁴⁾, produciéndose un incremento del 1,1 por ciento en comparación con 2013.

En el cuadro I.28 se presenta la evolución de la CRA en el período 2010-2014. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, siendo especialmente relevante la correspondiente a 2010, si bien hay que tener en cuenta que el aumento en ese ejercicio estuvo influido por las restricciones introducidas en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que provocaron un fuerte descenso en su importe. En 2011 se produjo una leve expansión que se explica, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se

⁽³⁴⁾ Cuantía media de 5.228 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.42 del Anexo Estadístico.

comentó. En 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el cuadro I.22), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. Por último, en 2014 se intensificó el crecimiento de la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Cuadro I.28

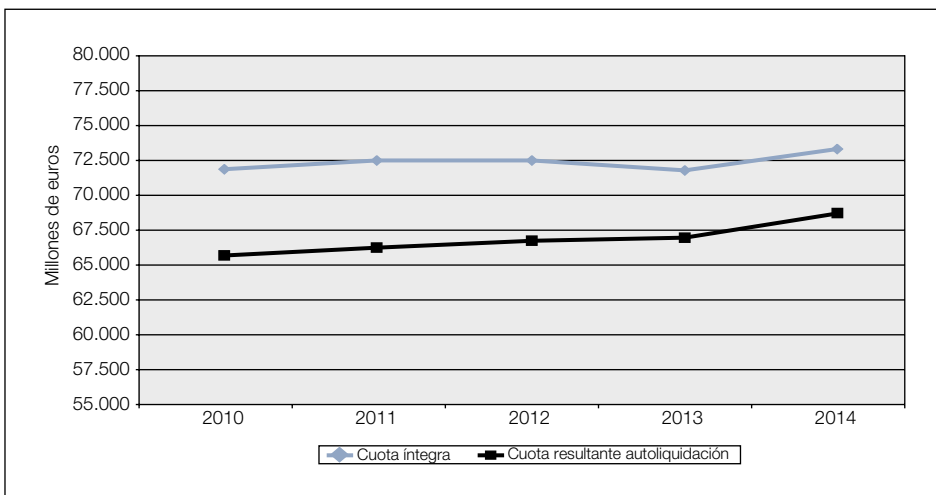
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2010-2014

| Ejercicio | Importe | | Media (*) | |
|-----------|-------------------|---------------------|-----------|---------------------|
| | Millones de euros | % Tasa de variación | Euros | % Tasa de variación |
| 2010 | 65.624,8 | 5,6 | 3.408 | 5,9 |
| 2011 | 66.199,8 | 0,9 | 3.400 | -0,2 |
| 2012 | 66.902,1 | 1,1 | 3.452 | 1,5 |
| 2013 | 67.148,3 | 0,4 | 3.497 | 1,3 |
| 2014 | 68.433,6 | 1,9 | 3.535 | 1,1 |

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2010-2014



En el cuadro I.29 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2014. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2014**

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 6.000 | 4.469.674 | 23,1 | 23,1 | 3,5 | 0,0 | 0,0 | 1 |
| 6.000-12.000 | 3.599.748 | 18,6 | 41,7 | 1.058,9 | 1,5 | 1,6 | 294 |
| 12.000-18.000 | 3.465.981 | 17,9 | 59,6 | 4.948,4 | 7,2 | 8,8 | 1.428 |
| 18.000-24.000 | 2.569.190 | 13,3 | 72,9 | 7.499,3 | 11,0 | 19,7 | 2.919 |
| 24.000-30.000 | 1.786.030 | 9,2 | 82,1 | 8.329,4 | 12,2 | 31,9 | 4.664 |
| 30.000-36.000 | 1.329.464 | 6,9 | 89,0 | 8.508,0 | 12,4 | 44,3 | 6.400 |
| 36.000-42.000 | 695.364 | 3,6 | 92,5 | 5.753,5 | 8,4 | 52,8 | 8.274 |
| 42.000-51.000 | 533.820 | 2,8 | 95,3 | 5.807,9 | 8,5 | 61,2 | 10.880 |
| 51.000-60.000 | 299.946 | 1,5 | 96,9 | 4.257,6 | 6,2 | 67,5 | 14.195 |
| 60.000-72.000 | 224.754 | 1,2 | 98,0 | 4.119,6 | 6,0 | 73,5 | 18.329 |
| 72.000-90.000 | 167.588 | 0,9 | 98,9 | 4.053,3 | 5,9 | 79,4 | 24.186 |
| 90.000-120.000 | 107.057 | 0,6 | 99,4 | 3.559,3 | 5,2 | 84,6 | 33.247 |
| 120.000-240.000 | 83.847 | 0,4 | 99,9 | 4.731,2 | 6,9 | 91,5 | 56.426 |
| 240.000-600.000 | 21.149 | 0,1 | 100,0 | 2.774,1 | 4,1 | 95,6 | 131.170 |
| Más de 600.000 | 5.408 | 0,0 | 100,0 | 3.029,4 | 4,4 | 100,0 | 560.174 |
| TOTAL | 19.359.020 | 100 | | 68.433,6 | 100 | | 3.535 |

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 82,1 por ciento del total, aportaron el 31,9 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 34,1 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 14,8 por ciento de las declaraciones presentadas en 2014, aportaron el 35,6 por ciento del importe de la CRA (el 34,7 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,1 por ciento (el 16,4 por ciento de la cuota íntegra).

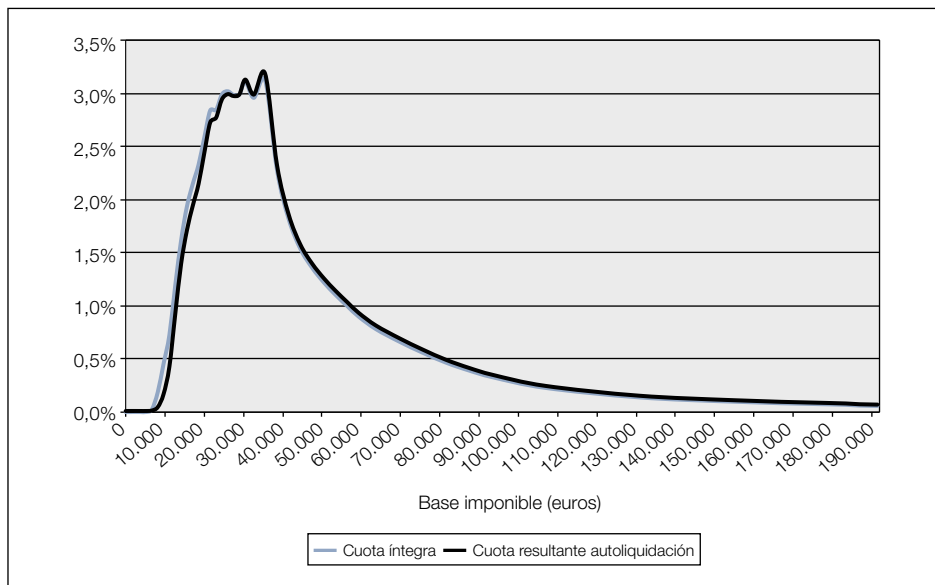
Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 15,4 por ciento (el 14,7 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.29 para el ejercicio 2014 con la correspondiente al periodo impositivo 2013, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2014 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 4 décimas porcentuales menos que en 2013 (32,3 por ciento en 2013 y 31,9 por ciento en 2014), los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 4 décimas porcentuales (la aportación fue del 36 por ciento en 2013 y del 35,6 por ciento en 2014) y los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 3 décimas porcentuales menos que en 2013 (la aportación fue del 17,4 por ciento en 2013 y del 17,1 por ciento en 2014), mientras que aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 1,1 puntos porcentuales (14,3 por ciento en 2013 y 15,4 por ciento en 2014). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el fuerte aumento en 2014 de las ganancias patrimoniales netas, en especial de las integradas en la base imponible del ahorro, que tuvieron un peso muy relevante en los contribuyentes con bases imponibles más elevadas (véanse los cuadros I.8 y I.12).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2014 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 27.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.30 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad» (CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2014. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que la deducción por maternidad se aplicó en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable (CRA-DM) en 2014 fue de 67.693,9 millones de euros, cifra superior en el 1,9 por ciento al correspondiente al ejercicio anterior (66.401,2 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | Declaraciones | | Base imponible | | Base liquidable | | Cuota íntegra | | CRA - DMC(*) | |
|----------------------------------|---------------|--------|----------------|--------|-----------------|--------|---------------|--------|--------------|--------|
| | % | % acum | % | % acum | % | % acum | % | % acum | % | % acum |
| Menor o igual a 6.000 | 23,1 | 23,1 | 2,8 | 2,8 | 2,6 | 2,6 | 0,0 | 0,0 | -0,1 | -0,1 |
| 6.000-12.000 | 18,6 | 41,7 | 8,6 | 11,4 | 8,3 | 10,9 | 2,6 | 2,6 | 1,3 | 1,2 |
| 12.000-18.000 | 17,9 | 59,6 | 13,7 | 25,1 | 13,5 | 24,4 | 8,1 | 10,7 | 7,1 | 8,3 |
| 18.000-24.000 | 13,3 | 72,9 | 14,3 | 39,4 | 14,2 | 38,6 | 11,3 | 22,0 | 10,9 | 19,2 |
| 24.000-30.000 | 9,2 | 82,1 | 12,8 | 52,2 | 12,9 | 51,5 | 12,2 | 34,1 | 12,2 | 31,3 |
| 30.000-36.000 | 6,9 | 89,0 | 11,6 | 63,8 | 11,8 | 63,3 | 12,2 | 46,3 | 12,5 | 43,8 |
| 36.000-42.000 | 3,6 | 92,5 | 7,2 | 71,0 | 7,2 | 70,6 | 8,2 | 54,6 | 8,5 | 52,3 |
| 42.000-51.000 | 2,8 | 95,3 | 6,6 | 77,5 | 6,6 | 77,2 | 8,3 | 62,8 | 8,5 | 60,9 |
| 51.000-60.000 | 1,5 | 96,9 | 4,4 | 81,9 | 4,4 | 81,6 | 6,0 | 68,8 | 6,3 | 67,1 |
| 60.000-72.000 | 1,2 | 98,0 | 3,9 | 85,9 | 4,0 | 85,6 | 5,8 | 74,6 | 6,1 | 73,2 |
| 72.000-90.000 | 0,9 | 98,9 | 3,6 | 89,4 | 3,6 | 89,2 | 5,7 | 80,3 | 6,0 | 79,2 |
| 90.000-120.000 | 0,6 | 99,4 | 2,9 | 92,3 | 2,9 | 92,1 | 5,0 | 85,3 | 5,3 | 84,4 |
| 120.000-240.000 | 0,4 | 99,9 | 3,5 | 95,9 | 3,6 | 95,7 | 6,6 | 91,9 | 7,0 | 91,4 |
| 240.000-600.000 | 0,1 | 100,0 | 1,9 | 97,8 | 2,0 | 97,7 | 3,9 | 95,7 | 4,1 | 95,5 |
| Más de 600.000 | 0,0 | 100,0 | 2,2 | 100,0 | 2,3 | 100,0 | 4,3 | 100,0 | 4,5 | 100,0 |
| TOTAL | 100 | | 100 | | 100 | | 100 | | 100 | |

(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 82,1 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2014 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 52,2 por ciento de la base imponible del período, el 51,5 por ciento de la base liquidable y el 34,1 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 31,3 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2014 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 20,9 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM (igual porcentaje en 2013).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 14,8 por ciento del total, absorbiendo el 29,7 por ciento de la base imponible, el 30,1 por ciento de la base liquidable, el 34,7 por ciento de la cuota íntegra y el 35,8 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,4, 10,5, 16,4 y 17,3, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 7,7 por ciento de la base imponible, el 7,9 por ciento de la base liquidable, el 14,7 por ciento de la cuota íntegra y el 15,6 por ciento de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa se duplicó holgadamente, incrementándose en 7,9 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2013, el aumento fue de 7,5 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2014. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

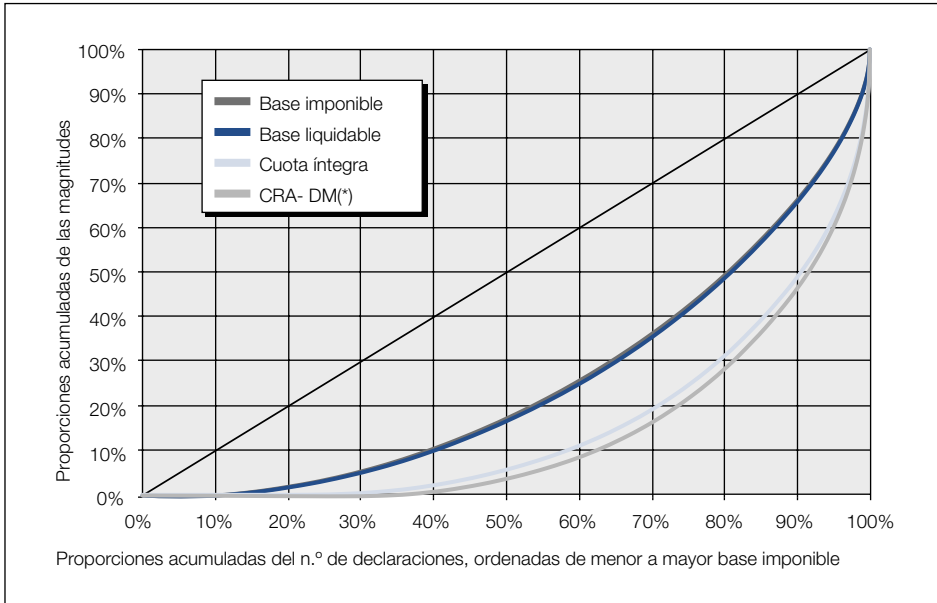
El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2014 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2014 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2014, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2014



(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.31 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2014 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2014, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,5 por ciento, coincidente con el obtenido en el ejercicio anterior. El tipo medio general sobre la base imponible en 2014 fue del 19,4 por ciento y el del ahorro del 21,5 por ciento (19,4 y 20,6 por

ciento, respectivamente, en 2013). A este respecto, cabe subrayar que los tipos nominales de gravamen no variaron de forma alguna entre 2013 y 2014, salvo por algunos cambios en las escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general.

Cuadro I.31

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | % Tipo medio (1) | % Tipo efectivo (2) | Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2) |
|----------------------------------|------------------|---------------------|--------------------------------------------------|
| Menor o igual a 6.000 | 0,16 | -0,96 | 1,12 |
| 6.000-12.000 | 5,82 | 2,80 | 3,02 |
| 12.000-18.000 | 11,46 | 9,30 | 2,16 |
| 18.000-24.000 | 15,48 | 13,81 | 1,67 |
| 24.000-30.000 | 18,57 | 17,19 | 1,38 |
| 30.000-36.000 | 20,48 | 19,39 | 1,09 |
| 36.000-42.000 | 22,39 | 21,32 | 1,07 |
| 42.000-51.000 | 24,61 | 23,56 | 1,05 |
| 51.000-60.000 | 26,67 | 25,70 | 0,97 |
| 60.000-72.000 | 28,87 | 27,97 | 0,90 |
| 72.000-90.000 | 31,11 | 30,30 | 0,81 |
| 90.000-120.000 | 33,21 | 32,46 | 0,75 |
| 120.000-240.000 | 36,20 | 35,55 | 0,65 |
| 240.000-600.000 | 38,90 | 38,14 | 0,76 |
| Más de 600.000 | 38,36 | 37,17 | 1,19 |
| TOTAL | 19,52 | 18,05 | 1,40 |

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 38,9 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó ligeramente situándose en el 38,4 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 21, 25 y 27 por ciento⁽³⁵⁾. El tipo medio global del

⁽³⁵⁾ Tipo marginal del 21 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 25 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 24.000 euros, y del 27 por ciento para el exceso sobre 24.000 euros.

19,5 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible se situó en el 18,1 por ciento en 2014, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior. El hecho de que en 2014 el tipo efectivo subiese ligeramente mientras que el tipo medio de gravamen se mantuvo estable se debió, fundamentalmente, a la ya reiterada disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual en dicho año, lo que implicó que la CRA-DM creciera a mayor ritmo que la cuota íntegra. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2014 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,8 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 38,1 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 37,2 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,1 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

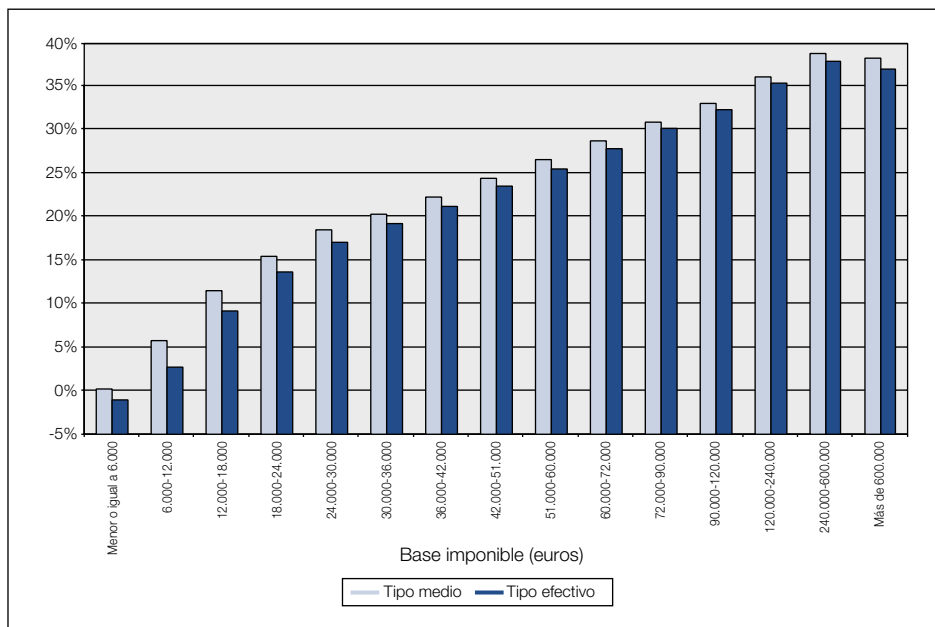
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.31, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3 puntos en el tramo de 6.000 a 12.000 euros de base imponible.

En el cuadro I.32 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Gráfico 1.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2014



El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,5 por ciento en 2014, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor coincidente con el obtenido en 2013, al igual que ocurriera con el tipo medio sobre la base imponible.

En el cuadro 1.32 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 39,7 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 38,6 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 21, 25 y 27 por ciento. El tipo medio global del 20,5 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro 1.32 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro 1.31), se observa que las mayores diferen-

cias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 42.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas ratios se igualaron.

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

| Tramos de base imponible (euros) | % Tipo medio (1) | % Tipo efectivo (2) | Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2) |
|----------------------------------|------------------|---------------------|--------------------------------------------------|
| Menor o igual a 6.000 | 0,18 | -1,08 | 1,26 |
| 6.000-12.000 | 6,34 | 3,05 | 3,29 |
| 12.000-18.000 | 12,25 | 9,94 | 2,31 |
| 18.000-24.000 | 16,28 | 14,52 | 1,76 |
| 24.000-30.000 | 19,32 | 17,88 | 1,44 |
| 30.000-36.000 | 21,26 | 20,13 | 1,13 |
| 36.000-42.000 | 23,25 | 22,14 | 1,11 |
| 42.000-51.000 | 25,57 | 24,48 | 1,09 |
| 51.000-60.000 | 27,75 | 26,74 | 1,01 |
| 60.000-72.000 | 30,08 | 29,15 | 0,93 |
| 72.000-90.000 | 32,46 | 31,62 | 0,84 |
| 90.000-120.000 | 34,63 | 33,85 | 0,78 |
| 120.000-240.000 | 37,45 | 36,78 | 0,67 |
| 240.000-600.000 | 39,69 | 38,92 | 0,77 |
| Más de 600.000 | 38,59 | 37,39 | 1,20 |
| TOTAL | 20,51 | 18,96 | 1,55 |

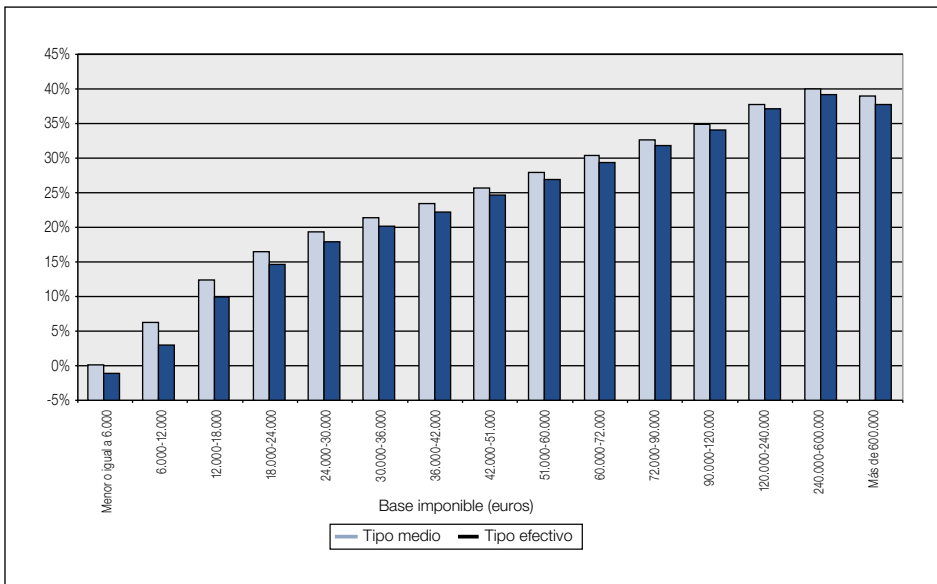
- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2014, calculado sobre la base liquidable, fue del 19 por ciento, lo que supuso un aumento de 1 décima porcentual en comparación con el correspondiente a 2013 (el 18,9 por ciento). La mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio se explica por el motivo indicado para los tipos calculados sobre la base imponible. Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la

base imponible (véase el cuadro I.31). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 3 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 38,9 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 37,4 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 19 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

Gráfico I.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014



De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.31 y I.32) resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias correspondieron a las declaraciones con bases imponibles com-

prendidas entre 6.000 y 12.000 euros y a aquellas con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 décimas porcentuales.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2,4 puntos porcentuales (véase el cuadro I.32).

En los cuadros I.33 y I.34 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2014 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2013, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.33

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

| Tramos de base imponible (euros) | 2013 | | 2014 | | Diferencia (puntos porcentuales) | |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|--------------------|
| | % s/ base imponible | % s/ base liquidable | % s/ base imponible | % s/ base liquidable | s/ base imponible | s/ base liquidable |
| Menor o igual a 6.000 | 0,16 | 0,19 | 0,16 | 0,18 | -0,00 | -0,00 |
| 6.000-12.000 | 5,83 | 6,36 | 5,82 | 6,34 | -0,01 | -0,02 |
| 12.000-18.000 | 11,49 | 12,29 | 11,46 | 12,25 | -0,03 | -0,04 |
| 18.000-24.000 | 15,54 | 16,35 | 15,48 | 16,28 | -0,06 | -0,06 |
| 24.000-30.000 | 18,63 | 19,38 | 18,57 | 19,32 | -0,06 | -0,06 |
| 30.000-36.000 | 20,54 | 21,31 | 20,48 | 21,26 | -0,06 | -0,05 |
| 36.000-42.000 | 22,44 | 23,28 | 22,39 | 23,25 | -0,05 | -0,03 |
| 42.000-51.000 | 24,69 | 25,62 | 24,61 | 25,57 | -0,08 | -0,06 |
| 51.000-60.000 | 26,78 | 27,83 | 26,67 | 27,75 | -0,10 | -0,08 |
| 60.000-72.000 | 29,00 | 30,18 | 28,87 | 30,08 | -0,13 | -0,09 |
| 72.000-90.000 | 31,28 | 32,60 | 31,11 | 32,46 | -0,17 | -0,14 |
| 90.000-120.000 | 33,45 | 34,87 | 33,21 | 34,63 | -0,25 | -0,24 |
| 120.000-240.000 | 36,52 | 37,79 | 36,20 | 37,45 | -0,32 | -0,34 |
| 240.000-600.000 | 39,54 | 40,37 | 38,90 | 39,69 | -0,64 | -0,68 |
| Más de 600.000 | 39,34 | 39,68 | 38,36 | 38,59 | -0,98 | -1,09 |
| TOTAL | 19,48 | 20,48 | 19,52 | 20,51 | 0,03 | 0,03 |

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.34

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2013 Y 2014**

| Tramos de base imponible (euros) | 2013 | | 2014 | | Diferencia (puntos porcentuales) | |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|--------------------|
| | % s/ base imponible | % s/ base liquidable | % s/ base imponible | % s/ base liquidable | s/ base imponible | s/ base liquidable |
| Menor o igual a 6.000 | -0,95 | -1,08 | -0,96 | -1,08 | -0,01 | -0,00 |
| 6.000-12.000 | 2,77 | 3,02 | 2,80 | 3,05 | 0,03 | 0,02 |
| 12.000-18.000 | 9,21 | 9,85 | 9,30 | 9,94 | 0,09 | 0,09 |
| 18.000-24.000 | 13,78 | 14,50 | 13,81 | 14,52 | 0,02 | 0,02 |
| 24.000-30.000 | 17,17 | 17,86 | 17,19 | 17,88 | 0,02 | 0,02 |
| 30.000-36.000 | 19,37 | 20,10 | 19,39 | 20,13 | 0,02 | 0,03 |
| 36.000-42.000 | 21,33 | 22,13 | 21,32 | 22,14 | -0,01 | 0,01 |
| 42.000-51.000 | 23,60 | 24,49 | 23,56 | 24,48 | -0,04 | -0,01 |
| 51.000-60.000 | 25,77 | 26,79 | 25,70 | 26,74 | -0,07 | -0,05 |
| 60.000-72.000 | 28,07 | 29,21 | 27,97 | 29,15 | -0,10 | -0,06 |
| 72.000-90.000 | 30,45 | 31,73 | 30,30 | 31,62 | -0,15 | -0,12 |
| 90.000-120.000 | 32,72 | 34,10 | 32,46 | 33,85 | -0,26 | -0,25 |
| 120.000-240.000 | 35,86 | 37,10 | 35,55 | 36,78 | -0,31 | -0,33 |
| 240.000-600.000 | 38,72 | 39,54 | 38,14 | 38,92 | -0,58 | -0,62 |
| Más de 600.000 | 38,11 | 38,44 | 37,17 | 37,39 | -0,94 | -1,04 |
| TOTAL | 17,95 | 18,86 | 18,05 | 18,96 | 0,10 | 0,10 |

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Como ya se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2014 fue prácticamente coincidente con el obtenido en 2013. No obstante, si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro I.33, se observa cómo todas ellas tuvieron signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2014 fue inferior al de 2013 en cada uno de los tramos. Ello se explica por el hecho de que, en 2014, en cada tramo de la distribución la cuota íntegra creció menos o disminuyó más que la base imponible, mientras que el importe global de la primera de esas variables aumentó más que el de la base imponible (1,6 y 1,4 por ciento, respectivamente, como ya se indicó).

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2014 resultó ser también casi igual al obtenido en 2013. Las diferencias por tramos de base imponible también fueron de signo negativo y similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, por una razón similar a la indicada en el párrafo anterior.

En el cuadro I.34 se observa que, a nivel global, los aumentos en los tipos efectivos de gravamen de 2014 y 2013 fueron de 1 décima porcentual,

tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se hace sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son similares en todos los tramos, oscilando entre 0 y un valor absoluto ligeramente superior a 1 punto porcentual.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.35 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.35

PAGOS A CUENTA. IRPF 2013 Y 2014

| | Declaraciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------|---------------|--------------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación |
| Rendimientos trabajo | 13.904.589 | 14.063.679 | 1,1 | 59.050,7 | 59.905,7 | 1,4 | 4.247 | 4.260 | 0,3 |
| Rendimientos capital mobiliario | 13.060.800 | 12.799.925 | -2,0 | 4.256,3 | 3.591,9 | -15,6 | 326 | 281 | -13,9 |
| Arrendamientos inmuebles urbanos | 689.493 | 684.043 | -0,8 | 1.337,1 | 1.300,4 | -2,7 | 1.939 | 1.901 | -2,0 |
| Retenciones por rendimientos actividades económicas | 1.705.957 | 1.747.419 | 2,4 | 3.245,6 | 3.365,4 | 3,7 | 1.903 | 1.926 | 1,2 |
| Pagos fraccionados por actividades económicas | 1.190.558 | 1.231.326 | 3,4 | 1.877,1 | 2.032,7 | 8,3 | 1.577 | 1.651 | 4,7 |
| Aplicación régimen especial de atribución de rentas | 448.701 | 483.673 | 7,8 | 609,2 | 616,1 | 1,1 | 1.358 | 1.274 | -6,2 |
| Ganancias patrimoniales | 893.795 | 994.284 | 11,2 | 281,8 | 336,3 | 19,3 | 315 | 338 | 7,3 |
| Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾ | 837 | 786 | -6,1 | 0,7 | 0,5 | -31,2 | 894 | 655 | -26,7 |
| Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen | 205 | 190 | -7,3 | 0,3 | 0,2 | -25,3 | 1.601 | 1.291 | -19,4 |
| Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes | 668 | 758 | 13,5 | 1,3 | 1,8 | 42,2 | 1.893 | 2.373 | 25,3 |
| Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE) | 3.187 | 2.536 | -20,4 | 5,2 | 2,9 | -44,4 | 1.618 | 1.131 | -30,1 |
| TOTAL | 18.458.307 | 18.547.005 | 0,5 | 70.665,4 | 71.153,8 | 0,7 | 3.828 | 3.836 | 0,2 |

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2014 fue de 71.153,8 millones de euros, con una media de 3.836 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del 0,7 y 0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2014, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 84,2 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.905,7 millones de euros, cifra superior en el 1,4 por ciento a la de 2013. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo aumentó el 1,1 por ciento, situándose por encima de 14 millones (el 72,6 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2014 y el 85,6 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 0,3 por ciento, situándose en 4.260 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en casi 12,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2014 (el 66,1 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 15,6 por ciento, situándose en 3.591,9 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 13,9 por ciento, al pasar de 326 euros en 2013 a 281 euros en 2014. Dado que el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos no sufrió modificación alguna en comparación con el vigente en 2013, el decrecimiento de estos pagos a cuenta en 2014 está relacionado, fundamentalmente, con el ya comentado descenso de los tipos de interés remuneradores de los depósitos a plazo en dicho año.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 684.043 (el 34,4 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 0,8 por ciento respecto a 2013. El importe de estas retenciones decreció el 2,7 por ciento, situándose en 1.300,4 millones de euros. La retención media descendió el 2 por ciento, siendo de 1.901 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 3.365,4 millones de euros, cifra superior en el 3,7 por ciento a la del ejercicio 2013. El número de declaraciones con estas retenciones creció el 2,4 por ciento, situándose en cerca de 1,75 millones (el 57,3 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2014). La retención media ascendió a 1.926 euros por declaración, cifra superior en el 1,2 por ciento a la media de 2013.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en más de 1,2 millones de declaraciones (el 40,3 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2014), lo que supuso un incremento del 3,4 por ciento respecto a 2013. El importe consignado por este

concepto registró un aumento del 8,3 por ciento, situándose en 2.032,7 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2014 totalizó 1.651 euros, cifra superior en el 4,7 por ciento a la de 2013.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 616,1 millones de euros, cifra superior en el 1,1 por ciento a la del ejercicio 2013. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 483.673, el 7,8 por ciento más que en 2013. Su cuantía media decreció en 2014 el 6,2 por ciento, al pasar de 1.358 euros en 2013 a 1.274 euros en 2014.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 994.284 declaraciones, el 11,2 por ciento más que en 2013. El importe agregado de estas retenciones registró un incremento mayor, del 19,3 por ciento, situándose en 336,3 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2014 fue de 338 euros, cifra superior en el 7,3 por ciento a la del ejercicio precedente. En estos aumentos incide, sobre todo, el crecimiento en 2014 de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC), sometidas a retención (tasa del 17,8 por ciento), por el comportamiento favorable de los mercados bursátiles, al que ya se hizo referencia.

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.36 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.36

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2013 Y 2014

| Variable | Declaraciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|-------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------|---------------|-------------|---------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | % Tasa de variación |
| 1. Cuota diferencial | 18.566.636 | 18.688.093 | 0,7 | -3.517,1 | -2.720,3 | 22,7 | -189 | -146 | 23,2 |
| 2. Deducción por maternidad: | | | | | | | | | |
| 2.1. Importe | 805.842 | 803.736 | -0,3 | 747,1 | 739,7 | -1,0 | 927 | 920 | -0,7 |
| 2.2. Abono anticipado | 596.437 | 563.226 | -5,6 | 560,9 | 526,5 | -6,1 | 940 | 935 | -0,6 |
| 2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)] | - | - | - | 186,3 | 213,1 | 14,4 | - | - | - |
| 3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)] | 18.577.611 | 18.700.590 | 0,7 | -3.703,4 | -2.933,4 | 20,8 | -199 | -157 | 21,3 |

El importe de la cuota diferencial en 2014 fue de -2.720,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 22,7 por ciento respecto al periodo impositivo precedente (-3.517,1 millones de euros). Esto es, la cantidad que hubo que devolver en 2014 a los declarantes del impuesto, de forma agregada, fue inferior a la que se devolvió en 2013, lo que se debió a que en 2014 la CRA fue superior a la del ejercicio anterior (véase el cuadro I.28). La cuota diferencial media en 2014 se situó en -146 euros por declaración, un 23,2 por ciento superior a la obtenida en 2013 (-189 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2014 registró una disminución del 1 por ciento hasta situarse en 739,7 millones de euros, de los cuales 526,5 millones de euros (el 71,2 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 213,1 millones de euros (el 28,8 por ciento restante) fueron aplicados en la propia declaración.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2014 por importe de -2.933,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 20,8 por ciento respecto a 2013 (-3.703,4 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -157 euros por declaración, un 21,3 por ciento superior a la obtenida en 2013 (-199 euros).

En el cuadro I.37 se presenta la evolución en el período 2010-2014 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que desde 2011 hasta 2014, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

En el cuadro I.37 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron fuertes incrementos en 2010, como consecuencia de las restricciones en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y del aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro. En 2011 se transformó radicalmente el comportamiento de ambas magnitudes, registrándose unas tasas de variación de signo negativo. En 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2013 también se registra-

ron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la reiterada eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año. Por último, en 2014 se intensificó el crecimiento de estas variables hasta situarse en tasas similares a las de 2010, lo que se explica, fundamentalmente, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta.

Cuadro I. 37

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2010-2014

| Ejercicio | Cuota diferencial | | Deducción por maternidad | | Deducción por nacimiento o adopción | | Resultado de la declaración | |
|-----------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| | Importe (millones de euros) | % Tasa de variación | Importe (millones de euros) | % Tasa de variación | Importe (millones de euros) | % Tasa de variación | Importe (millones de euros) | % Tasa de variación |
| 2010 | -4.516,3 | 22,6 | 767,0 | -0,5 | 665,6 | 0,0 | -4.618,2 | 22,5 |
| 2011 | -4.640,4 | -2,7 | 786,2 | 2,5 | - | - | -4.763,3 | -3,1 |
| 2012 | -3.870,1 | 16,6 | 770,7 | -2,0 | - | - | -4.024,1 | 15,5 |
| 2013 | -3.517,1 | 9,1 | 747,1 | -3,1 | - | - | -3.703,4 | 8,0 |
| 2014 | -2.720,3 | 22,7 | 739,7 | -1,0 | - | - | -2.933,4 | 20,8 |

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró una tasa de variación positiva en 2011 (del 2,5 por ciento), mientras que en 2010, 2012, 2013 y 2014 fue negativo el signo de las variaciones (-0,5 por ciento en 2010, -2 por ciento en 2012, -3,1 por ciento en 2013 y -1 por ciento en 2014). Este comportamiento es coherente con la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽³⁶⁾.

⁽³⁶⁾ Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -0,5 por ciento en 2010, -1,3 por ciento en 2011, -3,6 por ciento en 2012, -3,8 por ciento en 2013 y -2,9 por ciento en 2014. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 fueron del -0,9, -0,4, -3, -2,5 y 1 por ciento, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2011 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas y de la población de edad igual o inferior a 3 años, se debe, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción⁽³⁷⁾, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, se mantuvo constante en 2010.

El cuadro I.38 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.38 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.38

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2010-2014**

| Concepto | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|---------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1. Declaraciones negativas (a devolver) | 14.907.145 | 15.080.220 | 14.763.319 | 14.380.659 | 14.435.303 |
| 2. Importe a devolver (millones de euros) | 10.991,1 | 11.105,8 | 10.822,3 | 10.562,1 | 10.516,1 |
| 3. Devolución media (euros) | 737 | 736 | 733 | 734 | 728 |
| 4. Declaraciones positivas (a ingresar) | 4.041.824 | 4.007.046 | 4.069.225 | 4.196.952 | 4.265.287 |
| 5. Importe a ingresar (millones de euros) | 6.372,9 | 6.342,6 | 6.798,2 | 6.858,7 | 7.582,7 |
| 6. Ingreso medio (euros) | 1.577 | 1.583 | 1.671 | 1.634 | 1.778 |
| 7. Total declaraciones ⁽²⁾ | 18.948.969 | 19.087.266 | 18.832.544 | 18.577.611 | 18.700.590 |
| 8. Importe del resultado neto (millones de euros) | -4.618,2 | -4.763,3 | -4.024,1 | -3.703,4 | -2.933,4 |
| 9. Resultado neto medio (euros) | -244 | -250 | -214 | -199 | -157 |

- (1) En 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. A partir de 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.
- (2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2014, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 2.933,4 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 7.582,7 millones de euros y una cuota a devolver de 10.516,1 millones de euros. En 2013, la cuota a ingresar había sido de 6.858,7 millones de euros y la cuota a devolver de

⁽³⁷⁾ Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

10.562,1 millones de euros, por lo que el saldo resultante había sido de -3.703,4 millones de euros.

En 2014, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 0,4 por ciento, situándose por encima de 14,4 millones, lo que supuso el 74,6 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 3 décimas porcentuales a la de 2013 (el 74,9 por ciento). De esta forma, en 2014 se consolida la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción⁽³⁸⁾. La cuantía media a devolver disminuyó el 0,8 por ciento, situándose en 728 euros por declaración (734 euros en 2013)⁽³⁹⁾.

El número de declaraciones positivas en 2014, alrededor de 4,3 millones (el 22 por ciento del total), aumentó el 1,6 por ciento. El comportamiento de dicho número se situó en sintonía con la evolución observada en 2010, 2012 y 2013, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6 y 3,1 por ciento, respectivamente (en 2011 disminuyó el 0,9 por ciento). El importe a ingresar creció el 10,6 por ciento en 2014, situándose en 7.582,7 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó el 8,8 por ciento, al pasar de 1.634 euros en 2013 a 1.778 euros en 2014.

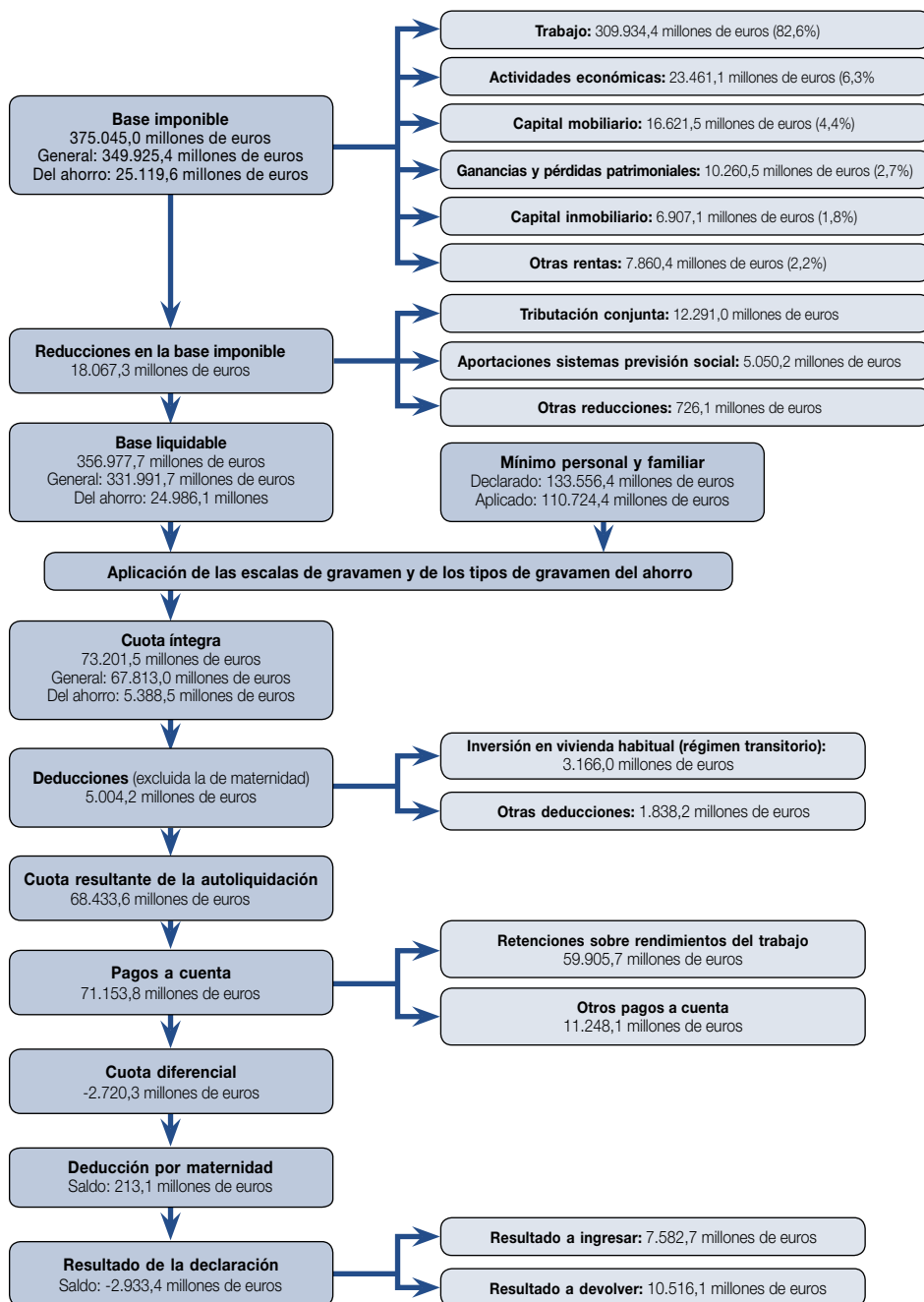
El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2014, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

⁽³⁸⁾ En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento, en 2011 del 77,5 por ciento y en 2012 del 76,2 por ciento.

⁽³⁹⁾ En 2009, 2010, 2011 y 2012 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011 y del -0,4 por ciento en 2012, manteniéndose estable en 2013.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2014



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.39 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2010-2014.

Cuadro I.39

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2010-2014

| Ejercicios | % Declaraciones | | | | Asignación (millones de euros) | |
|------------|------------------|----------------------|----------------|----------------|--------------------------------|----------------------|
| | Iglesia Católica | Otros fines sociales | Ambas opciones | Sin asignación | Iglesia Católica | Otros fines sociales |
| 2010 | 21,1 | 34,7 | 14,6 | 29,6 | 226,0 | 262,3 |
| 2011 | 20,1 | 35,4 | 14,8 | 29,7 | 225,2 | 271,0 |
| 2012 | 19,3 | 36,0 | 15,7 | 29,0 | 226,7 | 278,4 |
| 2013 | 18,2 | 36,0 | 17,0 | 28,8 | 226,4 | 284,0 |
| 2014 | 16,0 | 34,5 | 19,1 | 30,4 | 231,3 | 296,4 |

En 2014, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,5 por ciento, participación inferior en 1,5 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior, invirtiéndose así la tendencia creciente observada hasta 2012 (en 2013 la participación se mantuvo constante).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 2,2 puntos porcentuales respecto a 2013, situándose en el 16 por ciento, el menor valor observado desde 2010, confirmándose así la tendencia observada desde dicho año de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 19,1 por ciento, 2,1 puntos porcentuales más que en 2013, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 30,4 por ciento, 1,6 puntos porcentuales más que en 2013, lo que contrasta con la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero repunte de 1 décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2014 ascendió a 231,3 millones de euros, cifra superior en el 2,2 por ciento a la del ejercicio precedente (226,4 millones de euros). En 2010 y 2011 se produjeron unos descensos del 0,6 y 0,4 por ciento, respectivamente, mientras

que en 2012 se registró un repunte del 0,7 por ciento y en 2013 se mantuvo prácticamente constante.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 4,4 por ciento hasta situarse en 296,4 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8 por ciento (en 2011 creció el 3,3 por ciento, en 2012 el 2,7 por ciento y en 2013 el 2 por ciento).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.40 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2015.

Cuadro I.40

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| Ley 22/2013 | Prorroga durante el ejercicio 2014 la vigencia del impuesto | 26/12/2013 | 72 |
| Orden HAP/1846/2014 | Modelo 714 | 10/10/2014 | |
| Orden HAP/303/2015 | Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2014 | 26/02/2015 | |
| Orden HAP/467/2015 | Modelo declaración IP 2014 | 19/03/2015 | |

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2014*

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el impuesto sobre el patrimonio, con carácter temporal (BOE de 17 de septiembre), recuperó el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) con tal carácter para los ejercicios 2011 y 2012, después de que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el impuesto sobre el valor añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre), eliminase a partir del

1 de enero de 2008 la obligación efectiva de contribuir por este impuesto, tanto para los residentes en España como para los no residentes, mediante el establecimiento de una bonificación estatal del 100 por ciento y la supresión de todas las obligaciones del impuesto, incluida la relativa a la presentación de declaración. Posteriormente, el gravamen del IP fue prorrogado también para los años 2013 y 2014, mediante el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), y el artículo 72 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), respectivamente⁽⁴⁰⁾.

El restablecimiento del gravamen del impuesto a través del citado Real Decreto-ley 13/2011 se llevó a cabo eliminando la mencionada bonificación del 100 por ciento y recuperando las obligaciones relativas a la gestión del impuesto que fueron suprimidas. Además, a través de dicha norma se introdujeron modificaciones importantes en su regulación, referentes a la obligación de declarar, la cuantía de la reducción en la base imponible por mínimo exento y el importe máximo exento de la vivienda habitual. Como consecuencia de la fuerte incidencia de estas modificaciones en los resultados del impuesto, los datos correspondientes a las declaraciones del ejercicio 2011 no son comparables con los obtenidos en los ejercicios 2007 y anteriores, si bien en algunos de los cuadros que se recogen a lo largo del análisis que se lleva a cabo en este apartado se ha optado por mantener las cifras correspondientes al ejercicio 2007 con el propósito de poner de manifiesto la gran diferencia existente entre los resultados del impuesto antes y después de la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-ley 13/2011.

Cabe recordar que el IP sigue siendo un tributo cedido a las comunidades autónomas, por lo cual estas recuperaron de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación correspondiente a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes.

⁽⁴⁰⁾ También se prorrogó para 2015 y 2016, mediante el artículo 61 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), y el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre), respectivamente.

En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde solo al TRFC.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

Una de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 13/2011 fue la unificación de la obligación de declarar para todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resultase a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 2 millones de euros. Hasta el ejercicio 2007, a efectos de la obligación de declarar, se distinguía entre los contribuyentes por obligación real, que estaban obligados a presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y los contribuyentes por obligación personal, que debían presentar declaración siempre que su patrimonio neto superase la cuantía exenta⁽⁴¹⁾ o el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 601.012,10 euros.

El cuadro I.41 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2011-2014, así como la cifra correspondiente al ejercicio 2007⁽⁴²⁾. Como ya se ha indicado, el número de decla-

⁽⁴¹⁾ Para el ejercicio 2007 dicha cuantía exenta se estableció, con carácter general, en 108.182,18 euros. No obstante, varias CCAA establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, diferentes al establecido con carácter general en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante LIP. Fueron los casos de: Andalucía (250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento), Canarias (120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Cantabria (150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Extremadura (120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento), Galicia (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Madrid (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior el 65 por ciento) y Valencia (108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento).

⁽⁴²⁾ Cabe señalar que la cifra relativa al ejercicio 2007 se refiere, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del impuesto sobre la renta de no residentes, en aquellos casos en los cuales el pa-

rantes de 2011 no resulta comparable con el de 2007, si bien se ha considerado de interés mostrar la gran diferencia existente entre el número de declarantes del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas en 2011 en relación con la obligación de declarar.

Cuadro I.41

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2007 Y 2011-2014⁽¹⁾

| Ejercicio | Número de declarantes | % Tasa de variación |
|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2007 | 981.498 | -2,0 |
| 2011 ⁽²⁾ | 130.216 | - |
| 2012 | 173.505 | 33,2 |
| 2013 | 178.481 | 2,9 |
| 2014 ⁽³⁾ | 181.874 | 1,9 |

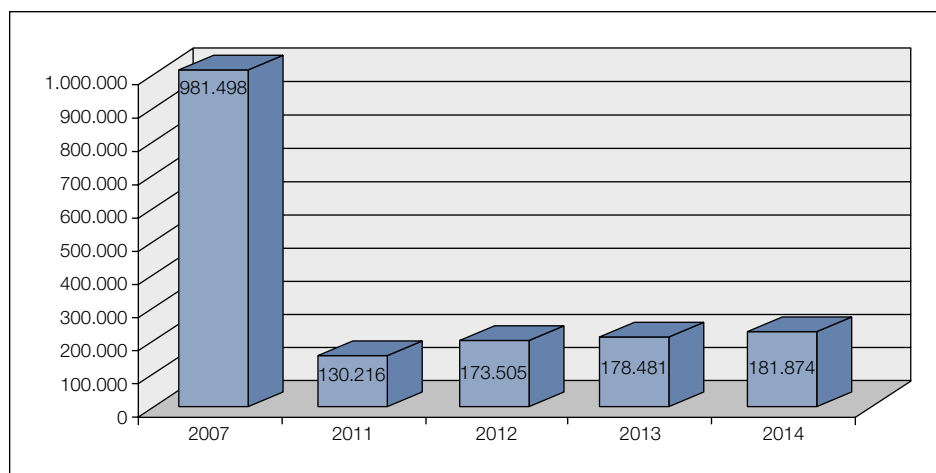
(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el impuesto a partir de 2011, la cifra correspondiente a dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio 2007.

(3) Datos estadísticos a 31-12-2015.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2007 Y 2011-2014



trimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicho modelo 214 fue derogado con efectos de 1 de enero de 2008. A partir del ejercicio 2011 todos los declarantes del impuesto, residentes y no residentes, debieron utilizar el modelo 714.

En el ejercicio 2014, el número de declarantes del IP fue de 181.874, cifra superior en 3.393, en términos absolutos, y en el 1,9 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior. El fuerte crecimiento del número de declaraciones en 2012 (del 33,2 por ciento) se debió a los cambios normativos que se introdujeron a partir de dicho ejercicio en las CCAA de Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears⁽⁴³⁾.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro I.41, los números de declarantes correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 fueron considerablemente inferiores al del ejercicio 2007, en el que se situó en torno a un millón.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2014 se recoge en el cuadro I.42.

Cuadro I.42

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2014**

| Tramos de base imponible (millones de euros) | Declarantes | % | % acumulado |
|-------------------------------------------------|----------------|------------|-------------|
| Menor o igual a 0,7 | 27.540 | 15,1 | 15,1 |
| 0,7-1 | 51.028 | 28,1 | 43,2 |
| 1-2 | 66.569 | 36,6 | 79,8 |
| 2-3 | 17.446 | 9,6 | 89,4 |
| 3-4 | 7.196 | 4,0 | 93,3 |
| 4-5 | 3.677 | 2,0 | 95,4 |
| 5-10 | 5.621 | 3,1 | 98,5 |
| 10-50 | 2.585 | 1,4 | 99,9 |
| 50-100 | 151 | 0,1 | 100,0 |
| Más de 100 | 61 | 0,0 | 100,0 |
| TOTAL | 181.874 | 100 | |

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽⁴⁴⁾ fueron 27.540, el 15,1 por ciento del total, lo que supone un incremento absoluto de 198 y una tasa del 0,7 por ciento respecto a 2013, ejercicio en el cual representaron el 15,3 por ciento del total.

⁽⁴³⁾ Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

⁽⁴⁴⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2014, si bien algunas CCAA regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽⁴⁵⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, ya que esta Comunidad Autónoma estableció el mínimo exento en 500.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 89,4 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 9,1 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,5 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.43 se recoge, para los ejercicios 2013 y 2014, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con sus tasas de variación. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.43

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2013 Y 2014

| Bienes y derechos | 2013 | | 2014 | | % Tasa de variación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|---------|-----------|---------------------|
| | Número | % s/total | Número | % s/total | |
| 1. Inmuebles de naturaleza urbana | 164.826 | 92,3 | 167.873 | 92,3 | 1,8 |
| 2. Inmuebles de naturaleza rústica | 41.475 | 23,2 | 41.731 | 22,9 | 0,6 |
| 3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas | 10.097 | 5,7 | 9.807 | 5,4 | -2,9 |
| 4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones) | 171.212 | 95,9 | 174.608 | 96,0 | 2,0 |
| 5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados | 45.065 | 25,2 | 38.201 | 21,0 | -15,2 |
| 6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados | 27.913 | 15,6 | 22.691 | 12,5 | -18,7 |
| 7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados | 81.215 | 45,5 | 90.774 | 49,9 | 11,8 |
| 8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados | 100.599 | 56,4 | 103.825 | 57,1 | 3,2 |
| 9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados | 24.146 | 13,5 | 25.001 | 13,7 | 3,5 |

(continúa)

⁽⁴⁵⁾ Obviamente, en estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en Cataluña.

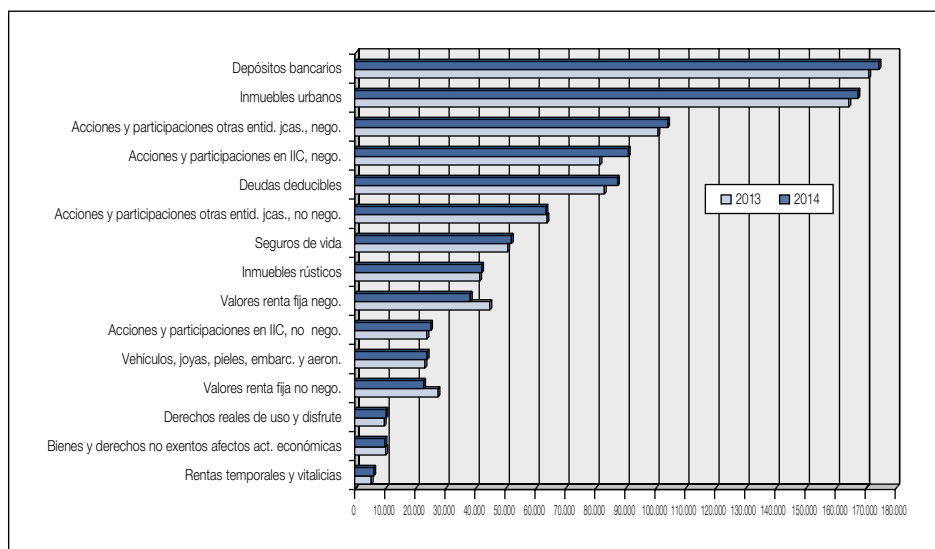
Cuadro I.43 (continuación)

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2013 Y 2014**

| Bienes y derechos | 2013 | | 2014 | | % Tasa de variación |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|----------------|------------|---------------------|
| | Número | % s/total | Número | % s/total | |
| 10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados | 63.891 | 35,8 | 63.617 | 35,0 | -0,4 |
| 11. Seguros de vida | 51.150 | 28,7 | 52.243 | 28,7 | 2,1 |
| 12. Rentas temporales y vitalicias | 6.376 | 3,6 | 7.142 | 3,9 | 12,0 |
| 13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves | 23.012 | 12,9 | 23.633 | 13,0 | 2,7 |
| 14. Objetos de arte y antigüedades | 656 | 0,4 | 731 | 0,4 | 11,4 |
| 15. Derechos reales de uso y disfrute | 10.503 | 5,9 | 10.968 | 6,0 | 4,4 |
| 16. Concesiones administrativas | 1.175 | 0,7 | 1.233 | 0,7 | 4,9 |
| 17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial | 162 | 0,1 | 170 | 0,1 | 4,9 |
| 18. Opciones contractuales | 754 | 0,4 | 745 | 0,4 | -1,2 |
| 19. Demás bienes y derechos de contenido económico | 34.580 | 19,4 | 36.646 | 20,1 | 6,0 |
| 20. Total bienes y derechos no exentos | 178.391 | 99,9 | 181.778 | 99,9 | 1,9 |
| 21. Deudas deducibles | 83.088 | 46,6 | 87.030 | 47,9 | 4,7 |
| TOTAL DECLARANTES | 178.481 | 100 | 181.874 | 100 | 1,9 |

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2013 Y 2014**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2014 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 96 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (57,1 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (49,9 por ciento), deudas (47,9 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (35 por ciento). En 2013 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 95,9, 92,3, 56,4, 45,5, 46,6 y 35,8 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2013 y 2014, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (el 12 por ciento), de acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (el 11,8 por ciento) y de objetos de arte y antigüedades (el 11,4 por ciento). De las disminuciones destacaron las relativas al número de declarantes de valores de renta fija: los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 18,7 por ciento y los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 15,2 por ciento.

2.2.2.2. *Exenciones*

Los supuestos de exención que establecía la LIP para el ejercicio 2014 eran idénticos a los vigentes para 2013.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2014 solo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.44 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2014, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.44

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014
(Millones de euros)

| Tramos de base imponible | Vivienda habitual(*) | | Bienes y derechos afectos a actividades económicas | | Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados | | Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados | |
|--------------------------|----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | Declarantes | Importe | Declarantes | Importe | Declarantes | Importe | Declarantes | Importe |
| Menor o igual a 0,7 | 21.347 | 2.689,7 | 1.855 | 2.002,5 | 899 | 2.575,4 | 8.758 | 35.491,7 |
| 0,7-1 | 41.162 | 4.745,0 | 3.266 | 1.319,1 | 860 | 1.011,6 | 8.213 | 14.873,3 |
| 1-2 | 54.119 | 7.133,1 | 5.157 | 2.586,3 | 1.363 | 2.084,2 | 14.269 | 35.751,3 |
| 2-3 | 13.994 | 2.338,2 | 1.358 | 901,4 | 414 | 1.270,6 | 4.659 | 17.648,3 |
| 3-4 | 5.723 | 1.086,9 | 477 | 497,3 | 183 | 599,1 | 2.153 | 11.011,7 |
| 4-5 | 2.830 | 562,0 | 216 | 230,2 | 89 | 411,7 | 1.178 | 7.498,8 |
| 5-10 | 4.322 | 939,9 | 221 | 354,2 | 145 | 914,5 | 2.093 | 17.826,1 |
| 10-50 | 1.902 | 467,1 | s.e. | s.e. | 84 | 1.320,9 | 1.139 | 22.679,2 |
| 50-100 | 97 | 25,8 | s.e. | s.e. | 7 | 116,6 | 81 | 5.691,1 |
| Más de 100 | 45 | 12,0 | 0 | 0,0 | 9 | 100,0 | 39 | 14.672,6 |
| TOTAL | 145.541 | 19.999,7 | 12.641 | 8.081,7 | 4.053 | 10.404,5 | 42.582 | 183.144,3 |

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 19.999,7 millones de euros, lo que representó el 75,1 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2014 (26.642,9 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 145.541 (el 80 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 137.416 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2013, se obtienen unos aumentos del 2 por ciento en el importe total de la exención, del 1,5 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 0,5 por ciento en la cuantía media (en 2013, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 19.610 millones de euros, correspondientes a 143.460 declarantes, con una media de 136.693 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2014 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 84,5 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2014, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.641 y el importe de la exención ascendió a 8.081,7 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 1,6 y 4,6 por ciento, respectivamente, en comparación con

el ejercicio anterior (12.438 declarantes y 7.723,9 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 84,3 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 10.404,5 millones de euros, cifra inferior en el 38,9 por ciento a la del ejercicio 2013 (17.017,2 millones de euros). El número de declarantes de estos valores registró una ligera subida del 0,3 por ciento, al pasar de 4.042 en 2013 a 4.053 en 2014. El 66,7 por ciento del importe de la exención y el 87,2 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 42.582 declarantes en 2014, lo que supuso un incremento del 1,4 por ciento en comparación con 2013 (42.010). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 6,1 por ciento, situándose en 183.144,3 millones de euros en 2014, frente a 172.545,4 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en el tramo de patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y en el de los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, aportando entre ambos el 38,9 por ciento del importe de la exención y el 54,1 por ciento de sus declarantes.

En 2014 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 65,4 por ciento (el 66,8 por ciento en 2013).

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2014, el importe de esta magnitud totalizó 338.976,9 millones de euros, lo que representó el 95,8 por ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 4,4 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2013 (324.835,2 millones de euros).

En el cuadro I.45 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2013 y 2014. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2014.

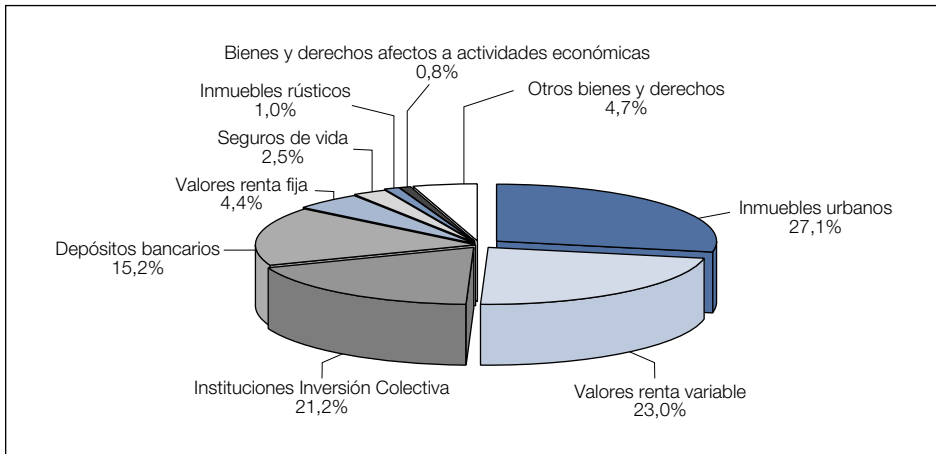
Cuadro I.45

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
IP 2013 Y 2014**
(Millones de euros)

| Componente | 2013 | | 2014 | | Variación | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|------------------|----------------------------------------|-----------------|------------|
| | Importe | % s/total bienes y derechos no exentos | Importe | % s/total bienes y derechos no exentos | Importe | Tasa (%) |
| 1. Inmuebles de naturaleza urbana | 95.732,0 | 28,2 | 95.858,1 | 27,1 | 126,2 | 0,1 |
| 2. Inmuebles de naturaleza rústica | 3.759,8 | 1,1 | 3.690,9 | 1,0 | -68,9 | -1,8 |
| 3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas | 2.671,1 | 0,8 | 2.676,9 | 0,8 | 5,8 | 0,2 |
| 4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones) | 56.271,5 | 16,6 | 53.848,6 | 15,2 | -2.422,9 | -4,3 |
| 5. Valores de renta fija | 17.534,3 | 5,2 | 15.558,5 | 4,4 | -1.975,7 | -11,3 |
| 5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados | 11.656,3 | 3,4 | 10.352,7 | 2,9 | -1.303,6 | -11,2 |
| 5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados | 5.878,0 | 1,7 | 5.205,9 | 1,5 | -672,1 | -11,4 |
| 6. Valores de renta variable | 76.246,4 | 22,4 | 81.440,2 | 23,0 | 5.193,8 | 6,8 |
| 6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas | 36.450,6 | 10,7 | 40.690,4 | 11,5 | 4.239,9 | 11,6 |
| 6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas | 39.795,9 | 11,7 | 40.749,8 | 11,5 | 953,9 | 2,4 |
| 7. Instituciones de Inversión Colectiva | 62.990,8 | 18,5 | 75.094,0 | 21,2 | 12.103,3 | 19,2 |
| 7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas | 50.252,5 | 14,8 | 61.339,7 | 17,3 | 11.087,2 | 22,1 |
| 7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas | 12.738,3 | 3,7 | 13.754,3 | 3,9 | 1.016,0 | 8,0 |
| 8. Seguros de vida | 8.440,0 | 2,5 | 9.005,2 | 2,5 | 565,1 | 6,7 |
| 9. Rentas temporales y vitalicias | 1.074,1 | 0,3 | 1.259,3 | 0,4 | 185,2 | 17,2 |
| 10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves | 558,6 | 0,2 | 602,2 | 0,2 | 43,6 | 7,8 |
| 11. Objetos de arte y antigüedades | 407,2 | 0,1 | 503,2 | 0,1 | 96,0 | 23,6 |
| 12. Derechos reales de uso y disfrute | 925,3 | 0,3 | 1.005,3 | 0,3 | 80,0 | 8,6 |
| 13. Concesiones administrativas | 39,4 | 0,0 | 41,0 | 0,0 | 1,6 | 4,0 |
| 14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial | 20,0 | 0,0 | 26,3 | 0,0 | 6,3 | 31,5 |
| 15. Opciones contractuales | 184,3 | 0,1 | 194,5 | 0,1 | 10,1 | 5,5 |
| 16. Demás bienes y derechos de contenido económico | 12.964,8 | 3,8 | 13.104,4 | 3,7 | 139,6 | 1,1 |
| 17. Total bienes y derechos no exentos | 339.819,5 | 100,0 | 353.908,5 | 100,0 | 14.089,0 | 4,1 |
| 18. Deudas deducibles | -15.815,6 | -4,7 | -15.750,9 | -4,5 | 64,7 | 0,4 |
| 19. Discrepancias estadísticas (*) | 831,3 | 0,2 | 819,4 | 0,2 | -11,9 | -1,4 |
| BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)] | 324.835,2 | 95,6 | 338.976,9 | 95,8 | 14.141,8 | 4,4 |

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2014

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los activos de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 86,5 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2014, que se situó en 353.908,5 millones de euros, con un incremento del 4,1 por ciento respecto a 2013 (339.819,5 millones de euros). A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2014:

A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 95.858,1 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,1 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2014, 1,1 puntos porcentuales menos que en 2013 (28,2 por ciento). Dicho importe supuso un ligero incremento del 0,1 por ciento respecto al valor de esta partida en 2013 (95.732 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2014 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 6.643,2 millones de euros, esto es, tan solo el 6,9 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 26.642,9 millones de euros, de los cuales 19.999,7 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 6.643,2 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2014 supuso un aumento del 2,8 por ciento, respecto a 2013, cuyo importe había sido de 6.459,5 millones de euros.

B. Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 81.440,2 millones de euros, lo que representó el 23 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2014, 6 décimas porcentuales más que en 2013.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (76.246,4 millones de euros), se produjo un aumento del 6,8 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados fue de 40.749,8 millones de euros (aproximadamente el 50 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 40.690,4 millones de euros (el 50 por ciento restante), con unos aumentos del 2,4 y 11,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2013 (39.795,9 y 36.450,6 millones de euros, respectivamente).

C. Instituciones de Inversión Colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 19,2 por ciento en 2014, situándose en 75.094 millones de euros (frente a 62.990,8 millones de euros en 2013), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 21,2 por ciento, 2,7 puntos porcentuales más que en 2013.

La mayor parte de dicho valor, 61.339,7 millones de euros (el 81,7 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2014, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 53.848,6 millones de euros, cifra inferior en el 4,3 por ciento a la del ejercicio precedente (56.271,5 millones de euros). Como consecuencia de este descenso, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un retroceso de 1,4 puntos porcentuales, al pasar del 16,6 por ciento en 2013 al 15,2 por ciento en 2014.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2014:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 4,4 por ciento del patrimonio bruto (15.558,5 millones de euros) y disminuyeron el 11,3 por ciento.
- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico y que, sin embargo, supusieron el 3,7 por ciento del patrimonio bruto (13.104,4 millones de euros), con un aumento del 1,1 por ciento respecto a 2013.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 6,7 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,5 por ciento (9.005,2 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2014 ascendió a 15.750,9 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,5 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales inferior al de 2013 (4,7 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2013 (15.815,6 millones de euros) resulta una tasa de variación del 0,4 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2014 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.46 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.46

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

| Tramos de base imponible (millones de euros) | % Inmuebles urbanos | % Inmuebles rústicos | % Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas | % Depósitos bancarios | % Valores de renta fija | % Valores de renta variable | % Instituciones de Inversión Colectiva |
|----------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------------------|
| Menor o igual a 0,7 | 42,17 | 1,08 | 0,86 | 20,46 | 3,50 | 13,23 | 10,21 |
| 0,7-1 | 42,16 | 1,41 | 0,90 | 20,48 | 3,33 | 13,51 | 11,62 |
| 1-2 | 36,63 | 1,32 | 0,91 | 18,08 | 3,87 | 17,37 | 14,88 |
| 2-3 | 29,73 | 1,16 | 0,83 | 15,59 | 4,58 | 20,87 | 19,98 |
| 3-4 | 25,36 | 1,21 | 0,76 | 13,78 | 4,90 | 23,27 | 23,49 |
| 4-5 | 21,46 | 0,91 | 0,87 | 12,68 | 5,17 | 25,08 | 26,12 |
| 5-10 | 17,41 | 0,81 | 0,67 | 11,72 | 5,53 | 27,25 | 28,83 |
| 10-50 | 9,16 | 0,63 | 0,54 | 10,19 | 5,19 | 33,60 | 32,31 |
| 50-100 | 3,54 | 0,17 | 0,13 | 8,86 | 6,31 | 39,62 | 33,49 |
| Más de 100 | 3,19 | 0,12 | 0,15 | 8,85 | 2,43 | 47,87 | 33,57 |
| TOTAL | 27,09 | 1,04 | 0,76 | 15,22 | 4,40 | 23,01 | 21,22 |

(continúa)

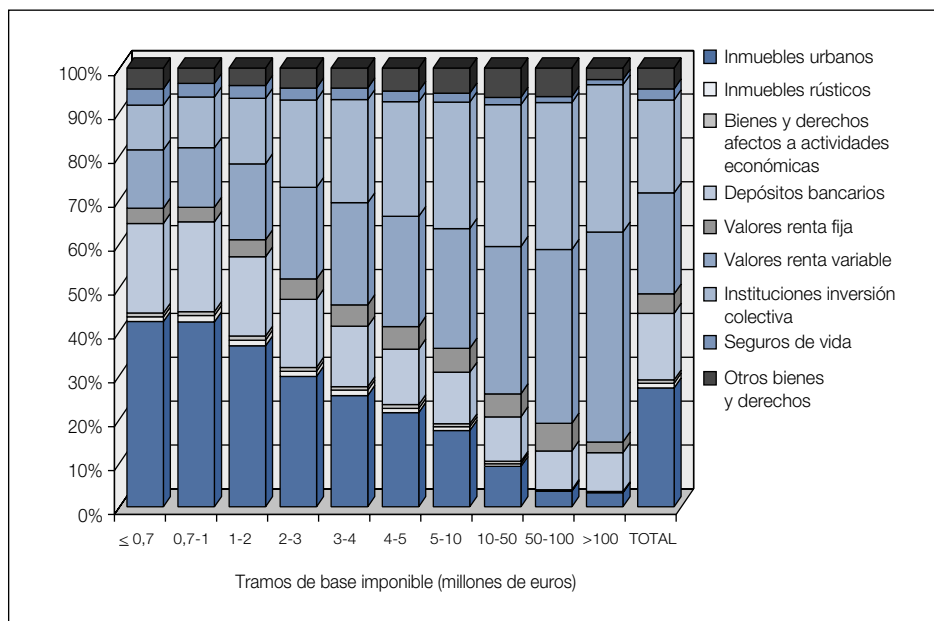
Cuadro I.46 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014**

| Tramos de base imponible (millones de euros) | % Seguros de vida | % Otros bienes y derechos | % Total bienes y derechos no exentos | % Deudas deducibles | % Discrepancias estadísticas | % Base imponible |
|----------------------------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------------------|------------------|
| Menor o igual a 0,7 | 3,76 | 4,73 | 100 | -20,58 | 4,91 | 84,33 |
| 0,7-1 | 3,06 | 3,53 | 100 | -4,12 | 0,00 | 95,88 |
| 1-2 | 2,98 | 3,96 | 100 | -3,97 | 0,00 | 96,03 |
| 2-3 | 2,69 | 4,58 | 100 | -3,59 | 0,00 | 96,41 |
| 3-4 | 2,65 | 4,59 | 100 | -3,44 | 0,00 | 96,56 |
| 4-5 | 2,43 | 5,28 | 100 | -3,07 | 0,00 | 96,93 |
| 5-10 | 2,06 | 5,73 | 100 | -3,35 | 0,00 | 96,65 |
| 10-50 | 1,66 | 6,72 | 100 | -3,73 | 0,00 | 96,27 |
| 50-100 | 1,39 | 6,49 | 100 | -3,32 | 0,00 | 96,68 |
| Más de 100 | 1,18 | 2,64 | 100 | -2,03 | 0,00 | 97,97 |
| TOTAL | 2,54 | 4,73 | 100 | -4,45 | 0,23 | 95,78 |

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.46 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden observarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

A. Inmuebles urbanos

La participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 42,17 por ciento, para los patrimonios menores o iguales a 700.000 euros, hasta el 3,19 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2014 fue del 27,09 por ciento.

B. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 13,23 por ciento, y la máxima, el 47,87 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2014, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 23,01 por ciento.

C. Instituciones de Inversión Colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto también creció a medida que la base imponible aumentaba, con un mínimo del 10,21 por ciento en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y un máximo del 33,57 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2014 fue del 21,22 por ciento.

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores de renta variable, se observa que el peso relativo en el patrimonio bruto fue mayor en el segundo caso en todos los tramos, con excepción de los de base imponible comprendida entre 3 y 10 millones de euros en los que el peso relativo de las acciones y participaciones en IIC fue ligeramente superior al de los valores de renta variable. La diferencia más acusada en el grado de concentración de ambos tipos de activos se

produjo en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros (diferencia de 14,3 puntos porcentuales, a favor de los valores de renta variable).

D. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible a partir de 1 millón de euros de dicha variable. La participación máxima fue del 20,48 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 8,85 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2014 fue del 15,22 por ciento.

E. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2014 del 4,4 por ciento (2,93 por ciento para los negociables y 1,47 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 2,43 y el 6,31 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.46; dichos porcentajes extremos se alcanzaron en los tramos de patrimonios netos superiores a 100 millones de euros y el comprendido entre 50 y 100 millones de euros, respectivamente.

F. Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2014 del 2,54 por ciento. En el cuadro I.46 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, pasando de un máximo del 3,76 por ciento en los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros a un mínimo del 1,18 por ciento en los superiores a 100 millones de euros.

G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,04 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2014. La participación máxima,

un 1,41 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución, esto es, para bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba (con la excepción del tramo de 3 a 4 millones de euros de base imponible, en el que se registró un ligero repunte en comparación al intervalo inmediato anterior), de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,12 por ciento del patrimonio bruto.

H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,76 por ciento en 2014.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,91 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el comprendido entre 50 y 100 millones de euros, con el 0,13 por ciento.

I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2014 las deudas representaron el 4,45 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.46 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde alcanzaron una participación del 20,58 por ciento. En el tramo siguiente, el comprendido entre 0,7 y 1 millón de euros, la aportación negativa de este componente de la base imponible cayó hasta el 4,12 por ciento, representando a partir de entonces y hasta los 100 millones de euros de base imponible unas participaciones comprendidas entre el 3 y el 4 por ciento. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, el peso relativo de las deudas bajó hasta representar el 2,03 por ciento.

En el cuadro I.47 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2014 por tramos de base imponible.

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores de renta variable.

Cuadro I.47

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

| Tramos de base imponible (millones de euros) | 1er elemento | 2º elemento | 3er elemento |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Menor o igual a 0,7 | Inmuebles urbanos (42,2%) | Depósitos bancarios (20,5%) | Valores de renta variable (13,2%) |
| 0,7-1 | Inmuebles urbanos (42,2%) | Depósitos bancarios (20,5%) | Valores de renta variable (13,5%) |
| 1-2 | Inmuebles urbanos (36,6%) | Depósitos bancarios (18,1%) | Valores de renta variable (17,4%) |
| 2-3 | Inmuebles urbanos (29,7%) | Valores de renta variable (20,9%) | Instituciones de Inversión Colectiva (20,0%) |
| 3-4 | Inmuebles urbanos (25,4%) | Instituciones de Inversión Colectiva (23,5%) | Valores de renta variable (23,3%) |
| 4-5 | Instituciones de Inversión Colectiva (26,1%) | Valores de renta variable (25,1%) | Inmuebles urbanos (21,5%) |
| 5-10 | Instituciones de Inversión Colectiva (28,8%) | Valores de renta variable (27,3%) | Inmuebles urbanos (17,4%) |
| 10-50 | Valores de renta variable (33,6%) | Instituciones de Inversión Colectiva (32,3%) | Depósitos bancarios (10,2%) |
| 50-100 | Valores de renta variable (39,6%) | Instituciones de Inversión Colectiva (33,5%) | Depósitos bancarios (8,9%) |
| Más de 100 | Valores de renta variable (47,9%) | Instituciones de Inversión Colectiva (33,6%) | Depósitos bancarios (8,9%) |
| TOTAL | Inmuebles urbanos (27,1%) | Valores de renta variable (23,0%) | Instituciones de Inversión Colectiva (21,2%) |

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien los valores de renta variable pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose las acciones y participaciones en IIC en el tercero.

En aquellas declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos ocuparon el primer puesto, seguido de los valores representativos de la participación en IIC y de los valores de renta variable, que ocuparon el segundo y tercer lugares, respectivamente.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguidos de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 10 millones de euros, fueron los valores de renta variable y aquellos representativos de la participación en IIC los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos

bancarios, de suerte que los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos.

En el cuadro I.48 se presenta la distribución de la base imponible (patrimonio neto) del impuesto en 2014 por tramos de esa misma variable.

Cuadro I.48

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS IP 2014

| Tramos de base imponible (millones de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------------------------------|----------------|------------|--------|----------------------|------------|--------|------------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0,7 | 26.728 | 14,8 | 14,8 | 14.059,4 | 4,1 | 4,1 | 526.017 |
| 0,7-1 | 51.028 | 28,2 | 42,9 | 43.038,9 | 12,7 | 16,8 | 843.436 |
| 1-2 | 66.569 | 36,8 | 79,7 | 90.935,0 | 26,8 | 43,7 | 1.366.027 |
| 2-3 | 17.446 | 9,6 | 89,3 | 42.080,2 | 12,4 | 56,1 | 2.412.024 |
| 3-4 | 7.196 | 4,0 | 93,3 | 24.763,3 | 7,3 | 63,4 | 3.441.257 |
| 4-5 | 3.677 | 2,0 | 95,4 | 16.357,0 | 4,8 | 68,2 | 4.448.472 |
| 5-10 | 5.621 | 3,1 | 98,5 | 38.081,2 | 11,2 | 79,4 | 6.774.813 |
| 10-50 | 2.585 | 1,4 | 99,9 | 46.973,2 | 13,9 | 93,3 | 18.171.461 |
| 50-100 | 151 | 0,1 | 100,0 | 10.130,6 | 3,0 | 96,3 | 67.089.820 |
| Más de 100 | 61 | 0,0 | 100,0 | 12.558,2 | 3,7 | 100,0 | 205.871.380 |
| TOTAL | 181.062 | 100 | | 338.976,9 | 100 | | 1.872.160 |

El número de contribuyentes con base imponible en 2014 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,7 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 79,4 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 61 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 3,7 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media cercana a 206 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,9 millones de euros.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable (patrimonio neto sujeto a gravamen) del IP en el ejercicio 2014 era la diferencia entre el importe de la base imponible (patrimonio neto) y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

A partir de 2011 el importe del mínimo exento con carácter general era de 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto⁽⁴⁶⁾, salvo por aquellos residentes en alguna Comunidad Autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2014, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron (idénticos a los vigentes en 2013):

- Extremadura: cantidades superiores a 700.000 euros para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (800.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 900.000 euros si fuese igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.000.000 euros si fuese superior al 65 por ciento).
- Cataluña: 500.000 euros.
- Andalucía, Illes Balears, Cantabria, Galicia y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal⁽⁴⁷⁾.

El importe global de la reducción por mínimo exento ascendió a 113.090 millones de euros (tasa del 1,8 por ciento respecto a 2013) que, repartidos entre los 181.874 declarantes del IP en 2014, arroja una cuantía media de 621.804 euros por declaración, cifra esta última ligeramente inferior, en el 0,1 por ciento, a la del ejercicio 2013 (622.688).

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2014 totalizó 228.915,8 millones de euros, cifra superior en el 5,6 por ciento a la del ejercicio precedente (216.757,7 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 172.813, el 2 por ciento más que en 2013. Como resultado, la base liquidable media en 2014 se situó en 1.324.644 euros, lo que supuso un incremento del 3,5 por ciento respecto al ejercicio anterior.

⁽⁴⁶⁾ Hasta 2007 el mínimo exento solo era aplicable por los contribuyentes por obligación personal de contribuir y su importe era de 108.182,18 euros con carácter general, cantidad que se había mantenido invariable desde el ejercicio 1999.

⁽⁴⁷⁾ Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

En el cuadro I.49 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2014, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

| Tramos de base imponible (millones de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0,7 | 18.484 | 10,7 | 10,7 | 1.869,5 | 0,8 | 0,8 | 101.141 |
| 0,7-1 | 51.023 | 29,5 | 40,2 | 11.213,2 | 4,9 | 5,7 | 219.767 |
| 1-2 | 66.569 | 38,5 | 78,7 | 48.644,3 | 21,2 | 27,0 | 730.736 |
| 2-3 | 17.446 | 10,1 | 88,8 | 30.836,1 | 13,5 | 40,4 | 1.767.515 |
| 3-4 | 7.196 | 4,2 | 93,0 | 20.102,8 | 8,8 | 49,2 | 2.793.606 |
| 4-5 | 3.677 | 2,1 | 95,1 | 13.973,3 | 6,1 | 55,3 | 3.800.199 |
| 5-10 | 5.621 | 3,3 | 98,4 | 34.428,7 | 15,0 | 70,4 | 6.125.018 |
| 10-50 | 2.585 | 1,5 | 99,9 | 45.298,3 | 19,8 | 90,1 | 17.523.531 |
| 50-100 | 151 | 0,1 | 100,0 | 10.031,1 | 4,4 | 94,5 | 66.430.879 |
| Más de 100 | 61 | 0,0 | 100,0 | 12.518,5 | 5,5 | 100,0 | 205.220.560 |
| TOTAL | 172.813 | 100 | | 228.915,8 | 100 | | 1.324.644 |

En el ejercicio 2014, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78,7 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que una concentración cercana a las tres cuartas partes se alcanzó con el nivel de patrimonio hasta los 10 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 70,4 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 40,2 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 5,7 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 21,2 y 19,8 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 61 contribuyentes que

se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 5,5 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 205,2 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 155 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2014 (cuadros I.48 y I.49) se observa que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 56,1 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 55,3 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2014 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la Comunidad Autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos casos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽⁴⁸⁾ y en los casos de obligación real de contribuir⁽⁴⁹⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la Ley del impuesto. En 2014 solo las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Cataluña, Illes Balears, Extremadura, Galicia y Región de Murcia aprobaron escalas aplicables a la base liquidable del impuesto diferentes a las recogidas en la normativa estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.50.

⁽⁴⁸⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las Delegaciones y Representaciones permanentes acreditadas ante Organismos Internacionales o formando parte de Delegaciones o Misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

⁽⁴⁹⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el IRNR.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*). IP 2014

| Tramos de base imponible (millones de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------------|----------------|------------|-------------|----------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0,7 | 18.484 | 10,7 | 10,7 | 4,0 | 0,2 | 0,2 | 214 |
| 0,7-1 | 51.023 | 29,5 | 40,2 | 29,4 | 1,8 | 2,1 | 576 |
| 1-2 | 66.569 | 38,5 | 78,7 | 235,0 | 14,7 | 16,8 | 3.530 |
| 2-3 | 17.446 | 10,1 | 88,8 | 231,6 | 14,5 | 31,2 | 13.278 |
| 3-4 | 7.196 | 4,2 | 93,0 | 163,3 | 10,2 | 41,4 | 22.697 |
| 4-5 | 3.677 | 2,1 | 95,1 | 112,8 | 7,0 | 48,5 | 30.685 |
| 5-10 | 5.621 | 3,3 | 98,4 | 271,1 | 16,9 | 65,4 | 48.226 |
| 10-50 | 2.585 | 1,5 | 99,9 | 371,1 | 23,2 | 88,6 | 143.551 |
| 50-100 | 151 | 0,1 | 100,0 | 85,8 | 5,4 | 93,9 | 568.009 |
| Más de 100 | 61 | 0,0 | 100,0 | 97,2 | 6,1 | 100,0 | 1.594.214 |
| TOTAL | 172.813 | 100 | | 1.601,3 | 100 | | 9.266 |

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.50 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2014, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2014 una reducción total de 1.340,6 millones de euros, cifra superior en el 13,1 por ciento a la de 2013 (1.185,1 millones de euros) y afectó a 19.822 contribuyentes, un 9,7 por ciento más que en el ejercicio precedente (18.063, en 2013). El cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2014 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2014, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.601,3 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 3,6 por ciento respecto a 2013 (1.545,7 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 2 por ciento, al pasar de 169.394 en 2013 a 172.813 en 2014. Como resultado, la cuota íntegra media registró un incremento del 1,5 por ciento, situándose en 9.266 euros por contribuyente (9.125 euros en 2013).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2014 fueron 8.418, el 4,6 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 31,8 por ciento de la base imponible, el 44,7 por ciento de la base liquidable y aportaron el 51,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior a más de diez veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 6,1 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 1,6 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 40,2 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 479 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2014, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,70 por ciento, siendo inferior en una centésima porcentual al tipo medio de 2013 (el 0,71 por ciento).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2014 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽⁵⁰⁾, y
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de con-

⁽⁵⁰⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

tenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2014 solo hicieron uso de ellas las CCAA de Aragón, el Principado de Asturias, Cataluña, Galicia y la Comunidad de Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Aragón, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Esta bonificación es novedosa en 2014.
- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente con discapacidad. Además, se mantuvo la bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, de la parte de la cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación.
- En la Comunidad de Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2014 la aplicaron 234 contribuyentes y su importe fue solo de 0,6 millones de euros (230 contribuyentes y 0,6 millones de euros en 2013), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto superiores a 3 millones de euros, en los que se acumuló el 70,9 por ciento del importe total de la deducción.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 639 declarantes y su importe ascendió a 2,8 millones de euros (656 declarantes y 3,2 millones de euros en 2013). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1,5 y 4 millones de euros y entre 5 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 78,7 por ciento de

su importe, correspondiente al 41,5 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.51 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las cinco CCAA que las regularon para el ejercicio 2014. En el cuadro I.53, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014**

| Tramos de base imponible (millones de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------------|---------------|------------|-------------|----------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0,7 | 14 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 104 |
| 0,7-1 | 809 | 5,2 | 5,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 321 |
| 1-2 | 2.855 | 18,2 | 23,5 | 11,7 | 1,8 | 1,8 | 4.088 |
| 2-3 | 4.014 | 25,7 | 49,2 | 51,3 | 7,8 | 9,6 | 12.791 |
| 3-4 | 2.463 | 15,7 | 64,9 | 56,6 | 8,6 | 18,1 | 22.977 |
| 4-5 | 1.454 | 9,3 | 74,2 | 47,7 | 7,2 | 25,4 | 32.802 |
| 5-10 | 2.505 | 16,0 | 90,2 | 138,1 | 20,9 | 46,3 | 55.128 |
| 10-50 | 1.403 | 9,0 | 99,2 | 237,6 | 36,0 | 82,2 | 169.365 |
| 50-100 | 90 | 0,6 | 99,8 | 57,8 | 8,7 | 90,9 | 641.760 |
| Más de 100 | 38 | 0,2 | 100,0 | 59,8 | 9,1 | 100,0 | 1.574.085 |
| TOTAL | 15.645 | 100 | | 660,9 | 100 | | 42.240 |

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2014 ascendió a 660,9 millones de euros, correspondientes a 15.645 declarantes (612,2 millones de euros y 15.043 declarantes en 2013). Más de la mitad de dicho importe, el 56,9 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 25 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 1,6 millones de euros, frente a la media general de 42.240 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2014 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.52 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

| Tramos de base imponible (millones de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------------|----------------|------------|-------------|----------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0,7 | 18.484 | 11,8 | 11,8 | 4,0 | 0,4 | 0,4 | 214 |
| 0,7-1 | 50.233 | 31,9 | 43,7 | 29,1 | 3,1 | 3,5 | 579 |
| 1-2 | 63.758 | 40,5 | 84,2 | 222,7 | 23,8 | 27,3 | 3.493 |
| 2-3 | 13.451 | 8,6 | 92,8 | 179,6 | 19,2 | 46,5 | 13.353 |
| 3-4 | 4.740 | 3,0 | 95,8 | 106,2 | 11,3 | 57,8 | 22.404 |
| 4-5 | 2.224 | 1,4 | 97,2 | 64,9 | 6,9 | 64,7 | 29.187 |
| 5-10 | 3.118 | 2,0 | 99,2 | 131,9 | 14,1 | 78,8 | 42.311 |
| 10-50 | 1.183 | 0,8 | 99,9 | 133,2 | 14,2 | 93,0 | 112.585 |
| 50-100 | 61 | 0,0 | 100,0 | 28,0 | 3,0 | 96,0 | 459.196 |
| Más de 100 | 23 | 0,0 | 100,0 | 37,4 | 4,0 | 100,0 | 1.627.217 |
| TOTAL | 157.275 | 100 | | 937,0 | 100 | | 5.958 |

En el ejercicio 2014, la cuota a ingresar ascendió a 937 millones de euros, cifra superior en el 0,8 por ciento a la del ejercicio precedente (929,6 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 157.275 (154.442 en 2013), lo que conduce a una media por declarante de 5.958 euros (6.019 euros en 2013).

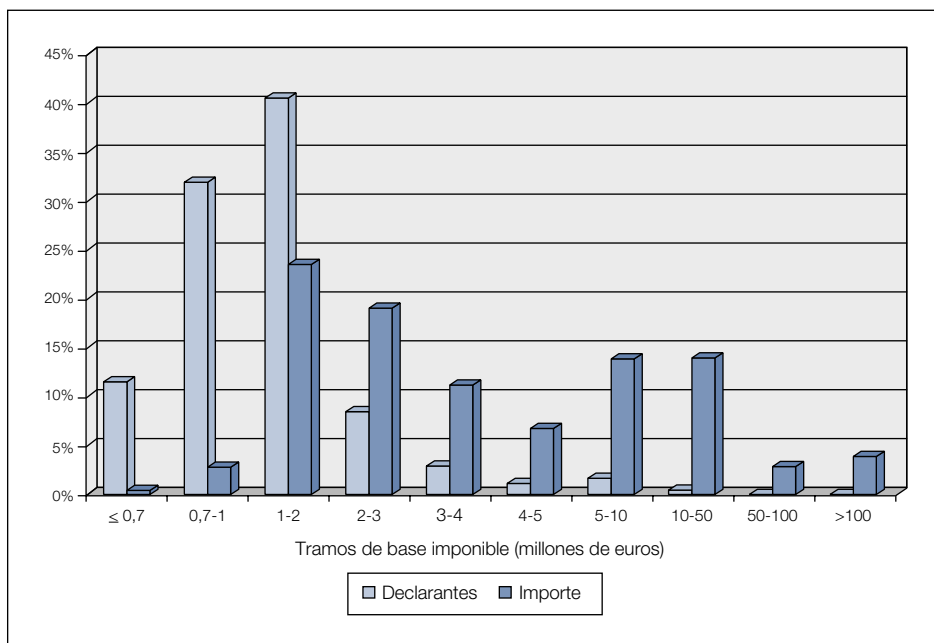
Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 11.349 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,2 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 53,5 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2014.

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2014 el tipo efectivo descendió 2 centésimas porcentuales, al pasar del 0,43 por ciento en 2013 al 0,41 por ciento en 2014. El tipo efectivo global de 2014 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,70 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,41 por ciento (las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla constituyen una excepción) y se

aproximaba al valor del tipo medio (véase el cuadro I.53), dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2014

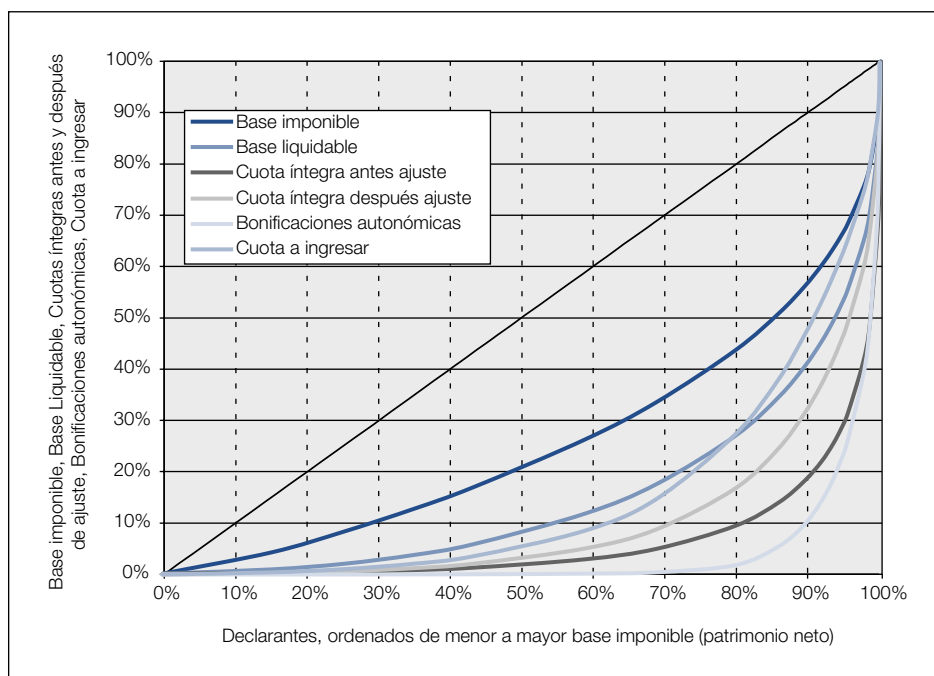


En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles). El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF,

que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2014



2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.53 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2014. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.53

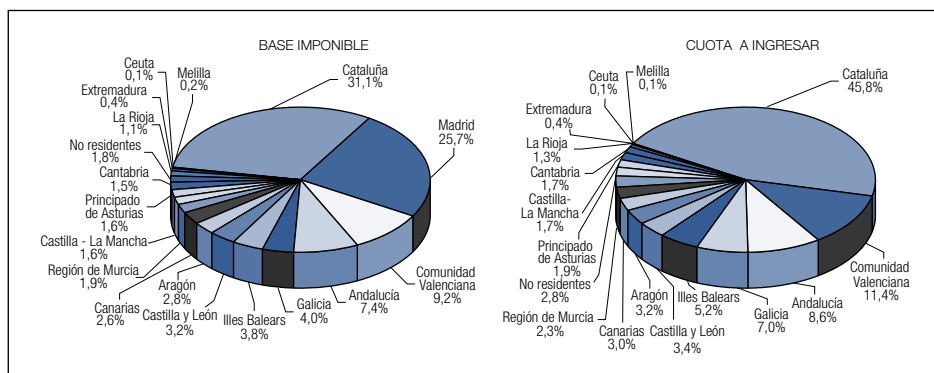
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2014
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Declarantes | | Base imponible | | Base liquidable | | Cuota íntegra(*) | | Tipo medio | Bonificaciones autonómicas | | Cuota a ingresar | | Tipo efectivo |
|------------------------|----------------|------------|------------------|------------|------------------|------------|------------------|------------|--------------|----------------------------|------------|------------------|------------|---------------|
| | Número | % s/total | Importe | % s/total | Importe | % s/total | Importe | % s/total | % | Importe | % s/total | Importe | % s/total | % |
| Andalucía | 17.884 | 9,8 | 24.919,3 | 7,4 | 12.969,3 | 5,7 | 80,5 | 5,0 | 0,621 | 0,0 | 0,0 | 80,4 | 8,6 | 0,620 |
| Aragón | 6.205 | 3,4 | 9.491,4 | 2,8 | 5.261,4 | 2,3 | 29,5 | 1,8 | 0,561 | 0,0 | 0,0 | 29,5 | 3,2 | 0,561 |
| Principado de Asturias | 3.786 | 2,1 | 5.464,4 | 1,6 | 2.885,3 | 1,3 | 17,6 | 1,1 | 0,610 | 0,0 | 0,0 | 17,6 | 1,9 | 0,610 |
| Illes Balears | 7.086 | 3,9 | 13.046,9 | 3,8 | 8.168,5 | 3,6 | 48,7 | 3,0 | 0,596 | 0,0 | 0,0 | 48,6 | 5,2 | 0,595 |
| Canarias | 5.990 | 3,3 | 8.821,1 | 2,6 | 4.928,2 | 2,2 | 28,1 | 1,8 | 0,571 | 0,0 | 0,0 | 28,1 | 3,0 | 0,570 |
| Cantabria | 3.200 | 1,8 | 5.125,2 | 1,5 | 2.908,0 | 1,3 | 16,1 | 1,0 | 0,555 | 0,0 | 0,0 | 16,1 | 1,7 | 0,555 |
| Castilla - La Mancha | 3.817 | 2,1 | 5.508,1 | 1,6 | 2.901,8 | 1,3 | 16,0 | 1,0 | 0,551 | 0,0 | 0,0 | 16,0 | 1,7 | 0,551 |
| Castilla y León | 7.573 | 4,2 | 10.817,2 | 3,2 | 5.647,5 | 2,5 | 31,8 | 2,0 | 0,564 | 0,0 | 0,0 | 31,8 | 3,4 | 0,563 |
| Cataluña | 71.156 | 39,1 | 105.393,4 | 31,1 | 70.268,0 | 30,7 | 429,7 | 26,8 | 0,612 | 0,2 | 0,0 | 429,3 | 45,8 | 0,611 |
| Extremadura | 946 | 0,5 | 1.243,6 | 0,4 | 598,1 | 0,3 | 4,1 | 0,3 | 0,679 | 0,0 | 0,0 | 4,1 | 0,4 | 0,679 |
| Galicia | 7.602 | 4,2 | 13.446,4 | 4,0 | 8.319,7 | 3,6 | 65,7 | 4,1 | 0,790 | 0,0 | 0,0 | 65,7 | 7,0 | 0,790 |
| Madrid | 16.670 | 9,2 | 87.190,1 | 25,7 | 75.958,1 | 33,2 | 660,7 | 41,3 | 0,870 | 660,7 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,000 |
| Región de Murcia | 4.219 | 2,3 | 6.318,7 | 1,9 | 3.479,0 | 1,5 | 22,0 | 1,4 | 0,633 | 0,0 | 0,0 | 22,0 | 2,3 | 0,633 |
| La Rioja | 2.176 | 1,2 | 3.784,5 | 1,1 | 2.296,9 | 1,0 | 12,3 | 0,8 | 0,536 | 0,0 | 0,0 | 12,3 | 1,3 | 0,536 |
| Comunidad Valenciana | 18.852 | 10,4 | 31.281,0 | 9,2 | 18.451,8 | 8,1 | 107,2 | 6,7 | 0,581 | 0,0 | 0,0 | 107,1 | 11,4 | 0,580 |
| Ceuta | 282 | 0,2 | 508,5 | 0,1 | 313,1 | 0,1 | 2,3 | 0,1 | 0,720 | 0,0 | 0,0 | 1,2 | 0,1 | 0,368 |
| Melilla | 346 | 0,2 | 662,5 | 0,2 | 420,7 | 0,2 | 2,9 | 0,2 | 0,683 | 0,0 | 0,0 | 1,2 | 0,1 | 0,288 |
| No residentes | 4.084 | 2,2 | 5.955,0 | 1,8 | 3.140,1 | 1,4 | 25,9 | 1,6 | 0,826 | 0,0 | 0,0 | 25,9 | 2,8 | 0,826 |
| TOTAL | 181.874 | 100 | 338.976,9 | 100 | 228.915,8 | 100 | 1.601,3 | 100 | 0,699 | 660,9 | 100 | 937,0 | 100 | 0,409 |

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2014



En el ejercicio 2014, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 39,1 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Comunidad de Madrid, con unas participaciones relativas del 10,4, 9,8 y 9,2 por ciento, en ese orden.

Asimismo fue Cataluña la Comunidad Autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 31,1 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 25,7 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,2 por ciento, y de Andalucía, con el 7,4 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.53), con la excepción de la Comunidad de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 33,2 por ciento, esto es, 7,5 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2014 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 30,7, 8,1 y 5,7 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,4, 1,1 y 1,7 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 41,3 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2014, participación superior en 8,1 puntos porcentuales a la de la base liquidable (33,2 por ciento). Este comportamiento se explicaba por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2014 fue de 5,2 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,9 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 26,8, 6,7 y 5 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,70 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,87 por ciento), en Galicia (el 0,79 por ciento) y en Ceuta (el 0,72 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en La Rioja, donde se situó en el 0,54 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2014 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por cien en la cuota supuso un total de 660,7 millones de euros (prácticamente la totalidad del importe global de las bonificaciones autonómicas).
- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas supusieron 190.267 euros.

- En Galicia, el Principado de Asturias y Aragón, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.

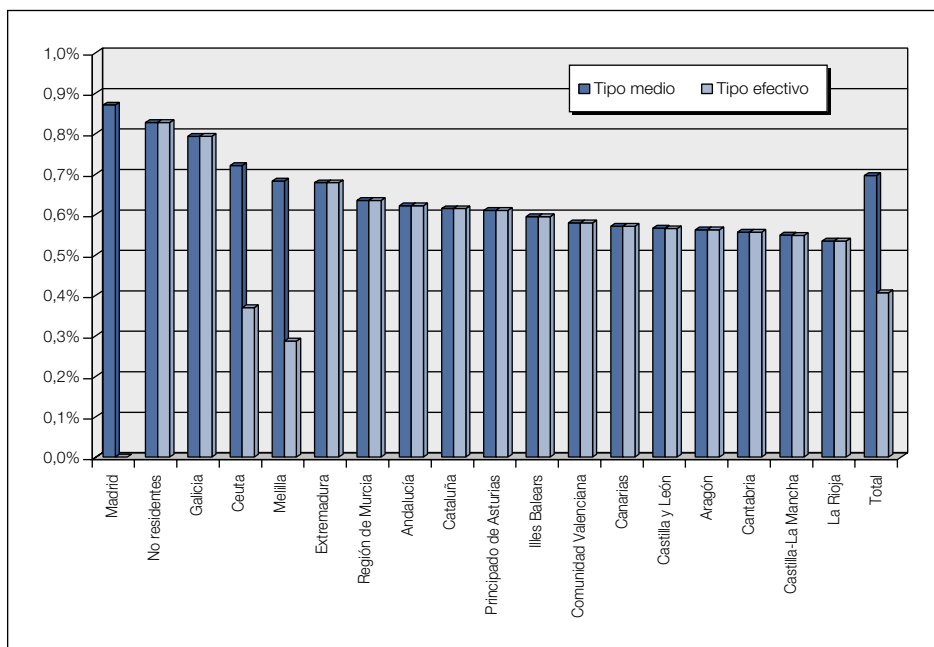
En lo que se refiere a la cuota a ingresar, destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 45,8 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 11,4 y 8,6 por ciento, respectivamente.

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Galicia, con el 0,79 por ciento, casi 4 décimas porcentuales por encima del tipo efectivo global (el 0,41 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,29 por ciento y Ceuta, con el 0,37 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2014.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2014



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2007 y 2011-2014

Cuadro I.54

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2007 Y 2011-2014⁽¹⁾

| Variable | Ejercicio | | | | | % Variación | | |
|------------------------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------|-----------|-------------|--------|---------------|
| | 2007 | 2011 ⁽²⁾ | 2012 | 2013 | 2014 | 12/11 | 13/12 | 14/13 |
| TOTAL DECLARANTES | 981.498 | 130.216 | 173.505 | 178.481 | 181.874 | 33,2 | 2,9 | 1,9 |
| BASE IMPONIBLE | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 981.288 | 129.400 | 172.645 | 177.633 | 181.062 | 33,4 | 2,9 | 1,9 |
| Importe (millones de euros) | 511.506,3 | 250.334,8 | 312.267,1 | 324.835,2 | 338.976,9 | 24,7 | 4,0 | 4,4 |
| Cuantía media (euros) | 521.260 | 1.934.581 | 1.808.724 | 1.828.687 | 1.872.160 | -6,5 | 1,1 | 2,4 |
| BASE LIQUIDABLE | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 978.605 | 121.582 | 164.087 | 169.394 | 172.813 | 35,0 | 3,2 | 2,0 |
| Importe (millones de euros) | 408.446,3 | 170.973,3 | 207.375,9 | 216.757,7 | 228.915,8 | 21,3 | 4,5 | 5,6 |
| Cuantía media (euros) | 417.376 | 1.406.238 | 1.263.817 | 1.279.607 | 1.324.644 | -10,1 | 1,2 | 3,5 |
| CUOTA ÍNTEGRA⁽³⁾ | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 967.230 | 121.582 | 164.087 | 169.394 | 172.813 | 35,0 | 3,2 | 2,0 |
| Importe (millones de euros) | 2.122,4 | 1.367,1 | 1.535,7 | 1.545,7 | 1.601,3 | 12,3 | 0,6 | 3,6 |
| Cuantía media (euros) | 2.194 | 11.245 | 9.359 | 9.125 | 9.266 | -16,8 | -2,5 | 1,5 |
| TIPO MEDIO | | | | | | | | |
| (Cuota íntegra / B. Liquid.) % | 0,520 | 0,800 | 0,741 | 0,713 | 0,699 | -0,059 | -0,027 | -0,014 |
| BONIFICACIONES AUTONÓMICAS | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 120 | 19.527 | 14.335 | 15.043 | 15.645 | -26,6 | 4,9 | 4,0 |
| Importe (millones de euros) | 0,2 | 624,4 | 602,5 | 612,2 | 660,9 | -3,5 | 1,6 | 7,9 |
| Cuantía media (euros) | 1.520 | 31.975 | 42.033 | 40.700 | 42.240 | 31,5 | -3,2 | 3,8 |
| CUOTA A INGRESAR | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 967.793 | 102.297 | 149.853 | 154.442 | 157.275 | 46,5 | 3,1 | 1,8 |
| Importe (millones de euros) | 2.121,5 | 739,5 | 929,4 | 929,6 | 937,0 | 25,7 | 0,0 | 0,8 |
| Cuantía media (euros) | 2.192 | 7.229 | 6.202 | 6.019 | 5.958 | -14,2 | -3,0 | -1,0 |
| TIPO EFECTIVO | | | | | | | | |
| (Cuota ingresar / B. Liquid.) % | 0,519 | 0,433 | 0,448 | 0,429 | 0,409 | 0,016 | -0,019 | -0,020 |

(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el impuesto a partir de 2011, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio 2007.

(3) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

En el cuadro I.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en el ejercicio 2007 y en los comprendidos entre 2011 y 2014, ambos inclusive. Como ya se ha reiterado, la información correspondiente a 2011 no resulta comparable con la del ejercicio 2007, si bien se ha considerado de interés mostrarla en este cuadro para poder apreciar las sustanciales diferencias exis-

tentes entre los resultados del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto-ley 13/2011 y, en menor medida, por las bonificaciones establecidas por algunas CCAA.

El número de declarantes bajó drásticamente en el ejercicio 2011 (de 981.498 en 2007 a 130.216 en 2011), como consecuencia de la fuerte elevación del mínimo exento que introdujo el Real Decreto-ley 13/2011. En 2012 se produjo un notable incremento del número de declarantes, del 33,2 por ciento, como consecuencia de la reducción del mínimo exento aplicable en Cataluña y de la supresión de la bonificación general del 100 por cien existente en 2011 en la Comunidad Valenciana y en Illes Balears. En 2013 y 2014 se produjeron aumentos mucho más moderados, del 2,9 y 1,9 por ciento, respectivamente.

La base imponible de 2011 fue menos de la mitad de la correspondiente a 2007. En 2012, la base imponible creció el 24,7 por ciento y la base liquidable lo hizo a una tasa del 21,3 por ciento. En 2013 las tasas de variación de ambas variables fueron del 4 y 4,5 por ciento, respectivamente. En 2014 también se produjeron crecimientos moderados en el importe de dichas magnitudes, con el 4,4 por ciento para la base imponible y el 5,6 por ciento para la liquidable.

La cuota íntegra en 2011 fue de 1.367,1 millones de euros, siendo sustancialmente inferior a la obtenida en el ejercicio 2007, 2.122,4 millones de euros. En 2012 se produjo un incremento del 12,3 por ciento en esta magnitud, situándose en 1.535,7 millones de euros. En 2013 el importe de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,6 por ciento hasta situarse en 1.545,7 millones de euros. Por último, en 2014 la cuota íntegra ascendió a 1.601,3 millones de euros, como ya se indicó, lo que supuso un aumento del 3,6 por ciento.

En 2011, el tipo medio fue del 0,80 por ciento, sin que pueda ser comparable con el observado en 2007, como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas en el Real Decreto-ley 13/2011. A partir de 2012 se inicia una tendencia decreciente, con unas disminuciones de 6, 3 y 1 centésimas porcentuales en 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

En 2011, la cuota a ingresar se redujo de manera drástica, quedándose prácticamente en la tercera parte de la obtenida en 2007, como consecuencia de los cambios normativos incluidos por el reiterado Real Decreto-ley 13/2011 y del mantenimiento de la bonificación del 100 por ciento en tres CCAA. En 2012 el importe de la cuota a ingresar registró un incremento del 25,7 por ciento, si bien su cuantía media se redujo en el 14,2 por ciento. En 2013, el importe de la cuota a ingresar fue similar al obtenido en 2012, registrándose una disminución del 3 por ciento en su cuantía media. En 2014, como ya se indicó, el importe de la cuota a ingresar superó ligeramente al de 2013, en un 0,8 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 1 por ciento.

El tipo efectivo en 2011 fue del 0,43 por ciento, situándose 9 centésimas porcentuales por debajo del registrado en 2007, si bien dicho tipo efectivo no fue excesivamente representativo, debido a que tres CCAA mantuvieron la bonificación del 100 por cien y, en consecuencia, de facto, la supresión del gravamen por el IP en 2011. En 2012 el tipo efectivo aumentó ligeramente, en 2 centésimas porcentuales, hasta situarse en el 0,45 por ciento. En 2013 y en 2014 se produjeron disminuciones en el tipo efectivo, de 2 centésimas porcentuales cada año, de forma que en 2014 se situó en el 0,41 por ciento, como ya se indicó.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. Marco normativo

En el cuadro I.55 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2015.

Cuadro I.55

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Ley 16/2013 | Obligación de información de entidades comercializadoras de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva | 30/10/2013 | 1.Cuarto |
| | Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla | | 1.Quinto |
| | Deducción en producciones cinematográficas | | 1.Quinto |
| | Pagos fraccionados | | 2.Primer y Tercero |
| | Compensación de bases imponibles negativas | | 2.Segundo |
| | Amortización fiscal del fondo de comercio | | 2.Segundo |
| Ley 22/2013 | Amortización fiscal del inmovilizado intangible con vida útil indefinida | 26/12/2013 | 2.Segundo |
| | Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información | | 65 |
| | Coefficientes de corrección monetaria | | 66 |
| | Pago fraccionado | | 68 |
| | Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo | | 70 |
| | Actividades prioritarias de mecenazgo | | D.A.51ª |
| | Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público | | D.A.52ª a 64ª |

(continúa)

Cuadro I.55 (continuación)

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| RD-ley 14/2013 | Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria | 30/11/2013 | D.F.2ª |
| Ley 1/2014 | Régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero | 01/03/2014 | D.F.5ª |
| Ley 10/2014 | Régimen tributario de las participaciones preferentes | 27/06/2014 | D.A.1ª |
| Ley 17/2014 | Ausencia de tributación en determinados supuestos de capitalización de deudas | 01/10/2014 | D.F.2ª |
| | Imputación temporal: rentas derivadas de quitas y esperas en aplicación de la Ley Concursal | | D.F.2ª |
| Ley 27/2014 | Régimen Fiscal de las Cooperativas: reglas especiales en relación con los activos por impuesto diferido y dotaciones por deterioro de determinados activos | 28/11/2014 | D.F.4ª |
| | Modificaciones técnicas | | D.F.6ª |
| | Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario: retención de dividendos o participaciones en beneficios | | D.F.7ª |
| | Pagos fraccionados | | D.F.8ª |
| RD-ley 1/2014 | Porcentaje de retención o ingreso a cuenta en el ejercicio 2014 | 25/01/2014 | 10 |
| RD-ley 4/2014 | Ausencia de tributación en determinados supuestos de capitalización de deudas | 8/3/14 | D.F.2ª |
| | Imputación temporal: rentas derivadas de quitas y esperas en aplicación de la Ley Concursal | | D.F.2ª |
| | Obligación de retener e ingresar a cuenta | | 1.Dos |
| RD 960/2013 | Transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva: sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta y base de retención | 06/12/2013 | 1.Dos |
| RD 1042/2013 | Bonos y obligaciones del Estado indexados: requisitos para acceder al régimen fiscal correspondiente a los activos financieros con rendimiento explícito | 30/12/2013 | D.F.2ª |
| Orden HAP/1608/2014 | Modelo 187 | 10/09/2014 | |
| Orden HAP/1732/2014 | Modelo 180 | 26/9/14 | |
| Orden HAP/1846/2014 | Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128, 180, 184, 187, 188, 193, 194, 196, 200, 202, 220, 222 y 230 | 10/10/2014 | |
| Orden HAP/2201/2014 | Modelos 038, 180, 188, 189, 192, 194, 195, 198, 199 | 26/11/14 | |
| Orden HAP/1067/2015 | Modelos de declaración del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 | 08/06/2015 | |
| Orden HFP/1922/2016 | Modelo 217 | 21/12/16 | |

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto de sociedades en el ejercicio 2014*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto de sociedades del período impositivo o ejercicio 2014 (declaraciones presentadas en 2015), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2013.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2015.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a que estos tienen un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el impuesto sobre la renta de no residentes, al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para

salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. Declaraciones individuales

2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2014 fue de 1.449.712, lo que supuso un leve crecimiento, 18.704 entidades más y una tasa de variación del 1,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.431.008. De este modo, continuó la tendencia ligeramente creciente iniciada en 2010, que fue acelerándose gradualmente desde 2011, tras los decrecimientos registrados en años anteriores a ese período, a pesar de que en el período 2010-2013 la coyuntura económica fue adversa, registrándose una significativa contracción del Producto Interior Bruto (PIB), mientras que en 2014 dicho indicador evidenció signos de mejora en la situación económica, tal como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable. Los reiterados aumentos observados durante el período 2010-2014, aunque fueron reducidos, ocasionaron que el número total de declarantes en 2014 se situara por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007.

En el cuadro I.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2010-2014. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.56

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2010-2014

| Ejercicio | Número de declarantes(*) | % Tasa de variación |
|-----------|--------------------------|---------------------|
| 2010 | 1.416.845 | 0,14 |
| 2011 | 1.417.467 | 0,04 |
| 2012 | 1.419.336 | 0,13 |
| 2013 | 1.431.008 | 0,82 |
| 2014 | 1.449.712 | 1,31 |

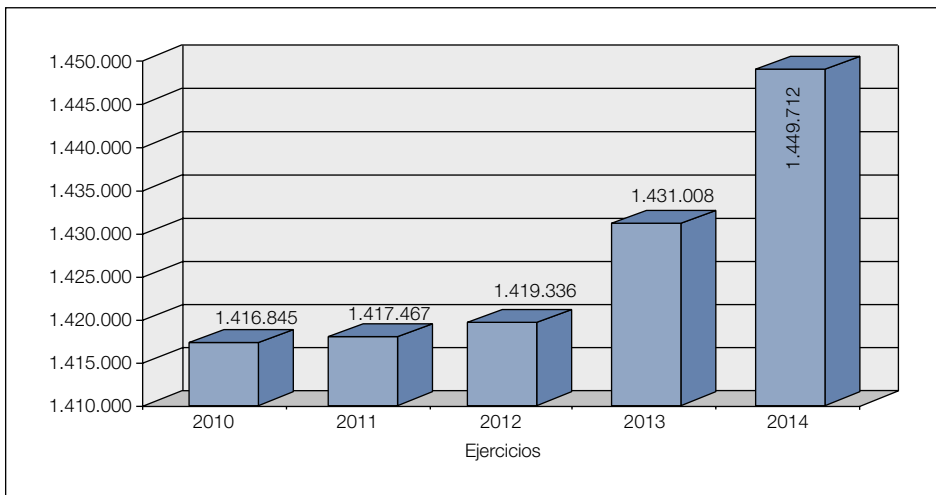
(*) Datos estadísticos a 31-12-2015

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2014 fueron 198.214, lo que representó el 13,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 11.107 unidades y una tasa del 5,9 por ciento respecto a 2013, ejercicio en el que

el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 187.107, su participación sobre el total de declarantes del 13,1 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2012 del 9,8 por ciento.

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES IS 2010-2014



Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2013 y 2014 se presentan en el cuadro I.57. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2014, las sociedades que tributaron en el régimen especial de empresas de reducida dimensión fueron 1.145.919, lo que representó el 79,04 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 4.159 y relativo del 0,4 por ciento en el número de declarantes de este colectivo, produciéndose una disminución de 75 centésimas porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2013 y 2014, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales.

Cuadro 1.57

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2013 Y 2014

| Regímenes especiales ⁽¹⁾ | Declarantes | | | % Participación s/ total declarantes | | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|---------------------|--------------------------------------|-------|----------------------|
| | 2013 | 2014 | % Tasa de variación | 2013 | 2014 | Variación porcentual |
| Empresas de reducida dimensión | 1.141.760 | 1.145.919 | 0,4 | 79,79 | 79,04 | -0,75 |
| Transparencia fiscal internacional | 1.048 | 1.280 | 22,1 | 0,07 | 0,09 | 0,02 |
| Canarias | 43.940 | 44.355 | 0,9 | 3,07 | 3,06 | -0,01 |
| Entidades ZEC ⁽²⁾ | 236 | 241 | 2,1 | 0,02 | 0,02 | 0,00 |
| Cooperativas | 27.928 | 27.877 | -0,2 | 1,95 | 1,92 | -0,03 |
| Cooperativas protegidas | 6.707 | 6.618 | -1,3 | 0,47 | 0,46 | -0,01 |
| Cooperativas especialmente protegidas | 11.357 | 11.186 | -1,5 | 0,79 | 0,77 | -0,02 |
| Resto de cooperativas | 9.864 | 10.073 | 2,1 | 0,69 | 0,69 | 0,00 |
| Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾ | 23.121 | 22.740 | -1,6 | 1,62 | 1,57 | -0,05 |
| Agrupaciones españolas de interés económico y UTE | 22.745 | 22.363 | -1,7 | 1,59 | 1,54 | -0,05 |
| Agrupaciones europeas de interés económico | 376 | 377 | 0,3 | 0,03 | 0,03 | 0,00 |
| Entidades sin fines lucrativos | 13.064 | 14.084 | 7,8 | 0,91 | 0,97 | 0,06 |
| Consolidación fiscal (decl. individuales) | 32.095 | 32.564 | 1,5 | 2,24 | 2,25 | 0,01 |
| Sociedades dominantes o cabeceras de grupo | 4.219 | 4.405 | 4,4 | 0,29 | 0,30 | 0,01 |
| Sociedades dependientes | 27.876 | 28.159 | 1,0 | 1,95 | 1,94 | -0,01 |
| Instituciones de Inversión Colectiva | 5.326 | 5.429 | 1,9 | 0,37 | 0,37 | 0,00 |
| Entidades parcialmente exentas | 14.348 | 14.640 | 2,0 | 1,00 | 1,01 | 0,01 |
| Comunidades titulares de montes vecinales | 1.752 | 1.809 | 3,3 | 0,12 | 0,12 | 0,00 |
| Entidades de tenencia de valores extranjeros | 1.553 | 1.613 | 3,9 | 0,11 | 0,11 | 0,00 |
| Minería | 470 | 481 | 2,3 | 0,03 | 0,03 | 0,00 |
| Sociedades y fondos de capital-riesgo | 348 | 379 | 8,9 | 0,02 | 0,03 | 0,01 |
| Investigación y explotación de hidrocarburos | 21 | 29 | 38,1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas | 2.853 | 3.194 | 12,0 | 0,20 | 0,22 | 0,02 |
| Sociedades de desarrollo industrial regional | 104 | 89 | -14,4 | 0,01 | 0,01 | 0,00 |
| Entidades navieras en función del tonelaje | 55 | 60 | 9,1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽⁴⁾ | 1.255 | 193 | -84,6 | 0,09 | 0,01 | -0,08 |
| SOCIMI ⁽⁵⁾ | 29 | 92 | 217,2 | 0,00 | 0,01 | 0,01 |
| Otros regímenes especiales ⁽⁶⁾ | 3.838 | 4.005 | 4,4 | 0,27 | 0,28 | 0,01 |

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Los datos únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(5) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(6) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las empresas acogidas en 2014 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 44.355, dentro de las cuales se incluían 241 entidades pertenecientes a la zona especial canaria. En comparación con el ejercicio 2013, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 415, con una tasa del 0,9 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, situándose en el 3,06 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2014 presentadas por las cooperativas fueron 27.877, produciéndose una disminución absoluta de 51 y relativa del 0,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (27.928), reduciéndose levemente su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto, hasta situarse en el 1,92 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.618 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.186 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2013 del -1,3 y -1,5 por ciento, respectivamente. Por el contrario, las restantes cooperativas experimentaron un incremento del 2,1 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2014 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 32.564, cifra superior en un 1,5 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto prácticamente se mantuvo, situándose en el 2,25 por ciento. Ese número total se desglosaba en 4.405 sociedades dominantes y 28.159 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4,4 y 1 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.477, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2014 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 22.740, cifra inferior en un 1,6 por ciento a la de 2013, variación menor que la experimentada en ese año (tasa del -6,5 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2014 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 5 centésimas porcentuales, situándose en el 1,57 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 14.640, de las entidades sin fines lucrativos, con 14.084, y de las IIC, con 5.429, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,01, 0,97, y 0,37 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 12 por ciento respecto al ejercicio anterior, al

totalizar 3.194 entidades en 2014 (2.853 en 2013). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2014 aumentó en 2 centésimas porcentuales respecto a 2013, situándose en el 0,22 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 1.900 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2013-2014, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.58

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2013 Y 2014

| Forma jurídica | 2013 | | 2014 | | % Tasa de variación |
|--------------------------------------------|------------------|------------|------------------|------------|---------------------|
| | Declarantes | % | Declarantes | % | |
| Sociedades Anónimas | 94.830 | 6,63 | 92.025 | 6,35 | -3,0 |
| Sociedades de Responsabilidad Limitada | 1.244.132 | 86,94 | 1.264.464 | 87,22 | 1,6 |
| Sociedades colectivas | 303 | 0,02 | 287 | 0,02 | -5,3 |
| Sociedades comanditarias | 127 | 0,01 | 127 | 0,01 | 0,0 |
| Comunidades de bienes y herencias yacentes | 237 | 0,02 | 240 | 0,02 | 1,3 |
| Sociedades cooperativas | 27.715 | 1,94 | 27.697 | 1,91 | -0,1 |
| Asociaciones | 26.289 | 1,84 | 27.786 | 1,92 | 5,7 |
| Comunidades de propietarios | 28 | 0,00 | 26 | 0,00 | -7,1 |
| Sociedades civiles | 105 | 0,01 | 107 | 0,01 | 1,9 |
| Corporaciones locales | 48 | 0,00 | 49 | 0,00 | 2,1 |
| Organismos públicos | 1.242 | 0,09 | 1.253 | 0,09 | 0,9 |
| Congregaciones e instituciones religiosas | 1.577 | 0,11 | 1.587 | 0,11 | 0,6 |
| Órganos de la AGE y de las CCAA | 26 | 0,00 | 26 | 0,00 | 0,0 |
| Uniones temporales de empresas | 21.724 | 1,52 | 21.346 | 1,47 | -1,7 |
| Resto de entidades | 12.625 | 0,88 | 12.692 | 0,88 | 0,5 |
| TOTAL | 1.431.008 | 100 | 1.449.712 | 100 | 1,3 |

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 1,6 por ciento entre los ejercicios 2013 y 2014, de manera que su número se elevó a 1.264.464 en ese último ejercicio, representando el 87,2 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un aumento de 3 décimas porcen-

tuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010.

Por su parte, las Sociedades Anónimas (SA) fueron 92.025, lo que significó una disminución del 3 por ciento respecto al ejercicio 2013, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 6,6 por ciento en 2013 al 6,3 por ciento en 2014.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las asociaciones (el 1,9 por ciento), sociedades cooperativas (1,9 por ciento), UTE (1,5 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Las asociaciones incrementaron su número en el 5,7 por ciento en 2014 hasta alcanzar 27.786 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 1,9 por ciento, 1 décima porcentual más que en 2013.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 0,1 por ciento en 2014 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 27.697 (27.715 en 2013). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la ligera disminución registrada en 2014 en el tamaño de este colectivo.

Las UTE, cuyo número fue de 21.346 en 2014, disminuyeron el 1,7 por ciento respecto al ejercicio anterior y su participación respecto al número total de declarantes se mantuvo en el 1,5 por ciento.

En el cuadro I.59, el número de declarantes del ejercicio 2014 se distribuye en función de los ingresos.

Se observa en el cuadro I.59 que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2014 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.083.698, lo que representó una proporción del 74,8 por ciento respecto al total, 2 décimas porcentuales menos que en 2013 (el 75 por ciento).

Cuadro I.59

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS.
IS 2014**

| Tramos de ingresos (millones de euros) | Declarantes | % | % acumulado |
|-------------------------------------------|------------------|------------|-------------|
| Hasta 0,05 | 701.904 | 48,4 | 48,4 |
| 0,05 - 0,25 | 381.794 | 26,3 | 74,8 |
| 0,25 - 1 | 225.122 | 15,5 | 90,3 |
| 1 - 3 | 82.898 | 5,7 | 96,0 |
| 3 - 10 | 38.397 | 2,6 | 98,6 |
| 10 - 25 | 11.236 | 0,8 | 99,4 |
| 25 - 50 | 4.194 | 0,3 | 99,7 |
| 50 - 100 | 2.077 | 0,1 | 99,9 |
| 100 - 250 | 1.288 | 0,1 | 99,9 |
| 250 - 500 | 388 | 0,0 | 100,0 |
| 500 - 1.000 | 208 | 0,0 | 100,0 |
| > 1.000 | 206 | 0,0 | 100,0 |
| TOTAL | 1.449.712 | 100 | |

Las sociedades que en el ejercicio 2014 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 346.417, el 23,9 por ciento del total (en 2013, el 23,6 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 19.597 en 2014, el 1,4 por ciento del total, lo que supuso 1 décima porcentual más que en 2013, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.090 declarantes en 2014, el 1,4 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2013).

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2010-2014, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.20.

Se observa en el cuadro I.60 que el resultado contable neto del ejercicio 2014 fue de 96.954,5 millones de euros, lo que supuso un notable aumento, el 134,4 por ciento, respecto al ejercicio anterior (41.354,5 millones de euros).

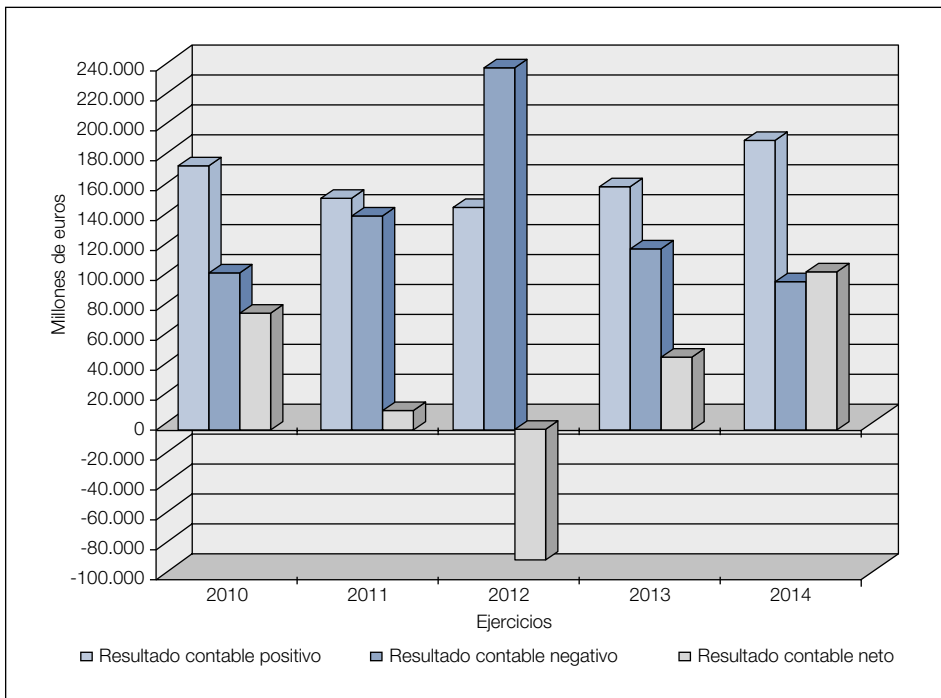
Cuadro I.60

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2010-2014

| Ejercicio | Resultado contable positivo | | | Resultado contable negativo | | | Resultado contable neto | | |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
| 2010 | 600.841 | 162.695,5 | 270.780 | 612.756 | 94.264,0 | 153.836 | 1.213.597 | 68.431,5 | 56.387 |
| 2011 | 561.367 | 143.719,0 | 256.016 | 641.542 | 134.142,7 | 209.094 | 1.202.909 | 9.576,3 | 7.961 |
| 2012 | 542.654 | 141.239,8 | 260.276 | 650.105 | 234.092,4 | 360.084 | 1.192.759 | -92.852,6 | -77.847 |
| 2013 | 568.762 | 155.454,0 | 273.320 | 621.316 | 114.099,5 | 183.642 | 1.190.078 | 41.354,5 | 34.749 |
| 2014 | 620.259 | 185.633,2 | 299.283 | 577.990 | 88.679,2 | 153.427 | 1.198.249 | 96.954,0 | 80.913 |
| % Tasa de variación | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media |
| 11/10 | -6,6 | -11,7 | -5,5 | 4,7 | 42,3 | 35,9 | -0,9 | -86,0 | -85,9 |
| 12/11 | -3,3 | -1,7 | 1,7 | 1,3 | 74,5 | 72,2 | -0,8 | -1.069,6 | -1.077,9 |
| 13/12 | 4,8 | 10,1 | 5,0 | -4,4 | -51,3 | -49,0 | -0,2 | 144,5 | 144,6 |
| 14/13 | 9,1 | 19,4 | 9,5 | -7,0 | -22,3 | -16,5 | 0,7 | 134,4 | 132,8 |

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2010-2014



Dicho comportamiento estuvo vinculado con el crecimiento de la economía española a lo largo del año 2014, que confirmó el afianzamiento de la recuperación iniciada el año anterior, tras varios años de prolongada recesión. Por primera vez desde el inicio de la crisis, el PIB creció de manera significativa en términos reales en el conjunto del año (en concreto, el 1,4 por ciento, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística). El cambio de signo de las contribuciones del gasto interno y de la demanda externa al avance del PIB supuso un drástico giro en las pautas que habían prevalecido entre 2008 y 2013, con descensos continuados de la demanda nacional y contribuciones sistemáticas positivas del sector exterior.

El dinamismo del empleo fue uno de los rasgos más destacados. En un contexto de disminución de la población activa, se produjo una significativa disminución del número de desempleados (tras cinco años de aumentos consecutivos) y de la tasa de paro, a pesar de que esta última continuó en niveles muy elevados. La recuperación del empleo fue generalizada por ramas de actividad y más intensa en el empleo temporal.

El pronunciado descenso del precio del crudo a partir de junio de 2014 comportó un impulso expansivo adicional, pues incrementó la capacidad de compra de las familias y abarató los costes de producción de las empresas.

Además, la inversión empresarial prolongó en 2014 la trayectoria de recuperación que había iniciado en 2013, lo que se tradujo en una aportación positiva de este componente al crecimiento del PIB por segundo año consecutivo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, los datos incluidos en el cuadro I.60 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó el 22,3 por ciento en 2014, pasando de -114.099,5 millones de euros en 2013 a -88.679,2 millones de euros en 2014, consolidándose así la tendencia de decrecimiento que se inició en 2013, al quebrarse la senda de crecimiento fuertemente acelerado que se venía observando desde 2010. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo, se produjo una reducción del 7 por ciento en 2014, en comparación con el ejercicio anterior (621.316 en 2013 y 577.990 en 2014), continuando con la tasa negativa que se observó en el año precedente.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2014, su importe creció un 19,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (155.454 millones de euros en 2013 y 185.633,2 millones de euros en 2014). El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 9,1 por ciento en 2014 respecto al ejercicio anterior (568.762 en 2013 y 620.259 en 2014). De este modo, la variación experimentada en ambas magnitudes

implicó la continuidad con el signo de la variación experimentado en 2013 respecto a 2012.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con el notable incremento mostrado en el resultado contable neto de 2014, registrándose la citada tasa de un 134,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, se consolidó la tendencia creciente iniciada en 2013, que interrumpió la senda fuertemente decreciente que se había observado en dicha variable en los ejercicios anteriores.

Además, en 2014 se registró un pequeño aumento, el 0,7 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.190.078 en 2013 y 1.198.249 en 2014), poniendo fin a la tendencia ligeramente decreciente que se venía observando desde 2009.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante aumentó el 132,8 por ciento, al pasar de 34.749 euros en 2013 a 80.913 euros en 2014, siendo su crecimiento del 9,5 por ciento para las empresas cuyo resultado fue positivo, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó una caída del 16,5 por ciento.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2014, por tramos de ingresos.

Cuadro I.61

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

| Tramos de ingresos (millones euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------|------------------|------------|----------------|----------------------|------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Hasta 0,05 | 454.288 | 37,9 | 37,9 | -10.290,6 | -10,6 | -10,6 | -22.652 |
| 0,05 - 0,25 | 380.013 | 31,7 | 69,6 | -4.787,0 | -4,9 | -15,6 | -12.597 |
| 0,25 - 1 | 224.201 | 18,7 | 88,3 | -2.113,3 | -2,2 | -17,7 | -9.426 |
| 1 - 3 | 82.424 | 6,9 | 95,2 | 880,9 | 0,9 | -16,8 | 10.687 |
| 3 - 10 | 38.028 | 3,2 | 98,4 | 3.152,8 | 3,3 | -13,6 | 82.907 |
| 10 - 25 | 11.063 | 0,9 | 99,3 | 5.680,3 | 5,9 | -7,7 | 513.455 |
| 25 - 50 | 4.128 | 0,3 | 99,7 | 5.668,2 | 5,8 | -1,9 | 1.373.116 |
| 50 - 100 | 2.032 | 0,2 | 99,8 | 6.122,7 | 6,3 | 4,4 | 3.013.132 |
| 100 - 250 | 1.277 | 0,1 | 99,9 | 12.053,9 | 12,4 | 16,9 | 9.439.208 |
| 250 - 500 | 383 | 0,0 | 100,0 | 8.949,7 | 9,2 | 26,1 | 23.367.281 |
| 500 - 1.000 | 207 | 0,0 | 100,0 | 9.504,5 | 9,8 | 35,9 | 45.915.635 |
| > 1.000 | 205 | 0,0 | 100,0 | 62.131,8 | 64,1 | 100,0 | 303.082.080 |
| TOTAL | 1.198.249 | 100 | | 96.954,0 | 100 | | 80.913 |

La información recogida en el cuadro I.61 muestra que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, se observan los importes negativos agregados de las 1.058.502 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 1 millón de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -17.190,8 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos no superiores a 10 millones de euros, y reduciéndose en 2009, pues alcanzó solo a entidades con ingresos no superiores a 1 millón de euros. En 2010 se amplió considerablemente dicha población hasta el umbral de 25 millones de euros, manteniéndose en 2011 y en 2012, mientras que en 2013 se contrajo hasta el límite de 3 millones de euros.

La cuantía más elevada del resultado contable neto se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo representó menos del 0,2 por mil (205 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida y acumuló un resultado contable neto de 62.131,8 millones de euros, esto es, el 64,1 por ciento del saldo total. Cabe destacar el notable incremento de resultado contable neto que presentó el citado colectivo con respecto a 2013, ya que, aumentando en 17 el número de sociedades que lo compuso, el importe de dicha partida pasó de 37.766,5 millones de euros en 2013 a los ya citados 62.131,8 en 2014, experimentando, por tanto, un crecimiento del 64,5 por ciento.

En el cuadro I.62 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2010-2014, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

En dicho cuadro se observa que en 2014 se mantuvo la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en 2013, ejercicio en el que se quebró la tendencia creciente registrada en los años 2011 y 2012, regresándose al comportamiento descendente ya observado en 2010. En ese ejercicio se registró una caída del 3,8 por ciento respecto a 2009, situándose la disminución al resultado contable por el IS en 17.599,2 millones de euros. En 2011 la citada partida alcanzó el importe de 23.664 millones de euros, mostrando un crecimiento del 34,5 por ciento respecto al año anterior, que se acentuó

en 2012, incrementándose el 64,5 por ciento al alcanzar el importe de 38.929,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un descenso del 37,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401,1 millones de euros, para decrecer el 12,1 por ciento en 2014 y alcanzar los 21.448,1 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos totalizó 219.531 en 2014, lo cual supuso una disminución del 8,9 por ciento respecto a 2013 (241.066 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 97.700 euros, con un decrecimiento del 3,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (101.222 euros).

Cuadro I.62

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2010-2014

| Ejercicio | Aumentos por IS | | | Disminuciones por IS | | | Saldo ajustes por IS | | |
|---------------------|-----------------|-----------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|---------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
| 2010 | 479.185 | 29.201,6 | 60.940 | 241.710 | 17.599,2 | 72.811 | 720.895 | 11.602,4 | 16.094 |
| 2011 | 445.257 | 29.431,2 | 66.099 | 253.343 | 23.664,0 | 93.407 | 698.600 | 5.767,2 | 8.255 |
| 2012 | 426.404 | 30.724,7 | 72.055 | 254.006 | 38.929,4 | 153.262 | 680.410 | -8.204,7 | -12.058 |
| 2013 | 441.489 | 28.604,3 | 64.791 | 241.066 | 24.401,1 | 101.222 | 682.555 | 4.203,2 | 6.158 |
| 2014 | 480.678 | 33.475,5 | 69.642 | 219.531 | 21.448,1 | 97.700 | 700.209 | 12.027,4 | 17.177 |
| % Tasa de variación | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media |
| 11/10 | -7,1 | 0,8 | 8,5 | 4,8 | 34,5 | 28,3 | -3,1 | -50,3 | -48,7 |
| 12/11 | -4,2 | 4,4 | 9,0 | 0,3 | 64,5 | 64,1 | -2,6 | -242,3 | -246,1 |
| 13/12 | 3,5 | -6,9 | -10,1 | -5,1 | -37,3 | -34,0 | 0,3 | 151,2 | 151,1 |
| 14/13 | 8,9 | 17,0 | 7,5 | -8,9 | -12,1 | -3,5 | 2,6 | 186,1 | 178,9 |

Por otro lado, en 2014 se registró un aumento de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al totalizar su importe 33.475,5 millones de euros (tasa de variación del 17 por ciento respecto a 2013), de manera que se regresó a la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores, a excepción de 2013, año en el que dicha magnitud decreció el 6,9 por ciento respecto a 2012. Así, en 2011 aumentó el 0,8 por ciento respecto a 2010, al pasar de 29.201,6 a 29.431,2 millones de euros, y crecer al año siguiente el 4,4 por ciento respecto a 2011, alcanzándose el importe de 30.724,7 millones de euros. Sin embargo, en 2013 descendió el ya mencionado 6,9 por ciento, situándose en 28.604,3 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 480.678

en 2014, lo cual supuso un aumento del 8,9 por ciento respecto a 2013 (441.489 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 69.642 euros, lo que significó un crecimiento del 7,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (64.791 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2011 el saldo de los ajustes por IS experimentó un fuerte decrecimiento, bajando su importe hasta 5.767,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 50,3 por ciento respecto a 2010 (11.602,4 millones de euros). Por otra parte, el número de declarantes se situó en 698.600, un 3,1 inferior a 2010, obteniéndose así una media de 8.255 euros, un 48,7 por ciento menor que en 2010. En 2012 se intensificó sobremanera dicha tendencia decreciente en el comportamiento del importe del saldo de los ajustes, al caer hasta un valor de -8.204,7 millones de euros, lo que supuso una tasa de variación del -242,3 por ciento respecto a 2011. El número de declarantes volvió a decrecer, en esta ocasión en un 2,6 por ciento respecto a 2011, situándose en 680.410 y, por tanto, su cuantía media fue de -12.058 euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 246,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (cuantía media positiva de 8.255 euros). En 2013 el comportamiento fue completamente opuesto al registrado en los dos años anteriores, de manera que el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2 por ciento, hasta alcanzar el valor de 4.203,2 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3 por ciento, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1 por ciento mayor que en 2012. Finalmente, en 2014 la tendencia siguió siendo de fuerte crecimiento, al experimentar el importe del saldo de los ajustes por IS un incremento del 186,1 por ciento, al alcanzar 12.027,4 millones de euros. El número de declarantes aumentó el 2,6 por ciento (700.209), de forma que su cuantía media ascendió a 17.177 euros, el 178,9 por ciento superior a lo observado en 2013.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.63 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2014, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 108.981,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 139,2 por ciento respecto a 2013 (45.556,4 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.197.963 en 2014, un 0,7 más que en 2013 (1.189.879) y, por tanto, su cuantía media se situó en 90.972 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 137,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (38.287 euros).

Cuadro I.63

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

| Tramos de ingresos (millones euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------|------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0,05 | 454.064 | 37,9 | 37,9 | -10.139,0 | -9,3 | -9,3 | -22.329 |
| 0,05 - 0,25 | 379.957 | 31,7 | 69,6 | -4.549,3 | -4,2 | -13,5 | -11.973 |
| 0,25 - 1 | 224.192 | 18,7 | 88,3 | -1.410,5 | -1,3 | -14,8 | -6.292 |
| 1 - 3 | 82.418 | 6,9 | 95,2 | 1.816,9 | 1,7 | -13,1 | 22.045 |
| 3 - 10 | 38.031 | 3,2 | 98,4 | 4.799,9 | 4,4 | -8,7 | 126.211 |
| 10 - 25 | 11.066 | 0,9 | 99,3 | 7.161,9 | 6,6 | -2,1 | 647.196 |
| 25 - 50 | 4.130 | 0,3 | 99,7 | 7.131,0 | 6,5 | 4,4 | 1.726.638 |
| 50 - 100 | 2.030 | 0,2 | 99,8 | 7.393,2 | 6,8 | 11,2 | 3.641.951 |
| 100 - 250 | 1.278 | 0,1 | 99,9 | 13.426,6 | 12,3 | 23,5 | 10.505.919 |
| 250 - 500 | 385 | 0,0 | 100,0 | 10.668,2 | 9,8 | 33,3 | 27.709.571 |
| 500 - 1.000 | 207 | 0,0 | 100,0 | 11.468,0 | 10,5 | 43,8 | 55.400.744 |
| > 1.000 | 205 | 0,0 | 100,0 | 61.214,4 | 56,2 | 100,0 | 298.607.033 |
| TOTAL | 1.197.963 | 100 | | 108.981,3 | 100 | | 90.972 |

De la información que se refleja en el cuadro I.63 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 1 millón de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, representando el 2 por mil (2.075 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 96.777,2 millones de euros, esto es, el 88,8 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros. Cabe resaltar la notable expansión registrada en el importe agregado de dicha variable en el conjunto formado por las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que ese pasó de 33.617,1 millones de euros en 2013 a 61.214,4 millones de euros en 2014, es decir, se incrementó en el 82,1 por ciento.

2.3.2.1.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.64 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2014.

Cuadro I.64

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014

| Concepto | Aumentos | | | Disminuciones | | | Saldo (millones euros) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones euros) | Media por decla. (euros) | Declarantes | Importe (millones euros) | Media por decla. (euros) | |
| 1. Impuesto sobre Sociedades | 480.678 | 33.475,5 | 69.642 | 219.531 | 21.448,1 | 97.700 | 12.027,4 |
| 2. Amortizaciones | - | 17.686,4 | - | - | 4.270,5 | - | 13.416,0 |
| 2.1. Libertad de amortización | - | 3.711,5 | - | - | 2.837,5 | - | 873,9 |
| 2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D | 218 | 114,8 | 526.467 | 102 | 108,4 | 1.062.925 | 6,4 |
| 2.1.2. Gastos de I+D | 558 | 94,7 | 169.676 | 254 | 205,9 | 810.486 | -111,2 |
| 2.1.3. Con mantenimiento de empleo | 2.707 | 1.198,8 | 442.851 | 587 | 918,9 | 1.565.476 | 279,9 |
| 2.1.4. Sin mantenimiento de empleo | 5.363 | 1.231,7 | 229.671 | 641 | 1.089,9 | 1.700.284 | 141,8 |
| 2.1.5. Empresas de reducida dimensión | 13.726 | 145,6 | 10.606 | 5.231 | 156,1 | 29.836 | -10,5 |
| 2.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾ | 5.563 | 925,9 | 166.445 | 691 | 358,4 | 518.638 | 567,6 |
| 2.2. Amortización acelerada ⁽²⁾ | - | 127,1 | - | - | 228,5 | - | -101,3 |
| 2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal | 9.906 | 2.685,8 | 271.126 | 4.839 | 1.114,9 | 230.402 | 1.570,9 |
| 2.4. Limitación de la amortización contable | 41.398 | 11.162,1 | 269.628 | 1.032 | 89,5 | 86.766 | 11.072,5 |
| 3. Arrendamiento financiero ⁽³⁾ | - | 784,2 | - | - | 706,4 | - | 77,8 |
| 4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente | - | 93.754,8 | - | - | 58.993,4 | - | 34.761,4 |
| 4.1. Pérdidas por deterioro de valor | - | 73.977,9 | - | - | 41.124,0 | - | 32.853,9 |
| 4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores | 4.207 | 6.188,6 | 1.471.027 | 2.984 | 5.529,5 | 1.853.041 | 659,1 |
| 4.1.2. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades | - | 45.904,9 | - | - | 19.879,0 | - | 26.026,0 |
| 4.1.3. Valores representativos de deuda | 819 | 1.578,5 | 1.927.382 | 469 | 378,8 | 807.624 | 1.199,7 |
| 4.1.4. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽⁴⁾ | - | 20.255,7 | - | - | 15.319,9 | - | 4.935,9 |
| 4.1.5. Otras | - | 50,0 | - | - | 16,9 | - | 33,2 |
| 4.2. Provisiones y gastos por pensiones | 1.770 | 1.534,6 | 867.029 | 945 | 1.051,8 | 1.113.063 | 482,8 |
| 4.3. Otras ⁽⁵⁾ | 8.659 | 18.242,3 | 2.106.741 | 6.748 | 16.817,6 | 2.492.236 | 1.424,7 |

(continúa)

Cuadro I.64 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014

| Concepto | Aumentos | | | Disminuciones | | | Saldo (millones euros) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones euros) | Media por decla. (euros) | Declarantes | Importe (millones euros) | Media por decla. (euros) | |
| 5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes | 17 | 62,1 | 3.655.134 | 160 | 729,1 | 4.557.145 | -667,0 |
| 6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente | 484 | 1.125,7 | 2.325.804 | 58 | 110,4 | 1.904.192 | 1.015,2 |
| 7. Deducción del fondo de comercio | 305 | 232,9 | 763.669 | 2.739 | 302,6 | 110.482 | -69,7 |
| 8. Gastos por donativos y liberalidades | 17.414 | 833,5 | 47.865 | - | - | - | 833,5 |
| 9. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾ | - | 3.649,1 | - | 9 | 25,6 | 2.849.936 | 3.623,4 |
| 10. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo | 451 | 253,0 | 560.883 | - | - | - | 253,0 |
| 11. Revalorizaciones contables | 281 | 275,8 | 981.569 | 79 | 518,9 | 6.568.964 | -243,1 |
| 12. Aplicación del valor normal de mercado | 751 | 2.919,1 | 3.886.945 | 318 | 3.419,1 | 10.751.903 | -500,0 |
| 13. Ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros | 112 | 28,7 | 256.238 | 165 | 748,3 | 4.535.233 | -719,6 |
| 14. Depreciación monetaria | - | - | - | 2.474 | 304,0 | 122.890 | -304,0 |
| 15. Gastos por operaciones con acciones propias | - | - | - | 2.461 | 1.176,2 | 477.950 | -1.176,2 |
| 16. Errores contables | 2.085 | 310,8 | 149.047 | 3.040 | 1.282,3 | 421.795 | -971,5 |
| 17. Operaciones a plazo o con precio aplazado | 1.137 | 533,1 | 468.846 | 540 | 499,0 | 924.008 | 34,1 |
| 18. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales | 152 | 316,9 | 2.084.768 | 272 | 600,2 | 2.206.551 | -283,3 |
| 19. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones | 93 | 635,1 | 6.829.139 | 38 | 157,5 | 4.144.077 | 477,6 |
| 20. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera | 45 | 17,2 | 382.136 | 122 | 3.324,2 | 27.247.296 | -3.307,0 |
| 21. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos | 2.245 | 4.861,0 | 2.165.264 | 2.856 | 5.539,8 | 1.939.713 | -678,8 |
| 22. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros | 3.929 | 10.097,5 | 2.570.003 | 1.396 | 527,4 | 377.770 | 9.570,2 |
| 23. Exenciones para evitar la doble imposición internacional | - | 702,3 | - | - | 29.827,2 | - | -29.124,8 |
| 24. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles | - | - | - | 235 | 785,2 | 3.341.362 | -785,2 |
| 25. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁷⁾ | 2.048 | 1.498,3 | 731.607 | 2.201 | 2.989,6 | 1.358.311 | -1.491,3 |
| 26. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional | 6 | 2,1 | 348.810 | 64 | 472,8 | 7.387.120 | -470,7 |
| 27. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾ | 225 | 1.678,7 | 7.460.900 | 145 | 586,6 | 4.045.794 | 1.092,1 |
| 28. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros | 16 | 14,8 | 925.915 | 184 | 6.517,5 | 35.421.256 | -6.502,7 |
| 29. Régimen especial de entidades parcialmente exentas | 7.019 | 7.401,7 | 1.054.524 | 7.706 | 7.946,6 | 1.031.224 | -544,9 |
| 30. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos | 1.544 | 452,6 | 293.124 | 568 | 396,8 | 698.617 | 55,8 |
| 31. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos | 6.370 | 12.948,6 | 2.032.742 | 7.605 | 13.935,3 | 1.832.381 | -986,7 |

(continúa)

Cuadro I.64 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014

| Concepto | Aumentos | | | Disminuciones | | | Saldo (millones euros) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones euros) | Media por decla. (euros) | Declarantes | Importe (millones euros) | Media por decla. (euros) | |
| 32. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje | 11 | 110,6 | 10.053.488 | 20 | 159,8 | 7.992.138 | -49,3 |
| 33. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias | 937 | 204,5 | 218.244 | 3.947 | 748,7 | 189.701 | -544,3 |
| 34. Entidades sometidas a normativa foral | 52 | 420,4 | 8.084.343 | 92 | 774,7 | 8.420.525 | -354,3 |
| 35. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional | 184 | 308,4 | 1.676.263 | - | - | - | 308,4 |
| 36. Restantes correcciones ⁽⁹⁾ | - | 7.510,6 | - | - | 13.513,1 | - | -6.002,5 |
| TOTAL ⁽¹⁰⁾ | - | 205.106,1 | - | - | 183.337,1 | - | 21.769,0 |

- (1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros, la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.
- (2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (3) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.
- (4) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 12.2 del TRLIS y provisiones y gastos (artículos 13.1.b y 14.1.f) del TRLIS a los que se refiere el artículo 19.13 del TRLIS; y la aplicación del límite del artículo 19.13 del TRLIS a las pérdidas por deterioro del artículo 12.2 del TRLIS y provisiones y gastos (artículos 13.1.b y 14.1.f) del TRLIS.
- (5) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (6) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente que son: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.
- (7) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: unión temporal de empresas.
- (8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (9) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida, la reinversión de beneficios extraordinarios, los gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero, el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, el diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, el impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo (no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición), las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio (no integrables en la base imponible), las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (10) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

Tal como se observa en el cuadro I.64, entre los ajustes extracontables practicados en 2014 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 26.026 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 45.904,9 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 19.879 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 12.027,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 33.475,5 millones de euros y se reflejaron en 480.678 declaraciones, con una cuantía media de 69.642 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 21.448,1 millones de euros, consignándose en 219.531 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media totalizó 97.700 euros.
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable, aplicable a las entidades que no satisfacían los requisitos exigidos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión, con un saldo positivo de 11.072,5 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 11.162,1 millones de euros, consignados en 41.398 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 89,5 millones de euros, reflejados en 1.032 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a 269.628 euros y la de las disminuciones a 86.766 euros.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 9.570,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 10.097,5 millones de euros y se consignaron en 3.929 declaraciones, con una cuantía media de 2,6 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 527,4 millones de euros, consignándose en 1.396 declaraciones, con una cuantía media de 377.770 euros.
- Determinadas dotaciones y provisiones que hubiesen generado activos por impuesto diferido, con un saldo positivo de 4.935,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 20.255,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable totalizaron 15.319,9 millones de euros.

- Los restantes gastos no deducibles fiscalmente, que aglutina las partidas de operaciones fiscales realizadas con paraísos fiscales y de otros gastos no deducibles (las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego) con un saldo positivo de 3.623,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.649,1 millones de euros, mientras que el de las disminuciones al resultado contable fue de 25,6 millones de euros.
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional registraron un saldo negativo de 29.124,8 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 702,3 millones de euros, en tanto que el de las disminuciones se situó en 29.827,2 millones de euros.
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 6.502,7 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 14,8 millones de euros y estos fueron recogidos en 16 declaraciones; como consecuencia, su cuantía media fue de 925.915 euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 6.517,5 millones de euros y se reflejaron en 184 declaraciones, con una cuantía media de 35,4 millones de euros.
- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera, con un saldo negativo de 3.307 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 17,2 millones de euros, consignándose en 45 declaraciones, con una cuantía media de 382.136 euros. Las disminuciones totalizaron 3.324,2 millones de euros y se reflejaron en 122 declaraciones, con una cuantía media de 27,2 millones de euros.

En el cuadro I.65 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2013 y 2014, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

En el cuadro I.65 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2014 arrojaron un saldo positivo total de 21.769 millones de euros, lo que supuso una disminución en términos absolutos de 25.773,7 millones de euros y relativa del 54,2 por ciento respecto a 2013 (saldo de 47.542,7 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 205.106,1 millones de euros y unas disminuciones que totalizaron 183.337,1 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 19,4 y 11,4 por ciento, respectivamente, en comparación a 2013 (importes de 254.458,9 y 206.916,2 millones de euros, por ese mismo orden).

Cuadro I.65

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013 Y 2014**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

| Concepto | 2013 | | | 2014 | | | % Tasas de variación 2014/2013 | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|-----------|---------------|--------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------|--------|
| | Aumen- tos | Disminu- ciones | Saldo | Aumen- tos | Disminu- ciones | Saldo | Aumen- tos | Disminu- ciones | Saldo |
| 1. Impuesto sobre Sociedades | 28.604,3 | 24.401,1 | 4.203,2 | 33.475,5 | 21.448,1 | 12.027,4 | 17,0 | -12,1 | 186,1 |
| 2. Amortizaciones | 18.083,1 | 5.540,4 | 12.542,7 | 17.686,4 | 4.270,5 | 13.416,0 | -2,2 | -22,9 | 7,0 |
| 2.1. Libertad de amortización | 4.068,1 | 3.866,2 | 201,8 | 3.711,5 | 2.837,5 | 873,9 | -8,8 | -26,6 | 333,0 |
| 2.2. Amortización acelerada | 127,9 | 279,1 | -151,2 | 127,1 | 228,5 | -101,3 | -0,6 | -18,1 | 33,0 |
| 2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal | 2.798,5 | 1.391,5 | 1.407,1 | 2.685,8 | 1.114,9 | 1.570,9 | -4,0 | -19,9 | 11,6 |
| 2.4. Limitación de la amortización contable | 11.088,6 | 3,6 | 11.085,0 | 11.162,1 | 89,5 | 11.072,5 | 0,7 | 2.374,3 | -0,1 |
| 3. Arrendamiento financiero ⁽¹⁾ | 864,0 | 798,5 | 66,5 | 784,2 | 706,4 | 77,8 | -9,2 | -11,5 | 18,8 |
| 4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente | 146.162,1 | 92.689,3 | 53.472,7 | 93.754,8 | 58.993,4 | 34.761,4 | -35,9 | -36,4 | -35,0 |
| 4.1. Pérdidas por deterioro de valor ⁽²⁾ | 116.315,0 | 59.456,7 | 56.858,3 | 73.977,9 | 41.124,0 | 32.853,9 | -36,4 | -30,8 | -42,2 |
| 4.2. Provisiones y gastos por pensiones | 3.024,9 | 3.752,3 | -727,4 | 1.534,6 | 1.051,8 | 482,8 | -49,3 | -72,0 | 166,4 |
| 4.3. Otras ⁽³⁾ | 26.822,2 | 29.480,4 | -2.658,2 | 18.242,3 | 16.817,6 | 1.424,7 | -32,0 | -43,0 | 153,6 |
| 5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes | 472,3 | 755,9 | -283,6 | 62,1 | 729,1 | -667,0 | -86,8 | -3,5 | -135,2 |
| 6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente | 846,8 | 34,2 | 812,6 | 1.125,7 | 110,4 | 1.015,2 | 32,9 | 223,2 | 24,9 |
| 7. Gastos por donativos y liberalidades | 709,0 | - | 709,0 | 833,5 | - | 833,5 | 17,6 | - | 17,6 |
| 8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾ | 4.146,9 | 28,8 | 4.118,1 | 3.649,1 | 25,6 | 3.623,4 | -12,0 | -10,9 | -12,0 |
| 9. Revalorizaciones contables | 845,1 | 311,7 | 533,4 | 275,8 | 518,9 | -243,1 | -67,4 | 66,5 | -145,6 |
| 10. Aplicación del valor normal de mercado | 3.428,5 | 434,7 | 2.993,8 | 2.919,1 | 3.419,1 | -500,0 | -14,9 | 686,6 | -116,7 |
| 11. Gastos por operaciones con acciones propias | - | 362,3 | -362,3 | - | 1.176,2 | -1.176,2 | - | 224,6 | -224,6 |
| 12. Errores contables | 351,3 | 881,1 | -529,8 | 310,8 | 1.282,3 | -971,5 | -11,5 | 45,5 | -83,4 |
| 13. Operaciones a plazo o con precio aplazado | 457,9 | 431,4 | 26,4 | 533,1 | 499,0 | 34,1 | 16,4 | 15,6 | 29,0 |
| 14. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales | 322,1 | 398,3 | -76,2 | 316,9 | 600,2 | -283,3 | -1,6 | 50,7 | -271,8 |
| 15. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones | 365,2 | 21,3 | 343,9 | 635,1 | 157,5 | 477,6 | 73,9 | 637,9 | 38,9 |
| 16. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera ⁽⁵⁾ | - | - | - | 17,2 | 3.324,2 | -3.307,0 | - | - | - |
| 17. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos | 4.501,0 | 5.716,6 | -1.215,6 | 4.861,0 | 5.539,8 | -678,8 | 8,0 | -3,1 | 44,2 |
| 18. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros | 9.067,7 | 411,1 | 8.656,6 | 10.097,5 | 527,4 | 9.570,2 | 11,4 | 28,3 | 10,6 |
| 19. Exenciones para evitar la doble imposición internacional | 1.219,7 | 27.704,9 | -26.485,2 | 702,3 | 29.827,2 | -29.124,8 | -42,4 | 7,7 | -10,0 |
| 20. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles | - | 425,4 | -425,4 | - | 785,2 | -785,2 | - | 84,6 | -84,6 |
| 21. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ | 1.574,4 | 3.310,2 | -1.735,8 | 1.498,3 | 2.989,6 | -1.491,3 | -4,8 | -9,7 | 14,1 |

(continúa)

Cuadro I.65 (continuación)

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013 Y 2014
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

| Concepto | 2013 | | | 2014 | | | % Tasas de variación 2014/2013 | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------------|-----------------|--------------------------------|--------------------|--------------|
| | Aumen- tos | Disminu- ciones | Saldo | Aumen- tos | Disminu- ciones | Saldo | Aumen- tos | Disminu- ciones | Saldo |
| 22. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración ⁽⁷⁾ | 3.367,3 | 4.016,4 | -649,2 | 1.678,7 | 586,6 | 1.092,1 | -50,1 | -85,4 | 268,2 |
| 23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros | 34,5 | 4.888,5 | -4.854,1 | 14,8 | 6.517,5 | -6.502,7 | -57,0 | 33,3 | -34,0 |
| 24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas | 7.047,6 | 7.626,3 | -578,7 | 7.401,7 | 7.946,6 | -544,9 | 5,0 | 4,2 | 5,8 |
| 25. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos | 556,1 | 561,5 | -5,4 | 452,6 | 396,8 | 55,8 | -18,6 | -29,3 | 1.138,5 |
| 26. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos | 12.504,1 | 13.120,2 | -616,1 | 12.948,6 | 13.935,3 | -986,7 | 3,6 | 6,2 | -60,2 |
| 27. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias | 161,1 | 697,4 | -536,3 | 204,5 | 748,7 | -544,3 | 27,0 | 7,4 | -1,5 |
| 28. Entidades sometidas a normativa foral | 654,7 | 941,9 | -287,1 | 420,4 | 774,7 | -354,3 | -35,8 | -17,8 | -23,4 |
| 29. Restantes correcciones ⁽⁸⁾ | 8.112,1 | 10.406,7 | -2.294,6 | 8.446,3 | 15.500,7 | -7.054,4 | 4,1 | 48,9 | -207,4 |
| TOTAL⁽⁹⁾ | 254.458,9 | 206.916,2 | 47.542,7 | 205.106,1 | 183.337,1 | 21.769,0 | -19,4 | -11,4 | -54,2 |

- (1) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.
- (2) Incluidos los ajustes por determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido.
- (3) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.
- (5) Ajustes nuevos en 2014.
- (6) AIE: agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: unión temporal de empresas.
- (7) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (8) Incluye: la deducción del fondo de comercio, la deducción del intangible de vida útil indefinida, los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, los ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros, la depreciación monetaria, la reinversión de beneficios extraordinarios, los gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero, las sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional, el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, el diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, el impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo (no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición), las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio (no integrables en la base imponible), las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (9) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.65 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2014, concretamente, el 77 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (93.754,8 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (33.475,5 millones de euros), a los debidos a la aplicación de las reglas, limitaciones e incentivos fiscales sobre amortizaciones (17.686,4 millones de euros), y al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (12.948,6 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del -35,9, 17, -2,2 y 3,6 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2013.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (58.993,4 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (29.827,2 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (21.448,1 millones de euros), y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (13.935,3 millones de euros). Estos cuatro grupos de ajustes absorbieron más de dos tercios del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2014, concretamente, el 67,7 por ciento, y registraron unas tasas de variación del -36,4, 7,7, -12,1 y 6,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2013.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2014, con variaciones relevantes en comparación con el ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- Las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones: aumentos de 635,1 millones de euros y disminuciones de 157,5 millones de euros (saldo de 477,6 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 73,9 por ciento respecto a 2013 (365,2 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 637,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (21,3 millones de euros).
- La aplicación del valor normal del mercado: aumentos de 2.919,1 millones de euros y disminuciones de 3.419,1 millones de euros (saldo de -500 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -14,9 por ciento respecto a 2013 (3.428,5 millones de euros), mientras que la concerniente a los segundos fue del 686,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (434,7 millones de euros).
- Los gastos por operaciones con acciones propias: disminuciones de 1.176,2 millones de euros. La tasa de variación fue del 224,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (362,3 millones de euros).

- Las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente: aumentos de 1.125,7 millones de euros y disminuciones de 110,4 millones de euros (saldo de 1.015,2 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 32,9 por ciento respecto a 2013 (846,8 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 223,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (34,2 millones de euros).
- La valoración de bienes y derechos por aplicación del régimen especial de operaciones de reestructuración: aumentos de 1.678,7 millones de euros y disminuciones de 586,6 millones de euros (saldo de 1.092,1 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -50,1 por ciento respecto a 2013 (3.367,3 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -85,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.016,4 millones de euros).
- Las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente: aumentos de 93.754,8 millones de euros y disminuciones de 58.993,4 millones de euros (saldo de 34.761,4 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -35,9 por ciento respecto a 2013 (146.162,1 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -36,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (92.689,3 millones de euros).

Además, conviene subrayar que en 2014 se introdujo el ajuste por rentas derivadas de operaciones con quita o espera (saldo de aumentos y disminuciones de -3.307 millones de euros), de manera que se les otorgó un tratamiento fiscal que tuviera en cuenta que ambas operaciones no incrementaban la capacidad fiscal de las entidades. Se estableció un sistema de imputación del ingreso generado en la base imponible, en función de los gastos financieros que posteriormente se fueran registrando. Esta medida se aprobó por el apartado tres de la disposición final segunda de la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE de 1 octubre), que añadió el apartado 14 del artículo 19 del TRLIS.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas».

A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la base imponible.

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 119.000,1 millones de euros en el ejercicio 2014, con una tasa de variación del 33,5 por ciento respecto a 2013 (89.122,2 millones de euros), fue declarada por 1.181.122 entidades y su cuantía media por sujeto pasivo se elevó a 100.752 euros.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2014, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.66.

Cuadro I.66

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

| Tramos de ingresos (millones euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------|------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Hasta 0,05 | 445.167 | 37,7 | 37,7 | -8.293,6 | -7,0 | -7,0 | -18.630 |
| 0,05 - 0,25 | 376.689 | 31,9 | 69,6 | -2.686,0 | -2,3 | -9,2 | -7.131 |
| 0,25 - 1 | 221.801 | 18,8 | 88,4 | 1.046,7 | 0,9 | -8,3 | 4.719 |
| 1 - 3 | 81.165 | 6,9 | 95,2 | 4.141,2 | 3,5 | -4,9 | 51.022 |
| 3 - 10 | 37.358 | 3,2 | 98,4 | 8.479,8 | 7,1 | 2,3 | 226.988 |
| 10 - 25 | 10.845 | 0,9 | 99,3 | 10.518,9 | 8,8 | 11,1 | 969.933 |
| 25 - 50 | 4.041 | 0,3 | 99,7 | 9.023,4 | 7,6 | 18,7 | 2.232.965 |
| 50 - 100 | 1.998 | 0,2 | 99,8 | 9.050,8 | 7,6 | 26,3 | 4.529.937 |
| 100 - 250 | 1.265 | 0,1 | 99,9 | 13.254,9 | 11,1 | 37,4 | 10.478.175 |
| 250 - 500 | 384 | 0,0 | 100,0 | 10.208,6 | 8,6 | 46,0 | 26.584.886 |
| 500 - 1.000 | 205 | 0,0 | 100,0 | 11.236,0 | 9,4 | 55,4 | 54.809.700 |
| > 1.000 | 204 | 0,0 | 100,0 | 53.019,3 | 44,6 | 100,0 | 259.898.589 |
| TOTAL | 1.181.122 | 100 | | 119.000,1 | 100 | | 100.752 |

Se observa en el cuadro I.66 que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, representando el 0,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 73,7 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2014.

Cuadro I.67

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2010-2014

| Ejercicio | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
|---------------------|-------------|-----------------------------|---------------|
| 2010 | 221.369 | 17.208,1 | 77.735 |
| 2011 | 209.475 | 10.830,2 | 51.702 |
| 2012 | 216.298 | 15.819,0 | 73.135 |
| 2013 | 243.428 | 17.657,1 | 72.535 |
| 2014 | 273.922 | 19.680,7 | 71.848 |
| % Tasa de variación | Declarantes | Importe | Media |
| 11/10 | -5,4 | -37,1 | -33,5 |
| 12/11 | 3,3 | 46,1 | 41,5 |
| 13/12 | 12,5 | 11,6 | -0,8 |
| 14/13 | 12,5 | 11,5 | -0,9 |

Se observa en el cuadro I.67 que en 2014 se consolidó la tendencia ascendente iniciada en 2012, ejercicio en el que se registró un aumento del 46,1 por ciento, para continuar creciendo en 2013 y 2014 a un ritmo más moderado. Dicha evolución contrasta con la senda decreciente que se había producido en años precedentes, al registrarse tasas de variación del -5,6 y -37,1 por ciento en 2010 y 2011, respectivamente. En 2014 su importe se situó en 19.680,7 millones de euros, experimentando un crecimiento del 11,5 por ciento respecto a 2013 (17.657,1 millones de euros), el cual fue únicamente 1 décima inferior a la expansión que se había obtenido el año anterior, con una tasa de variación del 11,6 por ciento. Dichos aumentos se explican indudablemente por la mejoría de los resultados contables y las bases imponibles positivas del ejercicio al que correspondía la declaración anual, antes de aplicar la propia com-

pensación, por parte de ciertas entidades, ya que, al igual que en el ejercicio anterior, se esperaba, en teoría, el efecto contrario. Esto se debía al cambio normativo establecido para 2012 y 2013 en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio), y posteriormente prorrogados para 2014 y 2015 mediante la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre), para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones durante los doce meses anteriores a la fecha en que se iniciase el período impositivo hubiera superado la cantidad de 6.010.121,04 euros, al fijarse en el 50 por ciento (el 75 por ciento en 2011) de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios fuese al menos de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros, y en el 25 por ciento (el 50 por ciento en 2011), cuando dicho importe fuera al menos de 60 millones de euros. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 273.922, un 12,5 por ciento superior al de 2013 (243.428). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 71.848 euros, lo que supuso una disminución del 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (72.535 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 119.000,1 millones de euros en 2014 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 19.680,7 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería haberse situado en 99.319,3 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.68 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de 99.384,2 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 64,9 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2014, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.68 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2010-2014, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

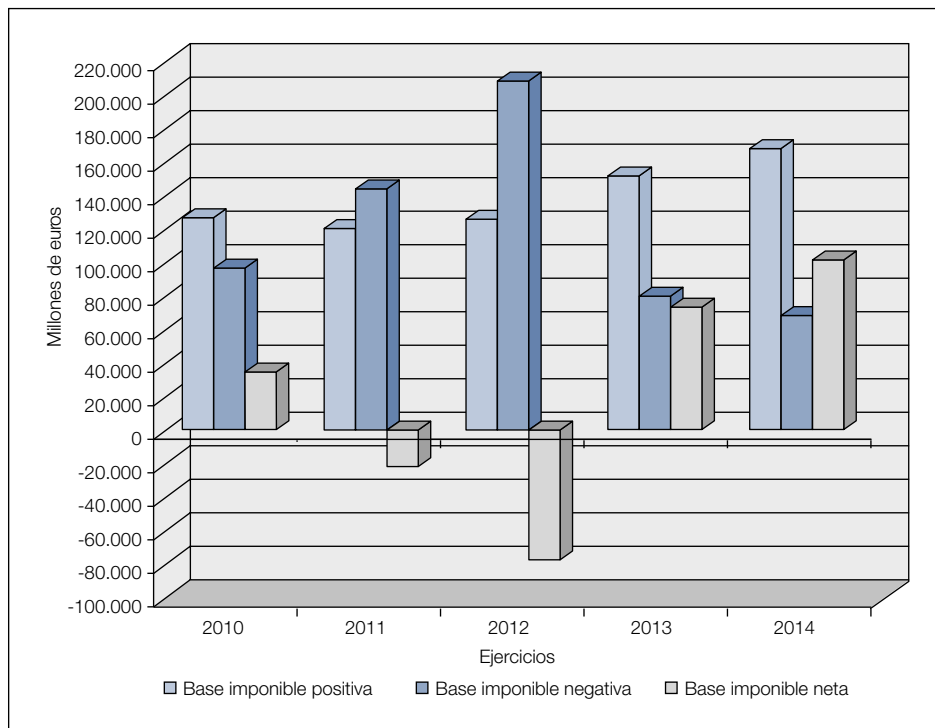
Cuadro I.68

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2010-2014

| Ejercicio | Base imponible positiva | | | Base imponible negativa | | | Base imponible neta | | |
|---------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------|-----------------------------|---------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
| 2010 | 431.506 | 125.941,7 | 291.865 | 600.394 | 95.156,7 | 158.491 | 1.031.900 | 30.784,9 | 29.833 |
| 2011 | 397.481 | 117.079,4 | 294.553 | 628.208 | 142.685,6 | 227.131 | 1.025.689 | -25.606,2 | -24.965 |
| 2012 | 376.528 | 124.735,2 | 331.277 | 631.946 | 205.529,7 | 325.233 | 1.008.474 | -80.794,5 | -80.116 |
| 2013 | 384.319 | 148.869,2 | 387.358 | 598.887 | 77.395,0 | 129.231 | 983.206 | 71.474,2 | 72.695 |
| 2014 | 413.385 | 165.563,5 | 400.507 | 553.864 | 66.179,3 | 119.486 | 967.249 | 99.384,2 | 102.749 |
| % Tasa de variación | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media |
| 11/10 | -7,9 | -7,0 | 0,9 | 4,6 | 49,9 | 43,3 | -0,6 | -183,2 | -183,7 |
| 12/11 | -5,3 | 6,5 | 12,5 | 0,6 | 44,0 | 43,2 | -1,7 | -215,5 | -220,9 |
| 13/12 | 2,1 | 19,3 | 16,9 | -5,2 | -62,3 | -60,3 | -2,5 | 188,5 | 190,7 |
| 14/13 | 7,6 | 11,2 | 3,4 | -7,5 | -14,5 | -7,5 | -1,6 | 39,0 | 41,3 |

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2010-2014



En el ejercicio 2014, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 967.249, lo que representaba el 66,7 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 99.384,2 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 102.749 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2014 con una base imponible no nula fue inferior al de 2013 en el 1,6 por ciento, continuando así con la tendencia decreciente iniciada en 2009, año en que se registró una tasa de variación en dicha variable del -3,5 por ciento y que persistió en los 4 ejercicios siguientes con descensos moderados. Asimismo, se observa que en 2014 se mantuvo la senda de crecimiento iniciada en 2013 y que quebró de manera brusca la tendencia contractiva en el importe de dicha variable, registrada en el trienio precedente, produciéndose una expansión del 39 por ciento en 2014 y manteniéndose, por tanto, el signo positivo del importe de la base imponible neta ya observado en 2013. En 2010 su importe neto había sido también de signo positivo pero de menor magnitud que en 2014, habiéndose producido una disminución del 18,9 por ciento respecto a 2009, que se acentuó en 2011, año en que la tasa de variación fue del -183,2 por ciento respecto a 2010 y su signo agregado se convirtió en negativo, prosiguiendo la tendencia fuertemente contractiva en 2012, con una tasa de variación del -215,5 por ciento y un importe neto de -80.794,5 millones de euros. En 2013 se produjo un incremento del 188,5 por ciento al alcanzar su importe los 71.474,2 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 134,4 por ciento (véase el cuadro I.60), la base imponible del ejercicio 2014 lo hizo con menos intensidad, registrando dicha expansión del 39 por ciento, lo que se explica fundamentalmente por el descenso del 54,2 por ciento del saldo neto de los ajustes extracontables, ya comentado anteriormente, propiciado por la disminución de los ajustes extracontables de signo positivo (con una tasa del -19,4 por ciento), superior al experimentado por los ajustes de signo negativo (con una tasa del -11,4 por ciento), así como por el impulso de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado del 11,5 por ciento.

En el cuadro I.68 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 165.563,5 millones de euros en 2014, lo que supuso un aumento del 11,2 por ciento respecto a 2013 (148.869,2 millones de euros), continuando con la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores (tasas del 6,5 y 19,3 por ciento en 2012 y 2013, respectivamente), que contrasta con la senda decreciente que comenzó en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -4,7 por ciento, y se intensificó en 2008 al experimentar una disminución del 23,9 por ciento, relajándose dicha contracción en los años siguientes al observarse tasas de variación del -10,9, -14,7 y -7 por ciento en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. El número

de declarantes de esta partida en 2014 ascendió a 413.385, con un aumento del 7,6 por ciento respecto a 2013 (384.319), superior al observado en dicho año (tasa del 2,1 respecto a 2012), que fue precedido de moderadas disminuciones en el trienio anterior. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó el 3,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 400.507 euros.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa se situó en 66.179,3 millones de euros en 2014, con una disminución del 14,5 por ciento respecto a 2013 (77.395), continuando con la tendencia decreciente iniciada en dicho año, en el que se registró un descenso del 62,3 por ciento respecto a 2012, lo que contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que se produjeron notables expansiones, con tasas de variación de 49,9 y 44 por ciento, en 2011 y 2012, respectivamente. Su valor medio se situó en 119.486 euros, registrándose un descenso del 7,5 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2014 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

| Tramos de ingresos (millones euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Hasta 0,05 | 70.150 | 17,0 | 17,0 | 575,1 | 0,3 | 0,3 | 8.199 |
| 0,05 - 0,25 | 138.567 | 33,5 | 50,5 | 2.771,4 | 1,7 | 2,0 | 20.000 |
| 0,25 - 1 | 112.633 | 27,2 | 77,7 | 6.432,2 | 3,9 | 5,9 | 57.107 |
| 1 - 3 | 51.507 | 12,5 | 90,2 | 8.508,7 | 5,1 | 11,0 | 165.194 |
| 3 - 10 | 26.312 | 6,4 | 96,6 | 13.607,6 | 8,2 | 19,3 | 517.165 |
| 10 - 25 | 7.764 | 1,9 | 98,4 | 13.385,8 | 8,1 | 27,3 | 1.724.079 |
| 25 - 50 | 3.197 | 0,8 | 99,2 | 11.717,5 | 7,1 | 34,4 | 3.665.148 |
| 50 - 100 | 1.606 | 0,4 | 99,6 | 11.405,0 | 6,9 | 41,3 | 7.101.493 |
| 100 - 250 | 1.010 | 0,2 | 99,8 | 16.358,4 | 9,9 | 51,2 | 16.196.388 |
| 250 - 500 | 305 | 0,1 | 99,9 | 11.767,9 | 7,1 | 58,3 | 38.583.321 |
| 500 - 1.000 | 171 | 0,0 | 100,0 | 12.246,8 | 7,4 | 65,7 | 71.618.585 |
| > 1.000 | 163 | 0,0 | 100,0 | 56.787,2 | 34,3 | 100,0 | 348.387.934 |
| TOTAL | 413.385 | 100 | | 165.563,5 | 100 | | 400.507 |

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (413.385 en 2014), que representaban solo el 28,5 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por

ejemplo, solo el 10 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 79,1 por ciento, siendo mayor esta proporción (82,2 por ciento) en las entidades cuyos ingresos formaban parte del tramo que oscilaba entre 500 y 1.000 millones de euros.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.69 que el importe de la base imponible positiva en 2014 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 9,8 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 89 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 163 entidades (138 en 2013), que representaban aproximadamente el 3,9 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 56.787,2 millones de euros, esto es, el 34,3 por ciento del importe total en 2014 (el 31,7 por ciento en 2013). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 348,4 millones de euros en 2014 (342,3 millones de euros en 2013). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.70 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2010-2014.

Cuadro I.70

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2010-2014

| Ejercicio | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
|---------------------|-------------|-----------------------------|---------------|
| 2010 | 421.278 | 35.192,9 | 83.538 |
| 2011 | 387.201 | 32.518,9 | 83.985 |
| 2012 | 366.152 | 33.328,3 | 91.023 |
| 2013 | 374.069 | 39.287,4 | 105.027 |
| 2014 | 403.062 | 44.208,1 | 109.681 |
| % Tasa de variación | Declarantes | Importe | Media |
| 1/10 | -8,1 | -7,6 | 0,5 |
| 12/11 | -5,4 | 2,5 | 8,4 |
| 13/12 | 2,2 | 17,9 | 15,4 |
| 14/13 | 7,8 | 12,5 | 4,4 |

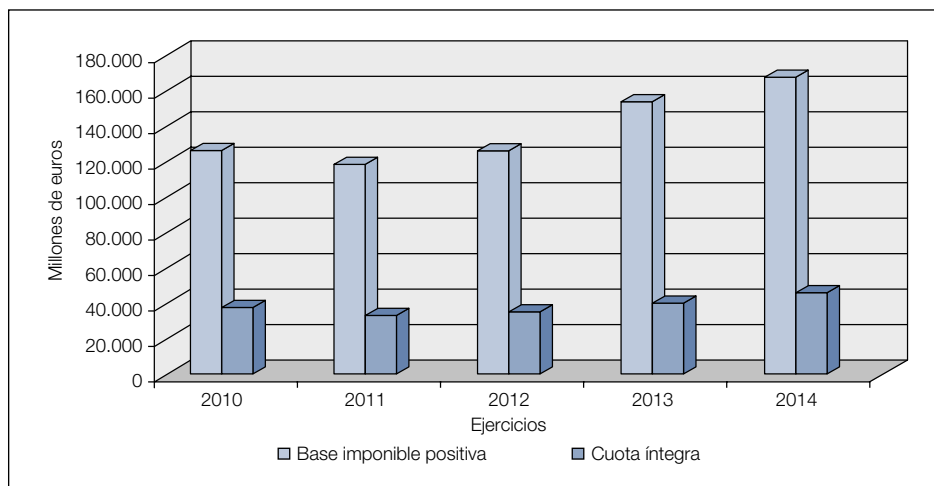
La cuota íntegra en el ejercicio 2014 ascendió a 44.208,1 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto de 4.920,7 millones de euros y relativo del 12,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (39.287,4 millones de euros), manteniéndose así la tendencia creciente iniciada en 2012. La cuantía media de la cuota íntegra por sujeto pasivo se situó en 109.681 euros en 2014, lo que supuso un aumento del 4,4 por ciento respecto al ejercicio 2013 (105.027 euros), continuando así la senda ascendente iniciada en 2011.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2014 se produjo un crecimiento del 7,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, lo cual significaba la consolidación de la tendencia creciente iniciada el año anterior, que quebró la senda de decrecimiento registrada en el resto de los años del quinquenio de análisis, situándose en 403.062, el 27,8 por ciento del total de declarantes del IS (el 26,1 por ciento en 2013).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2010-2014, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2010-2014



El cuadro I.71 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2014.

Cuadro I.71

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

| Tramos de ingresos (millones euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones euros | % | % acumulado | |
| Hasta 0,05 | 67.591 | 16,8 | 16,8 | 147,2 | 0,3 | 0,3 | 2.177 |
| 0,05 - 0,25 | 135.894 | 33,7 | 50,5 | 653,7 | 1,5 | 1,8 | 4.810 |
| 0,25 - 1 | 110.287 | 27,4 | 77,8 | 1.370,2 | 3,1 | 4,9 | 12.424 |
| 1 - 3 | 50.115 | 12,4 | 90,3 | 1.850,7 | 4,2 | 9,1 | 36.928 |
| 3 - 10 | 25.417 | 6,3 | 96,6 | 3.100,9 | 7,0 | 16,1 | 122.000 |
| 10 - 25 | 7.464 | 1,9 | 98,4 | 3.085,2 | 7,0 | 23,1 | 413.341 |
| 25 - 50 | 3.115 | 0,8 | 99,2 | 2.911,1 | 6,6 | 29,7 | 934.543 |
| 50 - 100 | 1.567 | 0,4 | 99,6 | 3.029,8 | 6,9 | 36,5 | 1.933.506 |
| 100 - 250 | 983 | 0,2 | 99,8 | 4.282,9 | 9,7 | 46,2 | 4.356.967 |
| 250 - 500 | 297 | 0,1 | 99,9 | 3.126,7 | 7,1 | 53,3 | 10.527.724 |
| 500 - 1.000 | 170 | 0,0 | 100,0 | 3.660,6 | 8,3 | 61,6 | 21.533.085 |
| > 1.000 | 162 | 0,0 | 100,0 | 16.989,1 | 38,4 | 100,0 | 104.871.191 |
| TOTAL | 403.062 | 100 | | 44.208,1 | 100 | | 109.681 |

En el cuadro I.71 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,4 por ciento de los contribuyentes que en 2014 declararon una cuota íntegra positiva (idéntico porcentaje en 2013), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 83,9 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 83,7 por ciento en 2013). A su vez, las 162 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (137 entidades en 2013), aportaron el 38,4 por ciento (el 36 por ciento en 2013) de la cuota íntegra del ejercicio 2014. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2014 el tipo medio se situó en el 26,7 por ciento, produciéndose un aumento de 3 décimas porcentuales respecto al del ejercicio anterior, en el que había sido del 26,4 por ciento (véase el cuadro I.76 insertado más adelante). Este comportamiento se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra crecieron moderadamente, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo la expansión de esta última magnitud (con una tasa del 12,5 por ciento) superior que la registrada en la base imponible positiva (con una tasa del 11,2 por ciento).

Entre 2010 y 2011, el tipo medio descendió 1 décima porcentual, situándose en el 27,8 por ciento, tendencia que se mantuvo hasta 2013, al reducirse 1,1 puntos porcentuales en 2012 (tipo medio del 26,7 por ciento) y 3 décimas porcentuales en 2013, mientras que en 2014, como se comentado anteriormente, el tipo medio de gravamen aumentó 3 décimas porcentuales. Durante el citado período, los tipos nominales permanecieron sin cambios, salvo por la fijación de un tipo del cero por ciento para las SOCI-MI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, junto con el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación, y el aumento en 2011 del límite máximo de la base imponible sobre la que aplicaban los tipos reducidos de gravamen las empresas de reducida dimensión y las microempresas con mantenimiento o creación de empleo.

Si se consultan los datos del cuadro I.77, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2014 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 1 millón de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 25,6 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 21,3 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 250.000 euros y 1 millón de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, con la única excepción del tramo de ingresos comprendidos entre 100 y 250 millones de euros, pasando desde el 21,3 por ciento, correspondiente al último de los intervalos citados, hasta alcanzar el 29,9 por ciento en aquellas con ingresos superiores a 500 millones de euros, siendo ese 1 décima porcentual inferior que el tipo nominal de gravamen que se aplicaba con carácter general, esto es, el 30 por ciento.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al período.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2010-2014.

Cuadro I.72

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2010-2014**
(Millones de euros)

| Ejercicio | Importe | % Tasa de variación |
|-----------|----------|---------------------|
| 2010 | 11.687,8 | -15,0 |
| 2011 | 10.673,4 | -8,7 |
| 2012 | 10.525,8 | -1,4 |
| 2013 | 12.015,3 | 14,2 |
| 2014 | 14.372,5 | 19,6 |

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2014 continuó con la tendencia creciente iniciada en 2013, ya que ascendió a 14.372,5 millones de euros, frente a 12.015,3 millones de euros totalizados en el ejercicio anterior, lo que supuso un crecimiento del 19,6 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.72, la tendencia a lo largo del período hasta 2012 fue acusada y sistemáticamente decreciente, lo que se justifica, fundamentalmente, por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre), que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes reductores que se debían aplicar a los porcentajes de deducción.

En 2012, además, la evolución de las minoraciones en la cuota íntegra se vio afectada por la aprobación de otros cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del TRLIS al introducir dos deducciones en la cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue mínimo, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las

deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo), contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento).

El hecho de que los años que componen el trienio 2010-2012 se vieran afectados por los citados cambios normativos hizo que se produjeran unas tasas de variación negativas que oscilaron entre el -15 por ciento en 2010 y el -1,4 por ciento en 2012.

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2014 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en 2014 no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar las introducidas por la Ley 16/2013, esto es, el establecimiento de la vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, regulada en el artículo 38 del TRLIS, y la ampliación de la base de la misma al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor; y la extensión a 2014 de la reducción de los límites sobre cuota máximos para la aplicación de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades incluyéndose en el citado límite la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, establecida en el Real Decreto-ley 12/2012; y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre), que modificó el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS de forma que las entidades que tributasen al tipo general, al resultante de la escala del artículo 114, o al 35 por ciento, que generasen deducciones por actividades de I+D+i, podían optar por aplicar la deducción sin ningún límite sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplicase con un descuento del

20 por ciento. En caso de insuficiencia de cuota podían solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del impuesto.

En el cuadro I.73 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.73

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2013 Y 2014

| Concepto | 2013 | | | 2014 | | | % Tasa de variación | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------|---------|--------------------------|---------------|---------------------|-------------|-------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| BONIFICACIONES | - | 307,4 | - | - | 328,2 | - | - | 6,7 | - |
| Venta bienes corporales producidos en Canarias | 345 | 33,2 | 96.134 | 334 | 43,6 | 130.394 | -3,2 | 31,3 | 35,6 |
| Explotaciones navieras establecidas en Canarias | 34 | 16,4 | 482.789 | 45 | 15,7 | 347.927 | 32,4 | -4,6 | -27,9 |
| Cooperativas especialmente protegidas | 2.502 | 23,7 | 9.479 | 2.527 | 25,5 | 10.104 | 1,0 | 7,7 | 6,6 |
| Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla | 830 | 21,4 | 25.754 | 971 | 29,2 | 30.100 | 17,0 | 36,7 | 16,9 |
| Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales ⁽¹⁾ | 231 | 170,7 | 739.139 | 217 | 170,9 | 787.664 | -6,1 | 0,1 | 6,6 |
| Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas | 514 | 23,1 | 44.900 | 547 | 24,5 | 44.775 | 6,4 | 6,1 | -0,3 |
| Operaciones financieras | 288 | 18,9 | 65.758 | 309 | 18,8 | 60.840 | 7,3 | -0,7 | -7,5 |
| DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN | - | 10.160,2 | - | - | 12.472,9 | - | - | 22,8 | - |
| Interna: | - | 8.006,5 | - | - | 10.459,0 | - | - | 30,6 | - |
| Dividendos al 5/10% | 67 | 0,5 | 7.131 | 70 | 0,4 | 5.129 | 4,5 | -24,9 | -28,1 |
| Dividendos al 50% | 5.208 | 86,9 | 16.682 | 5.210 | 98,0 | 18.800 | 0,0 | 12,7 | 12,7 |
| Dividendos al 100% | 6.617 | 7.736,1 | 1.169.131 | 6.980 | 10.087,9 | 1.445.251 | 5,5 | 30,4 | 23,6 |
| Plusvalías | 275 | 183,0 | 665.393 | 302 | 272,8 | 903.444 | 9,8 | 49,1 | 35,8 |
| Internacional: | - | 235,6 | - | - | 265,8 | - | - | 12,8 | - |
| Transparencia fiscal internacional | 13 | 0,2 | 18.851 | 8 | 0,4 | 45.483 | -38,5 | 48,5 | 141,3 |
| Impuestos pagados en el extranjero | 2.225 | 132,8 | 59.692 | 2.596 | 150,2 | 57.843 | 16,7 | 13,1 | -3,1 |
| Dividendos y participaciones en beneficios | 418 | 102,5 | 245.314 | 447 | 115,3 | 257.960 | 6,9 | 12,5 | 5,2 |
| Saldos pendientes de ejercicios anteriores: | - | 1.918,1 | - | - | 1.748,1 | - | - | -8,9 | - |
| Interna | 5.026 | 1.814,3 | 360.985 | 4.926 | 1.624,7 | 329.826 | -2,0 | -10,4 | -8,6 |
| Internacional | 861 | 103,8 | 120.587 | 932 | 123,3 | 132.332 | 8,2 | 18,8 | 9,7 |
| DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO | - | 1.547,7 | - | - | 1.571,4 | - | - | 1,5 | - |
| Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) | 55 | 0,7 | 13.295 | 43 | 0,5 | 10.841 | -21,8 | -36,2 | -18,5 |
| Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite: | 17.416 | 869,8 | 49.944 | 19.699 | 923,3 | 46.872 | 13,1 | 6,2 | -6,2 |
| <i>Protección medio ambiente</i> | 297 | 18,5 | 62.150 | 291 | 18,5 | 63.626 | -2,0 | 0,3 | 2,4 |
| <i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i> | 631 | 6,2 | 9.902 | 730 | 4,9 | 6.734 | 15,7 | -21,3 | -32,0 |
| <i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i> | - | 269,6 | - | - | 277,1 | - | - | 2,8 | - |
| <i>Investigación y desarrollo</i> | 1.516 | 173,2 | 114.240 | - | 178,3 | - | - | 2,9 | - |
| <i>Innovación tecnológica</i> | 1.276 | 96,4 | 75.561 | - | 98,8 | - | - | 2,5 | - |
| <i>Inversión de beneficios</i> | 6.198 | 25,0 | 4.040 | 7.477 | 34,6 | 4.627 | 20,6 | 38,1 | 14,5 |
| <i>Producciones cinematográficas</i> | 26 | 1,3 | 51.283 | 35 | 12,2 | 347.878 | 34,6 | 813,2 | 578,3 |
| <i>Protección Patrimonio Histórico ⁽²⁾</i> | 9 | 0,0 | 2.774 | - | - | - | - | - | - |
| <i>Formación profesional</i> | 1.008 | 0,3 | 262 | 744 | 0,2 | 230 | -26,2 | -35,2 | -12,2 |
| <i>Edición de libros ⁽²⁾</i> | 49 | 0,2 | 4.452 | - | - | - | - | - | - |
| <i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i> | 155 | 0,3 | 1.767 | 100 | 0,2 | 1.574 | -35,5 | -42,5 | -10,9 |
| <i>Creación de empleo por contratación de desempleados</i> | 166 | 0,6 | 3.711 | 138 | 0,5 | 3.739 | -16,9 | -16,2 | 0,8 |

(continúa)

Cuadro I.73 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2013 Y 2014

| Concepto | 2013 | | | 2014 | | | % Tasa de variación | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|---------------|----------|--------------------------|---------------|---------------------|-------------|----------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| <i>Acontecimientos de excepcional interés público:</i> | - | 35,7 | - | - | 35,4 | - | - | -0,7 | - |
| Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2011" | 6 | 12,5 | 2.081.360 | 5 | 5,9 | 1.189.386 | -16,7 | -52,4 | -42,9 |
| Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales de Categoría Absoluta "Mundobasket 2014" | 12 | 7,6 | 635.984 | 14 | 9,1 | 652.873 | 16,7 | 19,8 | 2,7 |
| IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, El Greco | 7 | 1,4 | 196.751 | 13 | 3,1 | 239.617 | 85,7 | 126,2 | 21,8 |
| Programa de preparación de los deportistas españoles para los juegos de "Río de Janeiro 2016" | 9 | 2,4 | 265.514 | 12 | 5,5 | 460.140 | 33,3 | 131,1 | 73,3 |
| Otros (3) | - | 11,8 | - | - | 11,7 | - | - | -0,8 | - |
| Saldos pendientes de ejercicios anteriores | - | 512,1 | - | - | 539,8 | - | - | 5,4 | - |
| Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:(4) | - | - | - | 137 | 13,0 | 95.215,5 | - | - | - |
| Investigación y desarrollo | - | - | - | - | 11,3 | - | - | - | - |
| Innovación tecnológica | - | - | - | - | 1,7 | - | - | - | - |
| Donaciones a entidades sin fines lucrativos | 7.846 | 104,2 | 13.278 | 9.044 | 129,9 | 14.362 | 15,3 | 24,7 | 8,2 |
| Inversiones en Canarias | 4.383 | 295,9 | 67.510 | 4.629 | 169,4 | 36.585 | 5,6 | -42,8 | -45,8 |
| Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones | 1.033 | 26,8 | 25.963 | 1.091 | 15,7 | 14.400 | 5,6 | -41,4 | -44,5 |
| Reinversión beneficios extraordinarios | 2.840 | 190,5 | 67.093 | 3.036 | 206,9 | 68.162 | 6,9 | 8,6 | 1,6 |
| Entidades sometidas a normativa foral | 131 | 59,7 | 455.347 | 117 | 112,7 | 962.935 | -10,7 | 88,9 | 111,5 |
| TOTAL | - | 12.015,3 | - | - | 14.372,5 | - | - | 19,6 | - |

- (1) En 2014 solo incluye la bonificación por prestación de servicios públicos locales, dejando de estar vigente la bonificación por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales.
- (2) Esta deducción dejó de estar vigente en 2014.
- (3) Dichos acontecimientos fueron los siguientes: «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada» (solo en 2013), «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013» (solo en 2013), «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «El Árbol es Vida», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón»», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013» (solo en 2013), «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014»», «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)» (solo en 2013), «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Candidatura de Madrid 2020» (solo en 2013), «VIII Centenario de la peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)», «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015», «Año Junípero Serra 2013» (solo en 2013), «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla», «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2014»», «Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016» (solo en 2014), «Expo Milán 2015» (solo en 2014), «Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón» (solo en 2014), «Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014» (solo en 2014), «Madrid Horse Week» (solo en 2014), «III Centenario de la Real Academia Española» (solo en 2014), «A Coruña 2015 - 120 años después» (solo en 2014), «IV Centenario de la segunda parte del El Quijote» (solo en 2014), «World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga» (solo en 2014), «Juegos del Mediterráneo de 2017» (solo en 2014), «Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida» (solo en 2014) y «Año de la Biotecnología en España» (solo en 2014).
- (4) Nuevas deducciones en 2014.

Como se aprecia en el cuadro I.73, la sustancial expansión del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2014, con una tasa global del 19,6 por ciento, se debió fundamentalmente a las deducciones por doble imposición, que registraron una tasa del 22,8 por ciento y un importe que aumentó en más de 2 millardos de euros, lo que

estuvo motivado sobre todo por el empuje de las deducciones por doble imposición interna y, en particular, por la correspondiente a los dividendos al 100 por ciento.

A pesar de dicho crecimiento, el conjunto formado por las deducciones por doble imposición, las deducciones por actividades de I+D+i, las deducciones por inversiones en Canarias, la bonificación por prestación de servicios públicos locales, y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios explican el 92,6 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en 2014, prácticamente la misma representatividad que tenían en 2013 (el 92,3 por ciento).

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2014 aumentó el 6,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, rompiendo así con la tendencia de decrecimiento observada desde 2008, interrumpida únicamente en 2012, año en el que se produjo un incremento del 9,8 por ciento, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 328,2 millones de euros en el ejercicio 2014 solo representó el 2,3 por ciento del importe global minorado (2,6 por ciento en el año 2013) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,7 por ciento en 2014.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 170,9 millones de euros, prácticamente igual que en 2013 (170,7 millones de euros), y ello a pesar de que en 2013 dicho importe también incluía la bonificación por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales, que dejó de estar vigente en 2014, aunque su peso era muy reducido, lo que contrasta con el crecimiento del 29,3 por ciento registrado en dicho año.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, crecieron el 22,8 por ciento en 2014 respecto a 2013, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2014 sumaron 10.459 millones de euros, representando el 72,8 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una expansión del 30,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (8.006,5 millones de euros), continuando con la tendencia de crecimiento iniciada en 2013, año en el que se registró una tasa del 21,7 por ciento respecto a 2012 (importe de 6.577,1 millones de euros), frente a las tasas de variación negativas observadas en los años anteriores. En concreto, en 2008 se inició el período de decrecimiento al registrarse una variación del -20,1 por ciento, que continuó en 2009 con una tasa del -10,3 por ciento, del -17,3 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2011 y del -9,9 por ciento en 2012. Dentro de este grupo sobresalió la deducción por divi-

dendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó la cifra de 10.087,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 30,4 por ciento respecto al período impositivo 2013 (7.736,1 millones de euros). Destacaron también los aumentos que se produjeron respecto al ejercicio anterior en la deducción por plusvalías de fuente interna (272,8 millones de euros en 2014) y en la deducción por dividendos al 50 por ciento (98 millones de euros en 2014), cuyas tasas de variación fueron del 49,1 y 12,7 por ciento, respectivamente, mientras que las deducciones por doble imposición interna al 5 o 10 por ciento (cooperativas) registraron un intenso decrecimiento, el 24,9 por ciento, aunque poco significativo, dado que su importe fue muy reducido (0,4 millones de euros) y representó únicamente el 3 por cien mil del importe total de las deducciones por doble imposición interna en el año 2014.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición de ejercicios anteriores ascendió a 1.748,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,9 por ciento respecto a 2013, ejercicio en el que su importe había alcanzado el valor de 1.918,1 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores destacó, por su importancia cuantitativa, el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.624,7 millones de euros, con una disminución del 10,4 por ciento respecto a 2013 (1.814,3 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por ciento. En 2014 este concepto se consignó en 4.926 declaraciones y su cuantía media fue de 329.826 euros, mientras que en 2013 este se había hecho constar en 5.026 declaraciones, con una cuantía media de 360.985 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del -2 y -8,6 por ciento, respectivamente.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, I+D+i, inversión de beneficios, formación profesional y producciones cinematográficas) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2014, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 923,3 millones de euros, estableciéndose, de este modo, un período de tres años consecutivos de crecimiento, ya que dicha cifra fue superior en el 6,2 por ciento a la del ejercicio anterior (869,8 millones de euros), tasa inferior a la registrada en 2013, año en el que el conjunto de las citadas deducciones aumentó el 20,3 por ciento

respecto a 2012 (722,8 millones de euros y tasa de crecimiento del 9,5 por ciento respecto a 2011). El crecimiento experimentado en 2014 se debió, sobre todo, y al igual que en 2013, a las expansiones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 5,4 por ciento) y, en menor medida, al crecimiento de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas (tasa del 813,2 por ciento) y por inversión de beneficios (tasa del 38,1 por ciento). Por su parte, el crecimiento experimentado en 2012 (el 9,5 por ciento) se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento).

Por el contrario, en el período 2007-2011 se habían registrado caídas del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación que fueron del -6,9, -19,5, -13,4, -14,7 y -19,2 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción del aludido calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 277,1 millones de euros en 2014, cifra superior en el 2,8 por ciento a la de 2013 (269,6 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,3 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (178,3 millones de euros), aumentando en el 2,9 por ciento respecto a 2013. El 35,7 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (98,8 millones de euros), produciéndose un incremento del 2,5 por ciento respecto a 2013. En 2014, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 321,3 millones de euros, de los cuales 13 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite y 31,2 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota, mientras que en 2013 ninguno de esos dos incentivos pudo aplicarse.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la deducción por inversión de beneficios que entró en vigor en 2013. En 2014 su importe ascendió a 34,6 millones de euros, produciéndose un incremento del 38,1 por ciento respecto a 2013 (25 millones de euros), y su cuantía media por declarante ascendió a 4.627 euros, un 14,5 por ciento superior a la del ejercicio anterior, siendo aplicada por 7.477 entidades, lo que supuso un crecimiento del 20,6 por ciento respecto a 2013.

En tercer lugar, cabe resaltar la deducción por inversiones para la protección del medio ambiente, con un importe de 18,5 millones de euros en

2014, prácticamente idéntico al observado en 2013 (tasa de variación del 0,3 por ciento). En 2013 se registró una caída del 44,4 por ciento respecto a 2012 (33,2 millones de euros), recobrándose así, tras un paréntesis en 2012, año en que se produjo una fuerte expansión, la tendencia decreciente registrada en períodos anteriores, lo que se debió a la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario de recortes que se aprobó con la reforma de 2007, lo que ocasionó que disminuyera en el 16,6 por ciento en 2008, el 66,9 por ciento en 2009, el 56,6 por ciento en 2010 y el 19,2 por ciento en 2011. El artículo 92 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, el régimen de la deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, incrementándose la deducción por inversiones medioambientales al 8 por ciento (el 2 por ciento en 2010). Además, amplió el ámbito de aplicación de la citada deducción, incluyendo las instalaciones que evitasen la contaminación acústica. Esta fue, en gran medida, la causa de que el año 2011 se produjera una menor disminución que los períodos anteriores y en 2012 se incrementase de forma notable, con una tasa de variación del 176,2 por ciento. Esta deducción fue consignada en 291 declaraciones en 2014, lo que supuso una disminución de 6 unidades y del 2 por ciento respecto al número de declaraciones en que se había reflejado en el ejercicio anterior (297). Su cuantía media en 2014 aumentó un 2,4 por ciento respecto a 2013, situándose en 63.626 euros.

En cuarto lugar, también tuvo relevancia la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales, cuyo importe experimentó un crecimiento del 813,2 por ciento, al pasar de 1,3 millones de euros en 2013 a 12,2 millones de euros en 2014, debido, presumiblemente, a la modificación introducida por la Ley 16/2013, que implicó la ampliación de la base de dicha deducción al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor. De este modo, en 2014 se quebró la tendencia fuertemente decreciente observada en ejercicios anteriores (tasas de variación del -34,1, -54,5 y -57 por ciento en 2011, 2012 y 2013, respectivamente). Esta deducción fue consignada en 35 declaraciones, 9 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media aumentara el 578,3 por ciento en 2014 respecto al ejercicio precedente, situándose en 347.878 euros.

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), en 2014 destacaron las correspondientes a los acontecimientos siguientes: el Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selec-

ciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014», con un importe de 9,1 millones de euros y un aumento del 19,8 por ciento respecto al año anterior, la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2011», con un importe de 5,9 millones de euros y una disminución del 52,4 por ciento respecto a 2013, el programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016», con un importe de 5,5 millones de euros y un incremento del 131,1 por ciento, y el «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», con un importe de 3,1 millones de euros y un aumento del 126,2 por ciento respecto a 2013. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de los datos referidos a ellos están protegidos por el secreto estadístico, cabe señalar que sus importes se han agrupado en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.73, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2014 a un total de 35,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 0,7 por ciento respecto a 2013 (35,7 millones de euros).

Se observa en el cuadro I.73 que, en el ejercicio 2014, la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 206,9 millones de euros en 2014, registrándose una tasa de variación del 8,6 por ciento respecto a 2013 (190,5 millones de euros), siendo aplicada por 3.036 declarantes, con una tasa de variación del 6,9 por ciento respecto a 2013 (2.840 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 68.162 euros, con una tasa de variación del 1,6 por ciento respecto a 2013 (67.093 euros). En 2013 la citada deducción experimentó una notable expansión respecto a 2012, en concreto, del 80 por ciento, que contrastó con la tendencia de años anteriores, ya que desde el período 2008 se observaron tasas negativas de variación, a excepción de lo ocurrido en 2009, año en el que se incrementó un 5 por ciento con respecto a 2008. De este modo, en el ejercicio 2008, el importe de la partida ascendió a 823 millones de euros, lo que supuso una reducción del 57,6 por ciento respecto a 2007 (1.942,9 millones de euros). En el año 2009 dicho importe fue un 5 por ciento superior, alcanzando los 863,8 millones de euros, para volver a decrecer en el período 2010, en el que el importe de la deducción ascendió a 503,7 millones de euros (tasa de variación del -41,7 por ciento respecto a 2009), en 2011, año en el que la tasa de variación fue del -45,1 por ciento (276,6 millones de euros) y en 2012, con un importe de 105,8 millones de euros, registrándose una tasa de variación del -61,7 por ciento.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 169,4 millones de euros, cifra inferior en el 42,8 por ciento a la de 2013 (295,9 millones de euros), habiéndose

aplicado por 4.629 entidades, con un aumento del 5,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.383 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 36.585 euros, cifra inferior en el 45,8 por ciento a la del ejercicio 2013 (67.510 euros). Dicho descenso estuvo motivado, fundamentalmente, por la disminución del 71,1 por ciento del importe agregado para las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que la deducción para ellas ascendió a 185,7 millones de euros en 2013, mientras que en 2014 fue de 53,6 millones de euros. Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, ya que, en los ejercicios 2010 y 2011 se registraron tasas de variación del -6,7 y -6,9 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 y 2013 la tendencia fue de intenso crecimiento (tasas del 28,5 y 98,9 por ciento, respectivamente).

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 129,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 24,7 por ciento respecto al ejercicio 2013 (104,2 millones de euros), acogándose a ella 9.044 sociedades, un 15,3 por ciento más que el año anterior (7.846). Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012 se inició un período de incrementos, al aumentar el 23 por ciento en dicho año y el 13,3 por ciento en 2013.

Las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral fueron aplicadas por 117 declarantes y su importe totalizó 112,7 millones de euros, produciéndose un aumento del 88,9 por ciento respecto a 2013 (59,7 millones de euros), dando lugar a una cuantía media que ascendió a 962.935 euros, cifra superior en un 111,5 por ciento a la de 2013 (455.347 euros). El importe de esta deducción ha presentado una evolución errática durante los últimos ejercicios, ya que sus tasas de variación han sido del -1,2 por ciento en 2010, del 1,5 por ciento en 2011, del -42 por ciento en 2012, del -17,6 por ciento en 2013 y del 88,9 por ciento en 2014, como se indicó anteriormente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2014 produjo un recorte de la cuota íntegra del 32,5 por ciento, lo que se tradujo en 1,9 puntos porcentuales más que en 2013 (el 30,6 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 28,2 por ciento (el 25,9 por ciento en 2013), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 3,5 por ciento (el 3,9 por ciento en 2013) y las bonificaciones en el 0,7 por ciento de dicha cuota (el 0,8 por ciento en 2013).

2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar ligeramente aquella, tal es el caso del abono de la deducción por I+D+i en régimen opcional por insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2010-2014.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2010-2014

| Ejercicio | Declarantes | Importe (millones euros) | Media (euros) | % Tasa de variación | | |
|-----------|-------------|-----------------------------|------------------|---------------------|---------|-------|
| | | | | Declarantes | Importe | Media |
| 2010 | 414.471 | 23.510,5 | 56.724 | -5,9 | -10,2 | -4,6 |
| 2011 | 380.372 | 21.855,2 | 57.457 | -8,2 | -7,0 | 1,3 |
| 2012 | 360.061 | 22.806,9 | 63.342 | -5,3 | 4,4 | 10,2 |
| 2013 | 367.823 | 27.293,9 | 74.204 | 2,2 | 19,7 | 17,1 |
| 2014 | 396.501 | 29.861,2 | 75.312 | 7,8 | 9,4 | 1,5 |

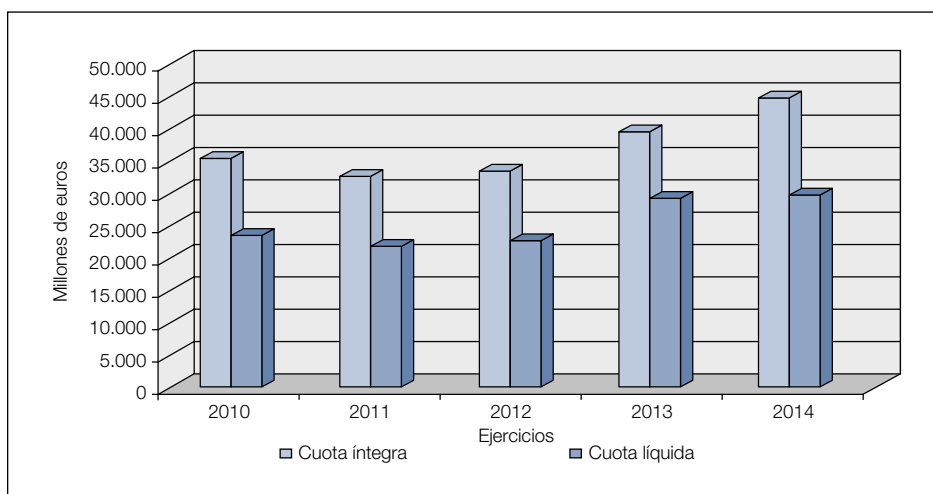
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2014 totalizó 29.861,2 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,4 por ciento respecto a 2013 (27.293,9 millones de euros), desacelerándose así el ritmo de crecimiento en comparación al año anterior, cuya tasa había sido del 19,7 por ciento, precedida, a su vez, de un aumento del 4,4 por ciento en 2012. Ello contrasta con la tendencia decreciente anterior, iniciada en 2007 con una tasa del -13,6 por ciento, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento, y se suavizó en los años posteriores, de forma que en el período 2009-2011 los decrecimientos fueron del 15,9, 10,2 y 7 por ciento, respectivamente. La expansión de la cuota líquida en 2014 fue menos acusada (3,1 puntos porcentuales inferior) que el crecimiento de la cuota íntegra (tasa del 12,5 por ciento), debido al efecto provocado por el fuerte incremento de las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del 19,6 por ciento).

Asimismo, la cuota líquida se incrementó a un ritmo inferior que la base imponible positiva, cuya tasa fue del 11,2 por ciento, lo que se tradujo en una bajada de 3 décimas porcentuales en el tipo efectivo de gravamen, pasando del 18,3 por ciento en 2013 al 18 por ciento en 2014, tal como se comprobará más adelante.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2010-2014, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2010-2014



El cuadro I.75 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2014. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 80,8 por ciento (el 81,4 por ciento en 2013), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,3 por ciento (igual que en 2013) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 148 entidades (125 en 2013) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 32,8 por ciento del importe total de dicha variable en 2014. En este último tramo se redujo la concentración de la cuota líquida, ya que en 2013 absorbía el 33,3 por ciento, es decir, 5 décimas porcentuales más. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro 1.75

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

| Tramos de ingresos (millones euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------------------|----------------|------------|----------------|-------------------|------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones euros | % | % acumulado | |
| Hasta 0,05 | 66.789 | 16,8 | 16,8 | 136,5 | 0,5 | 0,5 | 2.043 |
| 0,05 - 0,25 | 134.093 | 33,8 | 50,7 | 598,0 | 2,0 | 2,5 | 4.460 |
| 0,25 - 1 | 108.511 | 27,4 | 78,0 | 1.158,9 | 3,9 | 6,3 | 10.680 |
| 1 - 3 | 49.139 | 12,4 | 90,4 | 1.465,5 | 4,9 | 11,2 | 29.824 |
| 3 - 10 | 24.782 | 6,3 | 96,7 | 2.379,8 | 8,0 | 19,2 | 96.029 |
| 10 - 25 | 7.220 | 1,8 | 98,5 | 2.389,8 | 8,0 | 27,2 | 330.995 |
| 25 - 50 | 2.975 | 0,8 | 99,2 | 2.191,5 | 7,3 | 34,6 | 736.636 |
| 50 - 100 | 1.493 | 0,4 | 99,6 | 2.343,8 | 7,8 | 42,4 | 1.569.847 |
| 100 - 250 | 923 | 0,2 | 99,9 | 3.063,3 | 10,3 | 52,7 | 3.318.804 |
| 250 - 500 | 268 | 0,1 | 99,9 | 1.942,7 | 6,5 | 59,2 | 7.248.917 |
| 500 - 1.000 | 160 | 0,0 | 100,0 | 2.391,1 | 8,0 | 67,2 | 14.944.610 |
| > 1.000 | 148 | 0,0 | 100,0 | 9.800,4 | 32,8 | 100,0 | 66.218.809 |
| TOTAL | 396.501 | 100 | | 29.861,2 | 100 | | 75.312 |

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 18 por ciento en 2014, produciéndose así una disminución de 3 décimas porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 18,3 por ciento), en contraposición con el aumento del tipo medio de gravamen en 3 décimas porcentuales, motivado por el mayor crecimiento de la cuota íntegra en comparación con el experimentado por la base imponible posible, mientras que la variación relativa de la cuota líquida fue inferior al de la base imponible de signo positivo.

El cuadro 1.76 y el gráfico 1.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2010-2014.

Cuadro 1.76

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2010-2014

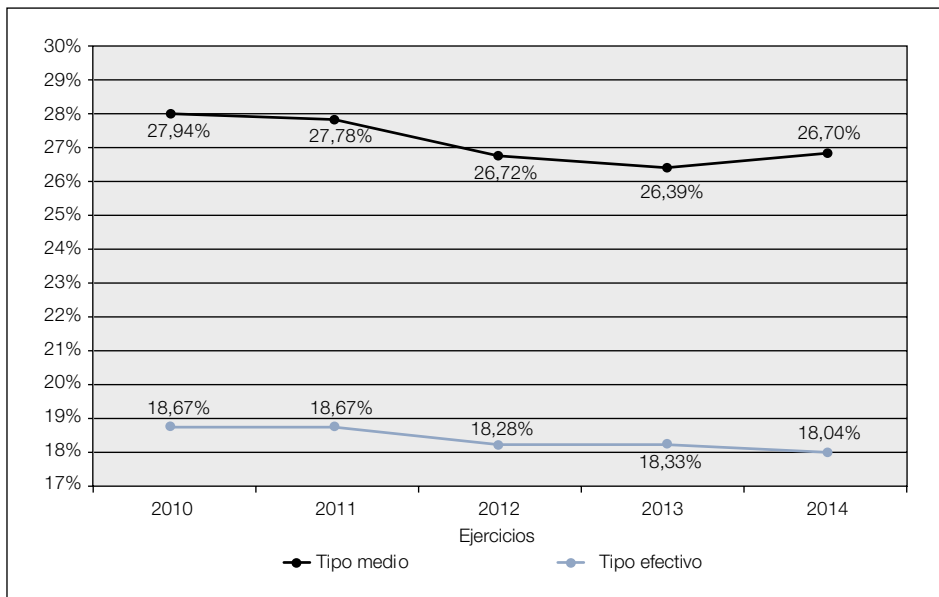
| % Tipo | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|----------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Medio | 27,94 | 27,78 | 26,72 | 26,39 | 26,70 |
| Efectivo | 18,67 | 18,67 | 18,28 | 18,33 | 18,04 |

En el gráfico 1.24 se observa que ambas ratios evolucionaron de forma similar hasta 2013, manteniéndose estables en 2011, decayendo en 2012 y, por último, con una ligera tendencia al descenso, aunque cercano de nuevo a la estabilidad, al menos en el tipo efectivo. Así, en el año 2011, apenas

se produjeron variaciones, de manera que el tipo medio bajó 1 décima porcentual, pasando del 27,9 al 27,8 por ciento, mientras que el tipo efectivo permaneció inalterado en ambos años, con un valor del 18,7 por ciento. En el ejercicio 2012, el tipo medio descendió 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 27,8 al 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo bajó 4 décimas porcentuales, situándose en el 18,3 por ciento (el 18,7 por ciento en 2011). Por último, en 2013 el tipo medio bajó 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7 al 26,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3 por ciento, de manera que en ese año se alcanzó el valor mínimo del quinquenio en el tipo medio de gravamen. Por el contrario, en 2014, tal y como se ha comentado anteriormente, ambos tipos de gravamen evolucionaron en sentido contrario, ya que el tipo medio aumentó 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento (el 26,4 por ciento en 2013), mientras que el tipo efectivo disminuyó 3 décimas porcentuales, al pasar del 18,3 por ciento al 18 por ciento (valor mínimo del período analizado), continuando así la tendencia decreciente observada desde 2011.

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2010-2014



La práctica estabilidad en 2011 de ambos tipos de gravamen, tanto medio como efectivo, se debió a la similar evolución experimentada por la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, a pesar de que se introdujeron medidas como, por ejemplo, el aumento del límite del im-

porte neto de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión, y la aplicación del calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones que condujo, además, a la supresión de algunas de ellas. Las disminuciones registradas en 2012 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, se debieron al mayor crecimiento experimentado por la base imponible positiva en comparación con el correspondiente a la cuota íntegra y a la cuota líquida, siendo mayor el de esa última, como consecuencia, a su vez, de que se produjera una pequeña contracción en las minoraciones en la cuota íntegra, lo que condujo a que la bajada fuera significativamente menor en el caso del tipo efectivo. La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas. El aumento producido en 2014 en el tipo medio de gravamen se debió al mayor crecimiento experimentado por la cuota íntegra en comparación con el correspondiente a la base imponible positiva, mientras que el tipo efectivo de gravamen se redujo como consecuencia del menor aumento registrado en la cuota líquida frente a la base imponible positiva.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió en 1,2 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 27,9 por ciento en 2010 al 26,7 por ciento de 2014, el tipo efectivo lo hizo en 7 décimas porcentuales (18,7 por ciento en 2010 y 18 por ciento en 2014). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron reiterados descensos, que oscilaron entre el -15 por ciento, correspondiente a 2010, y el -1,4 por ciento, de 2012, que se transformó de forma brusca en un sustancial crecimiento en 2013, con una tasa del 14,2 por ciento, que se intensificó en 2014 al aumentar el 19,6 por ciento. Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra durante el período 2009-2012 se debió a los efectos de la reforma gradual del TRLIS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013

y 2014, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo disminuyó, 5 décimas porcentuales menos, a lo largo del período de análisis, al pasar de 9,2 puntos porcentuales en 2010 a 8,7 puntos porcentuales en el ejercicio 2014. En 2011 dicha brecha se redujo levemente, en 1 décima porcentual, hasta situarse en 9,1 puntos porcentuales. En 2012 y 2013 se contrajo otra vez, pero de manera más acusada, bajando en 7 décimas porcentuales en 2012 y en 3 décimas porcentuales en 2013, hasta quedarse en 8,1 puntos porcentuales. Por último, en 2014, el diferencial entre ambos tipos de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales hasta situarse en 8,7 puntos porcentuales. Aun así, al concluir el período se produjo un mayor acercamiento entre los tipos medio y efectivo de gravamen que al comienzo, aunque la distancia continuó siendo ciertamente elevada y se agudizó en 2014, fundamentalmente como consecuencia del gran peso de las deducciones para evitar la doble imposición.

Cuadro I.77

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2014

| Tramos de ingresos (millones euros) | % Tipo medio (1) | % Tipo efectivo (2) | % Diferencia (3) = (1) - (2) |
|----------------------------------------|---------------------|------------------------|---------------------------------|
| Hasta 0,05 | 25,59 | 23,73 | 1,86 |
| 0,05 - 0,25 | 23,59 | 21,58 | 2,01 |
| 0,25 - 1 | 21,30 | 18,02 | 3,28 |
| 1 - 3 | 21,75 | 17,22 | 4,53 |
| 3 - 10 | 22,79 | 17,49 | 5,30 |
| 10 - 25 | 23,05 | 17,85 | 5,20 |
| 25 - 50 | 24,84 | 18,70 | 6,14 |
| 50 - 100 | 26,57 | 20,55 | 6,02 |
| 100 - 250 | 26,18 | 18,73 | 7,45 |
| 250 - 500 | 26,57 | 16,51 | 10,06 |
| 500 - 1.000 | 29,89 | 19,52 | 10,37 |
| > 1.000 | 29,92 | 17,26 | 12,66 |
| TOTAL | 26,70 | 18,04 | 8,66 |

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2014 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.77, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en

determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, empresas de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El tipo efectivo en 2014 se movió en una horquilla entre un mínimo del 16,5 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 250 y 500 millones de euros, y un máximo del 23,7 por ciento, en el primer intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos hasta 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.77, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo fue mayor según aumentó el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose el diferencial máximo, de 12,7 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos mayores a 1.000 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 1,9 puntos porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que comprendía a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros, excediendo de la diferencia media, 8,7 puntos porcentuales, solo en los intervalos de ingresos por encima de 250 millones de euros.

2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.78, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2014 ascendió a 2.866,6 millones de euros, lo que supuso una disminución del 0,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.878,9 millones de euros en 2013), de los que 19 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 20,1 por ciento respecto a 2013 (23,8 millones de euros) y 1,3 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (3,5 millones de euros en 2013). La disminución en 2014 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, que únicamente se interrumpió en 2011, al incrementarse en el 0,7 por ciento. Así, en 2008 se produjo un descenso del 0,2 por ciento en dicho total, que se intensificó en 2009, con una caída del 19 por ciento, varió en un -4,4 por ciento en 2010 y volvió a descender con más suavidad en 2012, con una tasa de variación del -2 por ciento,

intensificándose en 2013 al decrecer el 11,4 por ciento. Los factores que pudieron influir para que en 2014 se produjera dicho descenso fueron las variaciones que se produjeron en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera en ciertos valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2013. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad, el tipo de interés medio en 2014 de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años se redujo en algo menos de dos tercios, pasando del 2,53 por ciento en 2013 al 0,92 por ciento en 2014. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,40 por ciento en 2014 (0,39 por ciento en 2013), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 0,80 por ciento en 2014 (1,55 por ciento en 2013).

Cuadro I.78

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2013 Y 2014

| Concepto | 2013 | | | 2014 | | | % Tasa de variación | | |
|----------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|---------------|----------|--------------------------|---------------|---------------------|-------------|----------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante | 335.936 | 2.851,5 | 8.488 | 325.693 | 2.846,3 | 8.739 | -3,0 | -0,2 | 3,0 |
| Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE | 3.909 | 23,8 | 6.099 | 3.396 | 19,0 | 5.609 | -13,1 | -20,1 | -8,0 |
| Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas | 608 | 3,5 | 5.737 | 536 | 1,3 | 2.432 | -11,8 | -62,6 | -57,6 |
| TOTAL | - | 2.878,9 | - | - | 2.866,6 | - | - | -0,4 | - |

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio

y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 13.762,7 millones de euros en 2014, produciéndose un incremento del 10,9 por ciento respecto a 2013 (12.411,6 millones de euros), expansión que, aun siendo notable, fue menor que el crecimiento experimentado el año anterior, con una tasa del 14,1 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2014, ascendió a 13.587,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 11,2 por ciento respecto a 2013 (12.219,2 millones de euros), 2,5 puntos porcentuales menos que el experimentado el año anterior (tasa del 13,7 por ciento). Dichos intensos crecimientos registrados en el bienio 2013-2014 contrastan con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1 por ciento, que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, para convertirse en unos decrecimientos del 18,3 y 9,2 en 2010 y 2011, respectivamente. El notable crecimiento experimentado por los pagos fraccionados en 2012 se debió, principalmente, a los cambios normativos introducidos en el TRLIS en esta materia, mediante el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE de 20 de agosto), el Real Decreto-ley 12/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, estableciéndose en ellos aumentos para las grandes empresas de los porcentajes con que se calculaban los pagos fraccionados en función del importe neto de la cifra de negocios y un pago mínimo según el volumen de beneficios obtenidos en el período impositivo. En 2013 la razón principal para que se produjera el mencionado crecimiento en los pagos fraccionados también era de índole normativa, pero en esta ocasión los cambios que se introdujeron en la regulación del IS provocaron una ampliación sustancial de la base sobre la que se calculan aquellos, especialmente en el caso de las grandes empresas, pudiéndose destacar sobre todo la influencia en ese sentido de la limitación a un máximo del 70 por ciento de las amortizaciones contables, medida aprobada por el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), la extensión de la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro

de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades (antes era más restrictiva, ya que se refería exclusivamente a las participaciones en entidades no cotizadas y empresas del grupo) y la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente, ambas aprobadas por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de la Ley 16/2013, habiéndose comentado extensamente antes algunos de estos cambios normativos en el apartado 2.3.2.1.3 dedicado a los ajustes extracontables. Tras los cambios relevantes que afectaron a la base del pago de las grandes empresas en 2013, en 2014 la expansión obedece esencialmente a la recuperación de los beneficios empresariales.

Todo ello tuvo su reflejo en la información incluida en el cuadro I.79, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro I.79

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2013 Y 2014

| Concepto | 2013 | | | 2014 | | | % Tasa de variación | | |
|----------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------|---------|--------------------------|---------------|---------------------|-------------|-------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| Pagos fraccionados AGE | - | 12.219,2 | - | - | 13.587,7 | - | - | 11,2 | - |
| Primero | 278.715 | 2.960,6 | 10.622 | 267.253 | 3.372,5 | 12.619 | -4,1 | 13,9 | 18,8 |
| Segundo | 279.177 | 5.920,5 | 21.207 | 288.288 | 6.374,2 | 22.110 | 3,3 | 7,7 | 4,3 |
| Tercero | 276.806 | 3.338,1 | 12.059 | 285.824 | 3.841,1 | 13.439 | 3,3 | 15,1 | 11,4 |
| Pagos fraccionados administraciones forales (*) | - | 192,4 | - | - | 174,9 | - | - | -9,1 | - |
| Primero | 313 | 38,2 | 121.959 | 344 | 39,1 | 113.775 | 9,9 | 2,5 | -6,7 |
| Segundo | 347 | 65,3 | 188.044 | 382 | 68,2 | 178.525 | 10,1 | 4,5 | -5,1 |
| Tercero | 324 | 89,0 | 274.673 | 362 | 67,6 | 186.748 | 11,7 | -24,0 | -32,0 |
| Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales | - | 12.411,6 | - | - | 13.762,7 | - | - | 10,9 | - |
| Primero | 278.715 | 2.998,7 | 10.759 | 267.253 | 3.411,6 | 12.766 | -4,1 | 13,8 | 18,6 |
| Segundo | 279.177 | 5.985,8 | 21.441 | 288.288 | 6.442,4 | 22.347 | 3,3 | 7,6 | 4,2 |
| Tercero | 276.806 | 3.427,1 | 12.381 | 285.824 | 3.908,7 | 13.675 | 3,3 | 14,1 | 10,5 |

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

En el cuadro I.80 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones, así como sus totales agregados.

Cuadro I.80

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2013 Y 2014

| Concepto | 2013 | | | 2014 | | | % Tasa de variación | | |
|---------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------|----------------|----------------|--------------------------|----------------|---------------------|-------------|-------------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| Cuota diferencial AGE | 609.719 | 11.688,8 | 19.171 | 612.965 | 12.659,4 | 20.653 | 0,5 | 8,3 | 7,7 |
| Positiva (a ingresar) | 287.359 | 17.351,2 | 60.382 | 320.736 | 18.024,8 | 56.198 | 11,6 | 3,9 | -6,9 |
| Negativa (a devolver) | 322.360 | 5.662,4 | 17.565 | 292.229 | 5.365,4 | 18.360 | -9,3 | -5,2 | 4,5 |
| Cuota diferencial administraciones forales (*) | 1.562 | 314,6 | 201.386 | 1.577 | 541,4 | 343.321 | 1,0 | 72,1 | 70,5 |
| Positiva (a ingresar) | 826 | 439,0 | 531.430 | 898 | 604,9 | 673.605 | 8,7 | 37,8 | 26,8 |
| Negativa (a devolver) | 736 | 124,4 | 169.016 | 679 | 63,5 | 93.491 | -7,7 | -49,0 | -44,7 |
| Total cuota diferencial AGE y administraciones forales | 609.719 | 12.003,4 | 19.687 | 612.965 | 13.200,8 | 21.536 | 0,5 | 10,0 | 9,4 |
| Positiva (a ingresar) | 287.359 | 17.790,2 | 61.909 | 320.736 | 18.629,7 | 58.084 | 11,6 | 4,7 | -6,2 |
| Negativa (a devolver) | 322.360 | 5.786,8 | 17.951 | 292.229 | 5.428,9 | 18.578 | -9,3 | -6,2 | 3,5 |

(*) Debidamente exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2014 fue de 18.024,8 millones de euros, cifra superior en el 3,9 por ciento a la de 2013 (17.351,2 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) disminuyó en el 5,2 por ciento, alcanzando un importe de 5.365,4 millones de euros en 2014 (5.662,4 millones de euros en 2013). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2014, 12.659,4 millones de euros, registró una tasa de variación del 8,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (11.688,8 millones de euros). Esta expansión experimentada en 2014 obedeció sobre todo al crecimiento de la cuota líquida, de manera que el impulso de los pagos fraccionarios no sirvió más que para paliar levemente dicho crecimiento.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2014 registró un aumento del 72,1 por ciento, hasta situarse en 541,4 millones de euros (604,9 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 63,5 millones de euros a la negativa). En 2013 dicho saldo había sido de 314,6 millones de euros (439 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 124,4 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 13.200,8 millones de euros en 2014, cifra

superior en el 10 por ciento a la del período impositivo 2013 (12.003,4 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 18.629,7 millones de euros y la negativa de 5.428,9 millones de euros (en 2013 dichas cifras habían sido de 17.790,2 y 5.786,8 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 4,7 y -6,2 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.10. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.81 y I.82 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.81 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 32.564 en 2014, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.449.712), al igual que en 2013, en el que dicho colectivo fue de 32.095. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2014 (1.417.148) supuso, como en 2013 (1.398.913 declarantes), el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio.

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2014, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 60.373,9 millones de euros, lo que representó el 62,3 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 96.954 millones de euros, correspondiente a 1.198.249 declarantes, alcanzando así una media de 80.913 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 30.868, ascendiendo así su cuantía media a alrededor de 2 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 36.580,1 millones de euros, obteniéndose una media de 31.335 euros correspondiente a 1.167.381 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que el reparto del resultado contable positivo fue bastante equilibrado entre ambos colectivos, mientras que el resultado contable negativo fue sensiblemente mayor en las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno (59,9 por ciento).

Cuadro I.81

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2014**

| Concepto | Entidades pertenecientes a grupos | | | Entidades no pertenecientes a grupos | | | Total | | | % Importe entidades grupos / total |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | |
| 1. Número total | 32.564 | - | - | 1.417.148 | - | - | 1.449.712 | - | - | - |
| 2. Resultado contable neto | 30.868 | 60.373,9 | 1.955.875 | 1.167.381 | 36.580,1 | 31.335 | 1.198.249 | 96.954,0 | 80.913 | 62,3 |
| 2.1. Resultado contable positivo | 16.844 | 95.933,9 | 5.695.437 | 603.415 | 89.699,2 | 148.653 | 620.259 | 185.633,2 | 299.283 | 51,7 |
| 2.2. Resultado contable negativo | 14.024 | 35.560,0 | 2.535.653 | 563.966 | 53.119,2 | 94.189 | 577.990 | 88.679,2 | 153.427 | 40,1 |
| 3. Saldo ajustes al resultado contable (incluida corrección por el Impuesto sobre Sociedades) | - | 15.816,7 | - | - | 5.952,3 | - | - | 21.769,0 | - | 72,7 |
| 3.1. Aumentos | - | 131.013,1 | - | - | 74.093,0 | - | - | 205.106,1 | - | 63,9 |
| 3.2. Disminuciones | - | 115.196,5 | - | - | 68.140,6 | - | - | 183.337,1 | - | 62,8 |
| 4. Base imponible neta | 28.461 | 71.911,6 | 2.526.671 | 938.788 | 27.472,7 | 29.264 | 967.249 | 99.384,2 | 102.749 | 72,4 |
| 4.1. Base imponible positiva | 15.351 | 95.911,3 | 6.247.889 | 398.034 | 69.652,1 | 174.990 | 413.385 | 165.563,5 | 400.507 | 57,9 |
| 4.2. Base imponible negativa | 13.110 | 23.999,8 | 1.830.646 | 540.754 | 42.179,5 | 78.001 | 553.864 | 66.179,3 | 119.486 | 36,3 |
| 5. Cuota íntegra | 15.307 | 28.734,3 | 1.877.201 | 387.755 | 15.473,8 | 39.906 | 403.062 | 44.208,1 | 109.681 | 65,0 |
| 6. Tipo medio | - | 30,0% | - | - | 22,2% | - | - | 26,7% | - | - |
| 7. Minoraciones en la cuota íntegra | - | 11.034,5 | - | - | 3.338,0 | - | - | 14.372,5 | - | 76,8 |
| 7.1. Bonificaciones | - | 138,9 | - | - | 189,2 | - | - | 328,2 | - | 42,3 |
| 7.2. Deducciones por doble imposición | - | 9.988,3 | - | - | 2.484,6 | - | - | 12.472,9 | - | 80,1 |
| 7.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo | - | 907,2 | - | - | 664,2 | - | - | 1.571,4 | - | 57,7 |
| 8. Cuota líquida | 14.573 | 17.725,5 | 1.216.324 | 381.928 | 12.135,7 | 31.775 | 396.501 | 29.861,2 | 75.312 | 59,4 |
| 9. Tipo efectivo | - | 18,5% | - | - | 17,4% | - | - | 18,0% | - | - |
| 10. Retenciones e ingresos a cuenta | - | 614,3 | - | - | 2.252,3 | - | - | 2.866,6 | - | 21,4 |
| 11. Pagos fraccionados | - | 6.545,8 | - | - | 7.216,9 | - | - | 13.762,7 | - | 47,6 |
| 12. Cuota diferencial | 20.275 | 10.558,0 | 520.740 | 592.690 | 2.642,8 | 4.459 | 612.965 | 13.200,8 | 21.536 | 80,0 |

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida la corrección por el IS, se advierte que la proporción del importe total de aquellos (21.769 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 72,7 por ciento (15.816,7 millones de euros), siendo significativamente superior al de las que no pertenecieron a grupo alguno (5.952,3 millones de euros), el 27,3 por ciento restante. La descomposición de los ajustes extracontables entre los aumentos (ajustes positivos) y las disminuciones (ajustes negativos) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos

fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a los de los saldos.

Destacó la elevada proporción (el 72,4 por ciento) de la base imponible neta total que supuso la aportación relativa de las entidades pertenecientes a grupos, de manera que si la base imponible neta total alcanzó un importe de 99.384,2 millones de euros, la magnitud aportada por dichas entidades (71.911,6 millones de euros) fue más de 2,5 veces que la de las entidades que no pertenecían a grupos fiscales (27.472,7 millones de euros).

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 95.911,3 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 57,9 por ciento del total), correspondiente a 15.351 entidades, de forma que su importe medio fue de 6,2 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 69.652,1 millones de euros (el restante 42,1 por ciento del total), siendo su valor medio de 174.990 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida fue de 398.034.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno acumularon un importe de 42.179,5 millones de euros (el 63,7 por ciento sobre el total), correspondiente a 540.754 declarantes, con un valor medio de 78.001 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 13.110, alcanzando un importe de 23.999,8 millones de euros (el restante 36,3 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 1,8 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas (pertenecientes y no pertenecientes a grupos) fue menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 28.734,3 millones de euros (el 65 por ciento respecto al total) correspondiente a 15.307 declarantes, lo que implicó una cuantía media cercana a 1,9 millones de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron un valor medio de 39.906 euros para cada una de las 387.755 entidades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe total de 15.473,8 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 30 por ciento en 2014 (29,9 por ciento en 2013), mientras que para el resto de entidades fue del 22,2 por ciento en 2014 (el 21,8 por ciento en 2013).

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra (11.034,5 millones de euros) de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal supuso

el 76,8 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades. Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 3.338 millones de euros.

Dentro del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra, únicamente para las bonificaciones el peso correspondiente a los declarantes no pertenecientes a grupos (57,7 por ciento) fue superior al relativo a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para las primeras, el importe de las bonificaciones fue de 189,2 millones de euros, mientras que para las segundas se cifró en 138,9 millones de euros.

Dentro de los dos tipos de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso adquirieron dentro del total de las minoraciones. El 80,1 por ciento del total de las citadas deducciones (9.988,3 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 907,2 millones de euros (el 57,7 por ciento del total), frente a 664,2 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, totalizó 17.725,5 millones de euros (el 59,4 por ciento del total), correspondiente a las 14.573 entidades que cumplieron aquella, de modo que su cuantía media fue superior a 1,2 millones de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno, dicho valor medio fue de 31.775 euros, ya que su importe ascendió a 12.135,7 millones de euros (el restante 40,6 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 381.928.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida y la base imponible positiva) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 18,5 por ciento en 2014 (el 19,6 por ciento en 2013), 1,1 puntos porcentuales mayor que para el resto de entidades, el 17,4 por ciento en 2014 (el 16,6 por ciento en 2013), de modo que se redujo considerablemente la brecha que existía entre los tipos medios de ambos conjuntos de declarantes, de 7,8 puntos porcentuales, es decir la primera se situó en aproximadamente 1/7 de la segunda y, además, se observa una evolución del tipo efectivo durante el bienio 2013-2014 que era opuesta entre los dos colectivos. Una de las causas que explicó la contracción de la brecha al pasar del tipo medio al efectivo de gravamen fue el diferente peso en las minoraciones en la cuota íntegra. Así, en el caso de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal, las minoraciones

redujeron la cuota íntegra en un 38,4 por ciento, mientras que para los declarantes no pertenecientes a grupos dicha proporción fue del 21,6 por ciento, o, en otras palabras, la importancia cuantitativa de los créditos fiscales fue sustancialmente mayor en términos relativos en el primero de esos colectivos.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 21,4 por ciento del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 614,3 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.252,3 millones de euros.

Por otro lado, del total de pagos fraccionados (13.762,7 millones de euros), el 47,6 por ciento (6.545,8 millones de euros) procedió de a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 52,4 por ciento (7.216,9 millones de euros) del resto de sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2013 y 2014, se observa que la variación de los pagos fraccionados fue diferente en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del 15,8 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 6,7 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2014 su importe ascendió a un total de 13.200,8 millones de euros, con un crecimiento del 10 por ciento respecto a 2013 (12.003,4 millones de euros), del cual el 80 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 10.558 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2 por ciento respecto a 2013 (10.354,8 millones de euros), correspondiente a 20.275 entidades, siendo su cuantía media de 520.740 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 592.690, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.642,8 millones de euros, produciéndose una expansión del 60,3 por ciento respecto a 2013 (1.648,6 millones de euros), de forma que su cuantía media (4.459 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En el cuadro I.82 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2014, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Cuadro 1.82

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2014

| Concepto | Entidades pertenecientes a grupos | | | Entidades no pertenecientes a grupos | | | Total | | | % Importe entidades grupos / total |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | |
| BONIFICACIONES | - | 138,9 | - | - | 189,2 | - | - | 328,2 | - | 42,3 |
| <i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i> | 29 | 35,2 | 1.212.130 | 305 | 8,4 | 27.540 | 334 | 43,6 | 130.394 | 80,7 |
| <i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i> | 18 | 11,6 | 642.995 | 27 | 4,1 | 151.216 | 45 | 15,7 | 347.927 | 73,9 |
| <i>Cooperativas especialmente protegidas</i> | 7 | 0,3 | 44.432 | 2.520 | 25,2 | 10.008 | 2.527 | 25,5 | 10.104 | 1,2 |
| <i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i> | 40 | 16,1 | 403.310 | 931 | 13,1 | 14.065 | 971 | 29,2 | 30.100 | 55,2 |
| <i>Prestación de servicios públicos locales</i> | 7 | 71,8 | 10.250.481 | 210 | 99,2 | 472.237 | 217 | 170,9 | 787.664 | 42,0 |
| <i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i> | 12 | 3,9 | 328.255 | 535 | 20,6 | 38.416 | 547 | 24,5 | 44.775 | 16,1 |
| <i>Operaciones financieras</i> | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | 309 | 18,8 | 60.840 | s.e. |
| DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN | - | 9.988,3 | - | - | 2.484,6 | - | - | 12.472,9 | - | 80,1 |
| <i>Interna</i> | - | 8.525,8 | - | - | 1.933,2 | - | - | 10.459,0 | - | 81,5 |
| <i>Internacional</i> | - | 159,0 | - | - | 106,8 | - | - | 265,8 | - | 59,8 |
| <i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i> | - | 1.303,5 | - | - | 444,6 | - | - | 1.748,1 | - | 74,6 |
| <i>Interna</i> | 542 | 1.222,4 | 2.255.336 | 4.384 | 402,3 | 91.773 | 4.926 | 1.624,7 | 329.826 | 75,2 |
| <i>Internacional</i> | 153 | 81,1 | 530.124 | 779 | 42,2 | 54.204 | 932 | 132.332 | 132.332 | 65,8 |
| DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO | - | 907,2 | - | - | 664,2 | - | - | 1.571,4 | - | 57,7 |
| <i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo:</i> | 2.025 | 531,7 | 262.560 | 17.674 | 391,6 | 22.159 | 19.699 | 923,3 | 46.872 | 57,6 |
| <i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i> | - | 175,4 | - | - | 101,7 | - | - | 277,1 | - | 63,3 |
| <i>Investigación y desarrollo</i> | - | 107,7 | - | - | 70,6 | - | - | 178,3 | - | 60,4 |
| <i>Innovación tecnológica</i> | - | 67,7 | - | - | 31,1 | - | - | 98,8 | - | 68,5 |
| <i>Inversión de beneficios</i> | 95 | 1,0 | 10.958 | 7.382 | 33,6 | 4.545 | 7.477 | 34,6 | 4.627 | 3,0 |
| <i>Acontecimientos de excepcional interés público (1)</i> | - | 29,6 | - | - | 5,8 | - | - | 35,4 | - | 83,5 |
| <i>Restantes incentivos (2)</i> | - | 18,9 | - | - | 17,6 | - | - | 36,5 | - | 51,8 |
| <i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i> | - | 306,8 | - | - | 233,0 | - | - | 539,8 | - | 56,8 |
| <i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i> | 1.300 | 75,3 | 57.945 | 7.744 | 54,6 | 7.046 | 9.044 | 129,9 | 14.362 | 58,0 |
| <i>Inversiones en Canarias</i> | 243 | 91,8 | 377.632 | 4.386 | 77,6 | 17.690 | 4.629 | 169,4 | 36.585 | 54,2 |
| <i>Reinversión beneficios extraordinarios</i> | 615 | 149,5 | 243.107 | 2.421 | 57,4 | 23.722 | 3.036 | 206,9 | 68.162 | 72,2 |
| <i>Entidades sometidas a normativa foral</i> | 41 | 51,6 | 1.259.704 | 76 | 61,0 | 802.835 | 117 | 112,7 | 962.935 | 45,8 |
| <i>Otras deducciones (3)</i> | - | 7,3 | - | - | 21,9 | - | - | 29,2 | - | 24,9 |
| TOTAL | - | 11.034,5 | - | - | 3.338,0 | - | - | 14.372,5 | - | 76,8 |

s.e.: secreto estadístico

- (1) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2011"», «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta "Mundobasket 2014"», «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «Programa "El Árbol es Vida"», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del "Año de España en Japón"», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Barcelona World Jumping Challenge», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de "Río de Janeiro 2016"», «VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)», «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015», «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla», «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2014"», «Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016», «Expo Milán 2015», «Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón», «Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014», «Madrid Horse Week», «III Centenario de la Real Academia Española», «A Coruña 2015 - 120 años después», «IV Centenario de la segunda parte de El Quijote», «World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga», «Juegos del Mediterráneo de 2017», «Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida» y «Año de la Biotecnología en España».
- (2) Dichos incentivos son: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «producciones cinematográficas», «gastos de formación profesional», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados».
- (3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), deducciones por I+D+i excluidas del límite (régimen opcional), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por doble imposición fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que fueron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal las que tuvieron más representación sobre dichas deducciones (el 80,1 por ciento), ya que su importe se situó en 9.988,3 millones de euros, frente a 2.484,6 millones de euros que aportaron las entidades no pertenecientes a grupos, tal como se señaló anteriormente.

Dentro de las deducciones por doble imposición, fueron las de doble imposición interna las de mayor relevancia. Para el caso de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 8.525,8 millones de euros (el 85,4 por ciento del total de deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 1.933,2 millones de euros (el 77,8 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 81,5 por ciento.

En segundo lugar, el importe total de los saldos de las deducciones por doble imposición, tanto interna como internacional, pendientes de ejercicios anteriores ascendió a 1.748,1 millones de euros, de los cuales el 74,6 por ciento (1.303,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, mientras que los 444,6 millones de euros restantes los aportó el resto de entidades. Las deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores representaron el 92,9 por ciento del importe total, esto es, 1.624,7 millones de euros, de forma que los 123,3 millones de euros restantes correspondieron a las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota.

Por su parte, las deducciones por doble imposición internacional alcanzaron un importe total de 265,8 millones de euros, de los cuales 159 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 59,8 por ciento de la cantidad total.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa respecto al total de dichas minoraciones en la cuota íntegra, con un importe de 1.571,4 millones de euros. De estas deducciones, el 57,7 por ciento correspondió a las entidades que formaban parte de grupos fiscales (907,2 millones de euros). La cantidad para el restante bloque de entidades que se analiza fue de 664,2 millones de euros. Todos los epígrafes que componen estas deducciones siguieron la misma tónica, es decir, quedaron explicadas en su mayor parte por lo declarado por las entidades de grupos, a excepción del concepto de la inversión de beneficios, en las que su peso fue solo del 3 por ciento.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, al alcanzar el importe total de 277,1 millones de euros, de los cuales el 63,3 por ciento (175,4 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban

parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,3 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (178,3 millones de euros), de los cuales, 107,7 millones de euros (el 60,4 por ciento) correspondieron a las entidades que formaron parte de grupos fiscales y 70,6 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 98,8 millones de euros, de los cuales 67,7 millones de euros (el 68,5 por ciento) fueron consignados por entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. El importe de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite totalizó 13 millones de euros. De estos, el 36,6 por ciento, esto es, 4,8 millones de euros, correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. El importe del abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota ascendió a 31,2 millones de euros, correspondiendo 7,4 millones de euros (el 23,8 por ciento) a las entidades que formaban parte de grupos fiscales. Así, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 321,3 millones de euros, de los cuales 187,6 millones de euros (el 58,4 por ciento) correspondieron a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y 133,7 millones de euros al resto de entidades.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe total de 206,9 millones de euros. El 72,2 por ciento de ese lo aportaron los declarantes integrantes de grupos fiscales (149,5 millones de euros).

Las proporciones que las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal representaron sobre los importes de las deducciones por inversiones en Canarias y por donaciones a entidades sin fines lucrativos, los cuales fueron de 169,4 y 129,9 millones de euros, respectivamente, se situaron en el 54,2 y 58 por ciento, por ese orden.

Conviene destacar también que el importe del total de las deducciones por los gastos asociados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público ascendió a 35,4 millones de euros, de los cuales 29,6 millones de euros (el 83,5 por ciento) procedieron de las entidades que se integraron en grupos fiscales.

Del importe agregado de las bonificaciones (con un importe total de 328,2 millones de euros), el 42,3 por ciento lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal. En general, en todas las bonificaciones se observó una escasa acogida en tales entidades, oscilando el número que las aplicaron entre 5 y 40, según el concepto.

Asimismo, se subraya que hubo tres bonificaciones en las que su importe total quedó en una mayor parte explicado por lo declarado por las entidades de grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 43,6

millones de euros, quedó explicada en un 80,7 por ciento por las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, el importe total fue de 35,2 millones de euros, correspondiente a 29 declarantes, lo que implicó una cuantía media superior a 1,2 millones de euros. Por otro lado, el 73,9 por ciento de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo importe total ascendió a 15,7 millones de euros, fue acumulado por las entidades de grupos, que aportaron un importe de 11,6 millones de euros, correspondiente a 18 declarantes (cuantía media de 642.995 euros). Por su parte, el importe de la bonificación por las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla ascendió a 29,2 millones de euros, de los cuales, el 55,2 por ciento, esto es, 16,1 millones de euros, correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, siendo consignada en 40 declaraciones, de forma que su cuantía media alcanzó 403.310 euros.

Por último, en la bonificación para cooperativas especialmente protegidas la representatividad de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue prácticamente nula, siendo declarada solo por 7 entidades de grupos, con un importe de 0,3 millones de euros (el 1,2 por ciento del total), y una cuantía media por entidad de 44.432 euros.

2.3.2.1.11. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

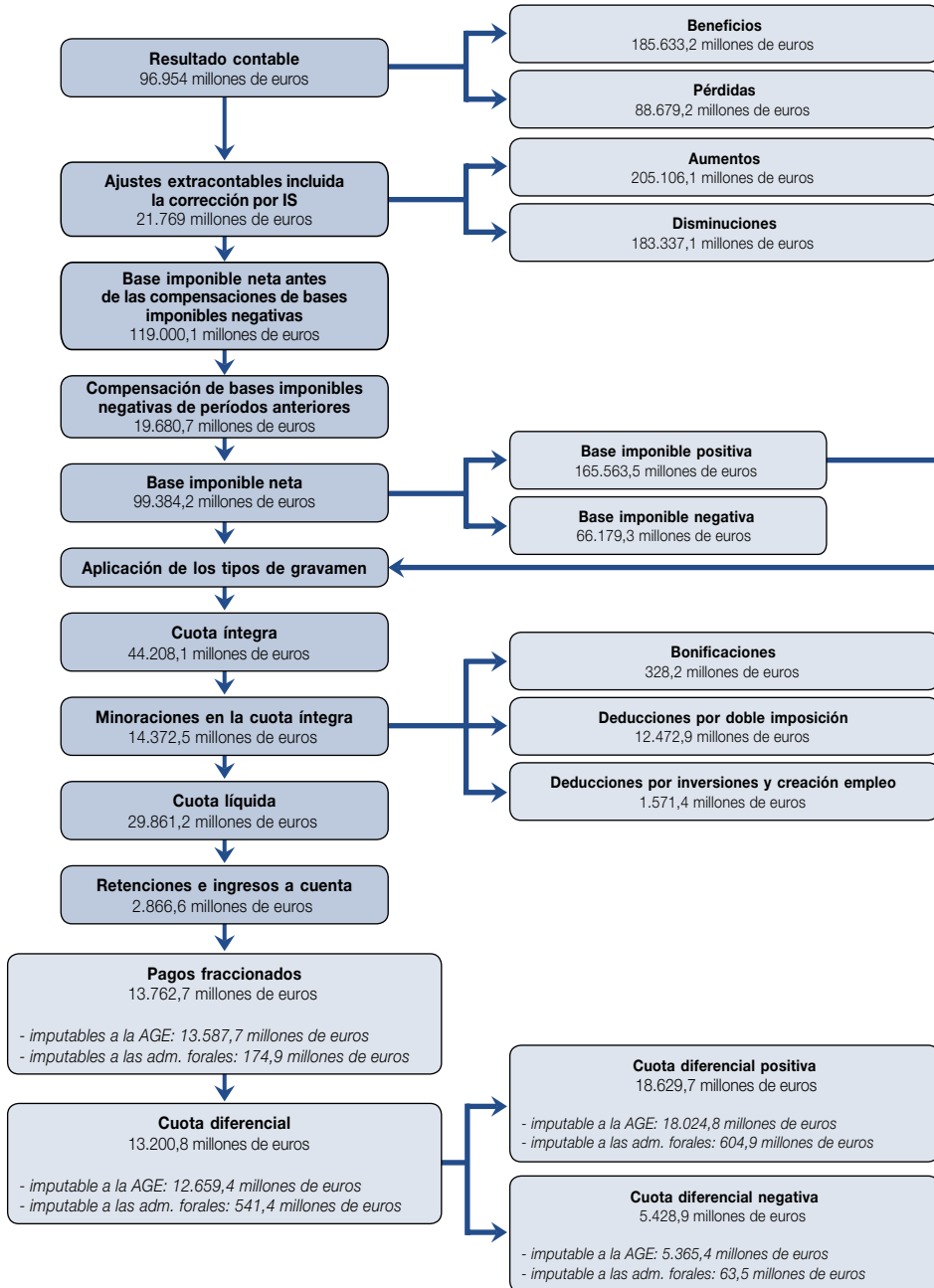
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2014 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 96.954 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluida la corrección por IS, 21.769 millones de euros, se obtiene una cuantía de 118.723 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, 119.000,1 millones de euros. Esta discrepancia estadística (277,1 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.

Gráfico I.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2014**



- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 119.000,1 millones de euros, en el importe de esas compensaciones, 19.680,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 99.319,4 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 99.384,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (64,8 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas compensaciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 44.208,1 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 14.372,5 millones de euros, ascendió a 29.835,6 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 29.861,2 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (25,6 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía el TRLIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2014 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 67 del TRLIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.83 se recoge el número de grupos que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio 2014, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

Cuadro I.83

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2014**

| Concepto | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decla. (euros) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 1. Número total de grupos | 4.477 | | |
| 2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar | 4.454 | 78.115,3 | 17.538.229 |
| 2.1. Base imponible positiva | 3.239 | 86.420,8 | 26.681.309 |
| 2.2. Base imponible negativa | 1.215 | 8.305,5 | 6.835.794 |
| 3. Correcciones a la suma de bases imponibles | - | -48.504,8 | - |
| 3.1. Por diferimiento de resultados internos | 813 | 1.801,5 | 2.215.852 |
| 3.2. Otras correcciones | 1.499 | -50.306,3 | -33.559.879 |
| 4. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores | 4.453 | 31.492,4 | 7.072.181 |
| 5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores | - | 5.435,1 | - |
| 6. Base imponible neta consolidada | 3.946 | 26.059,8 | 6.604.113 |
| 6.1. Base imponible positiva | 2.637 | 35.387,7 | 13.419.670 |
| 6.2. Base imponible negativa | 1.309 | 9.327,8 | 7.125.930 |
| 7. Cuota íntegra | 2.636 | 10.601,2 | 4.021.688 |
| 8. Tipo medio | - | 30,0% | - |
| 9. Minoraciones en la cuota íntegra | - | 3.768,9 | - |
| 9.1. Bonificaciones | - | 129,8 | - |
| 9.2. Deducciones por doble imposición | - | 2.540,9 | - |
| 9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo | - | 1.098,2 | - |
| 10. Cuota líquida | 2.386 | 6.834,9 | 2.864.565 |
| 11. Tipo efectivo | - | 19,3% | - |
| 12. Retenciones e ingresos a cuenta | - | 646,2 | - |
| 13. Pagos fraccionados | - | 10.244,1 | - |
| 14. Cuota diferencial | 4.096 | -4.066,5 | -992.793 |

Por otro lado, el cuadro I.84 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2013 y 2014.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2014 fue de 4.477, mientras que en 2013 había sido de 4.276, por lo que se produjo un aumento absoluto de 201 y una tasa de variación del 4,7 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores.

Cuadro I.84

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
IS 2013 Y 2014**

| Concepto | Importe (millones de euros) | | % Tasa de variación (*) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------|
| | 2013 | 2014 | |
| 1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar | 59.786,1 | 78.115,3 | 30,7 |
| 1.1. Base imponible positiva | 74.324,1 | 86.420,8 | 16,3 |
| 1.2. Base imponible negativa | 14.538,0 | 8.305,5 | -42,9 |
| 2. Correcciones a la suma de bases imponibles | -40.687,7 | -48.504,8 | -19,2 |
| 2.1. Por diferimiento de resultados internos | 218,1 | 1.801,5 | 726,0 |
| 2.2. Otras correcciones | -40.905,9 | -50.306,3 | -23,0 |
| 3. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores | 21.802,9 | 31.492,4 | 44,4 |
| 4. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores | 4.157,7 | 5.435,1 | 30,7 |
| 5. Base imponible neta consolidada | 18.034,0 | 26.059,8 | 44,5 |
| 5.1. Base imponible positiva | 32.276,3 | 35.387,7 | 9,6 |
| 5.2. Base imponible negativa | 14.242,2 | 9.327,8 | -34,5 |
| 6. Cuota íntegra | 9.669,2 | 10.601,2 | 9,6 |
| 7. Tipo medio | 30,0% | 30,0% | 0,0 |
| 8. Minoraciones en la cuota íntegra | 4.429,7 | 3.768,9 | -14,9 |
| 8.1. Bonificaciones | 43,9 | 129,8 | 195,7 |
| 8.2. Deducciones por doble imposición | 3.255,5 | 2.540,9 | -22,0 |
| 8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo | 1.130,3 | 1.098,2 | -2,8 |
| 9. Cuota líquida | 5.240,1 | 6.834,9 | 30,4 |
| 10. Tipo efectivo | 16,2% | 19,3% | 3,1 |
| 11. Retenciones e ingresos a cuenta | 610,9 | 646,2 | 5,8 |
| 12. Pagos fraccionados | 9.390,5 | 10.244,1 | 9,1 |
| 13. Cuota diferencial | -4.761,2 | -4.066,5 | 14,6 |

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En el año 2014, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 78.115,3 millones de euros, mientras que en 2013 había sido de 59.786,1 millones de euros, de manera que se produjo un incremento del 30,7 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento registrado en dicha suma neta se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 74.324,1 millones de euros en 2013 y de 86.420,8 millones de euros en 2014, lo que implicó un crecimiento del 16,3 por ciento. Por su parte, la suma negativa de bases imponibles experimentó

una caída del 42,9 por ciento, ya que pasó de 14.538 millones de euros en 2013 a 8.305,5 millones de euros en 2014.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponible individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2014 el importe de -48.504,8 millones de euros, mientras que en 2013 había sido de -40.687,7 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 19,2 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 813 grupos en 2014, con un saldo positivo por importe de 1.801,5 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor superior a 2,2 millones de euros, mientras que en 2013 su saldo había sido de 218,1 millones de euros. Las declaraciones del 2014 en las que se consignaron otras correcciones fueron 1.499, situándose su importe en -50.306,3 millones de euros (cuantía media de -33,6 millones de euros), lo que supuso un descenso del 23 por ciento respecto al año 2013 (-40.905,9 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2014 de signo positivo por un importe de 31.492,4 millones de euros para el conjunto de 4.453 grupos (cuantía media cercana a 7,1 millones de euros), mientras que en 2013 dicho saldo había sido de 21.802,9 millones de euros, lo que significa un incremento del 44,4 por ciento.

El régimen de consolidación fiscal permite, entre otras peculiaridades, la compensación en el mismo período de las bases imponibles negativas generadas por una sociedad del grupo con las positivas generadas por otras entidades integrantes de este. La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.157,7 millones de euros en el año 2013, se situó en 5.435,1 millones de euros en 2014, produciéndose así un incremento del 30,7 por ciento.

Una vez deducida la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de compensar se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 26.059,8 millones de euros en 2014, correspondiente a 3.946 grupos, registrándose, de este modo, una media de 6,6 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2013 el saldo de dicha magnitud había sido de 18.034 millones de euros, lo que traduce en un incremento del 44,5 por ciento en 2014. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 35.387,7 millones de euros (32.276,3 millones de euros en 2013), produciéndose, por tanto, un crecimiento del 9,6 por ciento en 2014, de forma que la cuantía media ascendió a más de 13,4 millones de euros al ser cumplimentada por 2.637 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe totalizó 9.327,8 millones de euros en 2014, correspondiente a

1.309 grupos, lo que supuso una media superior a 7,1 millones de euros. En 2013 dicho importe había sido de 14.242,2 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una disminución del 34,5 por ciento en 2014.

La cuota íntegra de los grupos en 2014 fue de 10.601,2 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 4 millones de euros, correspondiente a 2.636 grupos. Esta cuota experimentó en 2014 un crecimiento del 9,6 por ciento respecto a 2013 (9.669,2 millones de euros), tasa idéntica a la registrada en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 77 del TRLIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 67 del TRLIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2014, era del 30 por ciento, con la salvedad de los grupos de las cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen no varió en el bienio 2013-2014, habiéndose situado en el 30 por ciento, aproximadamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo, se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 4.429,7 millones de euros en 2013 y de 3.768,9 millones de euros en 2014, lo que supuso una disminución del 14,9 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, su importe ascendió a 2.540,9 millones de euros en 2014, produciéndose una disminución del 22 por ciento respecto a 2013 (3.255,5 millones de euros). En segundo lugar por su importancia cuantitativa se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que cayeron un 2,8 por ciento en 2014 respecto a 2013, al pasar de 1.130,3 a 1.098,2 millones de euros, respectivamente. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del 195,7 por ciento, ya que su importe fue de 43,9 millones de euros en 2013 y de 129,8 millones de euros en 2014.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que lo explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2014, esta cuota alcanzó el importe de 6.834,9 millones de euros, correspondiente a 2.386 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,9 millones de euros. En el período 2013, el importe de la cuota líquida había sido de 5.240,1 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 30,4 por ciento en 2014.

El tipo efectivo de gravamen en 2014 fue del 19,3 por ciento, registrándose una subida de 3,1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2013 (el 16,2 por ciento). Esto se debió a que, aunque la cuota líquida y la base imponible positiva se expandieron en 2014, la tasa de variación de la primera de esas variables fue 20,8 puntos porcentuales superior a la obtenida por la segunda, como consecuencia del decrecimiento de las minoraciones frente al aumento de la cuota íntegra.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron un aumento del 5,8 por ciento en 2014 (646,2 millones de euros) respecto al año anterior (610,9 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2014 ascendió a 10.244,1 millones de euros, mientras que en 2013 había sido de 9.390,5 millones de euros, produciéndose así un incremento del 9,1 por ciento. Esta notable expansión se explica fundamentalmente por el efecto de los cambios que se introdujeron en la normativa reguladora del IS en materia de ajustes extracontables que generaron mayores bases de cálculo de los pagos fraccionados, medidas que se han explicado anteriormente, lo que afectó de una manera más acusada a las grandes empresas y grupos fiscales.

Por último, la cuota diferencial neta alcanzó en 2014 el importe de -4.066,5 millones de euros, un 14,6 por ciento más que en 2013 (-4.761,2 millones de euros), aumento que se produjo fundamentalmente como consecuencia de que el crecimiento de los pagos fraccionados fue inferior al de la cuota líquida, lo que alteró de manera sensible la distribución temporal de la carga impositiva soportada por las grandes empresas y, por ende, por los grupos fiscales, anticipándose en menor medida en el año en que el tributo se devengaba y generándose una menor devolución de cuotas en el momento de presentar la declaraciones anuales. En 2014, la cuota diferencial media fue cercana a -1 millón de euros, correspondiente a 4.096 grupos, mientras que su cuantía media había sido de -1,2 millones de euros en 2013, referida a 3.910 grupos.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.85 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2014.

Cuadro I.85

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2014

| Concepto | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decla. (euros) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos | 813 | 1.801,5 | 2.215.852 |
| 1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias | 264 | -244,1 | -924.709 |
| 1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias | 238 | 217,3 | 913.149 |
| 1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable | 248 | -115,1 | -464.190 |
| 1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable | 349 | 279,2 | 799.963 |
| 1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda | 9 | 327,8 | 36.421.846 |
| 1.6. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio | 76 | -712,9 | -9.380.426 |
| 1.7. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio | 34 | 1.925,3 | 56.626.812 |
| 1.8. Restantes correcciones ⁽¹⁾ | - | 124,0 | - |
| 2. Subtotal de otras correcciones | 1.499 | -50.306,3 | -33.559.879 |
| 2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición | 1.235 | -48.943,1 | -39.630.019 |
| 2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores | 338 | -1.492,5 | -4.415.595 |
| 2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾ | 204 | 129,3 | 633.753 |
| TOTAL | - | -48.504,8 | - |

⁽¹⁾ Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.) y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores; y las incorporaciones de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda.

⁽²⁾ No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este sujeto pasivo recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2014 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -48.504,8 millones de euros, produciéndose una caída del 19,2 por ciento respecto a 2013. Dentro de este total, el bloque de otras

correcciones a la suma de bases imponibles fue el único que tuvo, de forma agregada, signo negativo, alcanzando un importe de -50.306,3 millones de euros, con una tasa de variación del -23 por ciento respecto a 2013 (-40.905,9 millones de euros), declarado por 1.499 grupos, lo que implicó una media próxima a -33,6 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo, de forma agregada, signo positivo, con un importe de 1.801,5 millones de euros, muy superior al registrado el año anterior (218,1 millones de euros); su valor medio fue superior a 2,2 millones de euros, correspondiente a 813 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a la suma de bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron las relativas a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -48.943,1 millones de euros y una disminución del 23,7 por ciento respecto a 2013 (-39.566,3 millones de euros), correspondiente a 1.235 grupos, lo que implicó una media de -39,6 millones de euros. Destacó, en segundo lugar, la incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores, cuyo importe se situó en -1.492,5 millones de euros en 2014, con un decrecimiento del 55,8 por ciento respecto a 2013 (-957,8 millones de euros), siendo su media de -4,4 millones de euros, correspondiente a 338 grupos.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de 1.925,3 millones de euros en 2014, incrementándose en el 263,9 por ciento respecto a 2013 (529,1 millones de euros), lo que implicó una media de 56,6 millones de euros, correspondientes a 34 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones fue el opuesto al anterior, esto es, las correcciones consistentes en la eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 76, con un importe de -712,9 millones de euros y una disminución del 13,3 por ciento respecto a 2013 (-629,1 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue de -9,4 millones de euros.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición

para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período.

En el cuadro I.86 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2014.

Cuadro I.86

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2014

| Concepto | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decla. (euros) |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1. BONIFICACIONES | - | 129,8 | - |
| <i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i> | 21 | 35,0 | 1.664.658 |
| <i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i> | 21 | 12,6 | 597.824 |
| <i>Restantes bonificaciones⁽¹⁾</i> | - | 82,3 | - |
| 2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN | - | 2.540,9 | - |
| Interna | - | 1.050,1 | - |
| Internacional | - | 126,8 | - |
| Saldos pendientes de ejercicios anteriores: | - | 1.364,0 | - |
| <i>Interna</i> | 352 | 1.231,9 | 3.499.825 |
| <i>Internacional</i> | 127 | 132,1 | 1.039.816 |
| 3. DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO | - | 1.098,2 | - |
| Incentivos realización determ. actividades y creación empleo | 1.016 | 599,4 | 589.960 |
| <i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i> | - | 155,1 | - |
| <i>Investigación y desarrollo</i> | 244 | 103,3 | 423.253 |
| <i>Innovación tecnológica</i> | 214 | 51,8 | 242.180 |
| <i>Inversión de beneficios</i> | 74 | 1,1 | 14.221 |
| <i>Acontecimientos de excepcional interés público⁽²⁾</i> | - | 15,3 | - |
| <i>Restantes incentivos⁽³⁾</i> | - | 22,7 | - |
| <i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i> | - | 405,3 | - |
| Donaciones a entidades sin fines lucrativos | 904 | 102,8 | 113.724 |
| Inversiones en Canarias | 110 | 178,5 | 1.622.989 |
| Reinversión beneficios extraordinarios | 408 | 139,5 | 341.901 |
| Entidades sometidas a normativa foral | 49 | 68,8 | 1.403.985 |
| Otras deducciones ⁽⁴⁾ | - | 9,2 | - |
| TOTAL | - | 3.768,9 | - |

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: explotaciones navieras establecidas en Canarias, cooperativas especialmente protegidas, actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.

(2) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(3) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para protección medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «producciones cinematográficas», «gastos de formación profesional», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».

(4) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), deducciones por I+D+i excluidas del límite (régimen opcional), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, y deducción por reversión de medidas temporales.

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2014, como ya se señaló, ascendió a 3.768,9 millones de euros, con una disminución del 14,9 por ciento respecto a 2013, generándose así un recorte del 35,6 por ciento de la cuota íntegra. Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia cuantitativa, con un importe de 2.540,9 millones de euros y una tasa de variación del -22 por ciento respecto a 2013, representando el 67,4 por ciento del importe total, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 29,1 por ciento del total, con un importe de 1.098,2 millones de euros y un decrecimiento del 2,8 por ciento respecto a 2013. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 129,8 millones de euros, el restante 3,5 por ciento del total, con un crecimiento del 195,7 por ciento respecto a 2013 (43,9 millones de euros).

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por los saldos pendientes de ejercicios anteriores procedentes de las deducciones por doble imposición interna, que alcanzaron el valor de 1.231,9 millones de euros (con una disminución del 1,9 por ciento respecto a 2013) correspondientes a 352 grupos, lo que supuso una media de 3,5 millones de euros. El importe total de los saldos pendientes de ejercicios anteriores representó el 53,7 por ciento del conjunto de las deducciones por doble imposición, ya que ascendió a 1.364 millones de euros (1.730,3 millones de euros en 2013), habiendo procedido los 132,1 millones de euros restantes de las deducciones por doble imposición internacional. Dicho importe correspondió a 127 grupos, de forma que la cuantía media ascendió a más de 1 millón de euros. Las deducciones por doble imposición interna ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa (el 41,3 por ciento respecto del total), con un importe de 1.050,1 millones de euros y una disminución del 21,4 por ciento respecto a 2013. Las deducciones por doble imposición internacional sumaron un importe de 126,8 millones de euros, con una disminución del 32,9 por ciento respecto a 2013, lo que representó el 5 por ciento del total.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 405,3 millones de euros en 2014, experimentando un crecimiento del 11 por ciento respecto a 2013. Dicha cantidad representó el 67,6 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe total fue de 599,4 millones de euros en 2014, lo que supuso un incremento del 10,9 por ciento respecto a 2013.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 110 declarantes en 2014, ascendiendo su importe a un total de 178,5 millones de euros, con un decrecimiento del 37 por ciento respecto a 2013, de manera que su media fue superior a 1,6 millones de euros.

El tercer lugar en importancia cuantitativa en 2014 y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el aludido capítulo IV del título VI del TRLIS lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 155,1 millones de euros, un 5,4 por ciento más que en 2013, lo que representó el 25,9 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 103,3 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,1 por ciento, siendo cumplimentada por 244 grupos, con una cuantía media de 423.253 euros, en tanto que los restantes 51,8 millones de euros, produciéndose una expansión del 21,6 por ciento respecto a 2013, quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica, ascendiendo su cuantía media a 242.180 euros, al ser declarada por 214 grupos fiscales. En 2014, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 172,5 millones de euros, de los cuales 4,6 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite y 12,8 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota, mientras que en 2013 ninguno de esos incentivos fue de aplicación.

En cuarto lugar, cabe citar la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 139,5 millones de euros en 2014, con un crecimiento del 12,8 por ciento respecto a 2013, acogándose a ella 408 grupos y siendo su cuantía media de 341.901 euros.

En quinto lugar se encontraba la deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 102,8 millones de euros en 2014, con un decrecimiento del 20,8 por ciento respecto a 2013, correspondiente a 904 grupos que la declararon, lo que implicó una media de 113.724 euros.

Se observa que el sexto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 68,8 millones de euros, con un crecimiento del 36,2 por ciento respecto a 2013, siendo aplicadas por 49 grupos, a los que correspondió una cuantía media cercana a 1,4 millones de euros.

También debe resaltarse que las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron un valor de 15,3 millones de euros en 2014, produciéndose un aumento del 51,5 por ciento respecto a 2013.

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe fue de 129,8 millones de euros en 2014, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 21 grupos y con un importe de 35 millones de euros, lo que supuso un aumento del 52,8 por ciento respecto a 2013 y se tradujo en una cuantía media de casi 1,7 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

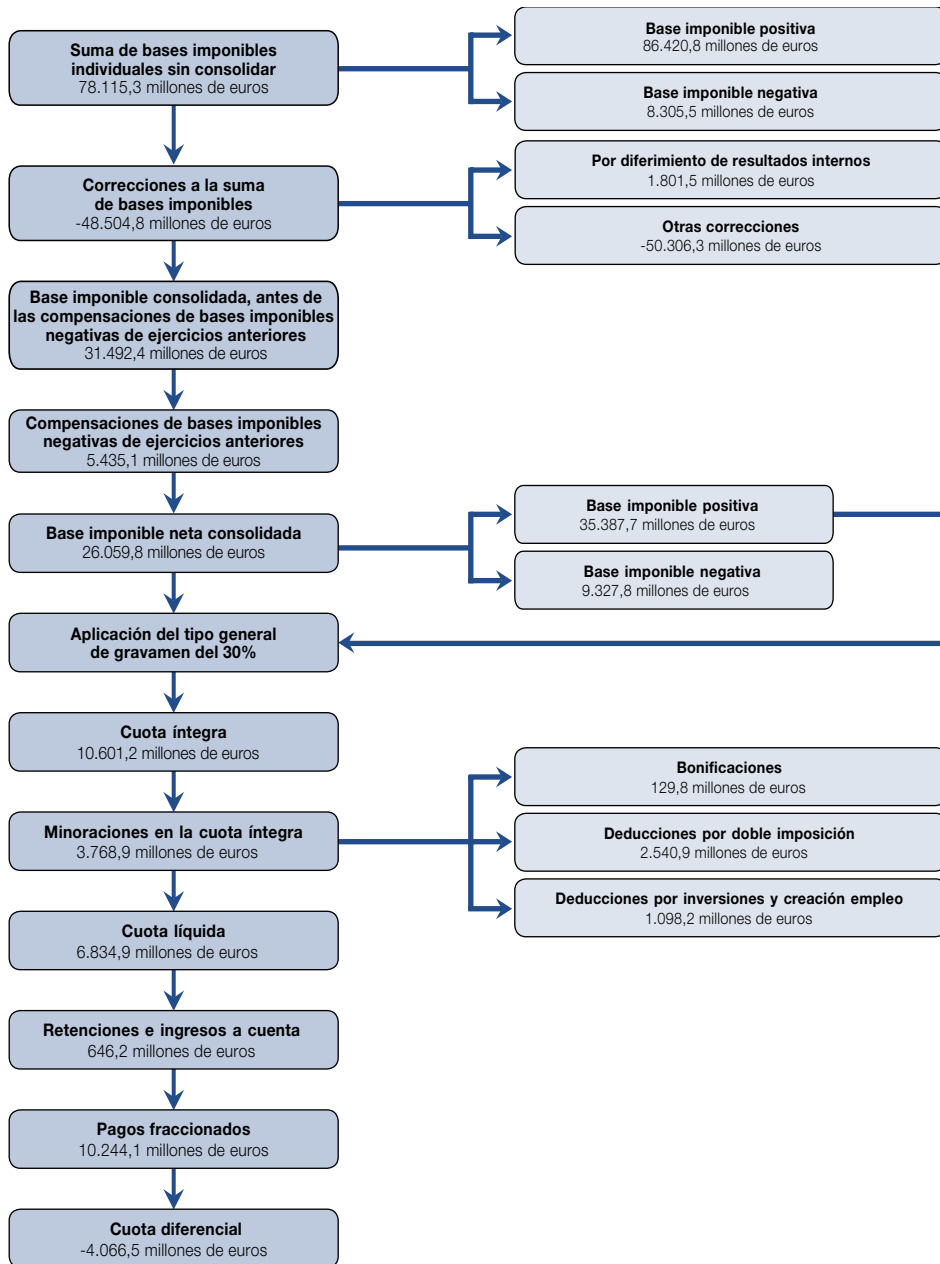
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2014 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver (cuota diferencial).

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 78.115,3 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -48.504,8 millones de euros, se obtiene un resultado de 29.610,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 31.492,4 millones de euros. Esta discrepancia estadística (1.881,9 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Al minorar la base imponible consolidada, antes de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 31.492,4 millones de euros, en el importe de dichas compensaciones, 5.435,1 millones de euros, se obtiene una cuantía de 26.057,3 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, 26.059,8 millones de euros. Esta pequeña discrepancia estadística (2,5 millones de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido positiva, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Gráfico I.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2014



2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2014. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible analizar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2013 y 2014.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.87 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2014. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.88 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2013 y 2014.

El número total de declarantes en el ejercicio 2014 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.421.625, un 1,3 por ciento más que en 2013 (1.403.189), del cual el número de grupos fue de 4.477 (4.276 en 2013) y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.417.148 (1.398.213 en 2013).

Como se observa en el citado cuadro, el peso de los importes de los grupos para la mayoría de las magnitudes analizadas sobre el total fue inferior al que supusieron las entidades que no formaban parte de grupos.

Cuadro I.87

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.
IS 2014**

| Concepto | Grupos | | | Entidades no pertenecientes a grupos | | | Total consolidado | | | % Importe grupos / total |
|--------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | |
| 1. Número total | 4.477 | | | 1.417.148 | | | 1.421.625 | | | - |
| 2. Base imponible neta | 3.946 | 26.059,8 | 6.604.113 | 938.788 | 27.472,7 | 29.264 | 942.734 | 53.532,5 | 56.784 | 48,7 |
| 2.1. Base imponible positiva | 2.637 | 35.387,7 | 13.419.670 | 398.034 | 69.852,1 | 174.990 | 400.671 | 105.039,8 | 262.160 | 33,7 |
| 2.2. Base imponible negativa | 1.309 | 9.327,8 | 7.125.930 | 540.754 | 42.179,5 | 78.001 | 542.063 | 51.507,3 | 95.021 | 18,1 |
| 3. Cuota íntegra | 2.636 | 10.601,2 | 4.021.688 | 387.755 | 15.473,8 | 39.906 | 390.391 | 26.075,0 | 66.792 | 40,7 |
| 4. Tipo medio | - | 30,0% | - | - | 22,2% | - | - | 24,8% | - | - |
| 5. Minoraciones en la cuota íntegra | - | 3.768,9 | - | - | 3.338,0 | - | - | 7.106,9 | - | 53,0 |
| 5.1. Bonificaciones | - | 129,8 | - | - | 189,2 | - | - | 319,0 | - | 40,7 |
| 5.2. Dedicaciones por doble imposición | - | 2.540,9 | - | - | 2.484,6 | - | - | 5.025,5 | - | 50,6 |
| 5.3. Dedicaciones por inversiones y creación de empleo | - | 1.098,2 | - | - | 664,2 | - | - | 1.762,4 | - | 62,3 |
| 6. Cuota líquida | 2.386 | 6.834,9 | 2.864.565 | 381.928 | 12.135,7 | 31.775 | 384.314 | 18.970,6 | 49.362 | 36,0 |
| 7. Tipo efectivo | - | 19,3% | - | - | 17,4% | - | - | 18,1% | - | - |
| 8. Retenciones e ingresos a cuenta | - | 646,2 | - | - | 2.252,3 | - | - | 2.898,5 | - | 22,3 |
| 9. Pagos fraccionados | - | 10.244,1 | - | - | 7.216,9 | - | - | 17.461,0 | - | 58,7 |
| 10. Cuota diferencial | 4.096 | -4.066,5 | -992.793 | 592.690 | 2.642,8 | 4.459 | 596.786 | -1.423,7 | -2.386 | 285,6 |

La base imponible neta consolidada tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 53.532,5 millones de euros en 2014 (con un incremento del 56,9 por ciento respecto a 2013), correspondiente a 942.734 declarantes, obteniéndose, así, una cuantía media de 56.784 euros. El 48,7 por ciento del importe total, 26.059,8 millones de euros, fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 3.946, de forma que la base imponible neta media se situó en 6,6 millones de euros. De este modo, el importe de la base imponible neta para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 27.472,7 millones de euros, correspondiente a 938.788 declarantes, con una cuantía media de 29.264 euros. En el período impositivo 2013, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 34.123,3 millones de euros, con una distribución de 18.034 (el 52,8 por ciento del total) y 16.089,3 millones de euros, correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2014, representaron los grupos sobre el total fueron del 33,7 y 18,1 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.88

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013 Y 2014
(Millones de euros)

| Concepto | Importe | | | | | | % Tasa de variación(*) | | |
|-------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------|----------|----------|--------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------------------|-------|
| | 2013 | | | 2014 | | | Grupos | Entidades no pertenecientes a grupos | Total |
| | Grupos | Entidades no pertenecientes a grupos | Total | Grupos | Entidades no pertenecientes a grupos | Total | | | |
| 1. Base imponible neta | 18.034,0 | 16.089,3 | 34.123,3 | 26.059,8 | 27.472,7 | 53.532,5 | 44,5 | 70,8 | 56,9 |
| 1.1. Base imponible positiva | 32.276,3 | 64.407,4 | 96.683,6 | 35.387,7 | 69.652,1 | 105.039,8 | 9,6 | 8,1 | 8,6 |
| 1.2. Base imponible negativa | 14.242,2 | 48.318,0 | 62.560,3 | 9.327,8 | 42.179,5 | 51.507,3 | -34,5 | -12,7 | -17,7 |
| 2. Cuota íntegra | 9.669,2 | 14.020,7 | 23.689,9 | 10.601,2 | 15.473,8 | 26.075,0 | 9,6 | 10,4 | 10,1 |
| 3. Tipo medio | 30,0% | 21,8% | 24,5% | 30,0% | 22,2% | 24,8% | 0,0 | 0,4 | 0,3 |
| 4. Minoraciones en la cuota íntegra | 4.429,7 | 3.318,3 | 7.748,0 | 3.768,9 | 3.338,0 | 7.106,9 | -14,9 | 0,6 | -8,3 |
| 4.1. Bonificaciones | 43,9 | 256,6 | 300,5 | 129,8 | 189,2 | 319,0 | 195,7 | -26,2 | 6,2 |
| 4.2. Deducciones por doble imposición | 3.255,5 | 2.531,0 | 5.786,5 | 2.540,9 | 2.484,6 | 5.025,5 | -22,0 | -1,8 | -13,2 |
| 4.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo | 1.130,3 | 530,8 | 1.661,1 | 1.098,2 | 664,2 | 1.762,4 | -2,8 | 25,1 | 6,1 |
| 5. Cuota líquida | 5.240,1 | 10.702,3 | 15.942,4 | 6.834,9 | 12.135,7 | 18.970,6 | 30,4 | 13,4 | 19,0 |
| 6. Tipo efectivo | 16,2% | 16,6% | 16,5% | 19,3% | 17,4% | 18,1% | 3,1 | 0,8 | 1,6 |
| 7. Retenciones e ingresos a cuenta | 610,9 | 2.292,4 | 2.903,2 | 646,2 | 2.252,3 | 2.898,5 | 5,8 | -1,7 | -0,2 |
| 8. Pagos fraccionados | 9.390,5 | 6.761,3 | 16.151,8 | 10.244,1 | 7.216,9 | 17.461,0 | 9,1 | 6,7 | 8,1 |
| 9. Cuota diferencial | -4.761,2 | 1.648,6 | -3.112,6 | -4.066,5 | 2.642,8 | -1.423,7 | 14,6 | 60,3 | 54,3 |

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos, se obtuvo una base imponible positiva de 105.039,8 millones de euros, correspondiente a 400.671 declarantes, resultando así un importe medio de 262.160 euros. En 2013 dicha base imponible positiva había ascendido a 96.683,6 millones de euros, de manera que en 2014 se produjo un crecimiento del 8,6 por ciento.

En el período impositivo 2013, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 62.560,3 millones de euros. Por su parte, en 2014, un total de 542.063 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 51.507,3 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un descenso del 17,7 por ciento respecto a 2013, de forma que la cuantía media asociada fue de 95.021 euros en 2014, frente a 106.778 euros en 2013.

En 2013, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 23.689,9 millones de euros, mientras que en 2014 fue un 10,1 por ciento superior al alcanzarse un valor de 26.075 millones de euros, correspondiente a 390.391

declarantes, con una cuantía media de 66.792 euros. El 40,7 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 24,8 por ciento en 2014, aumentando en 3 décimas porcentuales respecto a 2013 (24,5 por ciento), como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue superior al registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 10,4 y 8,6 por ciento, respectivamente), lo que se explica exclusivamente por el colectivo integrado por las entidades no pertenecientes a grupo alguno, mientras que en los grupos fiscales esa brecha no se produjo (tasa de variación del 9,6 por ciento en ambas magnitudes).

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2014 ascendió a 7.106,9 millones de euros, produciéndose una disminución del 8,3 por ciento respecto a 2013 (7.748 millones de euros), de los cuales el 53 por ciento procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las de más peso, alcanzando un importe de 5.025,5 millones de euros, de los cuales el 50,6 por ciento correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.762,4 millones de euros; en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 62,3 por ciento. Por último, las bonificaciones totalizaron un importe de 319 millones de euros, del cual el 40,7 por ciento procedió de los grupos.

Tanto las bonificaciones como las deducciones por inversiones y creación de empleo aumentaron en 2014 (el 6,2 y 6,1 por ciento, respectivamente), ya que, en 2013, sus importes habían sido de 300,5 y 1.661,1 millones de euros, respectivamente. En cambio, las deducciones por doble imposición experimentaron un descenso del 13,2 por ciento en 2014 respecto a 2013, toda vez que en este último alcanzaron un importe de 5.786,5 millones de euros.

En 2013 la cuota líquida había ascendido a 15.942,4 millones de euros, mientras que en 2014 dicho importe aumentó un 19 por ciento, al alcanzar un valor de 18.970,6 millones de euros, asociada a 384.314 declarantes que la cumplimentaron, procediendo gran parte de ese crecimiento de los grupos fiscales. De este modo, la cuota líquida media por declarante fue de 49.362 euros en 2014, con un incremento del 10,5 por ciento respecto a 2013 (44.655 euros). Solo el 36 por ciento de la cuota líquida total en 2014 lo aportaron los grupos fiscales, aunque su peso aumentó ligeramente respecto a 2013 (el 32,9 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 18,1 por ciento en 2014, produciéndose un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto a 2013 (tipo efectivo del 16,5 por ciento), el

cual fue superior al observado en el tipo medio de gravamen (3 décimas porcentuales), como consecuencia del descenso de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicho aumento no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen aumentó en 3,1 puntos porcentuales, pasando del 16,2 por ciento en 2013 al 19,3 por ciento en 2014, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se incrementó solo en 8 décimas porcentuales, situándose en el 17,4 por ciento en 2014.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2014, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.898,5 millones de euros, produciéndose una disminución del 0,2 por ciento respecto a 2013 (2.903,2 millones de euros), de los cuales solo el 22,3 por ciento, 646,2 millones de euros, correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 17.461 millones de euros en 2014, lo que supuso una expansión del 8,1 por ciento respecto a 2013 (16.151,8 millones de euros), aportando los grupos el 58,7 por ciento en 2014, peso que aumentó ligeramente en comparación con 2013 (el 58,1 por ciento).

Si de la cuota líquida se deducen los pagos a cuenta, se observa que, en 2014, el importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -1.423,7 millones de euros, correspondiente a 596.786 declarantes, obteniéndose una media de -2.386 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.642,8 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-4.066,5 millones de euros) en los grupos fiscales. En dicho ejercicio esta partida sufrió un aumento en términos absolutos de 1.688,9 millones de euros y una tasa de variación del 54,3 por ciento respecto a 2013, ya que en este ejercicio el saldo fue también negativo, por un importe de -3.112,6 millones de euros. Esta circunstancia se explica esencialmente por el sustancial crecimiento de los pagos fraccionados, especialmente en las grandes empresas y en los grupos en régimen de consolidación fiscal.

Al comparar los totales del cuadro I.87 con los del cuadro I.81, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación para las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Una de ellas surge de la importancia que representan los grupos, en el caso de los datos consolidados, y las entidades pertenecientes a grupos, para las declaraciones individuales, sobre el total obtenido en los citados cuadros. Con la información de las declaraciones individuales se extrae la conclusión de que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal tuvieron, en general, una importancia superior a las entidades que no for-

maban parte de grupos, mientras que los datos consolidados muestran que esa circunstancia se invertía en algunos conceptos, con un menor protagonismo de los grupos fiscales en el total que las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

Con la información relativa a las declaraciones individuales, se obtenía un importe de la base imponible neta de 99.384,2 millones de euros en 2014, de los que el 72,4 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 53.532,5 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 48,7 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 33,7 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 57,9 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 18,1 y 36,3 por ciento, respectivamente.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue muy inferior al que se extrae de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2014 fue de 26.075 millones de euros, esto es, 18.133,1 millones de euros menos que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 44.208,1 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 41 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 40,7 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 65 por ciento.

Los datos estadísticos relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2014 estuvieron en consonancia con los anteriores, ya que, en el caso de la información consolidada, su importe total (7.106,9 millones de euros) fue el 49,4 por ciento del valor al que ascendieron en el caso de las declaraciones individuales (14.372,5 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 5.025,5 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales dicha cantidad fue de 12.472,9 millones de euros. Esto condujo, además, a que, en ese último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 80,1 por ciento, proporción muy superior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 50,6 por ciento).

El tipo medio de gravamen en 2014, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 26,7 por ciento, esto es, 1,9 puntos porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 24,8 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2014 entre las dos maneras de agregar la información fue de 10.890,6 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 29.861,2 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 18.970,6 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 36,5 por ciento en la cuota líquida de 2014 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2014, el 36 por ciento, frente al 59,4 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue apenas de 1 décima porcentual más en las cuentas consolidadas en 2014, brecha muy inferior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 1,9 puntos porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 17.461 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 13.762,7 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 26,9 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

Por último, también resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó el valor de 13.200,8 millones de euros en 2014, mientras que para la información consolidada disminuyó nada menos que en 14.624,5 millones de euros, es decir, un 110,8 por ciento por debajo de aquel, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -1.423,7 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.89 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2014, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Cuadro I.89

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2014**

| Concepto | Grupos | | | Entidades no pertenecientes a grupos | | | Total consolidado | | | % Importe grupos / total |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media por decl. (euros) | |
| BONIFICACIONES | - | 129,8 | - | - | 189,2 | - | - | 319,0 | - | 40,7 |
| <i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i> | 21 | 35,0 | 1.664.658 | 305 | 8,4 | 27.540 | 326 | 43,4 | 132.999 | 80,6 |
| <i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i> | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | 36 | 11,0 | 304.286 | s.e. |
| <i>Cooperativas especialmente protegidas</i> | - | - | - | 2.520 | 25,2 | 10.008 | 2.520 | 25,2 | 10.008 | 0,0 |
| <i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i> | 21 | 12,6 | 597.824 | 931 | 13,1 | 14.065 | 952 | 25,6 | 26.942 | 48,9 |
| <i>Prestación de servicios públicos locales</i> | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | 211 | 170,0 | 805.725 | s.e. |
| <i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i> | 13 | 4,5 | 349.907 | 535 | 20,6 | 38.416 | 548 | 25,1 | 45.806 | 18,1 |
| <i>Operaciones financieras</i> | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | 306 | 18,7 | 61.172 | s.e. |
| DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN | - | 2.540,9 | - | - | 2.484,6 | - | - | 5.025,5 | - | 50,6 |
| <i>Interna</i> | - | 1.050,1 | - | - | 1.933,2 | - | - | 2.983,3 | - | 35,2 |
| <i>Internacional</i> | - | 126,8 | - | - | 106,8 | - | - | 233,6 | - | 54,3 |
| <i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i> | - | 1.364,0 | - | - | 444,6 | - | - | 1.808,6 | - | 75,4 |
| <i>Interna</i> | 352 | 1.231,9 | 3.499.825 | 4.384 | 402,3 | 91.773 | 4.736 | 1.634,3 | 345.074 | 75,4 |
| <i>Internacional</i> | 127 | 132,1 | 1.039.816 | 779 | 42,2 | 54.204 | 906 | 174,3 | 192.364 | 75,8 |
| DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO | - | 1.098,2 | - | - | 664,2 | - | - | 1.762,4 | - | 62,3 |
| <i>Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo:</i> | 1.016 | 599,4 | 589.960 | 17.674 | 391,6 | 22.159 | 18.690 | 991,0 | 53.025 | 60,5 |
| <i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i> | - | 155,1 | - | - | 101,7 | - | - | 256,8 | - | 60,4 |
| <i>Investigación y desarrollo</i> | 244 | 103,3 | 423.253 | - | 70,6 | - | - | 173,9 | - | 59,4 |
| <i>Innovación tecnológica</i> | 214 | 51,8 | 242.180 | - | 31,1 | - | - | 83,0 | - | 62,5 |
| <i>Inversión de beneficios</i> | 74 | 1,1 | 14.221 | 7.382 | 33,6 | 4.545 | 7.456 | 34,6 | 4.641 | 3,0 |
| <i>Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁾</i> | - | 15,3 | - | - | 5,8 | - | - | 21,1 | - | 72,4 |
| <i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i> | - | 22,7 | - | - | 17,6 | - | - | 40,3 | - | 56,4 |
| <i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i> | - | 405,3 | - | - | 233,0 | - | - | 638,3 | - | 63,5 |
| <i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i> | 904 | 102,8 | 113.724 | 7.744 | 54,6 | 7.046 | 8.648 | 157,4 | 18.197 | 65,3 |
| <i>Inversiones en Canarias</i> | 110 | 178,5 | 1.622.989 | 4.386 | 77,6 | 17.690 | 4.496 | 256,1 | 56.965 | 69,7 |
| <i>Reinversión beneficios extraordinarios</i> | 408 | 139,5 | 341.901 | 2.421 | 57,4 | 23.722 | 2.829 | 196,9 | 69.610 | 70,8 |
| <i>Entidades sometidas a normativa foral</i> | 49 | 68,8 | 1.403.985 | 76 | 61,0 | 802.835 | 125 | 129,8 | 1.038.486 | 53,0 |
| <i>Otras deducciones ⁽³⁾</i> | - | 4,6 | - | - | 13,7 | - | - | 15,7 | - | 29,4 |
| TOTAL | - | 3.768,9 | - | - | 3.338,0 | - | - | 7.106,9 | - | 53,0 |

s.e.: secreto estadístico.

(1) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(2) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «producciones cinematográficas», «gastos de formación profesional», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados».

(3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), deducciones por I+D+i excluidas del límite (régimen opcional), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2014. En concreto, el importe total ascendió a 5.025,5 millones de euros, de los que el 50,6 por ciento se explicaba por la información aportada por los grupos. Son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron próximos a los 2/3 de los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 12.472,9 millones de euros, de manera que el 80,1 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 59,4 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 2.983,3 millones de euros, de los cuales el 35,2 por ciento, esto es, 1.050,1 millones de euros correspondieron a los grupos fiscales.

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 233,6 millones de euros, correspondiendo el 54,3 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

El importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores ascendió a 1.808,6 millones de euros, de los cuales el 90,4 por ciento (1.634,3 millones de euros) correspondió a las deducciones por doble imposición interna. Los grupos en régimen de consolidación fiscal representaron el 75,4 por ciento del importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores, fracción ligeramente superior a la que representaron en las declaraciones individuales los saldos pendientes tanto de las deducciones por doble imposición interna como de las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores, la cual fue del 74,6 por ciento.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.762,4 millones de euros, de los cuales el 62,3 por ciento fue aportado por los grupos. En este caso, también se observan significativas diferencias en comparación con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue

de 1.571,4 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 57,7 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 991 millones de euros en 2014, correspondientes a 18.690 declaraciones, siendo así su cuantía media de 53.025 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 638,3 millones de euros, del cual el 63,5 provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 256,8 millones de euros, correspondiendo el 60,4 de esa cantidad a los grupos fiscales. En 2014, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 306,2 millones de euros (el 56,3 por ciento proveniente de los grupos fiscales), de los cuales 12,8 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite (el 35,6 por ciento fue aportado por los grupos) y 36,6 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (el 35 por ciento correspondió a los grupos fiscales). Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 21,1 millones de euros, con una aportación de los grupos fiscales del 72,4 por ciento sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 256,1 millones de euros en 2014, correspondientes a 4.496 declarantes, siendo su cuantía media de 56.965 euros. Los grupos fiscales aportaron el 69,7 por ciento del importe total de esos incentivos.

El tercer lugar lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de 196,9 millones de euros que fueron consignados por 2.829 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 69.610 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 70,8 por ciento de su importe total.

El cuarto lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 157,4 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 18.197 euros al estar consignada por 8.648 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 65,3 por ciento del importe total.

El quinto y último lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 129,8 millones de euros que fueron consignados por 125 declarantes, de manera que su cuantía media fue superior a 1 millón de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 53 por ciento de su importe total.

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 319 millones de euros, de los cuales el 40,7 por ciento procedió de los grupos fiscales. La bonificación que más peso tuvo fue la derivada de la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 170 millones de euros, siendo aplicada por 211 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue de 805.725 euros. A continuación, pero a mucha distancia de esa, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 43,4 millones de euros, correspondiente a 326 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 132.999 euros, con una aportación a la misma del 80,6 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 11 y 25,6 millones de euros, cada una de ellas.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

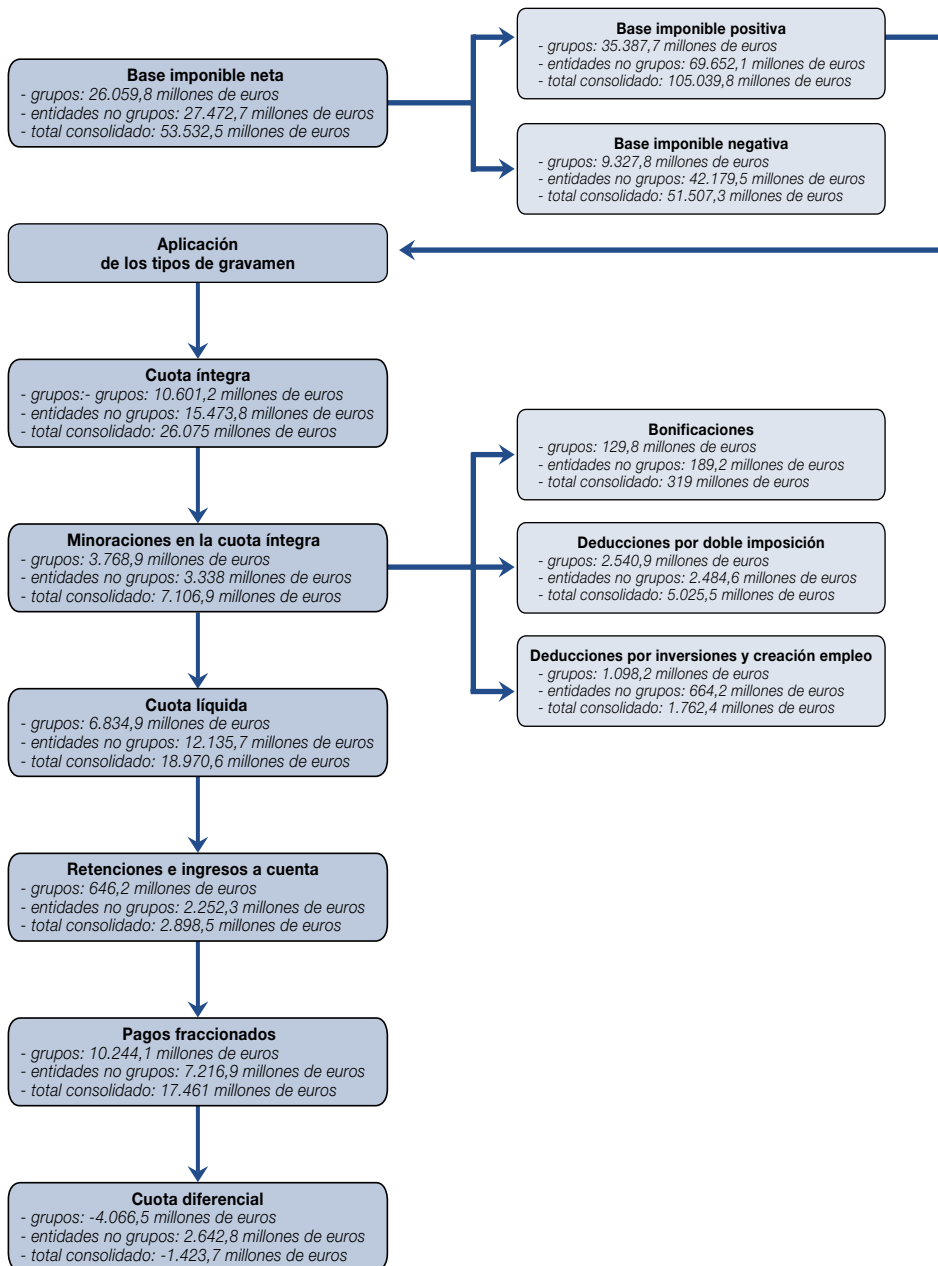
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2014, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.87 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.81 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible consolidada positiva alcanzó un importe de 105.039,8 millones de euros, que fue 60.523,7 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 165.563,5 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 36,6 por ciento de la base imponible positiva inicial.

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2014



- La cuota íntegra consolidada ascendió a 26.075 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 44.208,1 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 18.133,1 millones de euros y en términos relativos del 41 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 24,8 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 26,7 por ciento, es decir, 1,9 puntos porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 18.970,6 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 10.890,6 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 29.861,2 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 36,5 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 18,1 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 18 por ciento, esto es, 1 décima porcentual inferior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo (a ingresar) de 13.200,8 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo (a devolver) por valor de -1.423,7 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.90 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2015.

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

Cuadro I.90

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| | Tipo de gravamen | | 71 |
| Ley 22/2013 | Actividades prioritarias de mecenazgo | 26/12/2013 | D.A.51ª |
| | Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público | | D.A.52ª a 64ª |
| | Rentas exentas | | 2.Uno y dos |
| | Base imponible | | 2.Cinco |
| | Tipo de gravamen | | 2.Seis y quince |
| Ley 26/2014 | Borrador de declaración | 28/11/2014 | 2.Siete |
| | Obligación de retener e ingresar a cuenta | | 2.Ocho |
| | Opción para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea | | 2.Diez |
| | Exención por reinversión en vivienda habitual | | 2.Trece |
| | Efectivo intercambio de información tributaria | | 2.Catorce |
| RD-ley 9/2015 | Tipo de gravamen | 11/07/2015 | 3.Dos |
| RD 960/2013 | Obligación de retener e ingresar a cuenta | 06/12/2013 | 3.Dos |
| RD 633/2015 | Modifica el Reglamento del impuesto | 11/07/2015 | 2 |
| Orden HAP/1608/2014 | Modelo 187 | 10/09/2014 | |
| Orden HAP/1732/2014 | Modelo 180 | 26/09/2014 | |
| Orden HAP/1846/2014 | Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 180, 184, 187, 188, 193, 194, 196, 200, 202, 216, 230 y 296 | 10/10/2014 | |
| Orden HAP/2201/2014 | Modelos 180, 188, 189, 192, 194, 195, 198, 199 | 26/11/14 | |
| Orden HAP/2487/2014 | Modelos 210 y de declaración de residencia fiscal | 31/12/14 | |
| Orden HAP/709/2015 | Modelos 136 y 216 | 23/04/2015 | |
| Orden HAP/1067/2015 | Modelos de declaración anual | 08/06/2015 | |
| Orden HAP/2250/2015 | Modelos 182, 184 y 187 | 29/10/2015 | |
| Orden HAP/2474/2015 | Modelos de solicitud de devolución por exención por reinversión en vivienda habitual y de solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria | 24/11/2015 | |

2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

De las principales actuaciones realizadas relativas al IRNR, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 27 de julio de 2016, según criterio de devengo:

- Se ha obtenido en el año 2015, respecto al ejercicio 2014, por auto-liquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas

a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 225,7 millones de euros. En el año 2014, respecto al ejercicio 2013, la recaudación fue de 157,3 millones de euros, lo que supone un aumento del 43,5 por ciento.

- Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2015 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2016. Por eso se han tomado los datos de los ejercicios 2014 y 2013.
- Respecto a retenciones practicadas en el ejercicio 2015, se ha obtenido una recaudación de 1.677,4 millones de euros con una variación respecto a los resultados de 2014 del -1,8 por ciento. De estas, 160,8 millones de euros corresponden a las retenciones practicadas por adquisición de inmuebles por no residentes (modelo 211), con un incremento del 15,2 por ciento respecto a 2014 y el resto, 1.516,6 millones de euros, se refieren a retenciones practicadas a no residentes sin establecimiento permanente (modelo 216), cuya variación respecto a 2014 es de -3,3 por ciento.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2015 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones se resumen en el cuadro I.91.

Cuadro I.91

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| Ley 26/2014 | Equipara el tratamiento tributario de los residentes en territorio español a los residentes en el territorio de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo | 28/11/2014 | D.F.3ª |
| Orden HAP/2374/2014 | Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones | 19/12/2014 | |
| Orden HAP/2488/2014 | Modelos 650, 651 y 655 | 31/12/2014 | |

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. Para 2015 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imponible que determinan su gestión y recaudación y las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. Frente a un incremento medio de recaudación del 1,9 por ciento (10,8 por ciento en 2014), entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como la de Galicia (-29,5 por ciento), Aragón (-17,3 por ciento) y Extremadura (-13,3 por ciento). Las comunidades que presentaron una más destacada variación positiva fueron Cataluña (46,7 por ciento), y Canarias (29,6 por ciento).

Cuadro I.92

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE EL SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

| Comunidades Autónomas | Ingresos aplicados | | Diferencia | | Porcentaje sobre el total | |
|-----------------------|--------------------|------------------|---------------|---------------|---------------------------|--------------|
| | 2015 | 2014 | Absoluta | En porcentaje | 2015 | 2014 |
| Andalucía | 399.493 | 365.286 | 34.207 | 9,4 | 16,7 | 15,5 |
| Aragón | 114.926 | 138.921 | -23.995 | -17,3 | 4,8 | 5,9 |
| Asturias | 115.142 | 106.416 | 8.726 | 8,2 | 4,8 | 4,5 |
| Baleares | 87.899 | 82.749 | 5.150 | 6,2 | 3,7 | 3,5 |
| Canarias | 86.139 | 66.445 | 19.694 | 29,6 | 3,6 | 2,8 |
| Cantabria | 36.960 | 35.442 | 1.518 | 4,3 | 1,5 | 1,5 |
| Castilla y León | 171.432 | 165.638 | 5.794 | 3,5 | 7,2 | 7,0 |
| Castilla-La Mancha | 68.568 | 70.321 | -1.753 | -2,5 | 2,9 | 3,0 |
| Cataluña | 458.268 | 312.435 | 145.833 | 46,7 | 19,1 | 13,3 |
| Extremadura | 42.270 | 48.776 | -6.506 | -13,3 | 1,8 | 2,1 |
| Galicia | 165.125 | 234.257 | -69.132 | -29,5 | 6,9 | 10,0 |
| Madrid | 359.264 | 431.109 | -71.845 | -16,7 | 15,0 | 18,3 |
| Murcia | 80.017 | 96.129 | -16.112 | -16,8 | 3,3 | 4,1 |
| Rioja | 16.781 | 16.556 | 225 | 1,4 | 0,7 | 0,7 |
| Valencia | 193.954 | 181.005 | 12.949 | 7,2 | 8,1 | 7,7 |
| TOTAL | 2.396.238 | 2.351.485 | 44.753 | 1,9 | 100,0 | 100,0 |

Entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como las de Aragón y Extremadura consecuencia de la introducción de determinados beneficios fiscales o Galicia, Comunidad de Madrid y Región de Murcia consecuencia de ingresos extraordinarios por el concepto de transmisiones «mortis causa»

registradas en el ejercicio anterior. Por contra, presentan una evolución positiva Andalucía, Principado de Asturias, Castilla y León, apreciándose en las mismas un mayor número de presentaciones así como un incremento de las bases imponibles. Asimismo Canarias y Cantabria presentan ingresos extraordinarios en el ejercicio por el concepto de transmisiones «mortis causa» y, por último, Illes Balears y Comunidad Valenciana, explican su positiva evolución al efecto anuncio de un posible incremento impositivo que ha conllevado un mayor número de donaciones y de pactos sucesorios entre miembros del grupo II.

Por último, cabe apuntar el incremento del número de presentaciones de declaraciones en todas las comunidades autónomas.

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.93.

Cuadro I.93

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|------------|-----------------------|----------|
| Orden HAP/2328/2014 | Modelo 588 | 13/12/2014 | |

2.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica*

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 20 de diciembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2015, es el 2014 en lugar del 2015.

Para los ejercicios 2014 y 2013, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 73.176 autoliquidaciones (40.389 pagos fraccionados y 32.787 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.414,3 millones de euros (1.358,1 pagos fraccionados y 56,2 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2013, se presentaron un total de 74.234 autoliquidaciones (40.257 pagos fraccionados y 33.977 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.664,3 millones de euros (1.620,4 pagos fraccionados y 43,9 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2014 respecto de 2013 fue:
 - En número de declaraciones una disminución del 1,43 por ciento (incremento del 0,33 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 3,50 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes ingresados se produjo una disminución del 15,02 por ciento (disminución del 16,19 por ciento en pagos fraccionados e incremento del 28,11 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 30 autoliquidaciones (21 pagos fraccionados y 9 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 197,1 millones de euros (181,3 en pagos fraccionados y 15,7 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 37 autoliquidaciones (24 pagos fraccionados y 13 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 257,2 millones de euros (218,2 en pagos fraccionados y 38,9 en declaraciones anuales).

- La variación producida de 2015 respecto de 2014 fue:
 - En número, una disminución del 18,92 por ciento (disminución del 12,50 por ciento en pagos fraccionados y 30,77 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo una disminución del 23,37 por ciento (disminución del 16,91 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 59,63 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 8,7 millones de euros (6,8 en pagos fraccionados y 1,9 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 9 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 4 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 6,1 millones de euros (4,3 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2015 respecto de 2014 fue:
 - En número, una disminución del 55,56 por ciento (disminución del 40,00 por ciento en pagos fraccionados y 75,00 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo un aumento del 43,67 por ciento (aumento del 58,46 por ciento en pagos fraccionados y aumento del 8,28 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.94.

Cuadro I.94

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------|-----------------------|----------|
| Orden HAP/1230/2015 | Modelos 410 y 411 | 25/06/2015 | |

2.9.2. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito*

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (pago a cuenta) y del modelo 411 (autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 226 autoliquidaciones (169 pagos a cuenta y 57 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 205,3 millones de euros (187,1 en pagos a cuenta y 18,2 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 354 autoliquidaciones (183 pagos a cuenta y 171 en declaraciones anuales), con un importe ingresado de 376,3 millones de euros (189,7 en pagos a cuenta y 186,6 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2015 respecto de 2014 fue:
 - En número, una disminución del 36,16 por ciento (disminución del 7,65 por ciento en pagos a cuenta y 66,67 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo una disminución del 45,43 por ciento (disminución del 1,33 por ciento en pagos a cuenta y disminución del 90,25 por ciento en declaraciones anuales).

Hay que tener en cuenta que, la presentación de estos modelos se inició en el ejercicio 2014 y por lo tanto las series no son comparables en toda su extensión, a partir del próximo ejercicio será más fácil observar tendencias y establecer conclusiones más ajustadas a lo que vayan a aportar los datos de la presentación de estos modelos.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.95.

Cuadro I.95

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| Ley 28/2014 | Ámbito de aplicación | 28/11/2014 | 1.Uno y dos |
| | Delimitación del hecho imponible | | 1.Dos a seis |
| | Exenciones en entregas de bienes y prestaciones de servicios | | 1.Siete a nueve |
| | Lugar de realización de las entregas de bienes objeto de instalación | | 1.Once |
| | Nuevas reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica | | 1.Doce a catorce |
| | Referencias normativas | | 1.Quince, veinte y cuarenta |
| | Base imponible en las entregas de bienes y en las prestaciones de servicios | | 1. Dieciséis a dieciocho |
| | Inversión del sujeto pasivo | | 1.Diecinueve y cuarenta y uno |
| | Tipos impositivos de productos sanitarios, de flores y plantas vivas de carácter ornamental | | 1.Veintiuno y cuarenta y uno |
| | Deducciones | | 1.Veintidós a veintiséis |
| Régimen especial de devoluciones a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla | 1.Veintisiete | | |
| Régimenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica | 1.Veintiocho y treinta y cinco | | |
| Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: ámbito subjetivo de aplicación | 1.Veintinueve y treinta | | |

(continúa)

Cuadro I.95 (continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|
| Ley 28/2014 | Régimen especial de las agencias de viaje | 28/11/2014 | 1.Treinta y uno |
| | Régimen especial del recargo de equivalencia: ajuste técnico | | 1.Treinta y dos |
| | Régimen especial del grupo de entidades | | 1.Treinta tres, treinta y cuatro y D.T.Única |
| | Ajustes técnicos | | 1.Treinta y seis y cuarenta y uno |
| | Ingreso del impuesto en la importación | | 1.Treinta y siete |
| Ley 48/2015 | Infracciones y sanciones | 30/10/2015 | 1.Treinta y ocho y treinta y nueve |
| | Procedimientos de inspección, comprobación limitada y verificación de datos, en relación con el impuesto devengado en las importaciones de bienes | | D.A.Única |
| RD Legislativo 4/2015 | Exenciones de las prestaciones de servicios directamente relacionadas con las exportaciones de bienes | 24/10/2015 | 68 |
| RD-ley 12/2015 | Régimen fiscal de las operaciones sobre valores | 31/10/2015 | 314 |
| RD 1073/2014 | Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales | 20/12/2014 | 11 |
| Orden HAP/1846/2014 | Modifica el Reglamento del impuesto | 10/10/2014 | 1, D.T.1ª y 2ª |
| Orden HAP/2222/2014 | Modelos 303, 322, 347, 349, 353 y 390 | 29/11/2014 | |
| Orden HAP/2373/2014 | Módulos 2015 | 19/12/2014 | |
| Orden HAP/460/2015 | Modelos 303 y 322 | 18/03/2015 | |
| Orden HAP/2429/2015 | Modelo 368 | 18/11/2015 | |
| | Modelo 390 | | |

3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2015*

3.1.2.2.1. *Recaudación obtenida*

A. *Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2015*

La recaudación bruta correspondiente a 2015 se incrementó en un 2,8 por ciento respecto al año anterior. Este aumento, se debe principalmente a los componentes «IVA Autoliquidación» e «IVA Importaciones» que experimentaron un aumento del 1,2 por ciento y del 23,4 por ciento, sin embargo en la recaudación por «Grandes empresas, exportadores y régimen especial de grupo de entidades» se produjo un descenso del 7,0 por ciento, respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2014.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado una disminución del 7,3 por ciento respecto a 2014. Las devoluciones correspondientes a 2015 alcanzaron la cifra de 23.454,6 millones de euros.

Por efecto de la disminución de las devoluciones, la recaudación líquida en 2015 ha experimentado un aumento del 7,4 por ciento respecto a 2014.

Cuadro I.96

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015 (Millones de euros)

| | Importe | % Variación 2015-2014 | % Variación 2014-2013 |
|---------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|
| Pequeñas y medianas empresas | 1.232,3 | 32,6 | -40,0 |
| Grandes Empresas, Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades | 13.897,4 | -7,0 | 12,5 |
| IVA Autoliquidación* | 56.187,8 | 1,2 | 9,7 |
| TOTAL OPERACIONES INTERIORES | 71.317,5 | -0,1 | 9,1 |
| Importaciones | 12.446,4 | 23,4 | 14,9 |
| IVA Ajuste Consumo | 4,4 | -79,2 | - |
| RECAUDACION BRUTA | 83.768,3 | 2,8 | 9,8 |
| Devoluciones | 23.454,6 | -7,3 | 6,7 |
| RECAUDACION LIQUIDA | 60.313,7 | 7,4 | 11,3 |

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2014 y 2015

En la recaudación bruta la distribución porcentual de los componentes indican que el peso sobre esta ha disminuido en Operaciones interiores respecto a 2014 pasando del 87,6 por ciento al 85,1 por ciento. Sin embargo, en el caso de las Importaciones ha aumentado respecto a 2014, pasando del 12,4 por ciento al 14,9 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en operaciones interiores también se produce una disminución pasando del 82 por ciento en 2014 al 79,4 por ciento en 2015 sobre el total de la recaudación líquida y en importaciones ha aumentado respecto a 2014, pasando del 18 por ciento al 20,6 por ciento.

Cuadro I.97

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2014 Y 2015

| | % 2015 | % 2014 |
|----------------------------|--------------|--------------|
| Operaciones interiores | 85,1 | 87,6 |
| Importaciones | 14,9 | 12,4 |
| RECAUDACIÓN BRUTA | 100,0 | 100,0 |
| Operaciones interiores | 79,4 | 82,0 |
| Importaciones | 20,6 | 18,0 |
| RECAUDACIÓN LIQUIDA | 100,0 | 100,0 |

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2015 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.450.247, cifra que frente a los 3.383.906 declarantes de 2014 supone un incremento del 2,0 por ciento.

Cuadro I.98

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

| | 2015 | 2014 | % Variación 2015/2014 |
|-----------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------|
| Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual | 3.450.247 | 3.383.906 | 2,0 |
| Declarantes de régimen ordinario ⁽¹⁾ | 3.195.051 | 3.115.531 | 2,6 |
| Declarantes de régimen simplificado | 255.196 | 268.375 | -4,8 |

(1) Incluye 10.666 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2015 y 10.881 en el ejercicio 2014.

Este incremento global se compone de un incremento del 2,6 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado la disminución fue de un 4,8 por ciento.

3.1.2.2.3. *Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2015*

En 2015 se han solicitado 250.316 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 13.866,9 millones de euros, produciéndose una variación respecto a 2014 del 2,3 por ciento en número y de -8,3 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de grandes contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.99

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS 2015 Y 2014 REDEME (Millones de euros)

| | Ejercicio 2015 | | Ejercicio 2014 | | % Variación 2015-2014 | |
|------------------|--------------------|-----------------|--------------------|-----------------|-----------------------|-------------|
| | N.º de solicitudes | Importe | N.º de solicitudes | Importe | N.º de solicitudes | Importe |
| TOTAL AÑO | 250.316 | 13.866,9 | 244.589 | 15.129,6 | 2,3 | -8,3 |

Incluye DCGC y URGGEs.

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En el cuadro I.100 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de devoluciones mensuales ejercicio 2015.

En 2015 se ha producido un ligero aumento en número e importe respecto a 2014, pasando de 8.581 a 9.087 en número de declaraciones y de 1.119,2 a 1.201,1 millones de euros en importe.

La devolución media del año 2015 se sitúa en 132.180,3 euros, experimentando un incremento del 1,3 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.100

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS:
GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 2011/2015. MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**

| Ejercicio | Número de solicitudes | Importe millones euros | Importe medio en euros |
|-----------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| 2011 | 67.582 | 1.312,6 | 19.422,3 |
| 2012 | 65.530 | 1.300,9 | 19.852,0 |
| 2013 | 65.534 | 1.434,1 | 21.883,3 |
| 2014 | 8.581 | 1.119,2 | 130.429,3 |
| 2015 | 9.087 | 1.201,1 | 132.180,3 |

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoli-

quidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la Declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.101 y I.102.

En el ejercicio 2015, se produce un aumento respecto a 2014 en el número de declarantes del 2,6 por ciento. Este aumento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible, excepto en el tramo de sin cuota devengada y negativas que presenta una disminución del 1,6 por ciento.

Cuadro I.101

DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

| Tramos de base imponible en euros | Declarantes | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------|------------|--------------|------------------|------------|--------------|-----------------------|
| | Año 2015 número | 2015 % | 2015 % Acum. | Año 2014 número | 2014 % | 2014 % Acum. | % Variación 2015-2014 |
| Sin cuota devengada y negativas | 336.119 | 10,5 | 10,5 | 341.697 | 11,0 | 11,0 | -1,6 |
| 0-30.000 | 1.604.206 | 50,2 | 60,7 | 1.579.898 | 50,7 | 61,7 | 1,5 |
| 30.001-300.000 | 942.738 | 29,5 | 90,2 | 901.654 | 28,9 | 90,6 | 4,6 |
| 300.001-6.000.000 | 287.347 | 9,0 | 99,2 | 269.312 | 8,6 | 99,3 | 6,7 |
| Más de 6.000.000 | 24.641 | 0,8 | 100,0 | 22.970 | 0,7 | 100,0 | 7,3 |
| TOTALES | 3.195.051 | 100 | | 3.115.531 | 100 | | 2,6 |

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2015 fue un 1,2 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2014. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible, excepto en el de más de 6.000.000, en el que se produce una disminución del 4,3 por ciento.

Cuadro I.102

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2015
(Millones de euros)

| Tramos de base imponible en euros | Declarantes | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|--------------|-----------------|------------|--------------|-----------------------|
| | Año 2015 número | 2015 % | 2015 % Acum. | Año 2014 número | 2014 % | 2014 % Acum. | % Variación 2015-2014 |
| Sin cuota devengada y negativas | -1.055,5 | -2,2 | -2,2 | -982,8 | -2,0 | -2,0 | 7,4 |
| 0-30.000 | 1.329,7 | 2,7 | 0,6 | 1.256,5 | 2,6 | 0,6 | 5,8 |
| 30.001-300.000 | 5.233,9 | 10,8 | 11,3 | 4.833,7 | 10,1 | 10,7 | 8,3 |
| 300.001-6.000.000 | 10.719,0 | 22,1 | 33,4 | 9.063,9 | 18,9 | 29,6 | 18,3 |
| Más de 6.000.000 | 32.315,3 | 66,6 | 100,0 | 33.777,2 | 70,4 | 100,0 | -4,3 |
| TOTALES | 48.542,3 | 100 | | 47.948,5 | 100 | | 1,2 |

3.1.2.3.2. *Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen*

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2015, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Cuadro I.103

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN
(Millones de euros)

| Ejercicio 2015 | Importe B.I. | Distribución porcentual | Importe cuotas | Distribución porcentual |
|--------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|
| ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS | | | | |
| 4 por 100 | 107.562,0 | 6,6 | 4.301,6 | 1,5 |
| 10 por 100 | 287.702,6 | 17,8 | 28.770,1 | 10,1 |
| 21 por 100 | 973.987,4 | 60,1 | 204.534,1 | 71,5 |
| TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS | 1.369.252,0 | 84,5 | 237.605,8 | 83,1 |
| Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios | | | | |
| 4 por 100 | 12.350,7 | 0,8 | 494,0 | 0,2 |
| 10 por 100 | 14.121,0 | 0,9 | 1.412,2 | 0,5 |
| 21 por 100 | 155.649,6 | 9,6 | 32.685,6 | 11,4 |
| TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS | 182.121,3 | 11,2 | 34.591,7 | 12,1 |
| IVA deveng. por inversión sujeto pasivo | 89.601,6 | 5,5 | 17.404,4 | 6,1 |
| Modificaciones B.I. y cuotas | -21.198,9 | -1,3 | -3.724,8 | -1,3 |
| TOTAL | 1.619.776,1 | 100 | 285.877,0 | 100 |

Así, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 84,5 por ciento de la base imponible total y un 83,1 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 11,2 por ciento en base imponible y un 12,1 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 5,5 por ciento en base imponible y un 6,1 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por auto de declaración de concurso de acreedores), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 1,3 por ciento en base imponible y en cuota.

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplicará a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2015.

Cuadro I.104

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

| Tipo de recargo Ejercicio 2015 | Base imponible | Porcentaje respecto base correspondiente | | IVA deveng. R. equivalencia | Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia | |
|-----------------------------------|-----------------|------------------------------------------|------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------|
| | | 2015 | 2014 | | 2015 | 2014 |
| 0,5 por 100 | 11.473,7 | 10,7 | 11,2 | 57,4 | 9,7 | 9,9 |
| 1,4 por 100 | 6.596,3 | 2,3 | 2,3 | 92,3 | 15,6 | 15,6 |
| 5,2 por 100 | 5.683,2 | 0,6 | 0,6 | 295,5 | 49,9 | 49,2 |
| 1,75 por 100 | 8.376,3 | | | 146,6 | 24,8 | 25,3 |
| SUBTOTAL | 32.129,5 | | | 591,8 | 100 | 100 |
| Modif. Rec. Equiv. | -243,7 | | | -5,3 | | |
| TOTAL | 31.885,8 | | | 586,5 | | |

El 0,5 por ciento procedente de súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con Recargo de Equivalencia representan sobre el total de

las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2015, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

En este apartado los porcentajes que representan los importes sobre la base imponible correspondiente de cada tipo de recargo de equivalencia de 2015, son iguales a los producidos en 2014, salvo el del 0,5 por ciento que es ligeramente inferior.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2015 como en 2014.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2015 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2015 experimenta un aumento del 6,6 por ciento con relación a 2014.

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2014. Siendo dicho incremento del 2,6 por ciento en el número de declaraciones procesadas y del 7,1 por ciento en el apartado de cuotas devengadas con y sin recargo de equivalencia.

Situándose el tipo medio devengado en un 17,6 por ciento.

Cuadro I.105

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

| Conceptos | 2015 | 2014 | % variación 2015/2014 |
|--------------------------------------------------|-------------|-------------|--------------------------|
| 1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general) | 3.195.051 | 3.115.531 | 2,6 |
| 2. Base imponible | 1.619.776,1 | 1.519.837,5 | 6,6 |
| 3. IVA devengado con rec. de equiv. | 286.463,6 | 267.564,5 | 7,1 |
| 4. IVA devengado sin rec. de equiv. | 285.877,0 | 266.987,7 | 7,1 |
| 5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100 | 17,6 | 17,6 | 0,5 |

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2015, ha aumentado un 8,4 por ciento, respecto al año anterior y un 8,3 por ciento si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores.

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en cada uno de ellos respecto a 2014, excepto en «compensación cuotas años anteriores» que disminuye ligeramente.

Cuadro I.106

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2014
(Millones de euros)

| Conceptos | 2015 | Distribución porcentual 2015 | 2014 | Distribución porcentual 2014 | % Variación 2015 / 2014 |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1. Cuotas soportadas operaciones interiores | 190.114,5 | 80,4 | 177.889,8 | 81,6 | 6,9 |
| 2. Cuotas satisfechas en importaciones | 12.373,4 | 5,2 | 9.428,3 | 4,3 | 31,2 |
| 3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias | 34.583,8 | 14,6 | 30.755,4 | 14,1 | 12,4 |
| 4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca | 1.611,2 | 0,7 | 1.597,7 | 0,7 | 0,8 |
| 5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones | -2.289,7 | -1,0 | -1.648,8 | -0,8 | 38,9 |
| 6. Total deducciones año (1+2+3+4+5) | 236.393,1 | 100 | 218.022,5 | 100 | 8,4 |
| 7. Compensación cuotas años anteriores | 3.115,6 | | 3.183,0 | | -2,1 |
| 8. Total deducciones (6+7) | 239.508,7 | | 221.205,4 | | 8,3 |

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2014 y 2015, ha disminuido en un 4,8 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.107

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2015

| Concepto | 2015 | 2014 | % variación 2015/2014 |
|-----------------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| Número de declarantes de régimen simplificado | 265.862 | 279.256 | -4,8 |
| Porcentaje sobre total de declaraciones | 7,7 | 8,3 | -6,6 |

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2015 fueron 462,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 2,4 por ciento respecto a 2014.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2015 fue de 369,9 millones de euros, que representa un incremento respecto al año anterior del 3,9 por ciento.

Cuadro I.108

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2015
(Millones de euros)

| Ingresos | 2015 | 2014 | % variación 2015/2014 | Media por declarante de la partida | | |
|---------------------------------|-------|-------|--------------------------|------------------------------------|---------|--------------------------|
| | | | | 2015 | 2014 | % variación 2015/2014 |
| Ingresos por aplicación módulos | 462,1 | 451,2 | 2,4 | 1.738,1 | 1.615,8 | 7,6 |
| Rtdo. Reg. Simplificado | 369,9 | 356,2 | 3,9 | 1.391,4 | 1.275,5 | 9,1 |

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2015, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 3,40 por ciento, ascendiendo su número a 5.157.038 declaraciones.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2015 alcanzó la cifra de 12.440,47 millones de euros, registrándose un aumento del 23,48 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2013. Del total recaudado por estos conceptos, 12.434,97 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 5,50 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.109

DUA'S VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005/2015
(Millones de euros)

| Años | Declaraciones de importación | Valor estadístico | Valor estadístico despacho a consumo | Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas |
|------|------------------------------|-------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| | Número | Importe | Importe | Importe |
| 2005 | 3.723.705 | 104.322,84 | 71.305,02 | 9.713,25 |
| 2006 | 3.882.411 | 123.621,52 | 79.162,76 | 8.630,96 |
| 2007 | 4.216.840 | 140.022,81 | 80.419,84 | 9.387,34 |
| 2008 | 4.168.889 | 141.830,58 | 78.179,31 | 9.285,84 |
| 2009 | 3.567.872 | 108.045,30 | 48.820,74 | 6.313,26 |
| 2010 | 4.040.018 | 123.628,45 | 59.882,21 | 7.936,81 |
| 2011 | 4.263.240 | 143.734,26 | 62.587,77 | 8.836,57 |
| 2012 | 4.399.547 | 145.566,48 | 61.263,92 | 8.774,44 |
| 2013 | 4.685.172 | 141.027,44 | 58.511,33 | 9.382,98 |
| 2014 | 4.987.400 | 140.699,90 | 61.035,11 | 10.074,54 |
| 2015 | 5.157.038 | 157.280,69 | 71.963,09 | 12.440,47 |

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el ejercicio 2015 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.110.

Cuadro I.110

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| Ley 36/2014 | Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios | 30/12/2014 | 63 |
| | Operaciones societarias: exención para los fondos de capital riesgo | | 64 |
| Ley 44/2015 | Transmisiones patrimoniales onerosas: bonificación del 99 por 100 a las sociedades calificadas como laborales de las cuotas que se devenguen por la adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral | 15/10/2015 | 17 |
| Ley 48/2015 | Exención del ITP y AJD: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda | 30/10/2015 | D.A.70ª |
| RD Legislativo 4/2015 | Régimen fiscal de las operaciones sobre valores | 24/10/2015 | 314 |
| RD Legislativo 7/2015 | Exención del ITP y AJD: transmisiones de terrenos derivadas de las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en actuaciones de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y adjudicaciones a favor de dichos propietarios | 31/10/2015 | 23.7 |
| Orden HAP/1846/2014 | Modelos 611 y 616 | 10/10/2014 | |
| Orden HAP/2374/2014 | Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones | 19/12/2014 | |

3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2015, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto a 2014, un incremento de 15,5 por ciento (18,3 por ciento de incremento en 2014). Todas las comunidades han experimentado incrementos. Destaca Aragón (28,7 por ciento), Catilla y León (25,9 por ciento) y Illes Balears (24,1 por ciento).

Todas las comunidades han experimentado incrementos fruto de la revitalización del mercado inmobiliario, incluso en aquellas comunidades que en 2013 elevaron tipos como Cataluña, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana así como a un mayor importe de las bases imponible declaradas. Cabe destacar Aragón donde ha incidido en mayor medida la subida de tipos prevista en Ley 10/2015. En Castilla y León se han producido ingresos extraordinarios como consecuencia del impuesto abonado por las operadoras de telefonía móvil por la concesión de licencias de uso del espacio radioeléctrico.

Cuadro I.111

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

| Comunidades Autónomas | Ingresos aplicados | | Diferencia | | Porcentaje sobre el total | |
|-----------------------|--------------------|------------------|----------------|---------------|---------------------------|------------|
| | 2015 | 2014 | Absoluta | En porcentaje | 2015 | 2014 |
| Andalucía | 926.791 | 837.492 | 89.299 | 10,7 | 18,5 | 19,3 |
| Aragón | 108.910 | 84.611 | 24.299 | 28,7 | 2,2 | 2,0 |
| Asturias | 69.565 | 56.632 | 12.933 | 22,8 | 1,4 | 1,3 |
| Baleares | 352.817 | 284.384 | 68.433 | 24,1 | 7,1 | 6,6 |
| Canarias | 181.204 | 172.486 | 8.718 | 5,1 | 3,6 | 4,0 |
| Cantabria | 59.314 | 50.839 | 8.475 | 16,7 | 1,2 | 1,2 |
| Castilla y León | 187.465 | 148.843 | 38.622 | 25,9 | 3,7 | 3,4 |
| Castilla-La Mancha | 176.055 | 153.220 | 22.835 | 14,9 | 3,5 | 3,5 |
| Cataluña | 1.072.026 | 940.911 | 131.115 | 13,9 | 21,4 | 21,7 |
| Extremadura | 65.361 | 52.804 | 12.557 | 23,8 | 1,3 | 1,2 |
| Galicia | 176.330 | 144.840 | 31.490 | 21,7 | 3,5 | 3,3 |
| Madrid | 719.997 | 606.900 | 113.097 | 18,6 | 14,4 | 14,0 |
| Murcia | 136.854 | 117.853 | 19.001 | 16,1 | 2,7 | 2,7 |
| Rioja | 26.095 | 23.902 | 2.193 | 9,2 | 0,5 | 0,6 |
| Valencia | 740.329 | 653.179 | 87.150 | 13,3 | 14,8 | 15,1 |
| TOTAL | 4.999.113 | 4.328.896 | 670.217 | 15,5 | 100 | 100 |

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se

imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores alcanzó una tasa positiva del 14,5 por ciento (5,1 por ciento en 2014). Las comunidades que experimentaron mayores incrementos son La Rioja (61,1 por ciento), Illes Balears (34,2 por ciento) y Comunidad Valenciana (24,0 por ciento). Se registraron descensos en Castilla-La Mancha (-18,0 por ciento) y Asturias (-15,6 por ciento).

Cuadro I.112

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

| Comunidades Autónomas | Ingresos aplicados | | Diferencia | | Porcentaje sobre el total | |
|-----------------------|--------------------|------------------|----------------|---------------|---------------------------|------------|
| | 2015 | 2014 | Absoluta | En porcentaje | 2015 | 2014 |
| Andalucía | 346.161 | 293.126 | 53.035 | 18,1 | 19,4 | 18,8 |
| Aragón | 41.017 | 36.959 | 4.058 | 11,0 | 2,3 | 2,4 |
| Asturias | 26.342 | 31.229 | -4.887 | -15,6 | 1,5 | 2,0 |
| Balears | 89.729 | 66.872 | 22.857 | 34,2 | 5,0 | 4,3 |
| Canarias | 60.389 | 50.595 | 9.794 | 19,4 | 3,4 | 3,2 |
| Cantabria | 21.478 | 19.221 | 2.257 | 11,7 | 1,2 | 1,2 |
| Castilla y León | 76.597 | 69.011 | 7.586 | 11,0 | 4,3 | 4,4 |
| Castilla-La Mancha | 66.884 | 81.614 | -14.730 | -18,0 | 3,7 | 5,2 |
| Cataluña | 365.877 | 302.550 | 63.327 | 20,9 | 20,5 | 19,4 |
| Extremadura | 24.002 | 22.873 | 1.129 | 4,9 | 1,3 | 1,5 |
| Galicia | 84.160 | 71.915 | 12.245 | 17,0 | 4,7 | 4,6 |
| Madrid | 301.891 | 285.996 | 15.895 | 5,6 | 16,9 | 18,3 |
| Murcia | 60.775 | 53.208 | 7.567 | 14,2 | 3,4 | 3,4 |
| Rioja | 14.772 | 9.169 | 5.603 | 61,1 | 0,8 | 0,6 |
| Valencia | 205.110 | 165.453 | 39.657 | 24,0 | 11,5 | 10,6 |
| TOTAL | 1.785.184 | 1.559.791 | 225.393 | 14,5 | 100 | 100 |

La recaudación aplicada supone un 14,5 por ciento de incremento (5,1 por ciento en 2014). Todas las comunidades experimentan alzas recaudatorias salvo el Principado de Asturias (-15,6 por ciento), en donde la reducción de ingresos es consecuencia de la práctica de liquidaciones extraordinarias en el ejercicio previo como consecuencia de la declaración de obra nueva de dos hospitales, y Castilla-La Mancha (-18 por ciento) por una disminución de los hechos imposables (mercado inmobiliario de obra nueva y constitución de hipotecas).

Tanto en este concepto como en el ITP el mayor auge inmobiliario explica el incremento registrado reflejándose en una mayor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, mayor por de

préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Sin embargo, incide positivamente además de dicha reactivación del mercado inmobiliario de segunda mano, la formalización de documentos notariales de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, novaciones de préstamos y extinción de condominios además del incremento de tipos en 2012 en Cataluña, Principado de Asturias, Región de Murcia y en 2013 en Cantabria, Galicia, Comunidad Valenciana y Canarias.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2015 se resumen en el cuadro I.113. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.113

IIEE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Ley 28/2014 | Adecuación al ordenamiento comunitario de la regulación del Impuesto sobre la Electricidad | 28/11/2014 | 3.Uno a tres y siete a ocho |
| | Devengo en el IH | | 3.Cuatro |
| | Ajuste técnico | | 3.Cinco |
| | Infracciones y sanciones en los impuestos especiales de fabricación | | 3.Seis |
| | Inscripción en el registro territorial en el Impuesto sobre la Electricidad | | 3.Nueve |
| Ley 48/2015 | Exención para determinadas instalaciones en el Impuesto sobre la Electricidad | 30/10/2015 | 72 |
| RD 1074/2014 | Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales | 20/12/2014 | 1 |
| Orden HAP/2374/2014 | Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones | 19/12/2014 | |
| Orden HAP/2489/2014 | Impuesto sobre la Electricidad: estructura y funcionamiento del censo de obligados tributarios y modelo 560 | 31/12/2014 | |

3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales

La recaudación por IIEE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonó-

mica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2015, excepto en el impuesto sobre la electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el impuesto sobre determinados medios de transporte (IEDMT) y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Art. 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decretoley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2015 la cifra de 11.806,6 millones de euros, un 6,98 por ciento menos que en 2014, de los que 220,7 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 333,9 millones, un 11,3 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2015, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.481,2 millones de euros, un 0,4 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2015 con las alcanzadas en 2014, se observa un incremento generalizado como corresponde a un período de cierta recuperación de la

actividad económica con respecto a la iniciada en 2014, si exceptuamos el impuesto sobre las labores del tabaco como consecuencia fundamentalmente de la caída del consumo, un 3,72 por ciento y en, menor medida, por el ligero descenso del 0,3 por ciento en el tipo impositivo medio de los cigarrillos.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del nuevo impuesto de hidrocarburos, a pesar de la «Integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos», con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose, desde el mes de febrero de 2013, en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. De haberse integrado esa recaudación en el IH, se observa que la recaudación al cierre del año 2015 habría experimentado un incremento del 0,2 por ciento, respecto al año precedente, frente al descenso del 4,8 por ciento experimentado por dicha recaudación en 2014 frente al ejercicio 2013. En la actualidad existen CCAA que tienen instaurado el derecho a la devolución del tipo especial autonómico (actualmente IVMDH). El procedimiento es el regulado en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en el que la reforma legislativa modifica su texto para adaptarlo a la devolución del tipo especial autonómico.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios la recaudación ha estado afectada fundamentalmente por el incremento del consumo en un 2,68 por ciento puesto que los tipos impositivos se han mantenido invariables respecto de 2014. Se recuerda que en dicho año los tipos sufrieron un incremento del 10 por ciento (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación, en su artículo 1, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en los tipos impositivos a aplicar en los casos del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios y labores del tabaco).

En el impuesto sobre las labores del tabaco la recaudación disminuyó un 1,2 por ciento, consecuencia de una reducción del 3,7 por ciento en el consumo, con una trayectoria claramente descendente en la segunda mitad del año, frente al ligero ascenso del 1,4 por ciento registrado el año anterior. En el último período acumulado que ha finalizado en el mes de noviembre de 2015, se ha reducido en un 20,72 por ciento la cantidad de cigarrillos a tipo único, un descenso del 20,63 por ciento si se mide en valor; a pesar de ello la cuota de mercado supone todavía un 10,1 por ciento del total de cigarrillos.

Desde mediados de 2013, no ha habido variación de tipos impositivos (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio) en las labores del tabaco. A pesar

de ello, los fabricantes e importadores, decidieron elevar ligeramente los precios de la cajetilla de cigarrillos en un 1,1 por ciento que apenas ha tenido significación alguna en la recaudación del conjunto de las labores del tabaco, tan sólo un -0,3 por ciento en el tipo medio ponderado.

En efecto, el 5 de julio de 2013 entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a este impuesto, como respuesta a la caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, e introduce ciertas modificaciones en los tipos impositivos de las labores del tabaco; así, en el caso de los cigarros y cigarrillos, excepto en los casos que resulte aplicable el párrafo siguiente, se mantienen al tipo del 15,8 por ciento.

El importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 41,5 euros por cada 1000 unidades, y se incrementará hasta 44,5 euros cuando a los cigarros y cigarrillos se les determine un PVP < 215 euros/1000 unidades.

En el caso de los cigarrillos se reduce el tipo proporcional desde el 53,1 por ciento anteriormente establecido al 51 por ciento y el específico se incrementa desde 19,1 euros/1000 cigarrillos hasta 24,1 euros/1000 cigarrillos. Para evitar, una vez más, el desplazamiento del consumo hacia las labores de bajo precio, el importe del impuesto no podrá ser inferior al tipo único que se modifica al alza hasta los 128,65 euros/1000 cigarrillos, y se incrementará hasta 138 euros cuando a los cigarrillos se les determine un PVP < 196 euros/1000 cigarrillos.

Para la picadura para liar, se mantiene el tipo proporcional y se eleva el específico en un 175 por ciento hasta situarse en los 22 euros/kg, excepto en los casos que resulte aplicable el párrafo siguiente: el importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 96,5 euros/kg, y se incrementará hasta 100,5 euros/kg cuando la picadura para liar se le determine un PVP < 165 euros/kg.

Las demás labores del tabaco se mantienen en el 28,4 por ciento del tipo proporcional y se les comienza a aplicar un tipo único (mínimo) de 22 euros/kg.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad en 2015, primer año en el que este impuesto ha dejado de estar incluido entre los impuestos especiales de fabricación, para pasar a gravar el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma, ha ascendido a 1.385 millones de euros, con un ligero incremento del 0,17 por ciento frente al ejercicio precedente.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2015, ha alcanzado la cifra de 308,8 millones de euros, lo que representa un incremento del

16,76 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2014. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 98,6 por ciento de la recaudación por el impuesto sobre hidrocarburos, similar al del año anterior, frente al 95,4 por ciento de cuota en 2013, consecuencia de haberse anulado los efectos de la implantación de tipos positivos a los biocarburantes y al gas natural en dicho año, ha aumentado un 4,5 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al incremento del 2,5 por ciento registrado el año anterior, favorecido por cierta recuperación que refleja la actividad económica, que ha afectado tanto al consumo de gasóleo de uso general como al de gasolinas que registran crecimientos del 5,2 por ciento y 2,8 por ciento, respectivamente, respecto del año anterior. Asimismo, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 19,9 por ciento del consumo de gasóleos en 2015, muestra un aumento del 1,6 por ciento, rompiendo las tasas negativas que mostraba en períodos móviles anteriores -desde mediados del año 2011- por el descenso que se viene arrastrando el consumo de la pesca costera por haberse reducido considerablemente la flota pesquera de arrastre y por la reducción que se vienen produciendo en el consumo del gasóleo calefacción -un 38,8 por ciento del total gasóleo tipo reducido o bonificado-, consecuencia de la suavidad del clima en estos tres últimos años.

En los dos últimos años, el comportamiento de los precios de venta al público, tanto de la gasolina como del gasóleo, ha invertido la trayectoria que mantenía en años anteriores reflejando una fuerte tendencia al descenso hasta alcanzar en el mes de diciembre de 2014 el -3,49 por ciento y el -4,26 por ciento, respectivamente, para situarse en los 138,3 Cts/l y 130,3 Cts/l. El último dato disponible, correspondiente al mes de diciembre de 2015, refleja unas extraordinarias caídas hasta alcanzar los 114,25 Cts/l y 99,49 Cts/l, respectivamente, que han podido tener alguna incidencia en la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 89,8 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco en 2014 y 2015, ha disminuido un 3,7 por ciento -un 0,7 por ciento en 2014- hasta alcanzar la cifra de las 2.298,8 millones de cajetillas en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre. Medido en valor la reducción se ha limitado al 2,3 por ciento. La cantidad de cigarrillos a tipo único se ha reducido en un 20,7 por ciento, una disminución del 20,6 por ciento si se mide en valor, mientras que en 2014 estas cantidades fueron positivas y

alcanzaron tasas extraordinarias del 57,3 por ciento y 62,1 por ciento, si se mide en valor.

Del resto de las labores del tabaco, la picadura para liar en el acumulado a noviembre de 2015, ha experimentado un incremento del 1,39 por ciento, un 1,72 por ciento medida en valor, alcanzando una cuota media teórica del 8,35 por ciento sobre la cuota total del conjunto de las labores del tabaco, frente al 8,16 por ciento que representaban en igual período del año anterior, lo que induce a pensar que su ascenso reflejado con la crisis prácticamente se ha frenado. En el caso de los cigarros y cigarrillos, en el mismo período, reflejan un descenso de un 5,85 por ciento, un -9,07 por ciento en valor, y la picadura para pipa, que tuvo su ascenso tras la subida de tipos y precios de la picadura para liar, viniendo a sustituir, en parte, a la misma, se reduce en un 6,07 por ciento, un 6,8 por ciento medida en valor, en este mismo período.

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2015 por estos impuestos, muestran tasas de variación del 2,7 por ciento y 5,4 por ciento, frente al -1,7 por ciento y 0,2 por ciento, respectivamente, que reflejaban el año anterior, consecuencia de los mayores ritmos de crecimiento experimentados tanto por la demanda interna como por el consumo privado en 2015. Así mismo, el consumo de cerveza, en el mismo período anual, asciende un 2,6 por ciento, frente al 2,8 por ciento del año anterior, mostrando una clara tendencia al crecimiento en valores absolutos en este último año analizado, lo que puede apuntar a una cierta preferencia por esta bebida como consecuencia de su inferior precio.

Por su parte, la evolución del consumo de energía eléctrica facturada en 2015, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un incremento del 1,8 por ciento, frente al 2,1 por ciento del año anterior y una rebaja de la tarifa eléctrica del 4 por ciento, que junta a las desviaciones posibles en los períodos de liquidación, viene a justificar la reducción del 2,5 por ciento registrado en la recaudación del impuesto sobre la electricidad.

Con entrada en vigor el 1 de enero de 2014, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se sustituye la tarifa de último recurso (TUR) existente (R.D. 485/2009), aplicado por las Comercializadoras de último recurso, cuya regulación se establecía tanto en el Real Decreto 485/2009, de 22 de junio, como en la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso, por el precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC). El Real Decreto-Ley 17/2013, de 27 de diciembre, por

el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario en el primer trimestre de 2014, se establece el procedimiento para la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas que será de aplicación para el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor para todos los consumidores a él acogidos en el período citado.

Finalmente y en lo que concierne al impuesto sobre la electricidad, la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, que modifica la Ley del IVA, IIEE y otras leyes tributarias, entre otros, en el impuesto sobre la electricidad se modifica el objeto del gravamen que deja de ser la producción y pasa a ser el suministro de energía eléctrica para el consumo, o el consumo directo por los productores. Además, el 85 por ciento de exención en el impuesto sobre la electricidad se extiende al supuesto de actividades industriales en el que el coste de la energía consumida sea superior al 50 por ciento del coste del producto, así como para actividades agrícolas intensivas en electricidad. El impuesto se exigirá al tipo del 5,11269632 por ciento (anteriormente al 4,864 por ciento). Las cuotas resultantes de su aplicación no podrán ser inferiores a 0,5 euros por MWh, cuando la electricidad suministrada se destine a usos industriales y a 1 euro por MWh, cuando se destine a otros usos.

El Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, en vigor desde el 14 de julio, modifica algunos artículos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, relacionados con el impuesto especial sobre el carbón, estableciendo un tipo impositivo reducido de 0,15 euros por gigajulio para el carbón destinado a usos con fines profesionales, siempre y cuando no se utilice en procesos de generación y cogeneración eléctrica (Art. 84) y un tipo general de 0,65 euros/gigajulio para el destinado a otros usos.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

Estos nuevos tributos son de carácter directo y naturaleza real, de aplicación en todo el territorio español, que en el caso del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica constituye el hecho imponible

la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica medida en barras de central (bornes de alternador) y cuya base imponible estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción, por cada instalación, en el período impositivo. El período impositivo coincidirá con el año natural y el devengo se producirá el último día del período impositivo, salvo en el caso de cese en el ejercicio de actividad. El tipo de gravamen es del 7 por ciento y cuya cuota íntegra será la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El modelo 583 sirve tanto para la autoliquidación anual (código OA) como para los pagos fraccionados del IVPEE.

En el caso del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, constituyen el hecho imponible la producción de los mismos, resultante de cada reactor nuclear. Constituye la base imponible del combustible nuclear gastado, los kilogramos de metal pesado contenidos en el mismo (uranio y plutonio). La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de 2.190 euros por kilogramo de metal pesado. El período impositivo coincidirá con el ciclo de operación de cada reactor y se autoliquidará el impuesto e ingresará la cuota dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la conclusión de cada período impositivo. En el caso de residuos radiactivos, constituye la base imponible los metros cúbicos de residuos de media, baja y muy baja actividad, que se han acondicionado para su almacenamiento con carácter temporal en el propio emplazamiento de la instalación. La cuota tributaria, en este caso será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos: baja y media actividad, 6.000 euros por metro cúbico; muy baja actividad, 1.000 euros por metro cúbico. El período impositivo coincidirá con el año natural.

En el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, constituye el hecho imponible la actividad de almacenamiento, estando exentas del impuesto el procedente de actividades médicas o científicas. Constituye base imponible: a) la diferencia entre el peso del metal pesado contenido en el combustible nuclear gastado almacenado a la finalización y al inicio del período impositivo, expresado en kilogramos; b) la diferencia entre el volumen de residuos de alta actividad, distintos del combustible nuclear gastado, o de media y vida larga, almacenados a la finalización y al inicio del período impositivo, expresados en metros cúbicos; c) el volumen de residuos de media actividad no incluido en el apartado b), y de baja o muy baja actividad, introducidos en la instalación para su almacenamiento durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales ha alcanzado en 2015 los 1.863,8 millones de euros, un 14,7 por ciento más que en el año anterior.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en los cinco últimos años como consecuencia de la reducción de la actividad económica, desde 2014 la tendencia se ha invertido, en el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, hasta alcanzar un incremento del 11,3 por ciento en 2015, consecuencia la variación positiva registrada en las matriculaciones, iniciada ya a partir del segundo trimestre de 2013, y que ha continuado a lo largo del año 2014 y 2015, si cabe, más acentuada, sobre todo, en el último trimestre en el que se han alcanzado tasas por encima del 26 por ciento, situando la tasa media de matriculación anual en un 26,7 por ciento, muy lejos ya del -13,4 por ciento de 2012 y 3,3 por ciento de 2013, y todo gracias a los incentivos puestos en marcha con el Plan PIVE, en vigor desde noviembre de 2012, cuyo objetivo ha sido la sustitución de vehículos, turismos y comerciales ligeros, con más de 10 años y 7 años de antigüedad, respectivamente, por modelos de alta eficiencia energética, de menor consumo de combustibles y emisiones de CO₂. La compra ha estado subvencionada con 2.000 euros, aportados a partes iguales por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por el fabricante o importador. Posteriormente, se han implantado los planes PIVE 3 y 4, con idéntico fin, hasta el agotamiento de los fondos contemplados en los mismos y se ha ampliado con la puesta en marcha del plan PIVE 5, a través del Real Decreto 35/2014 de 24 de enero (B.O.E 28/01/2014).

El Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, amplía a otros 150 millones de euros las subvenciones a aplicar cuya finalidad sea facilitar y fomentar la retirada de unos 175.000 vehículos con más de 10 años de antigüedad para la categoría M1 y con más de 7 años para la categoría N1. El Real Decreto 988/2014, de 28 de noviembre, modifica puntualmente algunos aspectos del Real Decreto 525/2014 al haberse finalizado con fecha 28/11/2014 las reservas de presupuesto del PIVE 6, y así poder seguir activando provisionalmente reservas de anulaciones y remanentes.

El Real Decreto 380/2015, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Programa de incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE 8) por importe de 225.000 euros, que en el caso de existir remanentes del PIVE 7, se incorporarán a la financiación de las subvenciones incorporadas en el presente Real Decreto. Como novedad, el beneficiario obtendrá una subvención de 750 euros aportada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y otros 750 euros por parte del fabricante o punto de venta.

Los planes PIVE ejecutados hasta el momento han tenido, según el MINETUR, 850.000 vehículos sustituidos, un ahorro energético estimado de 308 millones de litros de combustible y una reducción de gases de efecto invernadero de 634.000 toneladas de CO₂/año.

Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen menos combustible y, por tanto, emiten menos CO₂, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos, con la lógica repercusión en una recaudación inferior.

Al cierre del año 2015, el segmento a tipo cero se ha incrementado un 34,9 por ciento respecto al año 2014, lo que viene a reducir la incidencia del incremento en el conjunto de las matriculaciones sobre la recaudación obtenida, mientras que el segmento intermedio (8,75 por ciento/9,75 por ciento), experimenta un incremento del 10,5 por ciento en igual período y, el superior, correspondiente al tipo 13,75 por ciento/14,75 por ciento, crece un 9,4 por ciento; la recaudación anual en este mismo período se incrementa un 11,3 por ciento, frente al -2,2 por ciento del año anterior. Lo que parece indicar una cierta moderación e incluso un punto de inflexión en la tendencia al descenso; en el caso de la recaudación de este último trimestre ha experimentado un aumento del 1,9 por ciento, respecto al trimestre anterior, y un incremento del 10,9 por ciento respecto al del pasado año.

Todo ello permite afirmar que los modelos más vendidos son pequeños utilitarios (un tercio del mercado) y de segmento medio-bajo. Un 66 por ciento del total turismos vendidos utilizan motores diésel.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2015 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho perder un puesto a estas figuras tributarias, como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, pasado a ocupar el cuarto lugar tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido y el impuesto de sociedades, impuesto, éste último, que ocupó el cuarto lugar en 2014.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2015 a 9.782,5 millones de euros, lo que representa un incremento del 0,6 por ciento respecto a 2014, y supone el 50,2 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, similar al del ejercicio anterior.

Esto se ha debido, en buena parte, al aumento del 4,5 por ciento registrado en el consumo, sin apenas alguna variación por tipos impositivos, tan sólo un 0,02 por ciento, al haberse prácticamente anulado los efectos de la implantación de tipos impositivos positivos a los biocarburantes y al gas natural en 2014 y a la integración en el mismo del tipo estatal autonómico del IVMDH desde febrero de 2014. Además, la incidencia en la tasa de variación, tan solo un 0,02 por ciento, de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, prácticamente estancadas hasta mediados de 2013 y pocas significativas a partir del segundo semestre como consecuencia de la reducción del tipo de devolución que se ha limitado a 1 euro/1000

litros gasóleo (se recuerda que estas devoluciones comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007). A las mismas habría que sumar las efectuadas, desde finales de 2014, como consecuencia de las devoluciones del céntimo sanitario (Sentencia U.E.C-82/12) que en diciembre de 2014 y primeros doce meses de 2015 han alcanzado los 1.036,13 millones de euros, reduciendo la tasa de recaudación anual en un 3,37 por ciento.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2015, representaron el 33,8 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 34,3 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 6.580,4 millones de euros, lo que ha supuesto un descenso de la recaudación del 1,2, después del incremento del 1,9 por ciento de 2014. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (decremento del 3,7 por ciento con respecto al año anterior), la apenas variación de tipos impositivos medios ponderados de los cigarrillos, un -0,3 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 1,4 por ciento de reducción, frente a los incrementos del 6 por ciento en 2015 y 1 por ciento de 2013 y 2012, que detectan una clara tendencia a la adquisición de cigarrillos de precios más baratos. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 1,13 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 773,8 y 20,3 millones de euros, con unas tasas de variación del 1,7 por ciento y del 5,9 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,1 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los impuestos especiales, los ingresos por los impuestos que gravan la cerveza, la electricidad y el carbón, han ascendido a 296,5; 1.385 y 308,8 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 1,3; 0,2 y 16,8 por ciento, frente a las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2014.

En lo que respecta al impuesto especial sobre la cerveza, el incremento del 1,3 por ciento registrado en su recaudación viene justificado en gran parte por el incremento del 2,6 por ciento en el consumo, el resto ha venido condicionado por el decremento en los ajustes con el País Vasco y Navarra y por una cierta estabilidad en la estructura de demanda en las cuotas de mercado de las cervezas de inferior graduación y menor tipo impositivo frente a las de superior graduación. El incremento registrado en la recaudación líquida por el impuesto especial sobre la electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, a la disminución del precio medio del kWh facturado, un 4,4 por ciento, contrarrestado por el aumen-

to del 1,8 por ciento en el consumo y por el 2,5 por ciento de desviación en el período de liquidación. En lo tocante al impuesto sobre el carbón el incremento del 16,8 por ciento experimentado por la recaudación obedece a un aumento de la cantidad de carbón puesto a consumo en actividades sujetas al impuesto y no exentas del mismo. La recaudación de estos tres impuestos representó el 1,5 por ciento, el 7,1 por ciento y el 1,6 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro I.114

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES (Miles de millones de euros)

| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | (%Var15/14) |
|------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES: | 19,50 | 18,61 | 19,38 | 19,40 | 19,48 | 0,40 |
| A. De fabricación: | 18,98 | 18,21 | 18,93 | 18,84 | 17,45 | -7,36 |
| Hidrocarburos ⁽¹⁾ | 9,29 | 8,59 | 9,93 | 9,72 | 9,78 | 0,60 |
| Labores del tabaco | 7,25 | 7,06 | 6,54 | 6,66 | 6,58 | -1,20 |
| Alcohol y bebidas derivadas | 0,77 | 0,74 | 0,72 | 0,76 | 0,77 | 1,68 |
| Productos intermedios | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 5,89 |
| Cerveza | 0,28 | 0,28 | 0,27 | 0,29 | 0,30 | 1,31 |
| Electricidad ⁽²⁾ | 1,37 | 1,51 | 1,44 | 1,38 | | |
| B. IE sobre la electricidad | | | | | 1,38 | 0,17 |
| C. IE sobre el carbón ⁽³⁾ | | | 0,15 | 0,26 | 0,31 | 16,76 |
| D. Sobre determinados medios de transporte ⁽⁴⁾ | 0,52 | 0,40 | 0,31 | 0,30 | 0,33 | 11,25 |
| IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁵⁾ | | | | 0,03 | 0,10 | 223,69 |
| IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁶⁾ | | | 1,57 | 1,62 | 1,86 | 14,73 |

⁽¹⁾ Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH.

El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo estatal. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

⁽²⁾ Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015

⁽³⁾ Implantado en el ejercicio 2012.

⁽⁴⁾ Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

⁽⁵⁾ Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad) medioambiental.

⁽⁶⁾ Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y sobre la producción y el almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación, sin descontar el impuesto sobre la electricidad que ha dejado de serlo en 2015, supuso un total de 18.838,6 millones de euros, cifra prácticamente idéntica al ejercicio anterior que se cerró con 18.840 millones de euros.

El impuesto sobre el carbón, como se ha señalado, ha experimentado en el año 2015 un incremento de recaudación del 16,76 por ciento, frente a las cifras del año precedente, situándose en 308,8 millones de euros.

Por su parte, en relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, el ejercicio 2015 se ha cerrado con un importante incremento del 11,3 por ciento de la recaudación que, cedida en su integridad a las CCAA, ha ascendido a 333,9 millones de euros.

3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

En lo que se refiere al impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2015 ascendió a 957,3 millones de euros, un 3,77 por ciento inferior a la registrada el año anterior, como consecuencia de su integración en el impuesto de hidrocarburos. La cuota correspondiente al tipo especial autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2014, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados, además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos.

Cuadro I.115

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH (Miles de millones de euros)

| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | (%Var15/14) |
|------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|-------------|
| IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS ⁽¹⁾ | 1,24 | 1,44 | 1,32 | 0,99 | 0,96 | -3,77 |

⁽¹⁾ Implantado en 2002 e integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2015 se resume en el cuadro I.116.

Cuadro I.116

IPS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------|-----------------------|----------|
| Orden HAP/1846/2014 | Modelos 430 y 480 | 10/10/2014 | |
| Orden HAP/2201/2014 | Modelo 480 | 26/11/14 | |

3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre primas de seguros (IPS), la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 5.563 autoliquidaciones, con un importe ingresado de 1.352,0 millones de euros, y en el ejercicio 2014, 5.642 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.304,9 millones de euros. Produciéndose una disminución del 1,40 por ciento en número y un incremento del 3,61 por ciento en importe, en el 2014 respecto 2014.

Cuadro I.117

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430
(Millones de euros)

| Ejercicio 2015 | | Ejercicio 2014 | | %Variación 2015/2014 | |
|----------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------------|-------------------|
| Número | Importe ingresado | Número | Importe ingresado | Número | Importe ingresado |
| 5.563 | 1.352,0 | 5.642 | 1.304,9 | -1,40 | 3,61 |

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.118 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, una disminución del 1,3 por ciento en 2015 respecto a 2014. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2015 fue de 631.

Cuadro I.118

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

| Años | Número de declaraciones modelo 480 | % Variación respecto el año anterior |
|------|------------------------------------|--------------------------------------|
| 2014 | 620 | -0,6 |
| 2015 | 615 | -1,3 |

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.6.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2015 se resume en el cuadro I.119.

Cuadro I.119

IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| | Hecho imponible | | 4.Dos |
| Ley 28/2014 | Exenciones | 28/11/2014 | 4.Tres |
| | Régimen especial para el sector del poliuretano | | 4.Cinco |
| RD 1074/2014 | Modifica el reglamento del impuesto | 20/12/2014 | 2 |
| Orden HAP/369/2015 | Modelos 586 y 587 | 05/03/2015 | |

3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener

un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta Ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.7.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2015 se resume en el cuadro I.120.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|------------|-----------------------|----------|
| Orden HAP/2373/2014 | Modelo 763 | 19/12/2014 | |

3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego

Para los ejercicios 2015 y 2014 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 150 autoliquidaciones con un importe ingresado de 131,9 millones de euros, y en el ejercicio 2014, 144 autoliquidaciones con un importe ingresado de 119,8 millones de euros. Produciéndose un aumento del 4,17 por ciento en número y un incremento del 10,11 por ciento en importe, en el 2015 respecto 2014.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. IMPORTES MODELO 763 (Millones de euros)

| Ejercicio 2015 | | Ejercicio 2014 | | %Variación 2015/2014 | |
|----------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------------|-------------------|
| Número | Importe ingresado | Número | Importe ingresado | Número | Importe ingresado |
| 150 | 131,9 | 144 | 119,8 | 4,17 | 10,11 |

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2015 se resumen en el cuadro I.122.

Cuadro I.122

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Ley 16/2014 | Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores | 01/10/2014 | |
| Ley 21/2014 | Tasa por determinación de tarifas en materia de propiedad intelectual | 05/11/2014 | D.A.3ª |
| | Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal | | 65.1 |
| | Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | | 65.1 |
| | Mantenimiento, para el ejercicio 2015, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar | | 65.3 |
| | Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico | | 66 |
| | Tasas aeroportuarias | | 67, 71 y D.F.6ª |
| Ley 36/2014 | Tasas portuarias | 30/12/2014 | 68 a 70 y D.F.17ª |
| | Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE | | D.A.48ª |
| | Afectación de la recaudación de las tasas de expedición del DNI y Pasaportes | | D.A.49ª |
| | Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos | | D.F.7ª |
| | Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas | | D.F.15ª |
| Ley 1/2015 | Tasas y precios públicos de la Biblioteca Nacional de España | 25/03/2015 | 15 |
| Ley 5/2015 | Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores | 28/04/2015 | D.F.9ª |
| Ley 6/2015 | Tasa por las actuaciones de inspección y control realizadas por la Agencia de Información y Control Alimentarios | 13/05/2015 | D.F.1ª. Cuatro |
| Ley 8/2015 | Canon de superficie | 22/05/2015 | 21 |
| Ley 11/2015 | Tasa por las actividades realizadas por el FROB como autoridad de resolución | 19/06/2015 | D.A.16ª y D.T.5ª |
| Ley 12/2015 | Tasa por tramitación de expedientes para la concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza a los sefardíes originarios de España | 25/06/2015 | D.A.2ª |
| | Tasas municipales: potestad de los Ayuntamientos para establecer una tasa para la celebración de los matrimonios en forma civil | | D.F.4ª. Diez |
| Ley 15/2015 | Exención de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia: interposición de la demanda de ejecución de laudos dictados por las Juntas Arbitrales de Consumo y por las Juntas Arbitrales del Transporte, así como del acta notarial de reclamación de deuda dineraria no contradicha | 03/07/2015 | D.F.18ª |

(continúa)

Cuadro I.122 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Ley 19/2015 | Tasa del procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia | 14/07/2015 | D.F.7ª |
| Ley 25/2015 | Tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional: exención de las personas físicas | 29/07/2015 | 10 y D.F.20ª |
| Ley 33/2015 | Exención de tasas urbanísticas para obras de interés general | 22/09/2015 | Único. Sesenta y siete |
| Ley 34/2015 | Creación de la tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil, en el interior de las Centrales nucleares u otras instalaciones nucleares | 22/09/2015 | D.F.7ª |
| Ley 37/2015 | Canon por la concesión de la explotación de áreas de servicio Canon por ocupación del dominio público viario | 30/09/2015 | 27 29.Cinco y seis |
| Ley 38/2015 | Tasas ferroviarias | 30/09/2015 | 76 a 100, D.A.2ª y D.T.5ª |
| Ley 42/2015 | Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia | 06/10/2015 | D.F.9ª |
| RD-ley 12/2015 | Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 31/10/2015 | 10.Cinco |
| RD Legislativo 1/2015 | Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal | 25/07/2015 | 119 a 126 y D.A.3ª |
| RD 198/2015 | Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias | 25/03/2015 | |
| RD 1004/2015 | Tasa del procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia | 07/11/2015 | D.A.1ª |
| RD 1012/2015 | Tasa por las actividades realizadas por el FROB como autoridad de resolución | 07/11/2015 | D.A.3ª |
| Orden HAP/1846/2014 | Modelos 681, 682, 683, 684 y 685 | 10/10/2014 | |
| Orden DEF/2277/2014 | Precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa | 04/12/2014 | |
| Orden IET/2445/2014 | Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas | 26/12/2014 | |
| Orden INT/2554/2014 | Precios públicos por utilización de instalaciones deportivas en las dependencias de la Guardia Civil | 08/01/2015 | |
| Orden FOM/16/2015 | Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) | 20/01/2015 | |
| Orden ECC/51/2015 | Modelos 791 y 991 de liquidación y autoliquidación de las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores | 27/01/2015 | |
| Orden AAA/78/2015 | Precios públicos de determinados servicios del Centro Nacional de Educación Ambiental | 30/01/2015 | |
| Orden FOM/167/2015 | Tasa por la entrada en servicio de material rodante para vehículos ferroviarios | 10/02/2015 | |

(continúa)

Cuadro I.122 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| Orden FOM/189/2015 | Cánones por utilización de las infraestructuras ferroviarias | 12/02/2015 | |
| Orden AAA/305/2015 | Precios públicos por la realización de servicios por el Laboratorio Central para Ensayo de Materiales y Equipos de Riego | 26/02/2015 | |
| Orden ECD/373/2015 | Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2014-2015 | 05/03/2015 | |
| Orden ECC/415/2015 | Tasa por emisión de informes de auditoría de cuentas | 13/03/2015 | |
| Orden AAA/671/2015 | Precios públicos por la realización de servicios por parte de los laboratorios de sanidad y genética animal | 17/04/2015 | |
| Orden FOM/846/2015 | Tasas por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales y por la expedición de certificaciones registrales | 11/05/2015 | |
| Orden HAP/861/2015 | Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social | 12/05/2015 | |
| Orden ECD/959/2015 | Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2015/2016 | 26/05/2015 | |
| Orden IET/1186/2015 | Precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas | 19/06/2015 | |
| Orden ECD/1315/2015 | Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2015-2016 | 02/07/2015 | |
| Orden HAP/2046/2015 | Gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública | 07/10/2015 | |
| Orden ECD/2356/2015 | Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2015/2016 | 07/11/2015 | |
| Orden AEC/2603/2015 | Precio público de matriculación en el máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales de la Escuela Diplomática | 05/12/2015 | |
| Orden HAP/2844/2015 | Precios públicos por la prestación de servicios de los laboratorios de Sanidad Exterior de Santander y Vigo | 30/12/2015 | |

4.2. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
 - Tributos sobre casinos de juego.
 - Tributo sobre el juego del bingo.
 - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.

- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 1,1 por ciento (-3,7 por ciento en 2014), influyendo en ello la menor incidencia de aplazamientos y fraccionamientos a las empresas del sector, además del decaimiento del juego tradicional frente al avance de otras modalidades en auge como las apuestas deportivas.

Cuadro I.123

**INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO.
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

| Comunidades Autónomas | Ingresos aplicados | | Diferencia | | Porcentaje sobre el total | |
|-----------------------|--------------------|------------------|---------------|---------------|---------------------------|------------|
| | 2015 | 2014 | Absoluta | En porcentaje | 2015 | 2014 |
| Andalucía | 159.437 | 157.630 | 1.807 | 1,1 | 15,8 | 15,8 |
| Aragón | 39.140 | 37.327 | 1.813 | 4,9 | 3,9 | 3,7 |
| Asturias | 25.299 | 25.970 | -671 | -2,6 | 2,5 | 2,6 |
| Baleares | 30.372 | 29.500 | 872 | 3,0 | 3,0 | 2,9 |
| Canarias | 45.429 | 57.872 | -12.443 | -21,5 | 4,5 | 5,8 |
| Cantabria | 15.079 | 15.335 | -256 | -1,7 | 1,5 | 1,5 |
| Castilla y León | 61.518 | 61.707 | -189 | -0,3 | 6,1 | 6,2 |
| Castilla-La Mancha | 37.869 | 37.155 | 714 | 1,9 | 3,7 | 3,7 |
| Cataluña | 199.495 | 191.618 | 7.877 | 4,1 | 19,7 | 19,2 |
| Extremadura | 21.720 | 21.364 | 356 | 1,7 | 2,1 | 2,1 |
| Galicia | 48.142 | 39.060 | 9.082 | 23,3 | 4,8 | 3,9 |
| Madrid | 155.971 | 160.462 | -4.491 | -2,8 | 15,4 | 16,0 |
| Murcia | 27.330 | 26.919 | 411 | 1,5 | 2,7 | 2,7 |
| Rioja | 7.855 | 8.313 | -458 | -5,5 | 0,8 | 0,8 |
| Valencia | 136.531 | 130.323 | 6.208 | 4,8 | 13,5 | 13,0 |
| TOTAL | 1.011.187 | 1.000.555 | 10.632 | 1,1 | 100 | 100 |

Destaca el decremento registrado en Canarias (-21,5 por ciento) y, en menor medida, La Rioja (-5,5 por ciento) y Madrid (-2,8 por ciento). Por el contrario, destacan los incrementos de Galicia (23,3 por ciento) seguido de Aragón (4,9 por ciento) y Comunidad Valenciana (4,8 por ciento).

En cuanto a casinos si bien el número de los mismos pasa de 40 a 43 y por tanto el de declaraciones presentadas pasan de 167 a 172 las reducciones recaudatorias registradas, más relevantes en Aragón, Galicia, Extremadura, se ven influidas por los aplazamientos y fraccionamientos y en

Castilla y León por beneficios fiscales concedidos al sector. Registran, no obstante, notables incrementos recaudatorios, en los que no puede descartarse dicha incidencia de un menor número de aplazamientos y fraccionamientos, Cantabria, Cataluña, La Rioja, Comunidad Valenciana y fundamentalmente la Comunidad de Madrid. En Castilla-La Mancha crece el número de establecimientos autorizados y en consecuencia el de declaraciones presentadas.

Cuadro I.124

INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO
(Miles de euros)

| Comunidades Autónomas | Casinos | Bingo | Máquinas | Resto | Total |
|-----------------------|---------------|----------------|----------------|---------------|------------------|
| Andalucía | 6.921 | 43.508 | 108.735 | 232 | 159.396 |
| Aragón | 293 | 12.171 | 25.125 | 1.551 | 39.140 |
| Asturias | - | - | - | - | 25.299 |
| Baleares | - | - | - | - | 30.372 |
| Canarias | 3.287 | 21.499 | 25.006 | 371 | 50.163 |
| Cantabria | 218 | 2.246 | 12.090 | 525 | 15.079 |
| Castilla y León | 449 | 8.795 | 52.187 | 87 | 61.518 |
| Castilla-La Mancha | 120 | 2.578 | 34.409 | 753 | 37.860 |
| Cataluña | 18.896 | 43.208 | 136.342 | 1.049 | 199.495 |
| Extremadura | 360 | 4.533 | 16.677 | 150 | 21.720 |
| Galicia | 551 | 8.355 | 38.057 | 1.179 | 48.142 |
| Madrid | 18.951 | 43.139 | 87.629 | 6.252 | 155.971 |
| Murcia | 711 | 5.093 | 20.444 | 1.082 | 27.330 |
| Rioja | 94 | 1.702 | 5.739 | 320 | 7.855 |
| Valencia | 9.632 | 35.973 | 85.804 | 5.122 | 136.531 |
| TOTAL | 60.483 | 232.800 | 648.244 | 18.673 | 1.015.871 |

El juego del bingo registra, en su conjunto, una evolución negativa a pesar del aumento de 54 salas operativas respecto del ejercicio anterior, al sumarse las autorizaciones de bingo electrónico, si bien con un número inferior de cartones vendidos (-3,1 por ciento en 2013 y -2,5 por ciento en 2014 y 2015). Destacan las reducciones recaudatorias de Canarias justificada por la mayor incidencia del bingo electrónico, con un tipo mayor que el bingo tradicional pero con una base mucho menor por su propia definición, lo que hace que la recaudación haya disminuido en un 19 por ciento y el número de cartones vendidos en un tercio. Además de Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, Extremadura por el auge de otras modalidades de juego y en Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana por reducción de tipos. Por el contrario, registran saldos positivos

la Región de Murcia (10,0 por ciento), como consecuencia de la eliminación del impuesto regional que ha permitido incrementar los premios, Castilla y León donde también se ha reactivado dicha modalidad influida por el bingo electrónico al igual que en Aragón y Galicia. Sin dejar de lado la incidencia de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos a las empresas del sector que pueden influir tanto en los saldos positivos como negativos, deben tenerse en cuenta las reducciones de tipos que para potenciar el bingo presencial han introducido la mayoría de comunidades, sin excluir la preferencia del consumidor por otras modalidades de juego.

En cuanto al concepto de máquinas el incremento recaudatorio registrado no es coherente, aparentemente, con el descenso del número de máquinas censadas (0,7 por ciento), y de autoliquidaciones un -0,3 por ciento. En este concepto influye la estacionalidad o baja temporal del parque de máquinas concedida a los operadores en determinadas comunidades sin olvidar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos además de las reducciones de tipos u otros beneficios fiscales concedidos en ejercicios anteriores en Illes Balears, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid y Aragón. En particular respecto de Galicia el descenso recaudatorio responde a criterios de periodificación al establecerse devengos trimestrales. En determinadas comunidades, caso de Región de Murcia, se está reduciendo el parque de máquinas al sustituirse por máquinas multijugador con una fiscalidad más alta lo que explica la reducción del parque y el incremento recaudador.

Presentan incidencia recaudatoria positiva los conceptos de apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias, esencialmente debidas al auge de las apuestas deportivas. Fundamentalmente en Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2015 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.125 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.125

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2015**

| Referencia normativa | Contenido | Fecha publicación BOE | Artículo |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| Orden HAP/2485/2014 | Procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y declaración sumaria de depósito temporal; declaración sumaria de salida y notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio; instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo | 31/12/2014 | |
| Orden HAP/50/2015 | Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2015 | 27/01/2015 | |

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición

Al cierre del año 2015 la red de Convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 87 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 93 estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.126 y I.127 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.126

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

| Estado | Convenio | | Protocolo | | Canje de Notas | | Órdenes Ministeriales | |
|--------------|--------------------------|--------------------------|-----------|-----|----------------|-----|--------------------------|--------------------------|
| | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE |
| Albania | 02/07/10 | 15/03/11 | | | | | | |
| Alemania | 05/12/1966 03/02/2011 | 08/04/1968 30/07/2012 | | | | | 10/11/1975 y 30/12/77 | 04/12/1975 y 17/01/78 |
| Andorra | 08/01/15 | 08/05/15 | | | | | | |
| Arabia Saudí | 19/06/07 | 14/7/08 | | | | | | |
| Argelia | 07/10/02 | 22/07/05 | | | | | | |

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

| Estado | Convenio | | Protocolo | | Canje de Notas | | Órdenes Ministeriales | |
|-------------------------------------|----------------------|----------|--------------------------|----------|--------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|----------|
| | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE |
| Argentina | 11/03/13 | 14/01/14 | | | | | | |
| Armenia | 16/12/10 | 17/04/12 | | | 10/10/07 | 23/06/10 | | |
| Australia | 24/03/92 | 29/12/92 | | | | | | |
| Austria | 20/12/66 | 6/01/68 | 24/02/95 | 2/10/95 | | | 26/03/71 | 29/04/71 |
| Azerbaiyán | 23/04/14 | | | | | | | |
| Barbados | 01/12/10 | 14/09/11 | | | | | | |
| Bélgica | 14/06/95 | 04/07/03 | 02/12/2009 15/04/2014 | | | | | |
| Bielorrusia ⁽¹⁾ | 01/03/85 | 22/09/86 | | | | | | |
| Bolivia | 30/06/97 | 10/12/98 | | | | | | |
| Bosnia-Herzegovina | 05/02/08 | 05/11/10 | | | | | | |
| Brasil ⁽²⁾ | 14/11/74 | 31/12/75 | | | | | 17/02/03 | 02/10/03 |
| Bulgaria | 06/03/90 | 12/07/91 | | | | | | |
| Canadá | 23/11/76 | 06/02/81 | 18/11/14 | 08/10/15 | | | | |
| Chequia ⁽³⁾ | 08/05/80 | 14/07/81 | | | | | | |
| Chile | 07/07/03 | 02/02/04 | | | | | | |
| China | 22/11/90 | 25/06/92 | | | | | | |
| Chipre | 14/02/13 | 16/05/14 | | | | | | |
| Colombia | 31/03/05 | 28/10/08 | | | | | | |
| Corea del Sur | 17/01/94 | 15/12/94 | | | | | | |
| Costa Rica | 04/03/04 | 01/01/11 | | | | | | |
| Croacia | 19/05/05 | 23/05/06 | | | | | | |
| Cuba | 03/02/99 | 10/01/01 | | | 09/11 y 30/12/1999 | 10/01/01 | | |
| Dinamarca denunciado ⁽⁴⁾ | 03/07/72 | 28/01/74 | 17/03/99 | 17/05/00 | | | 04/12/78 | 05/01/79 |
| Ecuador | 20/05/91 | 05/05/93 | | | | | | |
| Egipto | 10/06/05 | 11/07/06 | | | | | | |
| El Salvador | 07/07/08 | 05/06/09 | | | | | | |
| Emiratos Árabes Unidos | 05/03/06 | 23/01/07 | | | | | | |
| Eslovaquia ⁽³⁾ | 08/05/80 | 14/07/81 | | | | | | |
| Eslovenia | 23/05/01 | 28/06/02 | | | | | | |
| Estados Unidos ⁽⁵⁾ | 22/02/90 | 22/12/90 | | | 30/01 y 15/02/2006 | 13/08/09 | | |
| Estonia | 03/09/03 | 03/02/05 | | | | | | |
| Filipinas | 14/03/89 | 15/12/94 | | | | | | |
| Finlandia | 15/11/67 15/12/15 | 11/12/68 | | | 18 y 24/08/1970 22/02/73 27/04/90 | 02/02/74 24/04/74 28/07/92 | | |
| Francia ⁽⁶⁾ | 10/10/95 | 12/06/97 | | | 01/03/05 y 22/04/2005 | 06/08/09 | 28/04/78 | 06/09/78 |
| Georgia | 07/06/10 | 01/06/11 | | | 10/10/07 | 23/06/10 | | |
| Grecia | 04/12/00 | 02/10/02 | | | | | | |
| Hong Kong | 01/04/11 | 14/04/12 | | | | | | |
| Hungría | 09/07/84 | 24/11/87 | | | | | | |

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

| Estado | Convenio | | Protocolo | | Canje de Notas | | Órdenes Ministeriales | |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|----------|-----------------------|----------|
| | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE |
| India | 08/02/93 | 07/02/95 | | | | | | |
| Indonesia | 30/05/95 | 14/01/00 | | | | | | |
| Irán | 19/07/03 | 02/10/06 | | | | | | |
| Irlanda | 10/2/94 | 27/12/94 | | | | | | |
| Islandia | 22/01/02 | 18/10/02 | | | | | | |
| Israel | 30/11/99 | 10/01/01 | | | | | | |
| Italia | 08/09/77 | 22/12/80 | | | | | | |
| Jamaica | 08/07/08 | 12/05/09 | | | | | | |
| Japón | 13/02/74 | 02/12/74 | | | | | | |
| Kazajstán | 02/07/09 | 03/06/11 | | | 08/07/08 | 23/06/10 | | |
| Kirguizistán ⁽¹⁾ | 01/03/85 | 22/09/86 | | | | | | |
| Kuwait | 26/05/08 | 05/06/13 | | | | | | |
| Letonia | 04/09/03 | 10/01/05 | | | | | | |
| Lituania | 22/07/03 | 02/02/04 | | | | | | |
| Luxemburgo | 03/06/86 | 04/08/87 | 10/11/09 | 31/05/10 | | | | |
| Macedonia | 20/06/05 | 03/01/06 | | | | | | |
| Malasia | 24/05/06 | 13/02/08 | | | | | | |
| Malta | 08/11/05 | 07/09/06 | | | | | | |
| Marruecos | 10/07/78 | 22/05/85 | | | | | | |
| Méjico | 24/07/92 | 27/10/94 | 17/12/15 | | | | | |
| Moldavia | 08/10/07 | 11/04/09 | | | 01/10/07 | 23/6/10 | | |
| Nigeria | 23/06/09 | 13/04/15 | | | | | | |
| Noruega ⁽⁷⁾ | 06/10/99 | 10/01/01 | | | | | | |
| Nueva Zelanda | 28/07/05 | 11/10/06 | | | | | | |
| Omán | 30/04/14 | 08/09/15 | | | | | | |
| Países Bajos | 16/06/71 | 16/10/72 | | | | | 31/01/75 | 13/02/75 |
| Pakistán | 02/06/10 | 16/05/11 | | | | | | |
| Panamá | 17/10/10 | 04/07/11 | | | | | | |
| Perú | 06/04/06 | | | | | | | |
| Polonia | 15/11/79 | 15/06/82 | | | | | | |
| Portugal | 26/10/93 | 07/11/95 | | | | | 25/06/73 | 14/07/73 |
| Qatar | 10/09/15 | | | | | | | |
| Reino Unido | 21/10/75 | 18/11/1976 15/05/2014 | | | 13/12/93 y 17/06/1994 | 25/05/95 | 22/09/77 | 11/10/77 |
| República Dominicana | 16/11/11 | 02/07/14 | | | | | | |
| Rumania | 24/05/79 | 02/10/80 | | | | | | |
| Rusia | 16/12/98 | 06/07/00 | | | | | | |
| Senegal | 05/12/06 | 29/12/14 | | | | | | |
| Serbia | 09/03/09 | 25/01/10 | | | | | | |
| Singapur | 13/04/11 | 11/01/12 | | | | | | |
| Sudáfrica | 23/06/06 | 15/02/08 | | | | | | |
| Suecia | 16/06/76 | 22/01/77 | | | | | 18/02/80 | 01/03/80 |
| Suiza ⁽⁸⁾ | 26/04/1966 27/07/2011 | 03/03/67 | 29/06/06 | 27/03/2007 11/06/2013 | | | 20/11/68 | 26/11/68 |

(continúa)

Cuadro I.126 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

| Estado | Convenio | | Protocolo | | Canje de Notas | | Órdenes Ministeriales | |
|-------------------------------|----------|----------|-----------|-----|----------------|----------|-----------------------|-----|
| | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE |
| Tailandia | 14/10/97 | 09/10/98 | | | | | | |
| Tayikistán ⁽¹⁾ | 01/03/85 | 22/09/86 | | | | | | |
| Timor Oriental ⁽⁹⁾ | 30/5/95 | 14/01/00 | | | | | | |
| Trinidad y Tobago | 17/02/09 | 08/12/09 | | | | | | |
| Túnez | 02/07/82 | 03/03/87 | | | | | | |
| Turkmenistán ⁽¹⁾ | 01/03/85 | 22/09/86 | | | | | | |
| Turquía | 05/07/02 | 19/01/04 | | | | | | |
| Ucrania ⁽¹⁾ | 01/03/85 | 22/09/86 | | | | | | |
| Uruguay | 09/10/09 | 12/04/11 | | | | | | |
| Uzbekistán ⁽¹⁾ | 01/03/85 | 10/09/15 | | | 21/07/10 | 11/11/10 | | |
| Venezuela | 08/04/03 | 15/06/04 | | | | | | |
| Vietnam | 07/03/05 | 10/01/06 | | | | | | |

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003)
- (3) Chequia y Eslovaquia mantienen en vigor el antiguo Convenio de la extinta Checoslovaquia
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009)
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009)
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

Cuadro I.127

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

| Estado | Convenio | |
|---------|------------|----------------|
| | Firma | BOE |
| Francia | 08/01/1963 | 07/01/1964 |
| Grecia | 06/03/1919 | 03/12/1920 (*) |
| Suecia | 25/04/1963 | 16/01/1964 |

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2015 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron once rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricaron los convenios con: Finlandia y Rumania, y se firmaron los convenios con Andorra, Finlandia, Qatar y el Protocolo de Méjico (protocolo que modifica el convenio). Se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) los convenios con: Andorra, Canadá (protocolo que modifica el convenio), Nigeria, Omán y Uzbekistán, convenios estos que entraron en vigor en 2015.

6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con Acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. Así, durante 2015 se firmaron los acuerdos con Jersey, Guernsey e Isla de Man.

Cuadro I.128

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-15

| Estado | Acuerdo | |
|------------------------|------------|------------|
| | Firma | BOE |
| Andorra | 14/01/2010 | 23/11/2010 |
| Aruba | 24/11/2008 | 23/11/2009 |
| Bahamas | 11/03/2010 | 15/07/2011 |
| Curaçao (*) | 10/06/2008 | 24/11/2009 |
| Estados Unidos (FATCA) | 14/05/2013 | 01/07/2014 |
| Guernsey | 10/11/2015 | |
| Isla de Man | 03/12/2015 | |
| Jersey | 17/11/2015 | |
| San Marino | 06/09/2010 | 06/06/2011 |
| San Martín (*) | 10/06/2008 | 24/11/2009 |

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas

6.1.3. *Relaciones bilaterales*

Durante el año 2015 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición en el ámbito de los procedimientos amistosos;

deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania, Bélgica y Francia.

6.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con Estados latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2015 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2015 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las Reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales, en cuyo seno se ha asistido a las reuniones convocadas de la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero), habiéndose aprobado la Directiva 2015/2376/UE del Consejo de 8 de diciembre, que modifica la citada Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en dicho ámbito respecto a los acuerdos previos con efecto transfronterizo y a los acuerdos sobre precios de transferencia.

Además, se ha participado en los trabajos relacionados con la aprobación de la Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo de 10 de noviembre de 2015 por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Se han continuado los trabajos de la propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del impuesto de sociedades (BICCIS).

En el ámbito de la Directiva 2003/49/CE del Consejo, de 3 de junio, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros («Directiva de Intereses y Cánones»), durante 2015, continuaron los trabajos con el objetivo de acordar la incorporación de una cláusula antiabuso general, ampliar su ámbito de aplicación y abordar la cuestión de exigir una tributación mínima en sede del perceptor de los cánones.

- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa (WP4) de la Comisión. En el año 2015, se participó en las reuniones destinadas a la implementación de la Directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre de 2014 que modifica la citada Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad.
- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial. Los trabajos de este Grupo se han centrado en la evaluación de los regímenes fiscales de propiedad intelectual (Patent Box), el régimen fiscal de Gibraltar, la elaboración de directrices relativas al tratamiento de establecimientos permanentes híbridos, el seguimiento del intercambio espontáneo de información sobre «Tax Rulings» transfronterizos, la aplicación del Código a terceros países y los debates sobre el futuro de este Grupo.
- Se continúa el debate en el seno del Consejo sobre la propuesta de modificación de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Directiva IVA), iniciada en años anteriores, sobre la tributación de los bonos multiservicios (vouchers), tanto los bonos polivalentes (MPV), como los bonos univalentes (SPV), y entre estos y los medios de pago.
- Se continúan los trabajos para modificar dicha Directiva sobre el modelo de declaración estandarizada de IVA (Standard VAT Return).
- Se realiza el estudio de diversos temas relativos a la aplicación e interpretación uniforme por parte de los diversos Estados Miembros de diferentes preceptos de la Directiva 2006/112 CE del Consejo, entre otros, el régimen de tributación del transporte de pasajeros.
- Se continúan los trabajos para establecer un régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones intracomunitarias.
- Reuniones del Consejo sobre la fiscalidad de la energía y trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.

- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.
- Reuniones del Grupo de trabajo integrado por los Estados participantes en el procedimiento de cooperación reforzada para la implantación del impuesto sobre transacciones financieras.
- Diversos proyectos del programa Fiscalis.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Se ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo creados «ad hoc» para el desarrollo de los trabajos en relación con el proyecto BEPS.
 - Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este Grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. Los trabajos realizados en este grupo de trabajo en 2015 se han visto afectados por el Plan de Acción de BEPS, ya que cuatro de sus acciones están relacionadas con la materia que en dicho grupo se trata (8, 9, 10

y 13). Se hicieron públicos los informes finales de las acciones que suponían los Capítulos I, II, V, VI, VII y VIII. Asimismo, se continuaron los trabajos de modificación de los Capítulos II y IX y acerca de la atribución de beneficios al establecimiento permanente.

- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2015 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose adoptado una serie de directrices comunes sobre dichas prestaciones de servicios, en lo referente a las operaciones realizadas entre empresarios, continuando los trabajos en relación con las prestaciones de servicios a personas físicas, a la vez que se han expuesto las conclusiones en la fase de información pública de la guía de localización de servicios a empresarios.

Además, se celebró la tercera *reunión del Foro global de IVA, en el que participan los países miembros de la Organización, junto con otros que no reúnen tal condición, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.

- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2015 se han continuado los trabajos sobre la interpretación e implantación a nivel mundial del modelo «Common Reporting Standard». Dentro de dichos trabajos destacan la elaboración de un Manual, la puesta en práctica de un portal en la web de la OCDE dedicado al intercambio automático de información sobre cuentas financieras y la aprobación de preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) al objeto de aclarar cuestiones controvertidas en la aplicación del modelo.
- Grupo de Trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto de sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
 - Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
 - Participación en las reuniones del Grupo Asesor para la cooperación con países no miembros y en la «Task Force» de Desarrollo y Fiscalidad, así como en el Grupo de Coordinación del Convenio Multilateral.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado

una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.

- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a 132 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. G5

En el marco de esta iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido, se han mantenido reuniones sobre diversas cuestiones en materia tributaria.

6.2.5. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

Durante 2015, se ha participado en el Grupo de Trabajo de Desarrollo del G20 (G20 DW) en la acción de Movilización de Recursos Domésticos, al ser España «co-facilitador» del Grupo, con Sudáfrica y Reino Unido, durante la Presidencia turca.

6.2.6. Otras actuaciones

En agosto de 2015, se ha publicado el acuerdo multilateral de autoridades competentes para el intercambio automático de información sobre

cuentas financieras. El acuerdo multilateral fue el resultado del proyecto piloto común puesto en marcha por España, Reino Unido, Alemania, Francia e Italia en el año 2013 y ha supuesto un avance histórico y radical en materia de transparencia y control fiscal internacional en un escenario económico cada vez más global e interrelacionado.

Por otra parte, se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de Sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.129 ofrece el marco normativo del régimen económico y fiscal de Canarias aplicable en 2015.

Cuadro I.129

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------|
| Ley 28/2014 | Adecuación del IGIC a la normativa del IVA | 28/11/2014 | 2.Uno a trece, veintidós y veintitrés |
| | IGIC: ajuste técnico | | 2.Catorce |
| | IGIC: liquidación del impuesto | | 2.Quince |
| | Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías: devolución de cuotas soportadas | | 2.Veinte |
| | IGIC: habilitación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado | | 2.Veintiuno |
| RD-ley 15/2014 | Reserva para Inversiones en Canarias | 20/12/2014 | Único.Uno |
| | Zona Especial Canaria | | Único.Tres a diez, doce a trece y quince a diecisiete |
| | Anexo: lista de actividades económicas | | Único.Veintiuno |
| RD 1022/2015 | Modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria | 17/11/2015 | |

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2015 se resume en el cuadro I.130.

Cuadro I.130

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Ley 36/2014 | IBI: actualización de valores catastrales | 30/12/2014 | 62 |
| | Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IBI y IIVTNU | | D.A.66ª y 67ª |
| | Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público | | D.A.53ª a 65ª, 68ª y D.F.18ª |
| | Plazo para solicitar la aplicación en el ejercicio 2015 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales | | D.T.4ª |
| | Plazo de aprobación del tipo de gravamen del IBI y de las ponencias de valores | | D.T.5ª |
| | Determinación de la base liquidable del IBI | | D.F.9ª |
| Ley 2/2015 | Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico | 31/03/2015 | D.F.4ª |
| RD-ley 12/2015 | Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción | 31/10/2015 | 10 |
| RD Legislativo 7/2015 | IIVTNU: no consideración de transmisiones de dominio de determinadas operaciones en actuaciones de transformación urbanística o de expropiación forzosa | 31/10/2015 | 23.7 |
| RD 867/2015 | IAE: Empleo del Documento Único Electrónico para el cese de actividad y extinción de las sociedades de responsabilidad limitada y el cese de actividad de las empresas individuales: sustituye al modelo 840 | 16/10/2015 | Anexo |
| Orden HAP/1750/2014 | IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2015 | 30/09/2014 | |

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2015.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de ley de PGE.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016

9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2016 obligado es aludir a muchas de las incorporadas en la reforma tributaria introducida por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, y por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades.

Así, en el ámbito del IRPF destacan el nuevo tratamiento que se otorga a los rendimientos del trabajo, donde se establece un gasto deducible de 2.000 euros, que como tal no tiene la consideración de beneficio fiscal, la introducción de tres deducciones en la cuota diferencial destinadas a minorar la carga impositiva de las familias numerosas o personas con discapacidad a cargo, y el efecto indirecto que sobre el conjunto de beneficios fiscales genera la rebaja de las tarifas del impuesto y del mínimo personal y familiar.

Por su parte, en materia del IS, además del impacto indirecto que sobre los beneficios fiscales genera la reducción del tipo de gravamen general, de

forma directa cabe reseñar la introducción de las reservas de capitalización y de nivelación, o la supresión de determinados incentivos, si bien para algunos de ellos se establece el correspondiente régimen transitorio.

Consecuentemente, el conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2016 experimenta algunos cambios significativos respecto al anterior presupuesto, lo cual aconseja que la comparación de aquellos entre ambos ejercicios, en el caso del IRPF y del IS, se efectúe considerando el efecto que la reforma ha podido provocar en diversos conceptos.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2016 asciende a un total de 34.498,5 millones de euros, con una disminución en términos absolutos de 6.220,6 millones de euros y una variación relativa del -15,3 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.131 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

A su vez, el cuadro I.132 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.133 se refleja dicho desglose referido a los años 2015 y 2016, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2015.

En el cuadro I.134 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.131

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016
(Millones de euros)

| Concepto | Presupuesto de ingresos ⁽³⁾ (1) | Beneficios fiscales (2) | Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2)) |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Impuesto sobre la renta de las personas físicas | 39.610,0 | 8.309,3 | 17,3% |
| Impuesto sobre sociedades | 24.868,0 | 3.840,9 | 13,4% |
| Impuesto sobre la renta de no residentes | 1.988,0 | 1.505,3 | 43,1% |
| Fiscalidad medioambiental | 1.864,0 | - | - |
| Otros ingresos ⁽¹⁾ | 151,0 | 30,1 | 16,6% |
| IMPUESTOS DIRECTOS | 68.481,0 | 13.685,7 | 16,7% |
| Impuesto sobre el valor añadido | 31.334,0 | 19.241,3 | 38,0% |
| Impuestos especiales | 7.922,0 | 919,6 | 10,4% |
| - Alcohol y bebidas derivadas | 361,0 | 40,1 | 10,0% |
| - Cerveza | 126,0 | - | - |
| - Productos intermedios | 8,0 | - | - |
| - Hidrocarburos | 3.605,0 | 879,5 | 19,6% |
| - Labores del tabaco | 3.236,0 | - | - |
| - Electricidad | 297,0 | - | - |
| - Carbón | 290,0 | - | - |
| Tráfico exterior | 1.907,0 | - | - |
| Impuesto sobre las primas de seguros | 1.457,0 | 553,8 | 27,5% |
| Otros ingresos | 856,0 | - | - |
| IMPUESTOS INDIRECTOS | 43.476,0 | 20.714,7 | 32,3% |
| Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾ | 2.280,6 | 98,1 | 4,1% |
| TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS | 114.237,6 | 34.498,5 | 23,2% |

⁽¹⁾ Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

⁽²⁾ Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

⁽³⁾ Comprende los ingresos del ejercicio presupuestario aprobados.

Cuadro I.132

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(Millones de euros)

| Conceptos | Importe | Estructura |
|-----------------------------------------------------------|----------------|--------------|
| 1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas | 8.309,3 | 24,1% |
| a. Reducciones en la base imponible | 3.445,1 | 10,0% |
| 1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾ | 724,9 | 2,1% |
| 2. Movilidad geográfica (régimen transitorio) (1 y 2) | 4,0 | 0,0% |
| 3. Arrendamientos de viviendas | 388,5 | 1,1% |

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Conceptos | Importe | Estructura |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
| 4. Tributación conjunta | 1.364,5 | 4,0% |
| 5. Aportaciones a sistemas de previsión social | 901,6 | 2,6% |
| 6. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados | 2,6 | 0,0% |
| 7. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa | 34,6 | 0,1% |
| 8. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva | 19,6 | 0,1% |
| 8.1. Reducción de aplicación general | 19,1 | 0,1% |
| 8.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca ⁽³⁾ | 0,4 | 0,0% |
| 9. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa | 4,8 | 0,0% |
| b. Especialidades de las anualidades por alimentos | 134,0 | 0,4% |
| c. Deducciones en la cuota | 3.577,9 | 10,4% |
| 1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁴⁾ | 1.241,5 | 3,6% |
| 2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁵⁾ | 124,8 | 0,4% |
| 3. Actividades económicas | 5,7 | 0,0% |
| 4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación | 4,1 | 0,0% |
| 5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 1,1 | 0,0% |
| 6. Reserva de inversiones en Canarias | 13,2 | 0,0% |
| 7. Donativos | 212,2 | 0,6% |
| 8. Patrimonio histórico | 0,2 | 0,0% |
| 9. Rentas en Ceuta y Melilla | 69,5 | 0,2% |
| 10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos ⁽⁶⁾ | 0,7 | 0,0% |
| 11. Maternidad | 762,8 | 2,2% |
| 12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ⁽⁷⁾ | 1.142,0 | 3,3% |
| d. Exenciones | 1.147,1 | 3,3% |
| 1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual | 185,8 | 0,5% |
| 2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años (3 y 8) | 73,9 | 0,2% |
| 3. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas ⁽⁹⁾ | 366,9 | 1,1% |
| 4. Premios literarios, artísticos y científicos | 1,0 | 0,0% |
| 5. Pensiones de invalidez | 204,9 | 0,6% |
| 6. Prestaciones por actos de terrorismo | 1,0 | 0,0% |
| 7. Ayudas SIDA y hepatitis C | 0,2 | 0,0% |
| 8. Indemnizaciones por despido | 85,9 | 0,2% |
| 9. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad | 108,8 | 0,3% |
| 10. Pensiones de la Guerra Civil | 1,1 | 0,0% |
| 11. Gratificaciones por misiones internacionales | 9,1 | 0,0% |
| 12. Prestaciones por desempleo de pago único | 11,3 | 0,0% |
| 13. Ayudas económicas a deportistas | 0,6 | 0,0% |
| 14. Trabajos realizados en el extranjero | 8,2 | 0,0% |
| 15. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores | 0,5 | 0,0% |
| 16. Becas públicas | 12,8 | 0,0% |
| 17. Prestaciones por entierro o sepelio | 0,3 | 0,0% |
| 18. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados | 0,1 | 0,0% |
| 19. Prestaciones económicas de dependencia | 13,8 | 0,0% |
| 20. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos | 0,3 | 0,0% |
| 21. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 2,3 | 0,0% |

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Conceptos | Importe | Estructura |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
| 22. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo ⁽⁷⁾ | 56,8 | 0,2% |
| 23. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca ⁽⁷⁾ | 1,6 | 0,0% |
| e. Operaciones financieras con bonificación | 5,3 | 0,0% |
| 2. Impuesto sobre la renta de no residentes | 1.505,3 | 4,4% |
| a. Bonos y obligaciones del Estado | 1.442,1 | 4,2% |
| b. Letras del Tesoro | 51,0 | 0,1% |
| c. Bonos Matador | 4,8 | 0,0% |
| d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente | 7,4 | 0,0% |
| 3. Impuesto sobre sociedades | 3.840,9 | 11,1% |
| a. Ajustes en la base imponible | 269,1 | 0,8% |
| 1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales | 60,7 | 0,2% |
| 2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias | 173,0 | 0,5% |
| 3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje | 21,1 | 0,1% |
| 4. Incentivos fiscales al mecenazgo | 11,1 | 0,0% |
| 5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 3,3 | 0,0% |
| b. Reducciones en la base imponible | 996,5 | 2,9% |
| 1. Reserva de capitalización ⁽⁷⁾ | 518,9 | 1,5% |
| 2. Reserva de nivelación ⁽⁷⁾ | 477,6 | 1,4% |
| c. Tipos reducidos | 1.065,4 | 3,1% |
| 1. Tipo del 25% para PYME (régimen transitorio) ⁽²⁾ | 264,4 | 0,8% |
| 2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo (régimen transitorio) ⁽²⁾ | 276,4 | 0,8% |
| 3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación (régimen transitorio) ⁽²⁾ | 293,7 | 0,9% |
| 4. Sociedades de inversión | 85,5 | 0,2% |
| 5. Restantes entidades | 145,4 | 0,4% |
| d. Bonificaciones en la cuota íntegra | 211,5 | 0,6% |
| 1. Cooperativas especialmente protegidas | 20,7 | 0,1% |
| 2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla | 19,8 | 0,1% |
| 3. Prestación de servicios públicos locales | 49,2 | 0,1% |
| 4. Operaciones financieras | 19,4 | 0,1% |
| 5. Empresas navieras de Canarias | 16,0 | 0,0% |
| 6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 63,2 | 0,2% |
| 7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas | 23,0 | 0,1% |
| e. Deducciones en la cuota íntegra | 1.298,5 | 3,8% |
| 1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad | 6,5 | 0,0% |
| 2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores | 8,3 | 0,0% |
| 3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica | 693,7 | 2,0% |
| 4. Producciones cinematográficas | 3,0 | 0,0% |
| 5. Inversiones en Canarias | 127,5 | 0,4% |
| 6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) ⁽²⁾ | 31,3 | 0,1% |
| 7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) ⁽²⁾ | 25,0 | 0,1% |
| 8. Donaciones | 123,1 | 0,4% |
| 9. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁰⁾ | 57,7 | 0,2% |
| 10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores | 215,1 | 0,6% |
| 11. Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad en Canarias ⁽⁷⁾ | 7,5 | 0,0% |

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Conceptos | Importe | Estructura |
|---------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| 4. Impuesto sobre el patrimonio ⁽⁶⁾ | 30,1 | 0,1% |
| 5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)] | 13.685,7 | 39,7% |
| 6. Impuesto sobre el valor añadido | 19.241,3 | 55,8% |
| a. Exenciones | 8.074,2 | 23,4% |
| b. Tipo superreducido del 4% | 3.249,9 | 9,4% |
| c. Tipo reducido del 10% | 7.916,7 | 22,9% |
| d. Reducción del régimen simplificado en Lorca ⁽³⁾ | 0,5 | 0,0% |
| 7. Impuesto sobre las primas de seguros | 553,8 | 1,6% |
| a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria | 383,2 | 1,1% |
| b. Exención de los seguros de enfermedad | 42,2 | 0,1% |
| c. Exención de los seguros agrarios combinados | 26,9 | 0,1% |
| d. Exención de los planes de previsión asegurados | 99,2 | 0,3% |
| e. Exención de los seguros de caución | 2,2 | 0,0% |
| 8. Impuestos Especiales | 919,6 | 2,7% |
| a. Impuesto sobre hidrocarburos | 879,5 | 2,5% |
| 1. Exenciones | 362,8 | 1,1% |
| 2. Tipos reducidos | 423,7 | 1,2% |
| 3. Devoluciones | 93,0 | 0,3% |
| b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas | 40,1 | 0,1% |
| 1. Exenciones | 35,4 | 0,1% |
| 2. Tipos reducidos | 4,7 | 0,0% |
| 9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)] | 20.714,7 | 60,0% |
| 10. Tasas | 98,1 | 0,3% |
| a. Jefatura Central de Tráfico | 98,1 | 0,3% |
| 11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)] | 34.498,5 | 100,0% |

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose en 2015 solo en régimen transitorio.
- (3) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto.
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.
- (6) Hasta 2015 este incentivo fiscal minoraba la base imponible mientras que a partir de dicho año se establece como una deducción en la cuota íntegra.
- (7) Incentivo fiscal que entró en vigor en 2015 y, por lo tanto, su cuantificación se lleva a cabo por primera vez en el PBF 2016.
- (8) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor. Este último supuesto constituye una novedad a partir de 2015.
- (9) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.
- (10) Se incluyen las deducciones de los 31 acontecimientos vigentes en 2015.

Cuadro I.133

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2015 | PBF 2016 | % Tasa 16/15 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|---------------|
| 1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas | 15.216,6 | 8.309,3 | -45,4% |
| a. Reducciones en la base imponible | 10.502,9 | 3.445,1 | -67,2% |
| 1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾ | 6.908,6 | 724,9 | -89,5% |
| 2. Prolongación laboral ⁽²⁾ | 26,0 | - | - |
| 3. Movilidad geográfica ^(1 y 3) | 13,2 | 4,0 | -69,6% |
| 4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽²⁾ | 160,7 | - | - |
| 5. Arrendamientos de viviendas ⁽¹⁾ | 530,5 | 388,5 | -26,8% |
| 6. Tributación conjunta | 1.770,8 | 1.364,5 | -22,9% |
| 7. Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾ | 1.001,4 | 901,6 | -10,0% |
| 8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados | 1,6 | 2,6 | 68,2% |
| 9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos ⁽⁴⁾ | 2,3 | - | - |
| 10. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa ⁽¹⁾ | 1,7 | 34,6 | 1.985,5% |
| 11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo ⁽²⁾ | 57,7 | - | - |
| 12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva | 19,6 | 19,6 | -0,4% |
| 12.1. Reducción de aplicación general | 19,6 | 19,1 | -2,5% |
| 12.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca ⁽⁵⁾ | - | 0,4 | - |
| 13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa ⁽⁶⁾ | 8,9 | 4,8 | -45,8% |
| b. Especialidades de las anualidades por alimentos | 131,5 | 134,0 | 1,9% |
| c. Deducciones en la cuota | 3.393,3 | 3.577,9 | 5,4% |
| 1. Inversión en vivienda habitual ⁽³⁾ | 1.681,2 | 1.241,5 | -26,2% |
| 2. Alquiler de la vivienda habitual ⁽³⁾ | 179,2 | 124,8 | -30,3% |
| 3. Actividades económicas ⁽¹⁾ | 38,1 | 5,7 | -85,0% |
| 4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación ⁽⁶⁾ | 8,6 | 4,1 | -52,1% |
| 5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 1,0 | 1,1 | 18,9% |
| 6. Reserva de inversiones en Canarias | 12,8 | 13,2 | 3,3% |
| 7. Donativos ⁽¹⁾ | 89,2 | 212,2 | 137,8% |
| 8. Patrimonio histórico | 0,1 | 0,2 | 7,1% |
| 9. Rentas en Ceuta y Melilla | 62,8 | 69,5 | 10,7% |
| 10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos ⁽⁴⁾ | - | 0,7 | - |
| 11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽²⁾ | 561,4 | - | - |
| 12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario ⁽²⁾ | 29,2 | - | - |
| 13. Maternidad | 729,6 | 762,8 | 4,6% |
| 14. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ⁽⁷⁾ | - | 1.142,0 | - |
| d. Exenciones | 1.181,8 | 1.147,1 | -2,9% |
| 1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual | 227,0 | 185,8 | -18,1% |

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2015 | PBF 2016 | % Tasa 16/15 |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------|
| 2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años ^(5 y 8) | - | 73,9 | - |
| 3. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas | 357,1 | 366,9 | 2,7% |
| 4. Premios literarios, artísticos y científicos | 0,9 | 1,0 | 8,6% |
| 5. Pensiones de invalidez | 246,9 | 204,9 | -17,0% |
| 6. Prestaciones por actos de terrorismo | 1,6 | 1,0 | -37,6% |
| 7. Ayudas SIDA y hepatitis C | 0,2 | 0,2 | 0,0% |
| 8. Indemnizaciones por despido ⁽¹⁾ | 151,7 | 85,9 | -43,4% |
| 9. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad | 134,2 | 108,8 | -19,0% |
| 10. Pensiones de la Guerra Civil | 1,7 | 1,1 | -33,3% |
| 11. Gratificaciones por misiones internacionales | 11,4 | 9,1 | -20,4% |
| 12. Prestaciones por desempleo de pago único | 14,9 | 11,3 | -24,2% |
| 13. Ayudas económicas a deportistas | 0,6 | 0,6 | -4,9% |
| 14. Trabajos realizados en el extranjero | 10,2 | 8,2 | -19,1% |
| 15. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores | 0,4 | 0,5 | 11,9% |
| 16. Becas públicas | 8,6 | 12,8 | 48,6% |
| 17. Prestaciones por entierro o sepelio | 0,3 | 0,3 | -13,3% |
| 18. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados | 0,1 | 0,1 | 30,0% |
| 19. Prestaciones económicas de dependencia | 11,9 | 13,8 | 16,1% |
| 20. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos | 0,2 | 0,3 | 20,8% |
| 21. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 1,9 | 2,3 | 18,2% |
| 22. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo ⁽⁷⁾ | - | 56,8 | - |
| 23. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca ⁽⁷⁾ | - | 1,6 | - |
| e. Operaciones financieras con bonificación | 7,1 | 5,3 | -25,2% |
| 2. Impuesto sobre la renta de no residentes | 1.597,9 | 1.505,3 | -5,8% |
| a. Bonos y obligaciones del Estado | 1.525,1 | 1.442,1 | -5,4% |
| b. Letras del Tesoro | 62,8 | 51,0 | -18,7% |
| c. Bonos Matador | 6,2 | 4,8 | -21,5% |
| d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente | 3,9 | 7,4 | 86,8% |
| 3. Impuesto sobre sociedades | 3.949,7 | 3.840,9 | -2,8% |
| a. Ajustes en la base imponible | 250,6 | 269,1 | 7,4% |
| 1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales | 88,1 | 60,7 | -31,1% |
| 2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias | 113,5 | 173,0 | 52,4% |
| 3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje | 37,1 | 21,1 | -43,3% |
| 4. Incentivos fiscales al mecenazgo | 2,5 | 11,1 | 343,8% |
| 5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 9,4 | 3,3 | -64,7% |

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2015 | PBF 2016 | % Tasa 16/15 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| b. Reducciones en la base imponible | - | 996,5 | - |
| 1. Reserva de capitalización ⁽⁷⁾ | - | 518,9 | - |
| 2. Reserva de nivelación ⁽⁷⁾ | - | 477,6 | - |
| c. Tipos reducidos | 1.491,6 | 1.065,4 | -28,6% |
| 1. Tipo del 25% para PYME | 573,3 | 264,4 | -53,9% |
| 2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo ⁽⁸⁾ | 348,8 | 276,4 | -20,8% |
| 3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación ⁽⁸⁾ | 338,8 | 293,7 | -13,3% |
| 4. Sociedades de inversión | 65,8 | 85,5 | 30,0% |
| 5. Restantes entidades | 164,8 | 145,4 | -11,8% |
| d. Bonificaciones en la cuota íntegra | 308,6 | 211,5 | -31,5% |
| 1. Cooperativas especialmente protegidas | 14,9 | 20,7 | 39,0% |
| 2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla | 22,6 | 19,8 | -12,3% |
| 3. Prestación de servicios públicos locales | 115,8 | 49,2 | -57,5% |
| 4. Operaciones financieras | 60,5 | 19,4 | -67,9% |
| 5. Empresas navieras de Canarias | 11,0 | 16,0 | 45,8% |
| 6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 64,6 | 63,2 | -2,2% |
| 7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas | 19,1 | 23,0 | 20,4% |
| e. Deducciones en la cuota íntegra | 1.899,0 | 1.298,5 | -31,6% |
| 1. Protección del medio ambiente ⁽²⁾ | 11,0 | - | - |
| 2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad | 2,4 | 6,5 | 173,3% |
| 3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores | 23,9 | 8,3 | -65,1% |
| 4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica | 639,9 | 693,7 | 8,4% |
| 5. Producciones cinematográficas | 2,6 | 3,0 | 12,9% |
| 6. Formación profesional ⁽²⁾ | 0,3 | - | - |
| 7. Inversiones en Canarias | 108,2 | 127,5 | 17,9% |
| 8. Reinversión de beneficios extraordinarios ⁽⁹⁾ | 148,8 | 31,3 | -78,9% |
| 9. Inversión de beneficios de PYME ⁽⁹⁾ | 496,3 | 25,0 | -95,0% |
| 10. Donaciones ⁽¹⁾ | 69,0 | 123,1 | 78,4% |
| 11. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁰⁾ | 93,4 | 57,7 | -38,3% |
| 12. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores | 303,2 | 215,1 | -29,1% |
| 13. Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad en Canarias ⁽⁷⁾ | - | 7,5 | - |
| 4. Impuesto sobre el patrimonio | 18,5 | 30,1 | 62,8% |
| 5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)] | 20.782,8 | 13.685,7 | -34,1% |
| 6. Impuesto sobre el valor añadido | 18.383,9 | 19.241,3 | 4,7% |
| a. Exenciones | 7.449,0 | 8.074,2 | 8,4% |

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2015
Y 2016, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2015 | PBF 2016 | % Tasa 16/15 |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| b. Tipo superreducido del 4% | 3.134,6 | 3.249,9 | 3,7% |
| c. Tipo reducido del 10% | 7.800,3 | 7.916,7 | 1,5% |
| d. Reducción del régimen simplificado en Lorca ⁽⁵⁾ | - | 0,5 | - |
| 7. Impuesto sobre las Primas de Seguros | 574,2 | 553,8 | -3,5% |
| a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria | 364,8 | 383,2 | 5,0% |
| b. Exención de los seguros de enfermedad | 39,3 | 42,2 | 7,3% |
| c. Exención de los seguros agrarios combinados | 25,6 | 26,9 | 5,0% |
| d. Exención de los planes de previsión asegurados | 142,2 | 99,2 | -30,2% |
| e. Exención de los seguros de caución | 2,1 | 2,2 | 2,4% |
| 8. Impuestos especiales | 885,9 | 919,6 | 3,8% |
| a. Impuesto sobre hidrocarburos | 842,6 | 879,5 | 4,4% |
| 1. Exenciones | 328,4 | 362,8 | 10,5% |
| 2. Tipos reducidos | 419,5 | 423,7 | 1,0% |
| 3. Devoluciones | 94,8 | 93,0 | -1,9% |
| b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas | 43,3 | 40,1 | -7,4% |
| 1. Exenciones | 38,9 | 35,4 | -9,0% |
| 2. Tipos reducidos | 4,4 | 4,7 | 6,1% |
| 9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)] | 19.844,0 | 20.714,7 | 4,4% |
| 10. Tasas | 92,3 | 98,1 | 6,3% |
| a. Jefatura Central de Tráfico | 92,3 | 98,1 | 6,3% |
| 11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)] | 40.719,1 | 34.498,5 | -15,3% |

- (1) Estimaciones de beneficios fiscales afectadas por cambios normativos en el PBF 2016.
- (2) Incentivos fiscales que se han suprimido en 2015 y, por consiguiente, sus beneficios fiscales dejan de computarse por primera vez en el PBF 2016.
- (3) Régimen transitorio en ambos Presupuestos.
- (4) Hasta 2015 este incentivo fiscal minoraba la base imponible, mientras que a partir de dicho año se establece como una deducción en la cuota íntegra.
- (5) Concepto que se estima por primera vez en el PBF 2016.
- (6) Estimaciones afectadas por cambios metodológicos en el PBF 2016.
- (7) Incentivo fiscal que entró en vigor en 2015 y, por lo tanto, su cuantificación se lleva a cabo por primera vez en el PBF 2016.
- (8) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor. Este último supuesto constituye una novedad a partir de 2015.
- (9) Incentivo fiscal que se suprimió, manteniéndose solo en régimen transitorio en el PBF 2016.
- (10) Se incluyen las deducciones de los 31 acontecimientos vigentes en 2015.

Cuadro I.134

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2015 Y 2016, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

| Política de gastos | PBF 2015 | PBF 2016 | % Tasa 16/15 |
|-------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| 1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias | 92,3 | 101,5 | 9,9% |
| 2. Política exterior | 11,4 | 9,1 | -20,4% |
| 3. Pensiones | 1.541,5 | 1.333,1 | -13,5% |
| 4. Servicios sociales y promoción social | 3.378,0 | 4.469,0 | 32,3% |
| 5. Fomento del empleo | 7.541,6 | 1.020,3 | -86,5% |
| 6. Desempleo | 14,9 | 11,3 | -24,2% |
| 7. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación | 3.334,2 | 2.716,8 | -18,5% |
| 8. Sanidad | 2.753,7 | 3.089,8 | 12,2% |
| 9. Educación | 1.039,4 | 1.171,2 | 12,7% |
| 10. Cultura | 807,4 | 660,6 | -18,2% |
| 11. Agricultura, pesca y alimentación | 4.364,9 | 4.233,0 | -3,0% |
| 12. Industria y energía | 44,3 | 40,8 | -7,8% |
| 13. Comercio, turismo y PYME | 5.410,0 | 4.864,3 | -10,1% |
| 14. Subvenciones al transporte | 1.017,0 | 969,5 | -4,7% |
| 15. Infraestructuras | 341,7 | 314,1 | -8,1% |
| 16. Investigación, desarrollo e innovación | 640,8 | 696,0 | 8,6% |
| 17. Otras actuaciones de carácter económico | 6.473,9 | 6.957,0 | 7,5% |
| 18. Servicios de carácter general | 305,8 | 317,0 | 3,7% |
| 19. Transferencias a otras administraciones públicas | - | 0,9 | - |
| 20. Deuda Pública | 1.606,3 | 1.523,2 | -5,2% |
| TOTAL BENEFICIOS FISCALES | 40.719,1 | 34.498,5 | -15,3% |

9.2.3. *Los beneficios fiscales para 2016 en los principales impuestos*

9.2.3.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

El importe de los beneficios fiscales para el año 2016 correspondientes al IRPF asciende a 8.309,3 millones de euros, lo que supone el 24,1 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta una disminución absoluta de 6.907,3 millones de euros y una variación relativa del -45,4 por ciento.

Este descenso se explica fundamentalmente por el comportamiento de diversos conceptos a resultas de la aludida reforma del impuesto, en vigor desde el 1 de enero de 2015.

Así, un primer factor explicativo se halla en el descenso de los beneficios fiscales resultantes de la reducción por rendimientos del trabajo, como con-

secuencia de la aplicación del mencionado gasto deducible de 2.000 euros, lo que supone que, por una razón estrictamente metodológica, este beneficio, que se cuantifica en 724,9 millones de euros, disminuya un 89,5 por ciento, si bien el incentivo no desaparece, al configurarse ahora dicha cuantía, que antes se incluía en la referida reducción, como gasto deducible.

También procede destacar la caída, por tercer año consecutivo, de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio, cifrada en 439,7 millones de euros y con una variación relativa del -26,2 por ciento, lo que se debe a que desde el 1 de enero de 2013 este incentivo fiscal se mantiene solo para contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda con anterioridad a esa fecha.

De igual modo, son apreciables las disminuciones que experimentan los beneficios fiscales correspondientes a las reducciones por tributación conjunta, de 406,4 millones de euros, con una tasa de -22,9 por ciento, por arrendamientos de viviendas, por importe de 142 millones de euros y una variación relativa del -26,8 por ciento, y por aportaciones a sistemas de previsión social, constituidos esencialmente por planes de pensiones, con una caída de 99,8 millones de euros y una tasa del -10 por ciento, así como la supresión de la deducción por rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que en el presupuesto precedente totalizó 561,4 millones de euros.

En el polo opuesto, ha de resaltarse el aumento que registra la deducción por donativos, fruto del mejor tratamiento que reciben tras la reforma, que se concreta en 123 millones de euros, con una tasa del 137,8 por ciento, o la deducción por maternidad, que experimenta una tasa de crecimiento del 4,6 por ciento, hasta situarse en 762,8 millones de euros, y, fundamentalmente, la incorporación de nuevos beneficios fiscales, en particular las mencionadas deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por un importe de 1.142 millones de euros, y, en mucha menor medida, los beneficios fiscales asociados a la exención de ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años, que se cuantifican en 73,9 millones de euros, y a la exención de los rendimientos de los novedosos Planes de Ahorro a Largo Plazo, estimados en 56,8 millones de euros.

A resultas de ello, los seis conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo, esto es, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, el régimen transitorio de la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual, las deducciones en la cuota diferencial por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, la deducción en la cuota diferencial por maternidad y la reducción por rendimientos del trabajo, con importes de 1.364,5, 1.241,5, 1.142, 901,6, 762,8 y 724,9 millones de euros, respectivamente, aportan conjuntamente el 73,9 por ciento del importe total de beneficios fiscales en este impuesto.

9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

Los beneficios fiscales asociados a este tributo se elevan a 3.840,9 millones de euros, lo que representa el 11,1 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2015 se produce una minoración de 108,8 millones de euros y una tasa de variación del -2,8 por ciento, disminución que se explica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La mencionada reforma del impuesto, al tiempo que supone la incorporación de dos beneficios fiscales, la reserva de capitalización y la reserva de nivelación, que pasan a revestir una gran importancia cuantitativa, conlleva, adicionalmente, la reducción o desaparición de otros incentivos fiscales, destacando los descensos que experimentan los beneficios fiscales correspondientes a deducciones en la cuota íntegra y los asociados a los tipos reducidos de gravamen. Además, la reducción del tipo general de gravamen que con aquella se establece provoca un efecto indirecto contractivo de los beneficios fiscales.
- Se prevé una sustancial mejora en los beneficios contables obtenidos por las sociedades no financieras, lo que conllevará un aumento de sus bases imponibles.

A resultas de ello, en el PBF 2016 los cinco conceptos de mayor peso cuantitativo son: la deducción por actividades de I+D+i, con un importe de 693,7 millones de euros, los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, que totalizan 540,8 millones de euros, las citadas reservas de capitalización y nivelación, con un importe de 518,9 y 477,6 millones de euros, respectivamente, y la reducción del tipo de gravamen para entidades de nueva creación, con un importe de 293,7 millones de euros. Dichos conceptos absorben casi dos tercios del importe total de beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 65,7 por ciento.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2016 totalizaron 19.241,3 millones de euros, absorbiendo el 55,8 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2015, dicha cantidad supone un aumento absoluto de 857,3 millones de euros y una variación relativa del 4,7 por ciento. Este moderado incremento se explica fundamentalmente por el efecto expansivo que ocasiona una leve bajada en el tipo medio ponde-

rado del IVA que se estima para 2016 respecto al de este año en la medida que el mayor consumo previsto para 2016 se centrará en una buena parte en bienes y servicios no sujetos a tipo general, lo que conlleva un mayor diferencial entre dicho tipo medio ponderado y el tipo general de gravamen del IVA, que sería al que deberían tributar todos los bienes y servicios en la situación hipotética de la inexistencia de elementos que generen beneficios fiscales, junto con una previsión para el próximo año de una expansión del consumo de las familias y de la inversión en viviendas nuevas, así como de un crecimiento del volumen de intereses bancarios pagados por las familias, las Administraciones públicas y las empresas, que están exentos de gravamen.

Si se atiende al desglose de su importe, según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras) y los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.), cuyos importes en el PBF 2016 se elevan a 8.074,2 y 7.916,7 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 8,4 y 1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Por último, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo reducido del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) crecen un 3,7 por ciento, situándose en 3.249,9 millones de euros.

9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2016 en 919,6 millones de euros, importe que significa un aumento absoluto de 33,7 millones de euros y una tasa de variación del 3,8 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esa discreta expansión se explica fundamentalmente por los aumentos de los beneficios fiscales asociados a las exenciones aplicables al queroseno y al gasóleo en el impuesto sobre hidrocarburos, que se compensan parcialmente con las disminuciones que registran los consumos de los alcoholes utilizados en los centros médicos, en los laboratorios farmacéuticos y en el sector alimentario, que están exentos de gravamen en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportis-

tas, ascienden a 879,5 millones de euros y crecen el 4,4 por ciento respecto al presupuesto precedente, de suerte que constituyen la partida más importante dentro de los IIEE.

9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican se derivan exclusivamente de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2016 en un total de 1.505,3 millones de euros, lo que supone una disminución del 5,8 por ciento respecto al presupuesto precedente.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales corresponden a determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2016 en 553,8 millones de euros, con una minoración del 3,5 por ciento en comparación con el anterior presupuesto.